

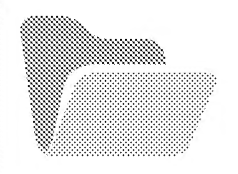
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.828 - Montevideo, lunes 20 de noviembre de 2017

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10, 15 y 16 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
1
Resolución 380/017

Prorrógase por el plazo establecido en el num. 2 de la Resolución DGSG 48/017, relativa a los límites máximos de residuos (LMR) de medicamentos veterinarios que contengan Fipronil en su formulación, en productos de origen animal.

(5.357*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 10 de noviembre de 2017.

DGSG/Nº 380/017

VISTO: la resolución DGSG Nº 48/017 de 27 de enero de 2017, mediante la cual se adecuan los límites máximos de residuos (LMR) de medicamentos veterinarios que contengan Fipronil en su formulación, en productos de origen animal;

RESULTANDO: I) la mencionada norma exige a los laboratorios que registren productos veterinarios cuyo principio activo sea Fipronil, la realización de nuevas pruebas de depleción dentro del plazo de 270 días contados a partir de su vigencia;

II) las empresas se encuentran en la etapa de culminación de las pruebas especificadas precedentemente; no obstante, resta considerar un período posterior de análisis de las resultancias de las pruebas y toma de decisiones para su implementación;

CONSIDERANDO: conveniente y necesario prorrogar el plazo precedentemente señalado, durante el cual, se mantendrá el tiempo de espera para envío a faena de los animales tratados con productos en base a Fipronil, en 100 días como mínimo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 el 13 de abril de 1910; decreto Nº 369/983 de 7 de octubre de 1983, decreto Nº 360/003 de 3 de septiembre de 2003; artículo 275 de la ley Nº 16.70 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 376 de la ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010; lo que surge de las normas y recomendaciones internacionales y Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Prorrógase en hasta 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del 10 de noviembre de 2017, el plazo establecido en el numeral 2 de la resolución DGSG Nº 48/017 de 27 de enero de 2017.
2. Durante el plazo de prórroga dispuesto precedentemente, se mantiene el tiempo de espera para envío a faena de los animales tratados con productos en base a Fipronil, en 100 días como mínimo;
3. Comuníquese a las Divisiones Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino", Sanidad Animal e Industria Animal y, por su intermedio, a todas las dependencias de esta Dirección General de Montevideo e Interior del país.
4. Dese cuenta a la Coordinación Ejecutiva del Comité del Programa Nacional de Residuos Biológicos.
5. Difúndase, publíquese en el Diario Oficial y en la página web del MGAP, etc.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
2
Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PURATOS ARGENTINA C.I.I.E.) e importador (PURATOS URUGUAY S.A.).

(5.325)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto, deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa PURATOS DEL URUGUAY S.A. presentó constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 13 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 27 de abril de 2016 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 18 de enero de 2016 y hasta el 17 de enero de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
2106.90.29.00: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Las demás. Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares. Los demás.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS URUGUAY S.A. RUT: 213384520019
1901.20.00.00: EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SÉMOLA, ALMIDÓN, FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS URUGUAY S.A. RUT: 213384520019
1704.90.90.90: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS URUGUAY S.A. RUT: 213384520019
1704.90.10.00: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Chocolate blanco.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS URUGUAY S.A. RUT: 213384520019
1806.10.00.00: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS URUGUAY S.A. RUT: 213384520019
3923.21.90.00: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: de polímeros de etileno. Los demás. Exclusivamente bolsas de polietileno tipo camiseta.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS ARGENTINA S.I.I.E.	PURATOS URUGUAY S.A. RUT: 213384520019

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 18 de enero de 2018 y hasta el 17 de enero de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería,

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
3
Circular 2.291

Díctanse normas relativas a la divulgación de información al mercado sobre capital, gestión de riesgos y otros requisitos prudenciales, por parte de los bancos y cooperativas de intermediación financiera.

(5.326*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de noviembre de 2017

Ref: **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA -** Divulgación de información al mercado sobre capital, gestión de riesgos y otros requisitos prudenciales

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 13 de octubre de 2017, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. **SUSTITUIR** el nombre del Capítulo II - "Informes de gobierno corporativo" del Título I - "Transparencia" del Libro V - "Transparencia y conductas de mercado" de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el que pasará a denominarse Capítulo II - "Divulgación de información sobre gobierno corporativo, capital, gestión de riesgos y otros requisitos prudenciales".

2. **INCORPORAR** en el Capítulo II - "Divulgación de información sobre gobierno corporativo, capital, gestión de riesgos y otros requisitos prudenciales" del Título I - "Transparencia" del Libro V - "Transparencia y conductas de mercado" de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

   ARTÍCULO 477.1 (INFORME SOBRE CAPITAL, GESTIÓN DE RIESGOS Y OTROS REQUISITOS PRUDENCIALES). Los bancos y las cooperativas de intermediación financiera deberán divulgar información cualitativa y cuantitativa referida a su situación regulatoria en materia de capital y otros requisitos prudenciales, incluyendo datos sobre las exposiciones y la gestión de los riesgos de crédito, mercado, operacional y de liquidez, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

   El Directorio o autoridad jerárquica equivalente deberá garantizar que las referidas informaciones verifiquen consistencia con otras informaciones remitidas a la Superintendencia de Servicios Financieros y suministradas a terceros.

   La información divulgada deberá presentarse de forma comprensible para todas las partes interesadas. Los aspectos más complejos deberán explicarse con un lenguaje sencillo y deberán definirse los términos más importantes. La institución deberá publicar toda información significativa, entendiéndose por tal aquélla cuya omisión o imprecisión pueda modificar o influenciar la evaluación que un usuario hace de ella para tomar una decisión económica. La información deberá ser coherente a lo largo del tiempo. Asimismo, deberá explicar

cualquier cambio significativo en la información (cuantitativa y cualitativa) con respecto a informes anteriores, incluidos cambios en las circunstancias específicas de la institución, de la regulación o del mercado.

En aquellos casos excepcionales en que la divulgación de cierta información exigida por la presente norma perjudique la posición del banco o cooperativa de intermediación financiera al hacer pública información que es reservada o confidencial, la institución no estará obligada a hacer públicos dichos datos específicos pero deberá divulgar información más general sobre tal requisito y explicar la razón por la que no provee los datos específicos, a menos que esa información general tenga también carácter reservado o confidencial.

Se entiende por información reservada aquélla que, en posesión de los competidores, haría disminuir el valor de la inversión de la institución y la perjudicaría en su posición competitiva. La información se considera confidencial cuando existan obligaciones con terceros que impliquen para el banco o cooperativa el deber de confidencialidad.

La información divulgada deberá estar disponible en un único lugar, de acceso público y de fácil localización en el sitio web de la institución.

Los datos requeridos deberán ser actualizados de acuerdo con la siguiente periodicidad mínima:

- para las informaciones de carácter cualitativo: anual o en ocasión de alguna modificación relevante;

- para las informaciones de naturaleza cuantitativa: según la frecuencia establecida en cada formulario.

Las actualizaciones deberán ser publicadas dentro del plazo de 60 (sesenta) días siguientes a la fecha a que está referida la información, con excepción de las informaciones correspondientes a la fecha de cierre de ejercicio, cuya actualización deberá ser publicada dentro del plazo de 90 (noventa) días.

Los bancos y las cooperativas de intermediación financiera deberán mantener publicadas las informaciones correspondientes a los últimos 5 (cinco) años.

La divulgación de la información antes mencionada se realizará en base a la situación consolidada.

Vigencia: Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir de la información correspondiente al 31 de diciembre de 2018.
CRISTINA RIVERO, Intendente de Supervisión Financiera.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

4

Resolución 2.487/017

Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Diego Bergstein Rajchman.

(5.285)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Junio de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Diego Bergstein Rajchman;

Resultando: I) que conforme a lo preceptuado por el Artículo 14 de la Ley Nº 18.381 de fecha 17/10/2008, la solicitud no reúne los requisitos establecidos para proceder a dar la respuesta solicitada;

II) que el mencionado artículo establece límites al acceso, señalando que: "La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido";

III) que no faculta a los peticionantes a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir. No se entenderá producción de información, a la recopilación o compilación de información que estuviese dispersa en las diversas áreas del organismo, con el fin de proporcionar la información al peticionario;

Considerando: que se estima pertinente no autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Diego Bergstein Rajchman.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Nota.: 4099/2017
Res.: 2487/2017
NFC
Dr. Martín Esposto, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

5

Resolución 3.674/017

Declárase comprendido en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 al funcionario Dr. Eduardo Oscar Lebrato González, por los cargos que se determinan.

(5.286)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuenten con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución Nº 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y Resolución 1401/2017 de la Gerencia General de fecha 27/05/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Declárase comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, los funcionarios que se detallan a continuación:

Dra. Eduardo Oscar Lebrato Gonzalez por los siguientes cargos:

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8- 24 horas semanales cumpliendo funciones en U.E. 002 - Red de Atención Primaria Metropolitana.

* Técnico III Médico- Escalafón A - Grado 8 - 16 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 002 - Red de Atención Primaria Metropolitana.

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 3674/2017
Ref.: 29/068/2/579/2017
SC/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 3.983/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Adriana Mabel Argelaguet Roca como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(5.327)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Adriana Mabel Argelaguet Roca, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ADRIANA MABEL ARGELAGUET ROCA - C.I.: 3.601.379-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Paysandú, Unidad Ejecutora 024 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1320), a partir del 28 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3983/17
Ref: 29/024/2/195/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



7

Resolución 3.987/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Paola Montero Acosta como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.328)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lourdes Paola Montero Acosta, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LOURDES PAOLA MONTERO ACOSTA - C.I.: 4.699.034-8, como Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, (Unidad Ejecutora 004 - Programa 006 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 25130), a partir del 13 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3987/2017
Ref: 29/004/2/984/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 3.990/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Javier Eduardo Ledesma Tamborini como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(5.329)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Javier Eduardo Ledesma Tamborini, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario JAVIER EDUARDO LEDESMA TAMBORINI - C.I.: 2.612.391-1, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Vilardebó, (Unidad Ejecutora 007 - Programa 008 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5488), a partir del 02 de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3990/17
Ref: 29/007/2/91/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9

Resolución 4.079/017

Revócase la Resolución del Directorio de ASSE 3557/2017, relativa a la aplicación de una sanción al Sr. Gonzalo Farré, a la Sra. María Teresita Siri, y a las Dras. Florencia Gil Vázquez y Silvia Isabel Sosa Torices.

(5.330)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Octubre de 2017

Visto: que tratan estos obrados de la interposición de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio por las Dras. Florencia Gil Vázquez y Silvia Isabel Sosa Torices contra la Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 5933/2015 de fecha 27/11/2015;

Resultando: I) que la citada resolución dispuso el sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes a las recurrentes y a los funcionarios Sr. Gonzalo Farré y Sra. María Teresita Siri;

II) que la instrucción sumarial culminó con el dictado de Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 3557/2017 por la que se aplicó a una sanción consistente en 91 días de suspensión con retención total de haberes al Sr. Gonzalo Farré, Dra. Florencia Gil y Dra. Silvia Sosa y con 179 días de suspensión con retención total de haberes a la Sra. María Teresita Siri;

Considerando: I) que habiéndose sustanciado la impugnación de acuerdo a los preceptos normativos, se dictó Resolución por el Presidente de la República N.º 18/2017 de fecha 13/03/2017, anulando la recurrida en vía de anulación;

II) que al haber sido anulado el acto que encabeza las actuaciones, caen las actuaciones posteriores incluyendo el que dispuso la sanción;

III) que por lo expuesto corresponde revocar la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 3557/2016 por la cual se aplicó una sanción consistente en 91 días de suspensión con retención total de haberes al Sr. Gonzalo Farré, Dra. Florencia Gil y Dra. Silvia Sosa y con 179 días de suspensión con retención total de haberes a la Sra. María Teresita Siri, por razones de legalidad;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Revócase la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 3557/2017 de fecha 27/11/17 por la cual se aplicó una sanción consistente en 91 días de suspensión con retención total de haberes al Sr. Gonzalo Farré, Dra. Florencia Gil y Dra. Silvia Sosa y con 179 días de suspensión con retención total de haberes a la Sra. María Teresita Siri.

2º) Procédase a la devolución de los haberes retenidos a los citados funcionarios en aplicación de la resolución 3557/17. 3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 087 a fin de tomar conocimiento y notificar a los funcionarios interesados y al Departamento de Sueldo. Pase a la División Contencioso Montevideo a sus efectos.

Ref.: 792/2017
Res.: 4079/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10

Resolución 4.131/017

Clausúrase la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución de la Gerencia General de ASSE 1787/2017, relativa a la denuncia presentada por la Sra. Blanca Pérez, respecto a la situación de violencia laboral-verbal y física que sufrió por parte del Dr. Mariano Laborda.

(5.287)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Octubre de 2017

Visto: la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución Nº 1787/2017 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 03/05/17, en relación a la denuncia presentada por la Sra. Blanca Pérez, respecto a la situación de violencia laboral-verbal y física que sufrió por parte del Dr. Mariano Laborda;

Resultando: que con fecha 03/03/2017 la Sra. Pérez, quien se desempeña como telefonista en el Servicio de Emergencia del Hospital de Young, presenta denuncia escrita ante la Dirección del Centro, por la cual expresa que es víctima de hostigamiento y violencia de género por parte del Dr. Laborda relatando varios hechos ocurridos en el Servicio, donde el profesional le ha faltado el respeto, insultando y golpeando en un hombro;

Considerando: I) que el interrogado manifestó que el 03/03/17 estaba realizando su guardia, cuando le solicita a la telefonista que lo comunique con la Dra. Vignolo, ante la negativa de la Sra. Pérez de realizar la llamada le responde que cuando las personas llegan a cierta edad deberían jubilarse;

II) que el denunciado negó haber golpeado a la funcionaria en el hombro el día 24/03/17 y alude que a la misma le falta capacitación para la función que desempeña, razón por la que muchas veces tiene que realizar las llamadas para la coordinación de traslados él mismo;

III) que advierte que la funcionaria realiza ventas dentro de su horario de trabajo y limpia el consultorio odontológico, extremo que es de conocimiento de la Dirección del Centro;

IV) que de acuerdo al informe circunstanciado de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E., luego de recabada la prueba testimonial, concluye que la denuncia presentada por la funcionaria Blanca Pérez carece de elementos de acoso laboral que puedan ser probados, que existió un cruce de palabras entre ambos funcionarios, derivado del trato cotidiano y como consecuencia de la saturación de pacientes que deben asistirse en la puerta de emergencia;

V) que se desprende de autos que si bien el Dr. Mariano Laborda tiene un carácter fuerte no maltrata laboralmente a ninguna de las funcionarias que se desempeñan como telefonistas en el Servicio de Emergencia del Hospital de Young;

VI) que no se puede comprobar la veracidad de los hechos ocurridos el día 24 de marzo de 2017, debido a que ningún testigo presenció el momento en el que el Dr. Laborda agrede físicamente a la denunciante;

VII) que se sugiere la necesidad de adoptar correctivos a fin de que no se produzcan situaciones análogas en un futuro, por lo que sería oportuno realizar un seguimiento a ambos funcionarios en lo que refiere a su relación laboral, de conformidad con lo editado por el artículo 204 in fine del Procedimiento Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por Resolución Nº 5500/15, de lo cual toma conocimiento la Dirección Administrativa del Hospital de Young con fecha 24/08/17;

VIII) que por lo manifestado, corresponde la clausura y archivo del procedimiento de marras;

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por Resolución Nº 4042/2015 de fecha 13/08/15 dictada por el Directorio de A.S.S.E. y a lo aconsejado por la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Clausúranse las actuaciones y procédase a su archivo sin perjuicio.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 040. Cumplido, pase a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. a sus efectos.

Ref.: 604/2017 - 605/2017
Res.: 4131/2017
mmf
Dra. Amparo Paulós, Directora Técnica, A.S.S.E.
GERENTE GENERAL, Interino/a, A.S.S.E.

11

Resolución 4.316/017

Recházase la prueba documental presentada por la funcionaria Sra. Ana Pereira Larronde.

(5.331)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por la Sra. Ana Pereira Larronde, contra la Resolución Nº 3199/2017 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 14/07/2017, por la cual se dispuso instruirle un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de los haberes;

Resultando: I) que la recurrida fue notificada personalmente a la interesada con fecha 19/07/17 (fs. 10) y los recursos fueron presentados con fecha 26/07/17 (fs. 1 a 2), por lo que se considera que la impugnación fue interpuesta en plazo cumpliendo así los requisitos de tiempo y forma previstos en el artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

II) que la Sra. Pereira, solicita la agregación como prueba documental de los recaudos que lucen de fs. 9 a 105 de la referencia 1018/2017 y el diligenciamiento de prueba por informe de fs. 8 y 8 vta., requiriendo en definitiva la revocación del acto impugnado, el reintegro a sus funciones y la devolución de haberes retenidos;

Considerando: I) que en cuanto a los medios de prueba ofrecidos, se informa que la prueba documental agregada por la recurrente y que la prueba por informe solicitada por la misma, son inadmisibles por razones de oportunidad procesal, pues si bien refieren a hechos relevantes y que podrían ser hábiles para demostrarlos, esta no sería la instancia para diligenciarlos, atento a que el sumario es el procedimiento idóneo tendiente a determinar o comprobar la eventual responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de una falta administrativa en relación a los hechos que ocasionaron su instrucción, en este caso presuntas irregularidades en la dispensación por el Servicio de Farmacia del Centro Asistencial involucrado, del medicamento MULSIFEROL en presentación inadecuada a pacientes pediátricos, que habría provocado cuadros de intoxicación de algunos usuarios;

II) que por lo manifestado, corresponde que los mencionados medios probatorios sean considerados y valorados en el procedimiento sumarial y no en el presente, por lo cual no hará lugar a la prueba ofrecida (documental y por informe) por considerarla inadmisible por razones de oportunidad procesal (artículo 70 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.), debiendo notificar a la funcionaria involucrada;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Rechazar la prueba documental y por informe por considerarse inadmisible por razones de oportunidad procesal.

2º) Notificar a la funcionaria Sra. Ana Pereira Larronde.

3º) Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E. a fin de continuar con la sustanciación de los recursos interpuestos.

Ref.: 1018/2017 - 930/17
Res.: 4316/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 4.335/017

Autorízase la incorporación al Rubro 0 de horas de Retén de los funcionarios que se determinan.

(5.288)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la necesidad de incorporar el pago de horas de retén a los funcionarios del Rubro Presupuestal de la R.A.P. Lavalleja;

Resultando: I) que las Direcciones Regionales han determinado la necesidad asistencial de contar con el recurso, para lo cual no existe otra alternativa de cobertura de situaciones imprevistas que se requieren en servicios del Interior del País;

II) que el procedimiento cuenta con rubros para su financiación;

Considerando: que corresponde autorizar la incorporación de las horas de los funcionarios de la U.E. 042- R.A.P. Lavalleja, sin perjuicio de su actual carga horaria presencial;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Este de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la incorporación al Rubro 0 de horas Retén a cada uno de los funcionarios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Carga Horaria Mensual	Cargo
Ana Karen Llull Olivera	4.422.380-4	Hasta 195 horas reten	Aux. Enfermería
Jorge Antonio Farah Miraballes	3.831.481-9	Hasta 195 horas reten	Chofer

2º) Establécese que el incremento de la carga horaria aprobado, es sin perjuicio de las horas semanales presenciales que vienen cumpliendo los citados funcionarios debiendo liquidar su salario de acuerdo a las horas efectivamente realizadas.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 042, R.A.P. Lavalleja para su conocimiento y notificación de los funcionarios interesados y al Departamento de Sueldos.

4º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 6807/2017
Res.: 4335/17
av
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

13

Resolución 4.510/017

Homológase el Acuerdo suscrito entre ASSE, MSP, MEF y por otra parte el SMU, relativo al trabajo en el sector anestesiología en ASSE.

(5.332)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2017

Visto: estos antecedentes referentes al Acuerdo suscrito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS - DINATRA) con fecha 08/09/2017 entre: por una parte la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); por otra parte el Sindicato Médico del Uruguay (SMU);

Resultando: que la instancia fue continuación de la realizada el 04/09/17 donde se reunió la Comisión Asesora Multipartita (CAM - A.S.S.E.), prevista en la cláusula novena del acuerdo colectivo celebrado el día 24/05/2016, en relación al sector anestesiología;

Considerando: que en el acto referido las partes arribaron a un acuerdo sobre el trabajo en el sector anestesiología en A.S.S.E., corresponde homologar el referido Acuerdo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Homológase el Acuerdo suscrito entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); por otra parte el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), referido al trabajo en el sector anestesiología en A.S.S.E., el cual luce adjunto (fs. 3 a 14) y forma parte integral de la presente resolución.

2º) Comuníquese a las Gerencias General y Administrativa, la División Notarial y las Direcciones Regionales y de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

3º) Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención. Cumplido, vuelva.

Nota: 7197/2017
Res.: 4510/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ACUERDO SOBRE TRABAJO EN ANESTESIOLOGÍA-ASSE

1. ANTECEDENTES

1.1. Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó el Acuerdo Medico sobre las Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE para aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar y comunitaria y pediatría (numeral 3).

1.2. En el marco del citado Convenio, las partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo fijando un cronograma de trabajo para incluir las funciones de Medicina Intensiva, Medicina Interna y Psiquiatría (numeral 15).

1.3. Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Intensiva.

1.4. Con fecha 28 de octubre de 2016 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Interna,

1.5. Con fecha 24 de mayo de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo que en su cláusula novena establece la creación de la CAM ASSE así como la voluntad de las partes de continuar el proceso de trabajo en funciones de alta dedicación horaria.

1.6. Con fecha 22 de junio de 2017 las partes suscribieron los acuerdos correspondientes a las funciones de alta dedicación de psiquiatría de adultos y pediátrica, especialidades médicas, cirugía general y FAD asociadas a servicios de emergencia.

1. MARCO CONCEPTUAL

La Anestesiología es una especialidad eminentemente médico - quirúrgica. En ella se concibe al paciente desde el punto de vista peri operatorio, integrando al Anestesiólogo en la evaluación y preparación preoperatorias (requiriendo para ello de una formación médica); es intervencionista en el intra operatorio (requiriendo de habilidades y destrezas manuales) y atiende a pacientes en situaciones de inestabilidad clínica. Asimismo la Anestesiología es una especialidad médica que forma al postgrado en la Terapia del Dolor Agudo y Crónico, contando en su programa teórico - práctico aspectos vinculados a esta importante rama de la especialidad. A través de la sedoanalgesia, pueden realizarse procedimientos diagnósticos y terapéuticos, en los pacientes que lo requieran.

El presente acuerdo tiene como base las recomendaciones que respecto a las condiciones de trabajo anestesiológico realiza la CLASA (Confederación 'Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología). Un aspecto adicional a tener en cuenta es la tendencia de la anestesiología a la subespecialización. Esta se advierte especialmente en las siguientes áreas: tratamiento del dolor, anestesia cardiotorácica, neurocirugía y pediatría. Su fundamento es que los resultados en la evolución de los pacientes son mejores en aquellos centros donde los integrantes del proceso asistencial de ese hospital tienen un mayor conocimiento de la patología a tratar. Este "efecto centro" se vincula con el "volumen de pacientes" y "subespecialización" tanto por parte de los cirujanos como por los anestesiólogos. La subespecialidad tiene las siguientes ventajas: aumenta la expertida en áreas complejas, permite centralizar casos menos frecuentes, mejora la satisfacción laboral, el ambiente de trabajo y el compromiso institucional, mejora la colaboración con otras especialidades, aumenta las oportunidades de investigación e innovaciones. Tiene "desventajas" que son fundamentalmente de costos y de pérdida de habilidades y aquí es que comienza a jugar un rol el Departamento: este permite integrar las habilidades dentro del mismo con relaciones "Interdepartamentales" de complementación de Servicios.

Por todos estos argumentos se concluye que una organización del trabajo que estimule la alta dedicación a un Centro de Salud favorece el desarrollo de los distintos aspectos de la anestesiología y el desarrollo personal y familiar de los anestesiólogos.

2. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo se aplica a aquellos cargos que se desempeñen en anestesia. Solo podrán acceder a las funciones los que tengan el titulo habilitante, en tramite o revalida en curso.

3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo médico que se regula por este Convenio, se hará efectivo para los nuevos cargos médicos que se creen por ASSE en la especialidad de anestesia, de acuerdo a las disposiciones legales que rige su creación, a partir de la firma de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo establecido, ASSE podrá asignar Funciones de Alta Dedicación a cargos preexistentes.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El Anestesiólogo es el médico encargado del área de Recuperación postanestésica y los servicios de Alta Dependencia Posoperatoria, realizando la monitorización y tratamiento de los pacientes intervenidos estables, pacientes postoperatorios no críticos pero de alto riesgo de sufrir complicaciones y como transición en pacientes que ingresaron a sala de operaciones siendo no criticos y que luego de la intervención lo son y deben ser asistidos hasta su destino a las áreas correspondientes.

La anestesiología es la disciplina médica especializada en:

- El tratamiento médico de los pacientes que se hallan inconscientes, insensibles al dolor y al estrés emocional durante la cirugía, la obstetricia y otros procedimientos médicos diagnósticos o terapéuticos, incluyendo la evaluación y tratamiento en el pre, intra y posoperatorio.
- La protección de las funciones y Órganos vitales (cerebro, corazón, pulmón, riñon, hígado) durante el estrés de la anestesia, la cirugía y otros procedimientos médicos.

- El manejo de los problemas relativos al tratamiento del dolor.
- La asistencia en reanimación cardiopulmonar y cerebral. Los anestesiólogos trabajan en un nivel secundario y terciario de asistencia, La labor se desarrolla fundamentalmente en el block quirúrgico pero no exclusivamente.

Básicamente los pacientes que requieren de anestesia, analgesia o sedación para diferentes procedimientos, incluye:

a) Los pacientes quirúrgicos (pacientes que serán sometidos a cirugía de diferentes especialidades),

b) Los pacientes que serán sometidos a estudios diagnósticos y/o terapéuticos que requieran sedoanalgesia o anestesia (imagenológicos, endoscópicos)

c) Pacientes de terapia del dolor crónico y agudo postoperatorio

d) Pacientes para analgesia obstétrica

e) Pacientes en evaluación preoperatoria para determinación del riesgo y oportunidad operatorios

f) Atención postoperatoria en áreas de Recuperación Postanestésica y Alta Dependencia Posoperatoria y seguimiento en Cuidados Moderados

g) Pacientes que requieran reanimación cardiopulmonar,

h) Instrumentación dé la vía aérea difícil

La labor del anestesiólogo transcurre en buena parte en el block quirúrgico, atendiendo a pacientes coordinados para cirugía de complejidad variable. De los procedimientos fuera de sala de operaciones la gran mayoría corresponde a procedimientos diagnósticos (TAC, RM, Procedimientos Endoscópicos, etc.). La asistencia a los pacientes con dolor se realiza a nivel de las policlínicas, las salas de internación, en todos sus grados de complejidad y el block quirúrgico en la realización de procedimientos intervencionistas para su alivio.

En un servicio de anestesia dependiendo de la productividad y complejidad del block, además del médico anestesista responsable de la atención directa al paciente, se conforma la figura del Coordinador de Anestesia el cual es responsable de la organización, coordinación y supervisión de la actividad diaria anestésica.

Se propenderá a que el sistema propuesto permita que los FAD de anestesia puedan asociar su labor a una UBaQ de manera estable, en aquellas actividades en que se requiere la conformación de equipos anestésico - quirúrgicos.

En atención a que se encuentra ampliamente demostrado que la integración de equipos estables disminuye los riesgos de la actividad y estimula la producción, se entiende convenientemente procurar que esta modalidad de trabajo se realice conformando equipos anestésicos, evaluando la posibilidad que el o los anestesistas asistentes trabajen supervisados por el mismo anestesista coordinador, al menos respecto al desarrollo de la actividad de coordinación.

5. RÉGIMEN DE TRABAJO

5.1. Los anestesistas comprendidos en el ámbito personal de aplicación trabajarán en régimen de 175 a 209 hs mensuales (que equivalen a 40 a 48 hs semanales respectivamente).

5.2. Anestesista Asistente: La carga horaria mensual podrá comprender, dentro de la semana, las distintas actividades en forma rotativa: actividad anestésica dentro o fuera del block quirúrgico, policlínica, áreas de recuperación y actividades no asistenciales.

5.3. Anestesista Coordinador: La carga horaria podrá comprender las siguientes tareas: organizar el servicio, distribuyendo y supervisando la actividad de coordinación y urgencia de los Asistentes, dentro y fuera del block quirúrgico, pudiendo corresponder esta última a procedimientos diagnósticos y terapéuticos, policlínica de valoración preoperatoria, interconsulta y seguimiento de pacientes internados, Policlínica terapia del dolor. Realiza y/ o colabora al menos en los procedimientos de mayor complejidad, tomando en consideración lo establecido en el Cláusula 8.8.

5.4. Las guardias deberán ser semanales e incluir tanto la actividad de urgencia y emergencia dentro y fuera de Block Quirúrgico.

5.5. Las guardias presenciales no podrán superar las 16 horas de trabajo corrido. En el área de recuperación anestésica, las guardias no podrán superar las 12 horas de trabajo corrido. Durante la transición y hasta que todos los cargos de un mismo servicio de anestesia estén bajo el nuevo régimen de trabajo, las guardias internas podrán excepcionalmente ser de 24 hs de trabajo corrido.

5.6. Los anestesistas asistentes podrán cumplir guardias en régimen de retén en algunas unidades ejecutoras de acuerdo a la categorización que se define en la Cláusula 10.

5.7. Los anestesistas coordinadores podrán realizar guardias en régimen de retén independientemente de la Unidad Ejecutora donde desempeñen funciones.

5.8. Los FAD desarrollarán su labor de lunes a domingo, según las necesidades del servicio

5.9. La carga horaria asignada a guardia podrá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados de acuerdo a las necesidades del servicio.

5.10. La asignación de horas dentro de las funciones las definirá cada Unidad Ejecutora, con las restricciones que se presentan en la siguiente tabla, sin perjuicio de las actividades de coordinación que son inherentes al cargo y no se explicitan sus, cargas horarias.

	Anestesista Asistente	Anestesista Coordinador
Policlínica	Mínimo 2 hs semanales	Mínimo 2 hs semanales
Coordinación y urgencias diurnas	Mínimo 30%	Mínimo 20%
Guardia interna	Máximo 60%	
Guardia retén	Máximo 84 horas semanales (*)	Máximo 84 horas semanales
Actividades institucionales	Mínimo 2 horas semanales	Mínimo 2 horas semanales
* La incorporación de la guardia retén dependerá de la categorización de la Unidad Ejecutora.		

5.11. A los efectos de definir las actividades dentro de cada función, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

5.12. La distribución de las horas en las distintas actividades tendrá flexibilidad dentro del mismo cargo, según requerimiento del servicio y dentro de los limites jurídicos y respetando mensualmente los limites por actividad establecidos en las cláusulas anteriores. Cada Unidad Ejecutora será responsable de brindar anualmente al profesional un listado con el detalle de horas cumplidas en el año correspondientes a cada tipo de actividad. La estructura de las funciones puede ser modificada con posterioridad a la contratación en función de normativas futuras del MSP vinculadas a las emergencias o urgencias quirúrgicas o la instalación de Centros de Referencia Nacional o una estructura regionalizada y de categorización institucional.

6. HORAS DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Esta actividad incluye como mínimo 2 horas semanales comprendidas dentro de las 40 a 48 horas semanales, y teniendo en cuenta 43 semanas laborales anuales, las horas totales en el año son 86. Estas horas deben ser flexibles, tanto en su contenido como en su distribución anual de acuerdo a los requerimientos del servicio. Quedan excluidos los días de licencia por congreso.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA RETRIBUCIÓN PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

7.1. Se regirá por las condiciones generales de la retribución para funciones de alta dedicación definidas oportunamente.

7.2. El salario total mensual para el anestesista asistente es de $ 172.207 para 175 horas mensuales y $ 205.664,36 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de $ 984,04 expresado a valores del 1° de enero de 2017. Para el anestesista coordinador el salario total nominal mensual es de $ 215.258,75 para 175 horas mensuales y $257.080,45 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de $ 1.230,05 expresado a valores del 19 de enero de 2017. En ambos casos los salarios se ajustarán en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE.

7.3. El salario del anestesista incluye un componente fijo de 75% y un componente variable de 25%. Los componentes variables serán asignados en función del cumplimiento de metas u otros conceptos que se describirán de manera especifica para cada tipo de actividad.

7.4. En los casos en que las horas mensuales incluyan horas de retén las mismas se computan con una equivalencia de 3 horas de retén por 1 hora presencial, es decir que el valor hora de esta actividad equivale a 1/3 del valor hora de la actividad presencial.

7.5. Los valores referidos en esta cláusula remuneran todos los actos médicos, procedimientos y técnicas diagnósticas.

7.6. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad, las que se calcularán sobre las mismas bases que en la actualidad.

8. MECANISMO DE PAGO VARIABLE

8.1. De acuerdo a lo previsto en la Cláusula 12.3 del acuerdo de Cirugía General de fecha 22 de junio de 2017, se incorporan las FAD de anestesia al FPV CG, cambiando su denominación a Fondo de Pago Variable Anestésico Quirúrgico (FPV - AQ)

8.2. Los FAD de anestesia aportan al FPV- AQ su porcentaje de remuneración variable definida en la Cláusula 7.

8.3. PUNTAJE POR ANESTESIA. Cada procedimiento anestésico tendrá asignado un puntaje de acuerdo a su complejidad, clasificado según corresponda al ASA de anestesia que el procedimiento tenga; y para cada caso si es coordinado - urgente, de acuerdo a la categorización a la que se hace referencia en el capitulo siguiente.

8.4. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO. El FPV - AQ se distribuye entre las UBaQ y los servicios de anestesia de acuerdo a la cantidad de puntos de cada uno, que contemplan la cantidad de intervenciones o procedimientos, su complejidad y si son coordinadas o urgentes.

8.5. Cada mes se acumularán los puntos realizados por los FAD de anestesia y por las UBaQ y se dividirá el FPV - AQ entre la suma de los puntos del mes, obteniéndose de ese modo un precio del punto. Se multiplicará el precio del punto por la cantidad de puntos acumulados por el servicio anestésico en este régimen durante el mes correspondiente, configurándose de esta manera el componente variable a reembolsar a cada profesional.

8.6. Procedimiento de distribución dentro del servicio de anestesia. Dentro del servicio, la distribución entre los FAD de anestesia se realizará de manera proporcional a lo aportado por cada integrante del mismo.

8.7. El procedimiento que se utilizará para el pago del componente variable de los FAD de anestesia se encuentra adjunto y forma parte del presente Acuerdo.

8.8. ACTIVIDAD DEL COORDINADOR. El coordinador deberá participar directamente en al menos el 40% de los procedimientos del período de referencia.

9. CATEGORIZACIÓN DE ANESTESIAS

Se utilizará la categorización de anestesias acordada en ASSE que se adjunta en el anexo. Se define un plazo inicial de 90 días para realizar los ajustes que se consideren necesarios, y posteriormente una vez al año deberá volver a evaluarse para realizar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo a la evolución propia de la disciplina.

10. CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

La CAM - ASSE deberá definir en un plazo de 4 meses a partir de la firma del presente, los criterios para la categorización de las unidades ejecutoras a los efectos de determinar la inclusión de guardias en régimen de retén en las FAD de anestesia. Durante este período, podrá contratar FAD de anestesia bajo las condiciones generales definidas en el presente acuerdo.

11. FINANCIAMIENTO

A los efectos de computar estas FAD en la Meta 4, mientras que se defina la categorización prevista en la Cláusula anterior ASSE deberá justificar ante Metas Asistenciales la incorporación de guardias en regímenes de retén de los anestesistas asistentes.

12. RÉGIMEN DE TRABAJO DE LOS SUPLENTES

El régimen de trabajo de los suplentes se regirá por el Reglamento de Funciones de Alta Dedicación aprobado por Resolución 1961/2013 del Directorio de ASSE. Corresponde al mismo régimen instaurado para las funciones de Alta Dedicación en medicina general, familiar y pediatría.

13. COMPATIBILIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN CON LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UDELAR.

13.1. Se ratifica para estos cargos el marco general del nuevo régimen de trabajo medico en lo que refiere a la compatibilización con la actividad docente, que se transcribe a continuación.

13.2. El Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad de la República, con fecha 12 de marzo de 2013 resuelve generar mecanismos de compatibilización de los cargos de alta dedicación médicos acordados en el Consejo de Salarios en 2012 con los cargos docentes y la realización de postgrados, considerando entre otras cosas "4. Que la calidad técnica de los docentes y postgraduados de la Facultad de Medicina es ampliamente reconocida en las instituciones asistenciales públicas y privadas. 5. La necesidad de la Facultad de Medicina de aumentar su plataforma docente. 6. La necesidad de compatibilizar los cargos de alta dedicación en instituciones privadas con la carrera docente en la Facultad de Medicina, en el entendido que existe un beneficio compartido, para la Facultad, las instituciones y los profesionales." Asimismo, el Consejo resuelve solicitar la integración de la FMED a la CAM a los efectos de cumplir con los propósitos plasmados en la resolución.

13.3. En el caso de médicos con FAD que accedan a un cargo docente permitir una flexibilización en la carga horaria de su función de alta dedicación, a los efectos del desempeño ambos cargos, siempre que se verifique en la Facultad de Medicina una adecuación horaria en las mismas proporciones; ajustándose el pago de manera proporcional a las horas efectivamente realizadas en la institución que desempeña su actividad y respetando la normativa vigente respecto a la acumulación horaria en el sector público.

13.4. En el caso de docentes que, en el marco del desempeño de una función de alta dedicación, tenga estudiantes de pre o postgrados a cargo en la institución donde realiza dicha función, se podrá computar dicha carga horaria al cargo docente.

13.5. En el caso de estudiantes de postgrado que, en el marco del cumplimiento de una función de alta dedicación, en dicha institución existan tutores acreditados, se podrá computar dicha carga horaria al postgrado. Al mismo tiempo, la administración podrá computar estas horas a la función de alta dedicación. Esta disposición no incluye a los Residentes en tanto están imposibilitados por Ley de desempeñar cargos por fuera del sistema de residencias médicas.

13.6. A los efectos de la autorización correspondiente, los médicos con funciones de alta dedicación deberán presentar ante el centro asistencial que lo contrata la siguiente documentación:

a) Carta intención en la cual se plantee los ajustes horarios a realizar.

b) En cualquier caso los ajustes horarios no podrán comprometer más del 25% de la carga horaria definida en el cargo.

c) Constancia expedida por la Facultad de Medicina donde se haga constar que desempeña un cargo docente o de postgrado. Dicha constancia se deberá acompañar del volumen horario total y la reducción aprobada a los efectos de verificar su compatibilidad.

13.7. En el caso de aquellos FAD que se adscriban al régimen de Compatibilización de los cargos de alta dedicación con la actividad docente en la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, las restricciones de la carga horaria contenidas en los acuerdos respectivos de cada especialidad se aplicarán proporcionalmente a la cantidad de horas que desempeñe en el centro asistencial.

14. MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan un período de 90 días a efectos de evaluar posibles modificaciones a lo establecido en el presente.

ANEXO: Procedimiento para la asignación y pago del componente variable de las FAD de anestesia

El procedimiento para el pago del componente variable de las FAD se realizará en dos etapas, siendo la primera la "asignación" y la segunda el "pago".

En la etapa de la asignación:

Se toma como punto de partida el mecanismo actual de pago variable al que se denomina VAQ. Se computa toda la actividad con independencia de si la misma es realizada por profesionales vinculados con ASSE por FAD o por cualquier otro tipo de vínculo funcional y se la convierte a puntos. Luego se divide el fondo global correspondiente al VAQ entre el total de los puntos obtenidos, lo que permite determinar un valor del punto, resultado al que se denomina "precio punto global" (PPG).

Por otra parte, se divide el fondo variable conformado por los FAD entre los puntos correspondientes a la actividad realizada por los cargos FAD, para determinar un "precio punto FAD" (PPF).

En la etapa de determinación para el pago:
Se compara el PPG con el PPF:

Si el PPG es mayor al PPF, el médico que cumple FAD deberá cobrar el valor del PPF y la diferencia se volcará al fondo de reserva ya configurado por el mecanismo VAQ histórico. Se destinará dichos recursos al pago del componente variable FAD en los casos en donde el PPG es menor al PPF.

Si el PPG es menor al PPF, el médico que cumple FAD deberá cobrar el valor del PPF y la diferencia de valor será financiada por ASSE a partir de los recursos a tales efectos volcados en el fondo de reserva según el procedimiento descrito en el párrafo precedente y, de ser necesarios, con afectación a los fondos obtenidos por concepto de la Meta Asistencial Nº 4.

Si el PPG es igual al PPF, el médico que cumple FAD cobrará igual que el resto de los anestesistas que no cumplen dichas funciones.

Al cierre del año calendario si el fondo de reserva registrase excedentes provenientes de la liquidación del PPF, los mismos deberán volcarse al VAQ general.

14

Resolución 4.520/017

Dispónese el pasa a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal a la Central Telefónica de ASSE, de la Sra. Adriana Lorena Anadón Demoro, Especialista VII Servicios Asistenciales.

(5.289)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud realizada por la funcionaria Sra. Adriana Anadón Demoro, de pase a cumplir funciones a la Central Telefónica de A.S.S.E;

Resultando: I) que la citada funcionaria actualmente cumple funciones en la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.

II) que la referida Dirección no tiene objeciones para que la Sra. Adriana Anadón pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en otra oficina dependiente de la Unidad Ejecutora 068;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a la resolución de Directorio de ASSE Nº 5667/15 de fecha 13/11/2015;

La Dirección Administrativa de la U.E. 068 de A.S.S.E.
RESUELVE:

1) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal a la Central Telefónica de A.S.S.E., la señora Adriana Lorena Anadón Demoro, Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, Escalafón D, Grado 3, correlativo 22937, C.I. 3.942.795-8.

2) Comuníquese a la Oficina de Personal de la UE 068 a efectos de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Tome nota la Dirección de Recursos Materiales y Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Form.: 593/2017
Res.: 4520/17
FP
T/A Fabián Píriz, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

15

Resolución 4.567/017

Autorízase la contratación de la Dra. Florencia Medici Garateguy, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Marie Lourdes González Bernardi perteneciente a la RAP Metropolitana.

(5.290)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Metropolitana respecto a la suplencia de la Dra. Marie Lourdes Gonzalez Bernardi C.I. 1.472.877-5 como Médico, por renuncia a su cargo presupuestal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no cuenta con llamado de suplentes vigente para esta especialidad;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Florencia Medici Garateguy C.I. 3.821.136-0 por el período del 26/09/2017 al 24/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Florencia Medici Garateguy C.I. 3.821.136-0 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 26/09/2017 al 24/12/2017 para cubrir a la Dra. Marie Lourdes Gonzalez Bernardi C.I. 1.472.877-5.

2º) Comuníquese a la Rap Metropolitana a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 4567/2017
Ref.: 29-002-2-437-2017
SC./lp.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 4.568/017

Autorízase la contratación de la Dra. Lorena María Santos Caruso, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Norma Beatriz Dolio Ismail perteneciente a la RAP Metropolitana.

(5.291)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Metropolitana respecto a la suplencia de la Dra. Norma Beatriz Dolio Ismail C.I. 1.316.541-5 como Médico, por Certificación médica prolongada.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no cuenta con llamado de suplentes vigente para esta especialidad;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción,

a la Dra. Lorena María Santos Caruso C.I. 3.685.211-2 por el período del 25/09/2017 al 23/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Lorena María Santos Caruso C.I. 3.685.211-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 25/09/2017 al 23/12/2017 para cubrir a la Dra. Norma Beatriz Dolio Ismail C.I. 1.316.541-5.

2º) Comuníquese a la Rap Metropolitana a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 4568/2017
Ref.: 29-002-2-438-2017
SC. /lp.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 4.569/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Pasteur, en el cargo de Técnico III Médico, a la Dra. Mariana González Asconeguy.

(5.292)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, formulada por la Sra. Mariana Gonzalez Asconeguy, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1230).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 016 - Centro Departamental Canelones entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 006 - Hospital Pasteur ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 2193).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo Nº 1230), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones, a la Sra. Mariana Gonzalez Asconeguy;

2º) Asignase a la Sra. Mariana Gonzalez Asconeguy, el correlativo 2195 en el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

3º) Suprímase el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo Nº 2193, de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental Canelones, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 correlativo Nº 868);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

Res: 4569/2017
Ref. 29/016/2/112/2017
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 4.583/017

Autorízase el pago del complemento del 30% por trabajo médico móvil de emergencia, al Dr. Andrés Enrique Alzamendi Vidart.

(5.293)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Florida en cuanto al pago del complemento por trabajo médico móvil de emergencia del Dr. Andres Enrique Alzamendi Vidart, con Cédula de Identidad Nº 4.125.707-2.

Resultando: que se liquidará el complemento por trabajo médico móvil de emergencia (30% Acuerdo ASSE - SMU - SAQ);

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el pago del complemento del 30% por trabajo médico móvil de emergencia conforme a la carga horaria de 12 horas de Emergencia Móvil del Dr. Andres Enrique Alzamendi Vidart, con Cédula de Identidad Nº 4.125.707-2, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, en forma retroactiva a la fecha de su Compromiso Funcional 12/06/17.

2º) Establécese que se liquidará el complemento por trabajo médico móvil de emergencia (30% Acuerdo ASSE - SMU - SAQ).

3º) Comuníquese al Centro Departamental de Florida U.E. 021 a efectos de tomar nota y notificar al Profesional interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes. Tome nota la Región Oeste.

Res: 4583/2017
Ref.: 29/021/2/149/2017/0/0
jl
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

19

Resolución 4.584/017

Autorízase el pago del complemento del 30% por trabajo médico móvil de emergencia, a la Dra. Andrea Damarys Arriola González.

(5.294)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Florida en cuanto al pago del complemento por trabajo médico móvil de la Dra. Andrea Damarys Arriola Gonzalez, con Cédula de Identidad Nº 3.591.593-1.

Resultando: que se liquidará el complemento por trabajo médico móvil de emergencia (30% Acuerdo ASSE - SMU - SAQ);

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el pago del complemento del 30% por trabajo médico móvil de emergencia conforme a la carga horaria de 30 horas de Emergencia Móvil de la Dra. Andrea Damarys Arriola Gonzalez, con Cédula de Identidad Nº 3.591.593-1, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, en forma retroactiva a la fecha de su Compromiso Funcional 07/06/17.
2º) Establécese que se liquidará el complemento por trabajo médico móvil de emergencia (30% Acuerdo ASSE - SMU - SAQ).
3º) Comuníquese al Centro Departamental de Florida U.E. 021 a efectos de tomar nota y notificar a la Profesional interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes. Tome nota la Región Oeste.

Res: 4584/2017
Ref.: 29/021/2/149/2017/0/0
jl
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

20

Resolución 4.585/017

Autorízase el pago del complemento del 30% por trabajo médico móvil de emergencia, a la Dra. Giannina Paola Borrelli Cardozo.

(5.295)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Florida en cuanto al pago del complemento por trabajo médico móvil de emergencia de la Dra. Giannina Paola Borrelli Cardozo, con Cédula de Identidad Nº 3.563.707-0.
Resultando: que se liquidará el complemento por trabajo médico móvil de emergencia (30% Acuerdo ASSE - SMU - SAQ);
Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el pago del complemento del 30% por trabajo médico móvil de emergencia conforme a la carga horaria de 22 horas de Emergencia Móvil de la Dra. Giannina Paola Borrelli Cardozo, con Cédula de Identidad Nº 3.563.707-0, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, en forma retroactiva a la fecha de su Compromiso Funcional 20/06/17.
2º) Establécese que se liquidará el complemento por trabajo médico móvil de emergencia (30% Acuerdo ASSE - SMU - SAQ).
3º) Comuníquese al Centro Departamental de Florida U.E. 021 a efectos de tomar nota y notificar a la Profesional interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes. Tome nota la Región Oeste.

Res: 4585 /2017
Ref.: 29/021/2/149/2017/0/0
jl
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

21

Resolución 4.600/017

Autorízase la contratación del Dr. Daniel Fernando Albertto Montouto, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Rómulo Marcelo Santoro Ortiz perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(5.296)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Paysandú respecto a la suplencia del Dr. Romulo Marcelo Santoro Ortiz, con C.I. 2.627.749-7 como Médico Cardiólogo quien solicita Licencia Reglamentaria.
Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.
II) que está en proceso el nuevo Llamado de Médico Cardiólogo.
Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Paysandú a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Daniel Fernando Albertto Montouto, con C.I. 4.182.293-4 por el período comprendido entre las fechas 13/11/17 al 17/11/17 y 27/11/17 al 01/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Daniel Fernando Albertto Montouto, con C.I. 4.182.293-4 por el período del 13/11/17 al 17/11/17 y 27/11/17 al 01/12/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Romulo Marcelo Santoro Ortiz, con C.I. 2.627.749-7.
2º) Comuníquese al Centro Departamental de Paysandú U.E. 024 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4600/2017
Ref.: 29/024/2/230/2017
SC. / jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 4.601/017

Autorízase la contratación del Dr. Daniel Fernando Albertto Montouto, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Rómulo Marcelo Santoro Ortiz perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(5.297)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Paysandú respecto a la suplencia del Dr. Romulo Marcelo Santoro Ortiz, con C.I. 2.627.749-7 como Médico Cardiólogo quien solicita Licencia Por Congreso Médico.
Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.
II) que está en proceso el nuevo Llamado de Médico Cardiólogo.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Paysandú a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Daniel Fernando Albertto Montouto, con C.I. 4.182.293-4 por el período comprendido entre las fechas 20/11/17 al 25/11/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Daniel Fernando Albertto Montouto, con C.I. 4.182.293-4 por el período del 20/11/17 al 25/11/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Romulo Marcelo Santoro Ortiz, con C.I. 2.627.749-7.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Paysandú U.E. 024 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 4601/2017
Ref.: 29/024/2/230/2017
SC. / jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23
Resolución 4.602/017

Autorízase la acumulación de la pasividad militar solicitada por el funcionario Sr. Ever Ariel Hernández Carro.

(5.333)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2017

Visto: la solicitud presentada por el Aux. Farmacia Ever Ariel Hernandez Carro quién pretende acumular la pasividad militar con la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "D", Gdo. 03 - Especialista VII Servicios Asistenciales en la UE. 002 - Red de Atención Primaria Área Metropolitana;

Considerando: que el artículo 14 de la Ley 13.033 dispone que las pasividades militares (retiro, asignación de reforma y pensiones) son acumulables entre sí, con pasividades de otras cajas, con ingresos provenientes de la actividad personal y con rentas, sin limitación alguna;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión de cargo, la acumulación de la pasividad militar del Aux. Farmacia EVER ARIEL HERNANDEZ CARRO, con la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "D", Gdo. 03 - Especialista VII Servicios Asistenciales (30 horas semanales), en la U.E. 002 - Red de Atención Primaria Área Metropolitana.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. Nº: 4602/2017
SC/mh
Ref.: 29/002/2/444/2017/0/0
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24
Resolución 4.674/017

Mantiénese la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología de fecha 24 de agosto de 2016, por la que se adjudicó la Licitación Pública Nº 03/2016 "Contratación de Empresa para el Servicio de Mantenimiento".

(5.298)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, interpuestos por el Sr. Alfredo López quien comparece en nombre y representación de la empresa RODA Ltda., contra la Resolución dictada por la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) con fecha 24/08/2016, por la cual se adjudicó la Licitación Pública Nº 03/2016 "Contratación de Empresa para el Servicio de Mantenimiento";

Resultando: I) que desde el punto de vista formal, no existe notificación de la Resolución recurrida y los recursos administrativos habrían sido interpuestos con fecha 14/10/2016, por lo que en base al principio de informalismo en favor del administrado se entiende que la impugnación cumpliría los requisitos exigidos en el artículo 133 y ss. del Proceso Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

II) que la impugnación deducida no agota la vía administrativa, en virtud de que dictado el acto en plena vigencia de la Ley 18.161 de creación de A.S.S.E. como servicio descentralizado, correspondería en la especie la interposición conjunta y subsidiaria de los recursos de revocación, jerárquico y anulación;

III) que a fs. 552 luce Resolución de fecha 26/04/17 emitida por la Dirección del INOT, mediante la cual se levantó el efecto suspensivo;

IV) que por resolución de la Dirección del Centro con fecha 08/09/17 (fs. 559 y 559 vta.), la recurrida fue mantenida en vía de revocación, franqueándose el subsidiario para ante el Directorio del Organismo;

Considerando: I) que la impugnante se agravia manifestando que según informes del Tribunal de Cuentas, el proceso licitatorio merece objeciones importantes respecto al procedimiento seguido para su tramitación, que la adjudicación es desajustada a derecho;

II) que la empresa adjudicataria VARINTER no presentó la documentación en tiempo y forma en contradicción al artículo 8 del Pliego que establece que debía ser presentada conjuntamente con la oferta y que no era posible "salvar" esta situación con posterioridad en virtud de lo establecido en el artículo 65 del TOCAF;

III) que la presentación del documento con posterioridad, posibilita ver las ofertas de los demás oferentes, podría ajustar los rubros de la paramétrica para llegar a una mejora de las variables, lo que se trasunta en una mejor cotización, motivo por el que no se puede presentar con posterioridad;

IV) que así mismo se agravia en que INOT expresa en su nota ampliatoria de fecha 02/08/16, que la empresa Varinter había presentado el documento pero estaba sin firma y que por error se folió en la página 353 cuando correspondía 351;

V) que además la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fs. 360 expresa que "la comisión considera la oferta que reúne las características solicitadas y es la más conveniente teniendo en cuenta el criterio precio es la empresa Varinter", señalando que esto sería un claro error ya que la oferta no cumple con los requisitos mínimos según el artículo 10 del Pliego;

VI) que señala, que no se exigió la experiencia mínima de 3 años ni la garantía correspondiente conforme al artículo 14 del Pliego, que la adjudicataria no cumplió con el artículo 13 del pliego en cuanto a que no estaba inscripto en el grupo al que pertenece la actividad licitada;

VII) que en el Acta de Apertura se señala que la empresa adjudicataria omitió presentar la declaración jurada acerca de la integración de costos del servicio, certificado por Contador Público de la información presentada con timbre profesional, se otorgó un plazo de dos días hábiles para subsanarlo conforme a lo establecido en el

artículo 65 inciso 5 y 6 del TOCAF, lo cual fue subsanado en tiempo y forma por la empresa (fs. 357);

VIII) que sin perjuicio de las reiteradas observaciones del Tribunal de Cuentas, la Dirección del Centro intentó levantar las mismas indicando que el mismo día de la apertura la empresa adjudicataria revierte la observación (fs. 354) e insiste que no se violó el principio de igualdad;

IX) que a fs. 555 la Comisión Asesora de Adjudicaciones del INOT se pronuncia respecto a los agravios, indicando que Varinter S.A. presentó la documentación necesaria para participar en el Llamado y no se introdujo ninguna modificación, finalmente que se tuvo en cuenta la integración de costos presentada por todas las empresas pero la considera paramétrica que explica el precio cotizado, no modifica en ningún caso el precio y que según criterios de la Comisión la empresa adjudicataria presentó antecedentes suficientes;

X) que por lo manifestado, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y notificar a la recurrente;

Atento: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Mantiénese la recurrida en vía jerárquica.
2º) Notifíquese a la impugnante.
3º) Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Ref.: 33/2017
Res.: 4674/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

25

Resolución 4.700/017

Destitúyese de su cargo por la causal de ineptitud física a la Sra. Elena Caldas Uze, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(5.334)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la situación funcional de la Sra. Elena Caldas Uze, (Especialista VII Serv. Asistencial - Escalafón D - Grado 3 - Correlativo 10132) perteneciente a la U.E. 002 - R.A.P. Metropolitana.

Resultando: I) que se comprobó que las inasistencias de la funcionaria obedecieron a motivos de enfermedad, surgiendo del dictamen de la Junta Médica de A.S.S.E., que padece una ineptitud permanente;

II) que se otorgaron las garantías del debido proceso, pese a que las actuaciones sobrepasaron en exceso los términos dispuestos por la normativa vigente;

III) que a la fecha, la funcionaria no presentó la documentación requerida por el Área de Salud del B.P.S., para la realización de la Junta Médica, de lo cual fue notificada. Habiendo tomado vista de los obrados con fecha 06/04/2017 y 26/06/2017, no presentando descargos al respecto;

Considerando: que la Comisión Nacional del Servicio Civil aconseja la destitución de la Sra. Caldas por la causal de ineptitud física;

Atento: a lo expuesto, artículo 5º literal E de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/08 y artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/10;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Destitúyase en sus funciones por la causal de ineptitud física, a la Sra. Elena Caldas Uze, (Especialista VII Serv. Asistencial - Escalafón D - Grado 3 - Correlativo 10132) perteneciente a la U.E. 002 - R.A.P. Metropolitana.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Pase a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. para conocimiento y comunicación a la ONSC.

Ref.: 068/1623/2010
Res.: 4700/17
fv
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 4.730/017

Autorízase a la División Contencioso Interior el inicio de acción judicial contra la Sra. Carmen Viviana Valenzuela, tendiente al recupero de la suma que se determina.

(5.299)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Octubre de 2017

Visto: estos antecedentes referente a los haberes que se le habrían abonado de más a la Sra. Carmen Viviana Valenzuela (C.I. 3.188.715-0) quien habría dejado de cumplir funciones en el CTI del Centro Departamental de Maldonado, quien habría continuado percibiendo indebidamente el Complemento de CTI desde octubre 2015 a julio 2016 inclusive, generando una deuda con este Organismo que ascendería a $ 104.653,90;

Resultando: I) que la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 10/08/2017 (fs. 65 vta.), se pronunció autorizando el inicio de acciones judiciales tendientes al recupero de lo que adeudaría la Sra. Valenzuela;

II) que con fecha 29/07/2016 (fs. 21) se le confirió vista de las actuaciones a la funcionaria involucrada, sin que la Sra. Valenzuela se manifestara al respecto;

III) que analizada la intimación de fojas 64 se advirtió que se habría padecido un error en la suma cuyo reintegro fue intimado, atento a que dicho monto no coincidiría con las sumas que adeudaría la Sra. Valenzuela según la liquidación realizada a fs. 30 por la Oficina de Sueldos del Centro, por lo cual se devolvieron las actuaciones a la Dirección de la Unidad Ejecutora a los efectos de que se determinara la suma exacta que debe reintegrar la funcionaria y que se reiterara la intimación de pago por medio del Diario Oficial a la referida funcionaria, por un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de la promoción de las acciones judiciales tendientes a su cobro (artículo 4 del Procedimiento de Reintegro);

Considerando: I) que a fs. 68 desde la Oficina de Liquidación de Sueldos del Centro, se informó que la suma que adeuda la Sra. Valenzuela es la especificada a fs. 26 ($ 104.653,90 nominales), suma cuyo pago se le habría intimado mediante una publicación en el Diario Oficial de fecha 12/09/2017 (fs. 69), sin que se presentara hasta la fecha (fs. 70);

II) que corresponde autorizar a la División Contencioso del Interior el inicio de acción judicial contra la Sra. Carmen Viviana Valenzuela, tendiente al recupero de la suma de $ 104.653,90;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5928/2016 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 28/12/16;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase a la División Contencioso Interior el inicio de acción judicial contra la Sra. Carmen Viviana Valenzuela, tendiente al recupero de la suma de $ 104.653,90.

2º) Pase a la División Contencioso Interior a sus efectos.

Nota: 4085/2016
Res.: 4730/2017
/mcm
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

27

Resolución 4.794/017

Autorízase la contratación de la Sra. Carla Micaela Gómez Do Canto, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Francisco Taveira Nario perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.300)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9, quien incurrió en falta con aviso;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Carla Micaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción, por el período del 21/09/2017 al 22/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Carla Micaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 21/09/2017 al 22/09/2017 para cubrir al Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4794/2017
Ref.: 29/015/2/171/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 4.795/017

Autorízase la contratación de la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Francisco Taveira Nario perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.301)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9, quien incurrió en falta con aviso;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira C.I. 2.609.198-4, como suplente por vía de excepción, por el período del 02/10/2017 al 02/10/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira C.I. 2.609.198-4, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 02/10/2017 al 02/10/2017 para cubrir al Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4795/2017
Ref.: 29/015/2/157/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 4.796/017

Autorízase la contratación de la Sra. Damiana Nataly Fagúndez Mac Eachen, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Francisco Taveira Nario perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.335)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9, quien solicito falta con aviso;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Damiana Nataly Fagundez Mac Eachen C.I. 4.517.852-0, como suplente por vía de excepción, por el período del 03/10/2017 al 04/10/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Damiana Nataly Fagundez Mac Eachen C.I. 4.517.852-0, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 03/10/2017 al 04/10/2017 para cubrir al Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para

conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4796/2017
Ref.: 29/015/2/168/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 4.797/017

Autorízase la contratación de la Sra. Carla Micaela Gómez Do Canto, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Francisco Taveira Nario perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.336)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9, quien incurrió en falta con aviso;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Carla Micaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción, por el período del 05/10/2017 al 06/10/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Carla Micaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 05/10/2017 al 06/10/2017 para cubrir al Sr. Juan Francisco Taveira Nario C.I. 3.595.871-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4797/2017
Ref.: 29/015/2/170/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 4.799/017

Autorízase la contratación de la Sra. Damiana Nataly Fagúndez Mac Eachen, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Ana Gabriela Fernández perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.337)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Ana Gabriela Fernandez C.I. 3.829.349-7, quien solicito licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Damiana Nataly Fagundez Mac Eachen C.I. 4.517.852-0, como suplente por vía de excepción, por el período del 13/10/2017 al 15/10/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Damiana Nataly Fagundez Mac Eachen C.I. 4.517.852-0, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 13/10/2017 al 15/10/2017 para cubrir a la Sra. Ana Gabriela Fernandez C.I. 3.829.349-7.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4799/2017
Ref.: 29/015/2/167/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 4.800/017

Autorízase la contratación de la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Sandra Elizabeth Lorenzo Correa perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.338)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Sandra Elizabeth Lorenzo Correa C.I. 3.144.293-4, quien solicito licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira C.I. 2.609.198-4, como suplente por vía de excepción, por el período del 20/09/2017 al 26/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira C.I. 2.609.198-4, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 20/09/2017 al 26/09/2017 para cubrir a la Sra. Sandra Elizabeth Lorenzo Correa C.I. 3.144.293-4.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4800/2017
Ref.: 29/015/2/158/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 4.801/017

Autorízase la contratación de la Sra. Ana Cecilia Couto Rodríguez de Almeida, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Olga Beatriz Sarachu Almeida perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.339)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Olga Beatriz Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5, quien se encuentra con junta médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Ana Cecilia Couto Rodriguez de Almeida C.I. 4.235.505-5, como suplente por vía de excepción, por el período del 16/09/2017 al 30/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Ana Cecilia Couto Rodriguez de Almeida C.I. 4.235.505-5, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/09/2017 al 30/09/2017 para cubrir a la Sra. Olga Beatriz Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4801/2017
Ref.: 29/015/2/156/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 4.802/017

Autorízase la contratación de la Sra. Mónica Elizabeth Rodríguez Fagúndez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Olga Beatriz Sarachu Almeida perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.302)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Olga Beatriz Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5, quien se encuentra con junta médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Monica Elizabeth Rodriguez Fagundez C.I. 4.086.177-1, como suplente por vía de excepción, por el período del 01/10/2017 al 15/10/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Monica Elizabeth Rodriguez Fagundez C.I. 4.086.177-1, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 01/10/2017 al 15/10/2017 para cubrir a la Sra. Olga Beatriz Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4802/2017
Ref.: 29/015/2/155/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 4.803/017

Autorízase la contratación de la Sra. Carla Micaela Gómez Do Canto, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Beatriz Costa Melgarejo perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(5.340)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Maria Beatriz Costa Melgarejo C.I. 3.545.845-0, quien presento fuero sindical;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Carla Micaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción, por el período del 29/09/2017 al 29/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Carla Micaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 29/09/2017 al 29/09/2017 para cubrir a la Sra. Maria Beatriz Costa Melgarejo C.I. 3.545.845-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para

conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4803/2017
Ref.: 29/015/2/173/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36

Resolución 4.806/017

Autorízase la contratación del Dr. Luis Manuel Ibarra Méndez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Tatiana de Uvarow Pereira perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(5.341)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Lavalleja respecto a la suplencia de la Dra. Tatiana de Uvarow Pereira C.I. 1.155.309-0 quien se encuentra con certificación médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental Lavalleja contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Luis Manuel Ibarra Méndez C.I. 4.486.113-9 por el período del 16/10/2017 al 16/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Luis Manuel Ibarra Méndez C.I. 4.486.113-9 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/10/2017 al 16/01/2018 para cubrir a la Dra. Tatiana de Uvarow Pereira C.I. 1.155.309-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental Lavalleja U.E. 022 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 4806/17
Ref.: 29/022/3/118/2017
SC. / no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 4.826/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3640/17, relativa a la incorporación al padrón presupuestal en el Centro Auxiliar de Las Piedras, de la Sra. María del Carmen Franca Remedios.

(5.303)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Octubre de 2017

Visto: la Resolución Nº 3640/2017 de fecha 17 de Agosto de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado por la cual se resolvió la incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, de la funcionaria Sra. Maria del Carmen Franca Remedios;

Considerando: I) que, se padeció error en el visto y numeral I del Resuelve, en la Unidad Ejecutora debiendo decir: "Unidad Ejecutora 062- Centro Auxiliar Las Piedras" en lugar de "Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones";

II) que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 3640/17;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Modifícase el visto y numeral I del Resuelve de la Resolución Nº 3640/17 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de fecha 17 de Agosto de 2017, debiendo decir perteneciente a la: "Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras" en lugar de "Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones ";

2º) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4826/2017
Ref.: 29/062/3/160/2017
SC. / ar.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 4.842/017

Autorízase la contratación del Dr. Francisco Castro Moyano, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Nicolás Dalto perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(5.304)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia del Dr. Nicolás Dalto C.I. 4.756.891-8 quien presentó renuncia por motivos particulares.

Resultando: I)que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Francisco Castro Moyano C.I. 4.356.006-9 por el período del 25/09/2017 al 04/10/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Francisco Castro Moyano C.I. 4.356.006-9 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 25/09/2017 al 04/10/2017 para cubrir al Dr. Nicolás Dalto C.I. 4.756.891-8.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 4842/17
Ref.: 29/102/2/213/2017
SC. / no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39

Resolución 4.843/017

Autorízase la contratación de la Sra. Haifa Díaz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Carmen Pereyra Puñales perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(5.305)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia de la Sra. Carmen Pereyra Puñales C.I. 2.549.719-5 quien se encuentra con certificación médica.

Resultando: I)que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Haifa Diaz C.I. 3.463.793-8 por el período del 06/10/2017 al 15/10/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Haifa Diaz C.I. 3.463.793-8 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 06/10/2017 al 15/10/2017 para cubrir a la Sra. Carmen Pereyra Puñales C.I. 2.549.719-5.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 4843/17
Ref.: 29/102/2/215/2017
SC. / no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40

Resolución 4.857/017

Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 541/2017 "CIERRE DE ESCALERAS - EDIFICIO LIBERTAD DE ASSE".

(5.306)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2017

Visto: el llamado a Licitación Abreviada Nº 541/2017 para la ejecución de las obras de "CIERRE DE ESCALERAS - EDIFICIO LIBERTAD DE A.S.S.E.".

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas (fs. 205) realizado el día 18/09/2017 se recibieron la propuesta de 4 (cuatro) oferentes.

Considerando: que de acuerdo al informe técnico de la División Arquitectura (fs. 215 a la 217), las aclaraciones solicitadas y demás antecedentes, contando con fondos de ASSE para el financiamiento de la obra; se estima pertinente adjudicar a la firma FAKTOR URUGUAY S.R.L. por motivo de costos.

Atento: a lo expuesto; y a la Resolución de Directorio de ASSE Nº 5667/15 de fecha 13/11/15.

El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068
Resuelve:

1) Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 541/2017 "CIERRE DE ESCALERAS - EDIFICIO LIBERTAD DE A.S.S.E." a la firma FAKTOR URUGUAY S.R.L. por un monto de total de $ 388.257 (trescientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos uruguayos) impuestos incluidos y con un monto imponible de $ 87.074 (ochenta y siete mil setenta y cuatro pesos uruguayos).

2) La firma se compromete a efectuar todas las obras solicitadas según los pliegos, planos, recaudos, memoria descriptiva, aclaraciones posteriores realizadas por la División Arquitectura y a lo establecido en la oferta presentada.

3) El plazo de ejecución de la obra establecida en la oferta será de 20 días hábiles, una vez que se firme el acta de inicio.

4) Pase a Compras de la U.E. 068 a fin de notificar a los oferentes, cumplido pase a la Comisión de Inversiones de la U.E. 068 para continuar el trámite.

Ref.: 29/068/1/1095/2017
Res.: 4857/17
gdm
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

41

Resolución 4.861/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1431, Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 285.

(5.342)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2017

Visto: la observación formulada por el Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas al Lote No. 1431 Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 285 por la suma total de $ 58.066 (cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos uruguayos);

Resultando: que las observaciones se realizaron por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el Artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el Lote 1431 Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 285 corresponde a realización de gastos menores mediante anticipo de gastos y caja chica, además de gasto en licencia autocad para Intendencia Edificio Libertad;

II) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos, se estima pertinente reiterar el mismo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5667/2015 13/11/2015;

La Dirección Administrativa de la U.E. 068 - A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote No. 1431 Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 285 por la suma total de $ 58.066 (cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a sus efectos.

Form. Nº : 711/2017

Res.: 4861/2017
ac
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

42

Resolución 4.864/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1309, Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 291.

(5.307)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2017

Visto: la observación formulada por el Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas al Lote No. 1309 Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 291 por la suma total de $ 50.508 (cincuenta mil quinientos ocho pesos uruguayos);

Resultando: que las observaciones se realizaron por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el Artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el Lote 1309 Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 291 corresponde a realización de gastos menores mediante anticipo de gastos y caja chica o mediante procedimientos de compra;

II) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos, se estima pertinente reiterar el mismo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5667/2015 13/11/2015;

La Dirección Administrativa de la U.E. 068 - A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote No. 1309 Objeto del Gasto 133, 223, 231, 271, 275 y 291 por la suma total de $ $ 50.508 (cincuenta mil quinientos ocho pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a sus efectos.

Form. Nº: 718/2017
Res.: 4864/2017
ac
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

43

Resolución 4.865/017

Mantiénese la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Artigas de fecha 5 de enero de 2017, que homologó lo actuado por el Tribunal en el llamado a "Registro de Aspirantes" para desempeñar funciones de Auxiliar de Farmacia.

(5.343)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Yisey Da Costa y de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio por la Sra. Russel Lemos, además de solicitar la suspensión provisional del acto impugnado contra la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Artigas de fecha 05/01/2017 por la que se homologó lo actuado por el Tribunal actuante en el llamado de "Registro de Aspirantes" para desempeñar funciones de Auxiliar de Farmacia en el Régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 en el que quedaron descalificadas por no acreditar su domicilio en el citado departamento;

Resultando: I) que la Dirección del Centro dictó la Resolución Nº 51/2017 de fecha 31/08/2017, manteniendo en vía de revocación la resolución resistida, no haciendo lugar a la suspensión del acto solicitado por la Sra. Lemos y franqueando los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio para ante el Directorio de este Organismo;

II) que el acto administrativo recurrido fue notificado personalmente a la Sra. Da Costa con fecha 27/01/2017 y los recursos se interpusieron con fecha 30/01/2017, cumpliendo con los requisitos de tiempo previstos por el Inciso 1º del Artículo 133 del citado Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., en cuanto a las formalidades exigidas por el Artículo 145 del citado cuerpo normativo;

III) que no se agotó correctamente la vía administrativa ya que habiendo sido dictado el acto recurrido por un órgano sometido a jerarquía, en la especie hubiera correspondido la interposición conjunta del recurso de revocación para ante la Dirección de dicha Unidad Ejecutora, jerárquico en subsidio para ante el jerarca máximo de Servicio y anulación para ante el Poder Ejecutivo, ocasionando que la vía administrativa no se haya agotado regularmente, lo que deberá ser tenido en cuenta por la Administración ante la eventual presentación ante el T.C.A.;

III) que la compareciente se agravia en que el llamado para Auxiliar de Farmacia no hubo igualdad de trato entre los aspirantes, que presentó la documentación y la funcionaria que la recepcionó no le hizo ninguna observación inscribiéndolas normalmente, pero sin foliar en su presencia dichos recaudos, sin embargo alega que quienes fueron inscriptos por otra funcionaria tuvieron un trato diferente, incluso habrían llamado a algunos de los aspirantes reclamando documentación faltante;

IV) que afirma que la resolución recurrida la elimina por no haber presentado constancia de domicilio, lo que califica como un tema menor y subsanable fácilmente, llamando a la Seccional Policial se podía verificar;

V) que asevera que es madre de familia, que se debe considerar su actuación en el Centro como Contratada por Comisión de Apoyo, presta funciones en todos los sectores de la Farmacia, que su superior le otorgó las mejores calificaciones y que atiende un promedio de 300 recetas por día con mucha responsabilidad por lo que aboga por la revocación del acto impugnado y que se le otorgue el "cargo" concursado;

VI) que en cuanto a los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Russel Lemos, el acto administrativo recurrido fue notificado personalmente a la compareciente con fecha 25/01/2017 y los recursos fueron interpuestos con fecha 31/01/2017, cumpliendo los requisitos de tiempo y forma previstos por los Artículos 133 y siguiente del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

VII) que la compareciente alega que el acto recurrido lesiona sus derechos al tener por no presentado en tiempo el certificado de residencia requerido en el llamado de marras, aseverando que tal como surge de la constancia que se agrega fue expedida el día 20/12/2016 y ese mismo día fue presentado ante la Administración del Hospital, esto es dentro del plazo establecido en las bases del concurso, señalando que en nada puede afectar que la misma no haya estado firmado por ella ya que es un certificado expedido por el Ministerio del Interior y del que surge su domicilio y que en caso de dudas se deben despejar aplicando el principio de informalismo en favor del administrado;

VIII) que aboga por la revocación del acto recurrido y que se disponga que dicha documentación fue presentada en tiempo y forma así como la suspensión del concurso hasta tanto se resuelva la presente impugnación;

Considerando: I) que la Administración ha actuado conforme a derecho puntuando a los postulantes del Llamado de obrados en virtud del cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por las bases del Concurso como por el Decreto Nº 197/006 de fecha 22/06/2006 y atendiendo a principios de rango constitucional tales como transparencia, imparcialidad e igualdad, atento a lo cual las impugnantes fueron descalificadas ya que no acreditaron en tiempo y forma su residencia en el departamento de Artigas (requisito excluyente);

II) que sus agravios no son de recibo para enervar la decisión de la Administración, por lo cual corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica respecto de ambas impugnantes, disponiendo la

notificación a la Sra. Yisey Da Costa, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio por la Sra. Russel Lemos para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Mantener la recurrida en vía jerárquica respecto de ambas impugnantes.

2º) Notifíquese a la Sra. Yisey Da Costa.

3º) Franquéase la anulación interpuesta en subsidio por la Sra. Russel Lemos ante el Poder Ejecutivo.

4º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Nota: 225/2017 - 224/2017
Res.: 4865/2017
ac

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

44

Resolución 4.866/017

Amplíase la Resolución del Directorio de ASSE 5674/2014, delegando atribuciones a la Gerencia General de ASSE.

(5.308)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Octubre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de 18/12/2014 se delegaron en la Gerencia General de A.S.S.E. varias atribuciones;

Considerando: que a efectos de otorgar mayor agilidad a la gestión del Organismo, se estima pertinente ampliar la citada Resolución a fin de delegar en la mencionada Gerencia la consideración y autorización del otorgamiento de Carta Poder a favor de persona física y/o jurídica que se designare, para actuar en nombre y representación de A.S.S.E., presentarse ante la autoridad nacional y/o municipal a efectos de transferir y enajenar los vehículos que se determinaren en el marco de las Licitaciones que establezcan el "Factor Recambio por unidad 0 Km, sin costo";

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07 y a lo informado por Asistente Legal

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de 18/12/2014 delegando en la mencionada Gerencia General de A.S.S.E. la consideración y autorización del otorgamiento de Carta Poder a favor de persona física y/o jurídica que se designare, para actuar en nombre y representación de A.S.S.E., presentarse ante la autoridad nacional y/o municipal a efectos de transferir y enajenar los vehículos que se determinaren en el marco de las Licitaciones que establezcan el "Factor Recambio por unidad 0 Km, sin costo".

2º) Comuníquese.

Nota: 6735/2017
Res.: 4866/2017
ac

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

45

Resolución 4.877/017

Dispónese el cese en las funciones de Sub Directora del Centro Auxiliar de Las Piedras de la Dra. Cecilia Pesci Varela, y desígnase a la mencionada profesional como Adjunta a la Dirección del Hospital de la Mujer, del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.344)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: los cambios que se viene realizando en el Equipo de Gestión del Centro Auxiliar de Las Piedras;

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente cesar como Sub Directora de dicho Centro a la Dra. Cecilia Pesci Varela en las funciones que viene cumpliendo;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en las funciones de Sub Directora del Centro Auxiliar Las Piedras, la Dra. Cecilia Pesci Varela.

2º) Desígnase como Adjunta a la Dirección del Hospital de la Mujer, del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Técnico III Médico (Presupuestado Titular - Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 568) perteneciente a la UE 062; Dra. Cecilia Pesci Varela.

3º) Adécuase al salario de la citada Profesional en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

4º) Establécese que la antedicha funcionaria deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la UE 002 y 062 para tomar conocimiento y notificar a la interesada y al Departamento de Sueldos de ASSE. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y la Dirección Regional Sur.

Nota 5991/17
Res: 4877/17
sr

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

46

Resolución 4.882/017

Homológase la Resolución de la Dirección del Hospital de Rivera de fecha 27 de julio de 2015, por la que se instruyó sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes a la Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Claudia Álvez Cóndez, y aplícase a la mencionada funcionaria la sanción que se determina.

(5.345)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución Interna dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera con fecha 27/07/2015, se dispuso Sumario Administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes a la funcionaria Sra. Claudia Yanet Alvez Condez Especialista VII Servicios Asistenciales;

Resultando: I) que la División Investigaciones y Sumarios realiza informe de control formal y sustancial del procedimiento, comprobándose en autos la falta administrativa imputable a la sumariada la que es catalogada de carácter muy grave en base al informe del médico legista recabado en autos;

II) que se concluye que hubo en el caso un apartamiento de lex artis al no chequear la sumariada en la Historia Clínica la indicación médica realizada al lactante Benjamín Carballo previo a la administración de la medicación de alto riesgo correspondiente, error que determinó la reacción clínica del paciente y su traslado a CTI;

III) que la funcionaria con su actitud negligente vulneró la Ley 18.335 de fecha 15/08/2008, que regula los Derechos y Obligaciones de Pacientes y Usuarios de los Servicios de Salud, y violentó los deberes funcionales contenidos en el Decreto Nº 30/2003 de 23/01/2003 Normas de Conducta en la Función Pública, artículo 19;

Considerando: I) que teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes de conducta señaladas en los informes técnicos del caso, y los guarismos establecidos en el artículo 215 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., corresponde aplicar a la funcionaria Sra. Claudia Alvez Condez una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 180 (ciento ochenta) días, con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida;

II) que corresponde, homologar la Resolución dictada por la Dirección del Hospital de Rivera con fecha 27/07/2015 (fs. 1), por la cual se instruye sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes a la Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Claudia Alvez Condez;

Atento: a lo antedicho, a los artículos 205 y 215 del Procedimiento Administrativo aprobado por Resolución Nº 5500/2015 de fecha 23/12/15, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Homológase la Resolución dictada por la Dirección del Hospital de Rivera con fecha 27/07/2015 (fs. 1), por la cual se instruye sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes a la Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Claudia Alvez Condez.

2º) Aplícase a la Sra. Claudia Alvez Condez Especialista VII Servicios Asistenciales (Presupuestado Titular, Programa 7, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 5371, C.I. 4.327.230-9) perteneciente al Centro Departamental de Rivera una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 180 (ciento ochenta) días y descuento de la preventiva sufrida.

3º) Comuníquese a la U.E. 025 quien deberá notificar a la involucrada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido, vuelva a sus efectos a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 1934/2015
Res.: 4882/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

47

Resolución 4.898/017

Clausúrase el Sumario Administrativo dispuesto al Dr. Daniel Rojas Barrios por Resolución de la Gerencia General de ASSE 3548/2017.

(5.346)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de un Sumario Administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes dispuesto por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 3548/2017 de fecha 20/09/2016 al Dr. Daniel Rojas Barrios incorporándose las actuaciones cumplidas en la investigación administrativa previa;

Resultando: I) que un usuario de la mutualista Médica Uruguaya concurrió al Centro Departamental de Flores solicitando asistencia, por protocolo el funcionario de Admisión debe comunicarse con el médico referente de la mutualista que es quien autoriza o no la asistencia, lo cual es necesario a los efectos de poder recibir el cobro de la asistencia brindada a la mutualista privada;

II) que en el caso de la Médica Uruguaya en Flores el médico referente al 2/03/2016 era el Dr. Daniel Rojas, quien al momento de los hechos estaba suspendido preventivamente en el desempeño de su cargo por un procedimiento disciplinario dentro de sus funciones como médico de A.S.S.E., no así para realizar sus tareas como referente de la mutualista Médica Uruguaya, dentro de la órbita de su trabajo privado;

Considerando: I) que no queda clara la situación ocurrida el 2/03/2016 al consultar el usuario Washington Javier Rodríguez de la mutualista Médica Uruguaya en el Servicio del Centro Departamental de Flores, debido a que no se sabe si lo que tuvo el usuario con el Dr. Rojas fue una charla o una consulta, nadie lo puede asegurar, es obvio que un pasillo no se presta una asistencia médica. Por lo que no se puede afirmar que el Dr. Daniel Rojas atendió a este usuario el día 02/03/2016 en las instalaciones del Hospital de Flores como médico de la Mutualista Médica Uruguaya;

II) que no se puede saber si el paciente necesitaba o no recibir asistencia, por lo que en el caso no requirió dar la autorización correspondiente para ser asistido en las instalaciones del Centro Asistencial y por ello no correspondía hacer trámite alguno, tampoco se sabe si el paciente fue derivado a la Policlínica de Médica Uruguaya por no ameritar una consulta de urgencia o emergencia y si podía postergarse, todas hipótesis que sólo el Dr. Rojas puede responder;

III) que la prueba recabada en autos no es suficiente para imputar responsabilidad al Dr. Daniel Rojas por los hechos objeto de las presentes actuaciones;

IV) que a fs. 197 luce partida de defunción del Dr. Daniel Rojas con fecha 16/09/2017, por lo cual corresponde dictar resolución de clausura y archivo de las actuaciones;

Atento: a lo antedicho y lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Clausúranse las presentes actuaciones.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores a fin de tomar conocimiento. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E

Ref.: 411/2016
Res.: 4898/2017
a.c
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

48

Resolución 4.910/017

Autorízase al Dr. Fernando Rovira, Director de la Dirección de Relaciones Laborales de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando Encargada de la Dirección la Lic. Rosario Grove.

(5.309)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Octubre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director de la Dirección de Relaciones Laborales de A.S.S.E., Dr.

Fernando Rovira en el período comprendido entre el 18 y el 23 de octubre de 2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección la Lic. Rosario Grove;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Fernando Rovira, Director de la Dirección de Relaciones Laborales de A.S.S.E., licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 18 y el 23 de octubre de 2017 inclusive, quedando Encargada de Dirección la Lic. Rosario Grove.

2º) Notificase a los Profesionales interesados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nora: 8006/2017
Res: 4910/2017
fv
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

49

Resolución 4.939/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Departamental de Artigas, un cargo de Auxiliar IV Servicio, ocupado por la funcionaria Sra. Susana Margot Sosa Machado Fagúndez.

(5.310)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Octubre de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Susana Margot Sosa Machado Fagundez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo";

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas, un cargo de Auxiliar IV Servicio (Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo", Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 5605), ocupado por la funcionaria Sra. Susana Margot Sosa Machado Fagundez;

2) Asignase a la Sra. Susana Margot Sosa Machado Fagundez el correlativo Nº 6455 en el cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F" - Grado 2, en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas;

Res.: 4939/2017
Ref.: 29/078/2/12/2017
SC./ar
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

50

Resolución 5.000/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Alberto William Baubeta Bovio como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(5.311)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Octubre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Alberto William Baubeta Bovio, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario ALBERTO WILLIAM BAUBETA BOVIO - C.I.: 2.896.875-1, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Canelones - (Unidad Ejecutora 016 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1231), a partir del 03 de febrero del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5000/17
Ref: 29/016/2/169/2017
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

51

Resolución 5.024/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana María Cassinelli Arana como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.

(5.312)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Ana María Cassinelli Arana, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ANA MARÍA CASSINELLI ARANA - C.I.: 1.250.583-4, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Programa 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2080), a partir del 1º de febrero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones,

Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5024/17
Ref.: 29/005/2/474/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52

Resolución 5.026/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Eduardo Julio Orrico Varela como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

(5.313)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Eduardo Julio Orrico Varela, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor EDUARDO JULIO ORRICO VARELA - C.I.: 1.175.762-0, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Durazno (Unidad Ejecutora 019 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 950), a partir del 1º de febrero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5026/17
Ref.: 29/019/2/38/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

53

Resolución 5.027/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Olma Martina Mello como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Rivera.

(5.314)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Olma Martina Mello, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora OLMA MARTINA MELLO - C.I.: 3.456.139-5, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Rivera (Unidad Ejecutora 025 - Programa 007 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 8210), a partir del 1º de enero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5027/17
Ref.: 29/025/2/136/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

54

Resolución 5.028/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Isabel Lagos Márquez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(5.315)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Isabel Lagos Márquez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ISABEL LAGOS MÁRQUEZ - C.I.: 3.465.045-3, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental San José (Unidad Ejecutora 029 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 5290), a partir del 03 de febrero de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5028/17
Ref.: 29/029/2/61/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

55

Resolución 5.029/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ruben Ismael Barboza como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Colonia.

(5.316)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por el funcionario señor Ruben Ismael Barboza, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor RUBEN ISMAEL BARBOZA - C.I.: 2.728.412-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia (Unidad Ejecutora 048 - Programa 007 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2332), a partir del 13 de noviembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5029/17
Ref.: 29/048/2/121/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

56

Resolución 5.030/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Néstor Luis Pereira Bruschi como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Florida.

(5.347)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Néstor Luis Pereira Bruschi, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor NÉSTOR LUIS PEREIRA BRUSCHI - C.I.: 3.420.093-3, como Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Florida (Unidad Ejecutora 058 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 516), a partir del 1º de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5030/17
Ref.: 29/058/2/34/2017
/ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

57

Resolución 5.136/017

Autorízase la modificación de carga horaria a la funcionaria Sra. Ana María Castelli, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(5.317)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección del Centro Departamental de Soriano, con relación al aumento de carga horaria de 30 a 36 horas semanales de la funcionaria, Sra. María Castelli Crosi en virtud de la transformación de la vacante, correlativo 4010, libre por renuncia de la Sra. Olga Marotta;

Considerando: que de acuerdo a lo antedicho y a lo indicado por la Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos, corresponde proceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la citada funcionaria;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de ASSE. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase la modificación de la carga horaria de la funcionaria que a continuación se menciona, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Sra. María Castelli	3.414.833-3	Alta	30 a 36 hs. Semanales

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la U.E. 030, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, al Departamento de Sueldos y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Form: 030/186/2017
Res: 5136/17
gdm
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

58

Resolución 5.141/017

Apruébase el Convenio a suscribirse entre el Centro Uruguayo de Asistencia Médica (CUDAM) y ASSE, relativo a la prestación de atención de urgencia y emergencia de lunes a domingo 24 horas en el local de su Sede Secundaria de Ruta 6 y Ruta 85.

(5.318)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: estos antecedentes referentes al Convenio de Complementación e Intercambio de Servicios a suscribirse entre el Centro Uruguayo de Asistencia Médica (CUDAM) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a prestar atención de urgencia y emergencia de lunes a domingo 24 horas en el local de su Sede Secundaria de Ruta 6 y Ruta 85;

Resultando: I) que A.S.S.E. es el principal prestador estatal de atención integral de salud, con una red de servicios en todo el territorio

nacional liderando el cambio de modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud;

II) que por Resolución Nº 2956/2017 el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 13/09/2017, interviene sin observaciones y encomienda la intervención del gasto resultante de la implementación del presente acuerdo al Contador Delegado;

III) que el Ministerio de Salud Pública no formuló objeciones al presente Convenio;

Considerando: que por lo manifestado y teniendo en cuenta la experiencia de complementación existente, la que ha resultado beneficiosa para los intereses de toda la población usuaria, se estima pertinente aprobar el referido Convenio;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio a suscribirse entre el Centro Uruguayo de Asistencia Médica (CUDAM) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a prestar atención de urgencia y emergencia de lunes a domingo 24 horas en el local de su Sede Secundaria de Ruta 6 y Ruta 85, el cual luce adjunto (fs. 26 a 30) y forma parte integral de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la División Notarial y las Direcciones Regionales y de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Ref.: 12/001/1/2228/2017
Nota: 29/068/3/7691/2016
Res.: 5141/2017
/mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO DE COMPLEMENTACION E INTERCAMBIO DE SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

CENTRO URUGUAYO DE ASISTENCIA MÉDICA

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2017, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: CENTRO URUGUAYO DE ASISTENCIA MÉDICA (en adelante CUDAM) representada en este acto por el Dr. ANTONIO SALVIA y Dr. RODOLFO DE ANGELIS en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y con sede en la. calle Av. Lezica 5710 de la ciudad de Montevideo;

QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente, convenio de complementación e intercambio de servicios:

PRIMERO - ANTECEDENTES.

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO es el principal prestador estatal de atención integral de la salud * con una red de servicios en todo el territorio nacional que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud (* Atención Integral a : la Salud: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno).

EL CENTRO URUGUAYO DE ASISTENCIA MÉDICA es una Institución de Asistencia Médica Colectiva que brinda servicios en distintos lugares del país e integra el Sistema Nacional Integrado de Salud.

SEGUNDO - OBJETO.

1) Brindar atención de urgencia y emergencia de lunes a domingo 24 horas en el local de su Sede Secundaria de la Ruta 6 y Ruta 85, para lo que dispondrá de un local equipado a tal fin que permita cumplir las normativas vigentes en materia de habilitaciones de los Servicios de Salud, según Ministerio de Salud Pública. Tendrá desde la apertura, médico y enfermeros para cubrir 24 hrs los 365 días del año, para la urgencia única ASSE - CUDAM.

2) Cudam aportará además un médico de medicina general, 6 horas semanales, para consultas programadas y espontáneas para usuarios de ambas instituciones en horario a convenir y expuesto en cartelera como el resto del personal médico de las policlínicas de ASSE.

3) Cudam aportará las especialidades básicas, que atenderán en forma programada con pase de Medicina General y/o Médico de Medicina Familiar y Comunitaria, en su sede secundaria en forma igualitaria a usuarios de ambas instituciones de la Ciudad de Toledo, Casarino y zonas aledañas. Se acordará mediante agenda, formulario de referencia - contrareferencia y publicación de los horarios en cartelera.

4) Cudam cubrirá la licencia anual reglamentaria de Pediatría y Ginecología de ASSE en la policlínica Toledo, coordinada con 1 mes de anticipación.

5) ASSE brindará a los usuarios de Cudam asistencia primaria en puertas de emergencia y urgencia de ASSE en donde Cudam no tenga asistencia.

TERCERO - PRECIO.

1) ASSE abonará a CUDAM por medio del SIIF la siguiente suma: $U 275.750, + IVA (doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos uruguayos más IVA) mensuales.

*Los precios antes mencionados, se actualizarán en base al 40% de variación del IPC y el 60% por la variación del índice medio de salarios y compensaciones del sector privado publicado por el INE Dicho ajuste de precio será anual siendo el primer ajuste en enero de 2018.

2) CUDAM abonará a ASSE la suma de 1.9 UR por cada paciente perteneciente a dicha institución que se asista en Puertas de Urgencia y Emergencia en el país, donde Cudam NO tiene cobertura propia y/o cuando la misma sea especialmente autorizada o la situación clínica lo amerite. Estos aranceles incluye la consulta de emergencia, placa simple y rutinas básicas.

De tener que brindar cualquier otra prestación, Cudam abonará los aranceles de ASSE vigentes.

CUARTO.

Si una disposición de la autoridad competente (pública - sanitaria) impidiera, temporal o permanentemente, a cualquiera de las partes de éste convenio, la prestación de los servicios de asistencia médica, el presente convenio se rescindirá de pleno derecho, sin responsabilidad para las partes, salvo en relación con las prestaciones ya devengadas o pendientes de pago. En caso de establecerse un régimen de transición, el mismo deberá instrumentarse de común acuerdo entre las partes.

QUINTO - PLAZO.

La vigencia del Convenio será de un año, a partir de la intervención del TCR y previa autorización del MSP y será renovable por dos períodos iguales y consecutivos.

SEXTO - RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del Convenio notificando por escrito dicha decisión a las otras partes. Asimismo, se reservan el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por causa justificada con un preaviso de 30 días por telegrama colacionado luego de cumplido el plazo original. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado así como por cualquier otro medio fehaciente.

SEPTIMO - RESPONSABILIDAD.

a) Para el cumplimiento de los cometidos de CUDAM, se utilizará personal capacitado y entrenado para la realización de las tareas que correspondan. El personal aportado por CUDAM será de exclusiva cuenta de la parte contratante, entre las obligaciones en lo atinente a salarios y demás prestaciones laborales.

b) CUDAM no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este convenio y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

c) CUDAM se responsabiliza por la custodia y registro de toda aquella documentación clínica que le sea presentada.

OCTAVO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
Funciones:
La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
a. Control de aplicación del Convenio
b. Resolución de situaciones no previstas en el Convenio, en consulta con las Autoridades institucionales pertinentes.

Integrantes:
La Comisión deberá estar integrada por un representante de la RAP Canelones de ASSE, un representante de CUDAM y un representante de la DDS Canelones.

Funcionamiento:
La Comisión de Gestión sesionará con frecuencia mensual en forma presencial, en día y hora a determinar durante los primeros seis meses del presente. Luego la Comisión sesionará bimensualmente.
La primera reunión deberá realizarse antes de los 30 días de la entrada en vigencia del presente convenio.
Se llevará Acta de las reuniones la que deberá ser aprobada en la reunión próxima siguiente.
Las actas formarán parte del reporte mensual que esta Comisión deberá elevar a las instituciones integrantes y a la DDS.

Procedimiento de resoluciones:
En caso que la Comisión de Seguimiento deba tomar resoluciones, deberá ser por acuerdo de los integrantes de las instituciones efectoras de salud. Si no hubiere acuerdo, se solicitará comparecencia a las autoridades representativas de las instituciones participantes.

NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo, así como por cualquier otro medio fehaciente;

DÉCIMO - El presente Convenio fue autorizado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha 2016 en expediente xxxxxxxxxxx.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

59

Resolución 5.145/017

Autorízase el pago por única vez del importe que se determina, correspondiente a la partida variable para la actividad anestésico-quirúrgica, prevista por el Acuerdo del 30 de mayo de 2008.

(5.319)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3285/08 de 12 de noviembre de 2008;
Resultando: que la misma autoriza el pago de los incrementos salariales previstos en el Acuerdo del 30 de mayo de 2008, correspondiente a la partida variable para la actividad anestésico-quirúrgica;
Considerando: I) que debido a correcciones detectadas luego de finalizada la liquidación del mes que se efectuaron los actos médicos que generaron puntos de VAQ, y a los efectos de corregir esos haberes adeudados, se estima pertinente realizar el pago por única vez de los mismos;
II) que existen los créditos para cubrir lo solicitado a través del fondo de reserva del VAQ;
Atento: a lo precedentemente expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pago por única vez del importe que se indica en el Anexo 6 por $ 20.651,76 (veinte mil seiscientos cincuenta uno con 76/100 pesos uruguayos) que forma parte de la presente Resolución, y que corresponden a la partida variable para la actividad anestésico-quirúrgica, prevista por el Acuerdo del 30 de mayo de 2008.
2º) Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E

Res: 5145/17
sr
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO 6 - PAGO POR ÚNICA VEZ
Res. 5147/17

Anexo 6 - Pago por única vez

Ue	cedula	nombre	puntos	monto a pagar	
6	30616489	Sergio Nicolas Ramos Serena	54	20651,76	asse

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

60

Resolución 5.147/017

Autorízase la modificación de carga horaria a la funcionaria Sra. Marta Conde, Lic. en Trabajo Social, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(5.320)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Vilardebó, respecto a modificar la carga horaria que viene realizando la Lic. en Trabajo Social Sra. Marta Conde (C.I. 1.384.682-1), pasando de 24 a 30 horas semanales;
Resultando: que las Direcciones involucradas y la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. han manifestado su acuerdo a la solicitud;
Considerando: que en tal sentido, corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la técnica mencionada;
Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria que debe cumplir la técnica que se menciona a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Lic. en Trabajo Social Sra. Marta Conde	1.384.682-1	Aumento	De: 24 horas A: 30 horas

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario de la referida técnica en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.
3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 a fin de tomar nota y notificar a la interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 29/007/3/91/2017
Res.: 5147/2017
/mcm
Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE.

61

Resolución 5.149/017

Mantiénese la Resolución del Directorio de ASSE 317/2017, que dispuso la destitución de la Sra. Laura De Paiva Baica por la causal de omisión.

(5.348)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Laura De Paiva Baica contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 317/2017 de fecha 01/02/17 por la cual se dispuso su destitución por la causal de omisión;
Resultando: I) que desde el punto de vista formal, la impugnación cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en la normativa vigente, reservándose el derecho a expresar los fundamentos de los mismos, se confirió vista a dichos efectos con fecha 10/05/17 (fs. 12) la que fue evacuada de fs. 1 a 2 de la referencia 676/2017 Adjunta;
II) que la compareciente alega que durante los años 2013 a 2014 estuvo certificada por largos períodos producto de una depresión de larga data, que se dio en un contexto laboral complejo, adjuntando informe realizado por la Dra. Alicia Muñoz del Hospital Vilardebó, que fue presentado en la Junta Médica efectuada en el año 2013; en noviembre y diciembre del mismo año fallecieron su padre y su madre, cosa que empeoró su estado de Salud Mental, por lo cual estuvo certificada en el año 2014;
III) que en el año 2015 se reintegró a trabajar pero sufría recaídas, sumado a una situación de violencia doméstica que padeció con su hermano, que llevó a faltar y no se certificara, como consecuencia de la patología que padece;
IV) que la involucrada aduce que, como consecuencia de la violencia doméstica sufrida es el ausentismo laboral, solicitando se tenga presente esta causal excepcional y se tengan por justificadas las inasistencias, disponiendo la revocación del acto impugnado;
V) que asimismo solicita se agregue el informe médico que se adjunta (fs. 3 y 4), y se realice una Junta Médica a los efectos de constatar si la compareciente por la patología que era portadora y por la situación de violencia doméstica, estaba en condiciones de trabajar y si dichas inasistencias se encuentran justificadas por los extremos;
Considerando: I) que la Dirección del Centro dictó resolución con fecha 17/05/16, disponiendo sumario administrativo a la compareciente, procedimiento idóneo tendiente a determinar la responsabilidad del funcionario imputado de la comisión de falta administrativa y a su esclarecimiento, mediando las garantías del debido proceso; oportunidad en la cual la sumariada no ofreció prueba ni solicitó diligenciamiento de ningún medio probatorio;
II) que el caso de marras concluyó con la destitución de la sumariada al comprobarse que la misma estuvo incursa en la causal de omisión prevista en el artículo 5º de la Ley 18.834;
III) que en el año 2016 (período inmediato posterior al tomado en cuenta en obrados) incurrió en 11 inasistencias injustificadas, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil;
IV) que por Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 07/12/2016 (fs. 229 y 229 vta.), se pronuncia en forma favorable a la destitución de la Sra. Laura Graciela De Paiva Baica por la causal de omisión, lo cual fue recogido por Resolución Nº 317/2017 el Directorio de A.S.S.E. de fecha 01/02/17 (fs. 231 a 231 vta.);
V) que analizados los medios probatorios ofrecidos en su escrito de fundamentación, se advierte que la prueba documental no tiene relación con los días tomados en cuenta en obrados respecto al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, no aportando informes médicos correspondientes al período abarcado en el sumario incoado;
VI) que asimismo respecto a la solicitud de que se realice una Junta Médica, la misma es inconducente por no ser hábil para demostrar los hechos que se pretenden probar, no contribuyendo a justificar las inasistencias imputadas, cuyo diligenciamiento no exonera a la funcionaria de la falta administrativa probada, recogido por el Directorio de A.S.S.E. por Resolución Nº 2672/2017 de fecha 05/07/17 (fs. 18 a 19) y notificada a la impugnante con fecha 11/09/17 (fs. 21 vta.) sin que la misma fuera recurrida;
VII) que por lo manifestado se entiende que no son de recibo los agravios esgrimidos por la involucrada, que la Administración actuó conforme a derecho al aplicar la sanción de acuerdo a la normativa vigente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;
Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007, a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Mantiénese la recurrida en vía de revocación.
2º) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
3º) Pase a sus efectos al M.S.P. Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Ref.: 1505/2016- 676/2017- 277/17
Res.: 5149/2017
/mcm
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

62

Resolución 5.165/017

Autorízase la modificación de carga horaria a la funcionaria Sra. Claudia Arbelo Fernández, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(5.321)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" en cuanto al cambio de carga horaria de la funcionaria Sra. Claudia Arbelo Fernández;
Resultando: que el citado cambio será financiado con el ahorro de la Vacante 3228 Administrativo V Administrativo;
Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativo Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde acceder a lo solicitado;
Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Sur de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria Sra. Claudia Arbelo Fernández de 30 horas semanales a 36 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 063/3/82/2017
Res.: 5165/2017
ac
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

63

Resolución 5.183/017

Autorízase el cupo máximo de horas por servicio, función y Unidad Ejecutora de la Regional Oeste para el cumplimiento de horas de retén.

(5.349)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la necesidad de definir un procedimiento que facilite la gestión de los recursos humanos en cuanto a la asignación de las horas de retén a funcionarios no médicos.

Resultando: I) que esta modalidad de trabajo significa la cobertura de determinados servicios ante situaciones imprevistas.

II) que el procedimiento actual para la autorización implica un acto nominativo para cada cada función y trabajador asignado, lo cual provoca demoras administrativas.

III) que se propone por parte de la Gerencia de Recursos Humanos un procedimiento de actuación que facilita y ordena la gestión para cada servicio y función, tomando en cuenta horas asignadas y contempladas en el presupuesto.

Considerando: I) que se entiende pertinente aprobar esta propuesta de trabajo, atendiendo a la mejora de los procedimientos.

II) que corresponde aprobar el procedimiento y el cupo propuesto por Unidad Ejecutora y por servicio, para la Regional Oeste, en base al relevamiento realizado.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el cupo máximo de horas por servicio, función y Unidad Ejecutora de la Regional Oeste para el cumplimiento de horas de retén, de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Se encomienda a la Dirección Regional Oeste aprobar la nómina de personal habilitado para la función en cada servicio y centro asistencial.

3º) Cada Unidad Ejecutora podrá gestionar la distribución del cupo entre el personal autorizado en cada servicio, atendiendo a las necesidades asistenciales y las particularidades de la gestión, ajustándose en cada caso, al cupo máximo establecido en el Anexo de la presente.

4º) Establécese que la Dirección Regional podrá disponer el alta por baja de los funcionarios autorizados, a solicitud de la Dirección de la Unidad Ejecutora, ante imposibilidad del cumplimiento de las funciones en cada caso.

5º) Comuníquese, tomen nota la Dirección de Región Oeste, la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 8377/17
Res.: 5183/17
jb
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

REGIÓN OESTE.			
U.E.	**Función.**	**Servicio.**	**Total Horas Por Servicio.**
018.- Hospital de Colonia	Licenciado en Radiología	Radiología	360
	Auxiliar de Enfermería	Emergencia	520
	Técnico Hemoterapeuta	Hemoterapia	480
	Instrumentista Quirúrgico	Block Quirúrgico	360
	Chofer	Chofer	160
	Circulante de Block	Block Quirúgico	580
020 - Hospital Flores.	Técnico hemoterapeuta	Banco de Sangre	240
	Aux. De Laboratorio	Laboratorio	120
	Aux de enfermería B.Q.	Block Quirúrgico	240
021-Hospital Florida.	Instrumentación	Block Quirúrgico	156
	Laboratorio	Laboratorio	156
024 - Hospital Paysandú.	Licenciados en Instrumentación Quirúrgica	Block Quirúrgico	360
	Tec. Hemoterapia	Hemoterapia	720
026-Hospital Rio Negro.	Auxiliar Limpieza	Block Quirúrgico	576
	Lic. Laboratorio	Laboratorio	720
	Lic: Imagenología	Imagenología	720
	Técnico	Cardiología	720
	Auxiliar		
	Auxiliar Enf. Circulante	Block Quirúrgico	404
	Lic. Instrumentista		516
	Auxiliar	Farmacia	720
029-Hospital San José.	Tec. Hemoterapia	Hemoterapia	720
	Aux. Hemoterapia		
	Tec. Radiólogo	Imagenología	552
030 - Hospital Soriano.	Lic. en Imagenología	Imagenología	120
	Lic. en Laboratorio Clínico	Laboratorio	720
	Aux. Laboratorio		
	Lic. en Instrumentista Quirúrgico	Block	720
	Circulante de Block		720

035 - Hospital Cardona.	Instrumentista	Block	720
	Aux. Servicio		360
	Tec. Radiología	Radiología	360
	Tec. Hemoterapia	Hemoterapia	448
	Aux. Laboratorio	Laboratorio	360
039 - Hospital Dolores.	Aux. Enfermería Instrumentista	Block Quirúrgico	720 hs
	Lic. Imagenología Retén	Imageneología	208 hs
040 - Hospital Young.	INSTR. QUIRÚRGICA	BLOCK QUIRÚRGICO	624
	CIRCULANTE DE BLOCK		720
	AUX. ENFERMERÍA CIRCULANTE		
	TÉCNICO EN HEMOTERAPIA	BCO SANGRE	624
	LIC EN IMAGENOLOGÍA	RADIOLOGÍA	352
	LIC EN LABORATORIO	LABORATORIO	624
	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO		
041 - Red de Atención Primaria de Paysandú	Tec. Laboratorio	Emergencia	624
	Chofer	Morató	180
	Chofer	Quebracho	180
	Chofer	Piedras Coloradas	180
043 - Hospital Juan Lacaze.	Bioquímica	Laboratorio	720
	Aux. De enfermería	Hemoterapia	576
	Téc, en Yeso	Yeso	540
	Aux. De enfermería	Block Quirúrgico	654
	Aux. De Servicio		654
	Aux. De enfermería	Traslado	720
	Instrumentista	Instrumentista	360
048 - Red de Atención Primaria de Colonia.	Aux. De Enfermería	Radiología	360
	Aux. De Laboratorio	Laboratorio	600
	Aux. De Enfermería		
	Lic. En Enfermería	Traslados	128
	Lic. Laboratorio Clínico	Laboratorio	360
	Auxiliar de Enf. Retén laboratorio	Laboratorio	360
053 -Hospital de Rosario.	Téc. En Hemoterapia	Hemoterapia	303
	Instr. Quirúrgico	Block Quirúrgico	360
	Instrumentista circulante	Block Quirúrgico	650
	Téc. Laboratorio	Laboratorio	348
	Yeso Reten	Yeso	360
	Téc. En Hemoterapia	Hemoterapia	303

64

Resolución 5.201/017

Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto a la destitución de la funcionaria Sra. Carmen Rusch Gadea, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(5.322)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Noviembre de 2017

Visto: la situación funcional de la Sra. Carmen Rusch Gadea (C.I. 3.409.246-7);

Atento: a lo establecido en el Artículo 209 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario aprobado por Resolución Nº 5500/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 23/12/2015 y su modificativa Nº 1169/2016 y la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

El Secretario Letrado de A.S.S.E.
en el ejercicio de las Atribuciones Delegadas
Resuelve:

1º) Pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto a la destitución de la Sra. Carmen Rusch Gadea (C.I. 3.409.246-7), perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

Ref.: 1014/2014
Res.: 5201/2017
ac

Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

65

Resolución 5.304/017

Apruébase el Convenio de Complementación e Intercambio de Servicios a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay (CCOU) y ASSE.

(5.323)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: estos antecedentes referentes al Convenio de Complementación e Intercambio de Servicios a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a mejorar la atención que se brinda a los usuarios mediante la complementación Asistencial e Intercambio de Servicios;

Resultando: I) que A.S.S.E. es el principal prestador estatal de atención integral de salud, con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus

beneficiarios, liderando el cambio de modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud;

II) que el CCOU es una Institución de Asistencia Médica Colectiva que brinda servicios en distintos lugares del país;

Considerando: I) que el CCOU proporcionará a los usuarios de A.S.S.E. que le sean derivados: A)- tres (3) camas exclusivas de CTI Pediátrico, B)- cinco (5) camas exclusivas;

II) que la Administración brindará a los usuarios de CCOU asistencia primaria en puertas de emergencia y urgencia de A.S.S.E. en donde el CCOU no tenga asistencia;

III) que ambos prestadores de Salud se comprometen a abonar los costos fijados en la Cláusula Tercera del presente acuerdo, el que tendrá vigencia de dos años y comenzará a regir una vez intervenido el Convenio por el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta - Plazo del convenio;

IV) que se cuenta con el visto bueno del M.S.P. según luce a fs. 105 y que por lo manifestado, se estima pertinente aprobar el referido Convenio;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio de Complementación e Intercambio de Servicios a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a mejorar la atención que se brinda a los usuarios mediante la complementación Asistencial e Intercambio de Servicios, en lugares del país donde la Institución de Asistencia Médica Colectiva brinda servicios, el cual está agregado a fs. 94 a 100 y forma parte integral de la presente resolución.

2º) Establécese que por resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 11/10/2017 (fs. 112 a 114), se cometió al Contador Delegado en A.S.S.E. la intervención del gasto resultante.

3º) Comuníquese. Tomen nota la Gerencia General, la División Notarial y las Direcciones Regionales de A.S.S.E.

Ref.: 65/2016
Res.: 5304/2017
/fv

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO

COMPLEMENTACIÓN E INTERCAMBIO DE SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2017, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY (en adelante CCOU) representada en este acto por la Esc. MARÍA CECILIA LÓPEZ COLLAZO y Sr. FRANCISCO FASSANELLO en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y con sede en la calle Minas 1250 de la ciudad de Montevideo;

QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente convenio de complementación e intercambio de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO es el principal prestador estatal de atención integral de la salud * con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud (*Atención Integral a la Salud: promoción, prevención diagnóstico, tratamiento oportuno).

El CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY es una Institución de Asistencia Médica Colectiva que brinda servicios en distintos lugares del país.

SEGUNDO. OBJETO.

1) CCOU proporcionará servicios a los usuarios de ASSE qué le sean derivados por ésta y que consiste en:

Tres (3) camas exclusivas de C.T.I. Pediátrico y cinco (5) camas exclusivas.

2)ASSE brindará a los usuarios de CCOU asistencia primaria en puertas de emergencia y urgencia de ASSE en donde el CCOU no tenga asistencia.

TERCERO. PRECIO

ASSE abonará al CCOU por medio del SIIF la siguiente suma:

a) Día Cama CTI Pediátrico a: $ 26.811 más IVA.

Esto incluye:

* Pensión
* Honorarios Médicos
* Laboratorio de Análisis Clínicos
* Radiología
* TAC
* Materiales de uso médico (incluye material de osteosíntesis excepto clavos gamma y similares)
* Oxigenoterapia
* Derecho a BQ con su medicación y materiales

No incluye:

* Procedimientos de Plasmaférisis
* Tratamientos de quemado
* Procedimientos quirúrgicos que requieran uso de Block de Banco de Prótesis u otros centros especializados fuera de la Institución
* Citostáticos
* Inmunoglobulinas
* Hemodiálisis de agudos

El primer ajuste de precios será el 01/01/2018 y el mismo será por el incremento de IPC en el periodo enero - diciembre de 2017.

El segundo ajuste de precios será el 01/01/2019 y el mismo será por el incremento de IPC en el periodo enero - diciembre de 2018.

CCOU abonará a ASSE la suma de 1.9 U.R por cada paciente perteneciente a dicha institución que se asista en las Puertas de Urgencia y Emergencia en el país, donde el CCOU NO tiene cobertura propia y/o cuando la misma sea especialmente autorizada o la situación clínica la amerite. Estos aranceles incluye la consulta de emergencia, placa simple y rutinas básicas.

De tener que brindar cualquier, otra prestación, CCOU abonará los aranceles de ASSE vigentes.

COORDINACIÓN:

1) Los pacientes que deban ser internados en el CTI pediátrico del CCOU, deben ser coordinados desde el Centro Coordinador de ASSE, quien se encargará de darle seguimiento a los pacientes derivados.

2) Las U. E., deberán informar y facturar a CCOU las atenciones de urgencia y emergencia en el marco de las prestaciones que incluye el mismo. En TODOS LOS CASOS de necesidad del paciente de un grado mayor de resolución, ASSE deberá de tener la aprobación técnica de CCOU, la cual deberá ser respaldada por mail o fax. Si la urgencia lo determinara se aceptará el respaldo telefónico teniendo CCOU 24 hrs para respaldar la autorización vía fax a mail.

CUARTO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se conformará una Comisión Técnica de seguimiento de éste convenio, la cuál estará formada por partes iguales de ambos prestadores. Se reunirán al menos mensualmente para su control de seguimiento así como interpretar aquellos actos y situaciones que así lo requieran, elevando un acta a las Direcciones de cada Institución involucrada.

Esta Comisión elevará un informe anual a las partes y a la Junta Departamental de Salud.

QUINTO.

Si una disposición de la autoridad competente (pública - sanitaria) impidiera, temporal o permanentemente, a cualquiera de las partes de éste convenio, la prestación de los servicios de asistencia médica, el presente convenio se rescindirá de pleno derecho, sin responsabilidad para las partes salvo en relación con las prestaciones ya devengadas o pendientes de pago. En caso de establecerse un régimen de transición, el mismo deberá instrumentarse de común acuerdo entre las partes.

SEXTO - PLAZO.

La vigencia del Convenio será de dos años, y comenzará a regir partir de la intervención del TCR, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con 90 días de antelación a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia. Este Convenio se prorrogará automáticamente por el Período de dos años, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación por lo menos de 60 días antes del vencimiento del plazo originario.

SÉPTIMO - RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del Convenio, notificando por escrito dicha decisión a las otras partes y previa reunión con la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO a fin de poner en conocimiento los motivos por los cuales deja sin efecto el presente convenio, pudiendo esta comisión mediar entre las partes y lograr la continuidad del Convenio en base a lo acordado.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado así como por cualquier otro medio fehaciente.

OCTAVO - RESPONSABLIDAD.

a) Para el cumplimiento de los cometidos de ASSE y CCOU, se utilizará personal capacitado y entrenado para la realización de las tareas que correspondan. El personal aportado por ASSE y CCOU será de exclusiva cuenta de la parte contratante, entre las obligaciones en lo atinente a salarios y demás prestaciones laborales.

b) CCOU no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este convenio y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

c) ASSE y CCOU se harán responsables de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de la actuación de su personal respectivo, en ocasión de desempeñarse dentro de los términos de este acuerdo en relación a la atención de los usuarios de ASSE y los usuarios de CCOU y en el porcentaje que determine una sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada, o por los términos de una eventual transacción.

d) CCOU se responsabiliza par la custodia y registro de toda aquella documentación clínica que le sea presentada.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo, así como por cualquier otro medio fehaciente.

DECIMO. El presente Convenio fue autorizado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha 2017 en expediente 29/068/1/65/2016/0/0.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE

Dr. Mauricio Ardus
Vice-Presidente del Directorio

Dra. Susana Muñiz
Presidente del Directorio

Por CCOU

Francisco J Fassanello Satrano
Secretario

Esc. Ma. Cecilia Lopez Collazo
Presidente

66

Resolución 5.308/017

Autorízase la modificación de carga horaria del funcionario Sr. Gonzalo Cabral, perteneciente a la Coordinadora del Departamento de Arquitectura - Región Este.

(5.350)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Coordinadora del Departamento de Arquitectura - Región Este en cuanto al cambio de carga horaria del funcionario Sr. Gonzalo Cabral;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativo Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Regional Este de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria del funcionario Sr. Gonzalo Cabral de 30 horas semanales a 40 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada, por un período de cuatro meses.

2º) Comuníquese al Departamento de Arquitectura a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 6577/2017
Res.: 5308/2017
ac
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

67

Resolución 5.310/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Ricardo Pinazzo Rodríguez al cargo de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Paysandú.

(5.324)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por el Dr. Jorge Ricardo Pinazzo Rodríguez (C.I. 3.918.605-3), al cargo de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Paysandú;

Considerando: I) que la misma es por acceder por concurso a un cargo con funciones de Alta Dedicación en CTI del mencionado Centro;

II) que se estima pertinente aceptar la misma;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Ricardo Pinazzo Rodríguez (C.I. 3.918.605-3), al cargo de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Paysandú a partir del 01/11/17;

2º) Agradécese los valiosos servicios prestados.

3º) Exclúyase al citado profesional de la Estructura Salarial de A.S.S.E.
4º) Pase el Dr. Pinazzo a cumplir funciones inherentes a su cargo Presupuestal.
5º) Establécese que el Dr. Pinazzo deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
6º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 024 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y a Presupuesto de Sueldo. Tomen nota la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección de Región Oeste.

Nota: 024/173/2017
Res.: 5310/2017
NFC
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

68

Resolución 5.317/017

Encárgase de la Sub Dirección del Centro Auxiliar de Las Piedras, al Dr. Joaquín Valetta Grecco.

(5.351)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2017

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub Director del Centro Auxiliar de Las Piedras;
Considerando: que se estima pertinente designar al Dr. Joaquín Valetta como Sub Director del citado Centro, quien reúne las condiciones formativas y personales para complementar el actual equipo de gestión, por lo cual corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Encárguese de la Sub Dirección del Centro Auxiliar de Las Piedras al Dr. Joaquín Valetta Grecco, Contratado por Comisión de Apoyo.
2º) Inclúyase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.
3º) Comuníquese al Centro Auxiliar de Las Piedras y a Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar al Profesional interesado y al Departamento de Presupuesto. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 5991/2017
Res.: 5317/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

69

Resolución 752/017

Autorízase la transformación del cargo que se determina.

(5.352*R)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

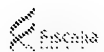
VISTO: La necesidad del organismo de contar con los recursos humanos adecuados para cubrir los cargos relativos a choferes.
RESULTANDO: **1)** Que por Resolución Nº 83/2016 de 16 de febrero de 2016 se aprobó la estructura de cargos y funciones del organismo.
2) Que el relevamiento y las proyecciones realizadas evidencian carencias en la cantidad de funcionarios para cumplir con los servicios de traslado que demanda la puesta en funcionamiento del nuevo Código del Proceso Penal.
3) Que a la fecha no se cuenta con cargos vacantes de chofer para cubrir dichas necesidades.
4) Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Planificación y Presupuesto en la estructura actual se cuenta con cargos que a juicio del proveyente no requieren ser llenados en lo inmediato, lo cual habilita la transformación de los mismos.
CONSIDERANDO: **1)** Que en virtud de lo expresado, resulta pertinente proceder a la transformación de cargos para poder atender esa necesidad.
2) Que a tales efectos y de conformidad a lo establecido en el artículo 638 de la Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 143 de la Ley N.º 19.438 de 14 de octubre de 2016, se transformarán los siguientes cargos:
- 1 (un) cargo de Auxiliar I, Escalafón OP, Grado I, en 1 (un) cargo de Chofer, Escalafón OP, Grado II.
3) Que la diferencia en el costo presupuestal de la referida transformación se podrá financiar con cargo a los créditos disponibles en los objeto del gasto 092-004.
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 literal G) de la Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, artículo 638 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y artículo 143 de la Ley N.º 19.438 de 14 de octubre de 2016, concordantes, modificativas y complementarias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la transformación de 1 (un) cargo de Auxiliar I, Escalafón OP, Grado I, en 1 (un) cargo de Chofer, Escalafón OP, Grado II, según lo establecido en el Anexo "Transformación de cargos", el que forma parte de la presente resolución.
2º) PASAR al Departamento de Planificación y Presupuesto a efectos de proceder a la reasignación de créditos correspondiente.
3º) COMUNICAR a los Departamentos de Gestión Humana y Financiero Contable; a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas y al Poder Ejecutivo, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4º) PUBLICAR en el Diario Oficial y en la página web institucional.

En Montevideo, 9 de noviembre de 2017.-
Firmado digitalmente por Sr. Jorge Diaz Almeida.



ANEXO TRANSFORMACIÓN DE CARGOS
ARTICULO 638 LEY Nº 19.355 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2015

INCISO: 33 "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"
UNIDAD EJECUTORA: 001 "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"
PROGRAMA: 200

NATURALEZA: PRESUPUESTADOS
Valores vigentes al 01/01/2017
Régimen Horario: 40 horas semanales

Supresiones											
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	011-300	059-000	081-000	082-000	087-000	Cto. Men. Unit.	Costo Total Mensual	284-004
1	OP	I	AUXILIAR I	24.983,57	2.081,96	5.277,78	270,66	1.249,18	33.863,15	33.863,15	958,00
Total				24.983,57	2.081,96	5.277,78	270,66	1.249,18		33.863,15	958,00
Total Supresiones Anual						Grupo 0					406.357,77
Total Supresiones Anual						Grupo 2					11.496,00

Creaciones											
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	011-300	059-000	081-000	082-000	087-000	Cto. Men. Unit.	Costo Total Mensual	284-004
1	OP	II	CHOFER	30.241,04	2.520,09	6.388,42	327,61	1.512,05	40.989,21	40.989,21	958,00
Total				30.241,04	2.520,09	6.388,42	327,61	1.512,05		40.989,21	958,00
Total Creaciones Anual						Grupo 0					491.870,52
Total Creaciones Anual						Grupo 2					11.496,00
Diferencia Anual a financiar con crédito disponible del objeto del gasto						092-004					(85.512,75)
Diferencia Anual						299					-

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
70
Resolución 115/017

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(5.355)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 10 de noviembre de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AA L2697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 2847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 7824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 8356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA1603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA1684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA3272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA5488	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA5829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA7223	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 6418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB4524	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB5458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB5610	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB8903	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1549	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1872	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC1172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC1439	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC1753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC3543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC7355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC7568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC8056	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 3545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 3604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 5365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD1128	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD2310	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD2781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD3603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD6068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD8044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD8339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 5087	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 6574	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 7475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE1316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE1448	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE1883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE1883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE2029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE3600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE3600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE4660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE4948	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE6739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE7025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE8928	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 3585	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF2732	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF4988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF6097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF7112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF7434	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8626	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 9464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG1855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG1971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG2319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG2324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG2425	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG2835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG3689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG3784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG6960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG7726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG8216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG8297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG8393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG8519	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG8732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAG8820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG9210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG9377	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG9521	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG9580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG9892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9772	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH1006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH2227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH2720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH3140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH3981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH4163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH4603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH4662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH5511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH6517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH9796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH9856	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6959	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7775	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI1245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI1730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI2671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI2671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI3915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI4258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI4602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI4725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI7669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI8596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI8684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1019	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 1294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ1040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ1505	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ1895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ2095	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ2197	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ2703	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ4570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5554	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ5683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ6649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ7138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ7464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ9094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ9494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ9622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ9751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2183	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 5448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6079	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8688	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK3202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK3405	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK3658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK3713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK3820	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK4467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK6129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK7051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK7335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK8323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK8565	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK8850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK9142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL1536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2715	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL2797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL2856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAN 5418	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5506	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6764	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 7079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 7941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9517	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN1225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN1617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN1690	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN2444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN3179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN3960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN4002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN6280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN7631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN9303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN9303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN9835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1878	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4995	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7770	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO1363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO1457	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO1999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO2172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO3467	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO3557	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO3978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO4196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4529	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO4634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO5148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO5436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO5436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAO5661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO5854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO6523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO6690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7480	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO7546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO8127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO8943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO9401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8858	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP1291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP2361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP2826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP2971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP3757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP3956	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6052	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP6127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP8733	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP8817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP8949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP9096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP9292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1136	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAQ 2434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2524	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5705	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 5844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8641	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 9357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ2352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ2527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ3243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ3261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ4167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ4669	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ6563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ6917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ6992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ8299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5528	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 5557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAR1226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR2435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR3379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR5382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR5887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR5944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ACC1000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOF1618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APK839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APN 579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APS 772	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APU 967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APU 967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APY630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQB542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQL 518	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQT 949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQV 648	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQW 020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQW 020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQX 778	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQY 151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARA 438	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARD 009	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARD 885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARL 132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARL 402	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARP 213	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ART937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY 226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARY 630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASA 267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASA 338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 648	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASD020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASD910	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASH 485	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASJ 294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ866	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASL 967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASL967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASL967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASM 043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASO 755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASP 098	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASQ 557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASU 575	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATB 884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC1261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC1350	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ATD258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATE 274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATG 002	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATJ800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 6540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 6996	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM1143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATN 183	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATN 996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP2000	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 272	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 923	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 991	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW 342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATW 399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX1695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX1731	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX1756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUB 144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 543	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUC 615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUD 290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 965	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUH 194	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUH 967	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUI 062	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUI232	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUJ 401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUK 235	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUK 880	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUK 880	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM 487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM 711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUN 148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 488	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 455	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUU 476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV428	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUW 400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 643	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY 743	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVG 495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4814	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 5513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 5930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 7537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH1406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH4680	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH5390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH6786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH7161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH7161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH9734	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 2953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 4392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI1310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI3268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI5297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI5518	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 055482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 113776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 118997	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 125644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 129354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 129609	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 129962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 143760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 147636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148505	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 204576	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 206917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 207771	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 207777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 208143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 208511	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 209217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 209845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 301862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 304627	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 508157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 512120	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 515836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 517959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 517960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 518473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 519539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 523204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 526778	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 528818	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 530206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 531150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 531516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 537016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 537937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 539583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 542739	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546706	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547861	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 548390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549545	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550136	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551814	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 551830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553000	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 553441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553597	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 554001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554499	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 554745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 555156	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558461	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 559854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562867	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 563095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 563488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564153	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564389	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566209	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 566865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570096	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574995	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 575160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576832	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 577245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 578175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582410	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 583255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583279	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 583341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 583407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58404	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 584050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584287	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 584476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585885	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58606	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 586302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 586880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58755	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 587889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59214	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 601051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 701931	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 704757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710601	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711958	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803042	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 803244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B116372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B122958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B126516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B206917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B548300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B549255	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B551328	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B552013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B555534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B556212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B562749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B563899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B566260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B572025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B573268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B573499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B57687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B578376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B581036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B583555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B585217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B58561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B586880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B587221	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B587308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B587520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B587740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B587845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B588511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B589099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B805127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBJ 280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBS 651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCG562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCT 421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDE 523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDH 828	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDJ 569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDM 070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDN 567	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDR 930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEA495	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BED 341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEO132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BIM1077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 1511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA1845	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA2446	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA5922	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA5929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA6138	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA7449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 7006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 7981	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 9564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 9564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 9611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA1605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 4532	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 6302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCG 359	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCV 258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCW 715	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCW978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 4845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 9476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA5868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA6386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA9034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA9039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA9039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA9419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 1265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 2282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 3158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB2070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAX 521	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DCC0700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAY 694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAZ 413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 3951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 5896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 8815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 8815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9586	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 9586	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 9586	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA5222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 2139	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 2295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 4260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB0422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB0680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB3564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB6388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ENA 2846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB2387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB2482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ETU 5193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAF 137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAF 137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAU 2016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FMR 785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 1880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 7244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 8090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA6514	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 5933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB5088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC 1632	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 2216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 5538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 5540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD5408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FWR 591	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FXR 846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA6556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB4445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB4686	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAY 198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAZ047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA3839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBL 766	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GDA 1549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GDA1312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 3043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 3043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 5948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA1019	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAB154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAB243	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAN 416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAR 585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA 560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBC 811	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBC171	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBE 242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBF128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBH888	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HIA 3497	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HKW844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HKX 905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAA3305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB 2619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB9839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 2486	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 4124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

IAC 9882	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC2301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 1193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD1563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 3685	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JAW447	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 3890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 7958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB2493	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB2770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB3438	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB3610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB7294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB8481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB8743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JIM0267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JSJ0034	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JSJ0394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 0017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 8256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO6228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO7223	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KAL 1535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAL1535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 3170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA1877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA2290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA2350	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA4075	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCC 415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCC 415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCC415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 6535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA5268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA5437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA6838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 5891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA1693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 5542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 7664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB2913	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB3851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB6371	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB6725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB6984	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMI 943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMO 451	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KNC 980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KPA1428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 1960	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KVS1078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 8224	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA1984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA2143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA2546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA5909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA6675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA6726	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA9072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1076	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2526	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5615	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 8502	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 8558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 8938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB1100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB2279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB2588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB3134	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB3140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB4093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB4368	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB4571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB5086	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB5092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB5831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB6834	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB9036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB9854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC1065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC1791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC2660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC4517	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC5688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 5740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6557	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL4097	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL5665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL5740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL6220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAN 119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAR 596	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAT 636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA7420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7755	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 8934	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA1445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA2142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA3350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA4468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA5142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA8219	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA8931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LDA 1416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 2708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA2832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA4420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA4833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA6659	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA7492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA7648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8820	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 1052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 1750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB2125	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB2546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB3693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB3968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 2743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 3048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA5336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3334	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA3796	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA5475	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFD 737	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA4280	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 2179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4956	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA2137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA2155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA3761	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA4532	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA5660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA5856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA6211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA6287	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA6496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA6960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA7321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA7321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA7692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 2114	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA1839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 2072	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LMA 2131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA1942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LME 1396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LME1355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LME1355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 2087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LQA1227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTX 1129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTX1325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 2180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA3202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA3675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA7453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA7474	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 3310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB2670	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB3146	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB4788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB8497	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 1315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 1315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 1525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 2713	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 4009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 7696	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 8317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC1315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC2403	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC5676	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 1262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3734	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 8553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD3989	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD4161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD4626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD4658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD9963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD9964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE2524	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE3079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE3185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE5188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE6057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE6091	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE6581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE6869	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE6911	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

MAE7286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE8486	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE9428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3975	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 5417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 6133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8887	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF1816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF2112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF2734	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF3889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF5031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF5440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF5524	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF6627	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF7611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF8617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF9851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1529	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 2110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG2675	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG2735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG3240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG5490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG5568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG6105	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG6261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAK 332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL1291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1874	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL1981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAO989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAW943	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBA 731	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBC 136	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBC 896	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBD 171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBK092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBL321	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBN 044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ 804	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBR317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBS 132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBT115	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBV 202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBX 415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 2005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 4206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 4287	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MCB266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MOF 1343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MOF 1534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MTC 1239	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTC1157	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP3474	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAC 3595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAC3616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK 2403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN5167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAO6976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP7299	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP7316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP7583	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAQ 8163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR9013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR9277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR9406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW5349	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAY 7840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA9575	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1741	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB1179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB1794	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB1845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCC2330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NME 1190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 4841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 5486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 8808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA1269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA3035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA8553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 2095	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 8404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9691	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB3419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB6564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB7316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB8368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1007	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 1466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2858	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 7627	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

OAC 8260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC1045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC2094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC2129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC2858	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC3502	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC3659	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC4092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC5117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC7147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC8001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC8025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC9838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC9892	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD1491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD1697	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD1739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAN 872	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBC 202	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBF 353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI 656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI323	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OIM1146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA4580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 4295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 4798	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB2172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB5451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB5564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB6489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB7470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB7606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB7872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAK 261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT1451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA1180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA1180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PZA 1212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PZA1172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 2758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 4192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 8631	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA2284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA9954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB1070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB2212	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB2290	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB3651	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB5639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB6966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB7192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB7911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB9711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 2985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3126	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 3355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC1238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC4203	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD1275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD1822	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD1843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD2774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 2201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 2257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL1799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAY 518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAY 518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAY 518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBA 490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBD 398	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QBD 398	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QTX 1074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 6164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA2481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 1937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 1937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 4374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 5362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 8288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB3776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB5219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB5219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB6029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB9987	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC1434	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC3806	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC4863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC8980	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD2353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAD3142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD3437	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAQ 217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAW 116	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAW 221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 1713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 7226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA2918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA3755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA3755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA5674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA7047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBB 328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBB 328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBB 328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBB 328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBF 846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBF 863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBG 387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCA1714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCL 024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA 1312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA 9196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SAA5666	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAB2489	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 5729	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC8612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD 1925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD 8289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD2139	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD6933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD8009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD8644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 6131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE2279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE2279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE6131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE8056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE9658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 4254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF1527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 1233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG1887	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG2982	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG4140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 6917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH3186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH6328	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH6328	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH6740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH7130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH7211	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI6926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI7232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ4112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ6376	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 6663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 6969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 8481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK2314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK3080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK6663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK6969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK9580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 7169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL8181	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 6448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 9576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN2098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN3808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN6448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN8483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN9576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO2650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO7071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO8488	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP3240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP7561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ 329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ 4487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 6155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ5056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ9771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 3621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR5170	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAS 2674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS6748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 2196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV3388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV5362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 3957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 2829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 7905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX8898	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX9003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY4951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 1458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 2012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 8731	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA5020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 1286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 7931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC8869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 1813	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD 8454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD4810	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBE 7460	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBE 9473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE9581	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 2931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 6501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF2873	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 5744	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 6493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 8181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 8799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG2312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG4856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH3326	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH6479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 4079	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI1356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI3359	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI5214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 2198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 2527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 4105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 9959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ2423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ3010	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ4225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ768	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ9545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 3689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 3869	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 4676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 7020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 9504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL1544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 2631	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 4917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 5615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM2274	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM3186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM9435	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 1612	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 3583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBN 6078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 8611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 4931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 6074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 9093	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO2571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO3727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO5556	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO7560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO9653	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 9110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP2308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP3694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP5036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP6614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP7513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP8731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 3350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 5313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ2838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ3079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 2896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 3911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR6340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 1635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 2394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 8117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS1290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS1290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS1843	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS3966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 7280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 9076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT1463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT2119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT2622	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT7527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT8106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 2224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 8426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU1124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU8027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU8838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 2655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 5267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV6252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV7574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 1643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 1775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 4587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 5461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 5967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 8247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 8408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW1775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW1814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW3090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW4587	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBW5343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW8477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW9493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 2799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX4169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY2353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 6487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ9955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 4272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 6579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA3325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA4395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA5662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA9231	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 4576	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 5778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 8395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB2575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB8453	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCD3301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 3370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 8520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 8761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE2244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE3878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE5206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE5799	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE5931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE6960	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE7026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE7206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 026	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 2393	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 2561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 3087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 3674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 8591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 9515	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF3809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF4288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF9196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF9860	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 3208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 3329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 3963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG1291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG6491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 2326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 2614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5779	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 6536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 6999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 7103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 7538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH4372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 2082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCI 6499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 7033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 7889	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 9401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 9464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI1691	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI2748	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI5197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI6852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI7965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI8818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI9881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI9977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 2258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 2994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 3844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 3889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 4874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 5047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 5079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ2631	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDC 121	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI3416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDL 262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SER 946	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SET906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFG 266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFM427	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFS 015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFS 574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFY 259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGB540	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGG 302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGG 302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGM 906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGN 651	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGO262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGW 773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHB 235	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHH587	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHI139	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHJ 181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHK 384	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHO 457	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHS240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHU 590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHU143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHV 929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHV722	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHX 127	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHX 605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHY 607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHY414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHZ562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIB339	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIF 270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 862	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIU 983	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIW 068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIZ 011	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJA 245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJB 6098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJC881	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJE899	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJF 273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJF 351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJF 542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJF380	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJG 780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH 280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH 290	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJH133	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJI 797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ273	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJK 778	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN 196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN 254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 303	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJQ 660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJS 802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU 744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 144	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 786	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJX 954	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJX581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJY 378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJY 667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJY667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ386	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKA 342	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKA 498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 513	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKA 543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 097	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC 492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC 885	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKC 999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 590	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKE 590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 612	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKE 849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SME3312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF3669	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SOF4625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOI 1845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SRE 0016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 1650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 2036	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 2268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2303	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 2602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 2687	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2710	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2795	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC2155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC2407	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC2682	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0043	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0062	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0220	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5510	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5759	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6957	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 9020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX OO69	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0127	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5975	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6175	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6300	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6696	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7122	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7886	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

71

Resolución 116/017

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(5.356)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 10 de noviembre de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA9808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 6772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 8664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 4183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC4305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC7780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 8408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 4258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5101	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG6484	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG8486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG9001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 3546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3981	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 6639	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9448	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH4722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH9059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH9101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI1309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI3876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI6952	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAJ 1174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2057	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 5493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8233	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ3325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK1698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK9142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL1952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2569	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL2719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 7605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN3390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP3808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP9936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ2607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ2607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ3413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3611	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 4402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4923	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 5986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR6254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQL 361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARM 589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ART937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARW 836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY 452	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY 773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 372	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASD 890	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASH 498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ASZ 738	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASZ738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATB320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1795	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATH 126	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATH384	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 1382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP1391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 437	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUI 013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUI 998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR313	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUW 310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9744	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 111 874	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 122314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 132471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 135504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 207543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 305208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 510599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 565441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575922	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 57633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584 585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 601051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708321	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 709950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 710921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B056198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B501012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL 0042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCA 493	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCC1945	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDE 930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDZ 786	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEC 795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEO 610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTU1204	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 4021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5858	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAF 277	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAH 041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA7401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA9817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 3739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB6060	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CTI 1189	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 6710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 6744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB1501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAC 232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DCC0176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DSC0397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DVE 0916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EFM 0436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 1225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA6116	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 1147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 1414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

EMB 1825	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 4157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 5326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 7224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAK 3872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FQR 610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 3785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 6788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 6837	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 8844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB4011	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 1248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD2891	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA4895	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA 5408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 4379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA2499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HLC 570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAA4294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB 2619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC1834	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC3978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC4735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 4396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 4862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 7414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD6106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 2337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE4749	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE5042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB2493	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JNB 0473	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCC 415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDM 886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 3471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 5909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7139	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 7436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA1632	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 4061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB1054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB1275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB2486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB3198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAU 308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 3887	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 4477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5367	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 7505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 3695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 6621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA2820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA4523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA2857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA3588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA4159	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA7533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LDB3968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEF 935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEF 935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 5349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA7868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 1420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 1522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 2347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 9836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 7251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB2135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 1860	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC9878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 2082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE1006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE4180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE7077	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE8419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF1977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG3372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG7527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBL299	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBM 345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MME1054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU3386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV4222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1754	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCC 2673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 4415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB3527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB9957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC2074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAY 291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBH 225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBK 420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBM 910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 5274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA7357	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB3154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTC 0141	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 1896	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 9387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 9616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB5854	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB7633	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB9945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD1874	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL 1808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAC7356	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 9384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH7187	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 2638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 3171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO2650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 6203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 1180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBVY 2712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 747	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCD3446	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 3326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 3326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 3326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 3757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

72

Notificación 152/017

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.353)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000131, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SFE 821	16/10/2017 15:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200005898	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

73

Notificación 153/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.354)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000143, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAI 8909	03/11/2017 06:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530007020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ9187	25/10/2017 13:25	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5530006912	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU7540	28/10/2017 14:56	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 9111	06/11/2017 12:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300006329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7223	05/11/2017 14:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
74
Resolución 1.893/017

Promúlgase el Decreto Departamental 13/017, por el que se denominan con los nombres de Montevideo Martínez, Fernán Silva Valdez, Juana de Ibarbourou y Paraguay, las calles que se determinan.

(5.252*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 13/2017

VISTO: La revisión efectuada por la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor al Decreto que nomina distintas calles de nuestra ciudad, encontrándose errores en los Arts. Nros. 75, 81, 82, 100 del Decreto 21/83.-

RESULTANDO: Que el Art. 75 del Decreto Nº 21/1983, refiere a la nominación de la calle Montevideo Martínez, la que se prolonga hasta Juan Bautista Perinetti.

CONSIDERANDO I) Que luego de estos estudios, se considera necesario adecuar la norma a la realidad existente, en dichas arterias de tránsito.

CONSIDERANDO II) El informe favorable de la Comisión asesora de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor.

ATENTO: A lo antes expuesto, y a la normativa vigente

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Modificar el Art. 75, del Decreto Nº 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre de MONTEVIDEO MARTINEZ a la calle que comienza en 4 de octubre, hasta Juan Bautista Perinetti, siendo la primera paralela a Ruta 17, dirección sur.-

Artículo 2º) Modifícase el Art. 81 del Decreto Nº 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre FERNÁN SILVA VALDEZ, a la calle que comienza en Pedro Leandro Ipuche, al este, hasta su finalización, siendo la primera paralela a Francisco Antonio de Figueroa, dirección sur.-

Artículo 3º) Modifícase el Art. 82 del Decreto 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre de JUANA DE IBARBOROU a la calle que comienza en Agustín Velázquez al este, hasta 4 de octubre, siendo la primera paralela a Fernán Silva Valdez, dirección sur.-

Artículo 4º) Modifícase el Art. 100 del Decreto 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre de Paraguay, a la calle que comienza en 4 de octubre hasta Juan Bautista Perinetti, siendo la primera paralela sur a Montevideo Martínez.-

Artículo 5º) Comuníquese a la Dirección Delegada de Catastro de Treinta y Tres, una vez promulgado el presente Decreto.

Artículo 6º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Nota: El Presente Decreto fue aprobado por 21 votos en 21 Ediles presente.-
Edil Prof. FEDRA CUELLO, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res. 1893/2017

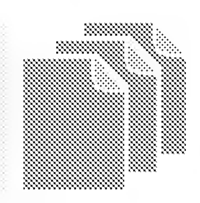
EXPEDIENTE Nº 4145/24/10/17/ JUNTA DPTAL. DECRETO 13/2017/ REF. NOMENCLATOR/ MODIFICACION DEC. 21/83 ART. 75, 81, 82 Y 100.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

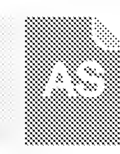
Treinta y Tres, 27 de Octubre de 2017.

Cúmplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento de la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Vialidad. Diligenciado archívese.
R.R.
RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Intendente Departamental; FERNANDO CUELLO TOLEDO, Secretario General.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

OLGA CAMPOS PAN (EXPEDIENTE IUE 2-34752/2017).
Montevideo, 8 de setiembre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30072 Nov 20- Dic 01

OSCAR PELIART CALESER o KALISZER (EXPEDIENTE IUE 2-41370/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29901 Nov 17- Nov 30

JULIO CESAR TORREIRA DEL SUR (EXPEDIENTE IUE 2-15715/2017).
Montevideo, 28 de junio de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29369 Nov 14- Nov 27

VICTOR ANTONIO PIETROBONI (EXPEDIENTE IUE 2-37486/2017).
Montevideo, 22 de setiembre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29196 Nov 13- Nov 24

NEMBERQUIS RODRIGUEZ CORBO y YOLANDA DELPRESTITO o DEL PRESTITTO LEGGIADRO (EXPEDIENTE IUE 2-37675/2017).
Montevideo, 22 de setiembre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29152 Nov 13- Nov 24

DELIA LÓPEZ (EXPEDIENTE IUE 2-42598/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29147 Nov 13- Nov 24

LOURIVAL FERNANDO MEDINA RISSO (EXPEDIENTE IUE 2-53098/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 28756 Nov 10- Nov 23

EDITH ELSA DUBARRY MARAN (EXPEDIENTE IUE 2-40980/2017).
Montevideo, 9 de octubre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28639 Nov 08- Nov 21

SUSANA BEATRIZ DIZ (EXPEDIENTE IUE 2-38351/2017).
Montevideo, 2 de octubre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28574 Nov 07- Nov 20

SEGUNDO TURNO

MARÍA ELVIRA CRUZ ALMEYDA (FICHA 2-42797/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30077 Nov 20- Dic 01

IRENE SIGRIST de TREGLIA (FICHA 2-47831/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29906 Nov 17- Nov 30

LEONARDO GUSTAVO MEDINA CARBALLO (FICHA 2-41740/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29890 Nov 17- Nov 30

ANGEL MARIA FELLO PEREIRA y BLANCA PAGOLA SILVA (FICHA 2-37199/2017).
Montevideo, 2 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29724 Nov 16- Nov 29

LUIS MAURICIO ARÉVALO BOURDÍN y BLANCA ROSA BORURDÍN (FICHA 2-21050/2017).
Montevideo, 1 de setiembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29721 Nov 16- Nov 29

JOSE IGNACIO LACASSAGNE VARELA (FICHA 2-4887/2017).
Montevideo, 24 de marzo de 2017.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 29532 Nov 15- Nov 28

LEONARDO ANIBAL PEREIRA AREZO (FICHA 2-1128/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29474 Nov 15- Nov 28

SYLVIA TAMBAY PIQUÉ (FICHA 2-46689/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29473 Nov 15- Nov 28

JOSÉ CARLOS NOYA RODRÍGUEZ (FICHA 2-43113/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29317 Nov 14- Nov 27

MARÍA MIRTA MILLER GÓMEZ (FICHA 2-40618/2017).
Montevideo, 2 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28986 Nov 10- Nov 23

FLORA SUAREZ CAPEANS DE PEREYRO, MANUEL PEREIRO PEREIRO y SUSANA PEREIRO SUAREZ (FICHA 2-37398/2017).
Montevideo, 26 de setiembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28837 Nov 09- Nov 22

MARÍA GRACIELA PRESA PEYRAN (FICHA 2-43353/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28644 Nov 08- Nov 21

LUISA STERN SCHATZ (FICHA 2-35084/2017).
Montevideo, 7 de setiembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28584 Nov 07- Nov 20

OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ (FICHA 2-1819/2017).
Montevideo, 9 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28517 Nov 07- Nov 20

JOSE GERMAN BOJORGE CERVETTI (FICHA 2-44720/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28516 Nov 07- Nov 20

TERCER TURNO

MARIO PABLO MONDELLI DELGADO (IUE 2-37752/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29965 Nov 20- Dic 01

REINA VERA MARTÍNEZ (IUE 2-45288/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29381 Nov 14- Nov 27

BLANCA NELLY RAMIREZ RODRIGUEZ (IUE 2-40769/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29366 Nov 14- Nov 27

JOSÉ LUIS ARBILLA GÁLMES (IUE 2-35819/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 28588 Nov 09- Nov 22

LENA CONCEPCIÓN ABERASTURY DENIS (IUE 2-43195/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28550 Nov 07- Nov 20

JORGE ALBERTO GARELLI POLITO (IUE 2-11249/2017).
Montevideo, 15 de mayo de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28518 Nov 07- Nov 20

LAZARO GUZMAN DELGADO MOLINA (IUE 2-10124/2017).
Montevideo, 13 de setiembre de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28435 Nov 07- Nov 20

CUARTO TURNO

ISABEL CATALINA MATONTE FRANCHI (IUE 2-47016/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29731 Nov 16- Nov 29

ZELIG JOSUFOVITZ KRAIZEL (IUE 0002-057778/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29626 Nov 16- Nov 29

MARCOS ELBIO FAJARDO FERNANDEZ (2-35267/2017).
Montevideo, 12 de octubre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29467 Nov 15- Nov 28

MARÍA CELIA GARCÍA ODDONE y ENRIQUE JAVIER ARROBBIO TAMBINI (IUE 2-29143/2017).
Montevideo, 4 de setiembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29464 Nov 17- Nov 30

MABEL GLADIS ó GLADYS FRANCO DICTAMO ó DITTAMO ó DITAMO (IUE 2-38138/2017).
Montevideo, 26 de octubre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29384 Nov 14- Nov 27

MARIA ESTHER PAREDES RODRÍGUEZ (IUE 2-43881/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29213 Nov 13- Nov 24

NELLY AMELIA JAROVISKY VIVAT y ETHEL MARY JAROVISKY VIVAT (IUE 2-33783/2017).
Montevideo, 13 de setiembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29197 Nov 13- Nov 24

MARIA CRISCI COLLAZO (IUE 2-36.645/2017).
Montevideo, 2 de octubre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29035 Nov 10- Nov 23

EMILIA BENEITEZ RIESCO (IUE 2-31137/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28976 Nov 10- Nov 23

FERNANDEZ BALLESTRERO, SERGIO RICARDO (IUE 2-31494/2017).
Montevideo, 29 de setiembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28831 Nov 09- Nov 22

ADELA DE SANTA ANA MARTINEZ o ADELA DE SANTA ANA DE SANCHEZ y ALVARO SANCHEZ DE SANTA ANA (IUE 2-12008/2017).
Montevideo, 11 de setiembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28797 Nov 09- Nov 22

JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ PÉREZ y NICOLÁS MARTÍN HERNÁNDEZ RECALDES o RECALDE (IUE 2-33774/2017).
Montevideo, 5 de octubre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28703 Nov 08- Nov 21

ANA ZARZAR DIANO (IUE 2-31333/2017).
Montevideo, 19 de setiembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28697 Nov 08- Nov 21

QUINTO TURNO

ROSA ALVINA o ALBINA BEQUIO PASSARO (IUE 2-43649/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29885 Nov 17- Nov 30

BLANCA NIEVES CIVEIRA MENDEZ (IUE 2-37576/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29827 Nov 17- Nov 30

ISIDRO PACHECO RODRIGUEZ (IUE 2-28612/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29818 Nov 17- Nov 30

EDUARDO BACIGALU ORTEGA (IUE 2-46797/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29675 Nov 16- Nov 29

BEATRIZ DAHER JURE (IUE 2-46811/2017).
Montevideo, 13 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29533 Nov 15- Nov 28

ZELMIRA HORTENSIA u HORTENCIA IZCUA BARBAT PIERI (IUE 2-43174/2017).
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29314 Nov 14- Nov 27

MARÍA de LOURDES ACOSTA DEBAT (IUE 2-42732/2017).
Montevideo, 26 de octubre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29198 Nov 13- Nov 24

JOSE ARIEL ARTIGAS MARTINEZ (IUE 2-43034/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29153 Nov 13- Nov 24

SEXTO TURNO

MARY MABEL FAGET ACUÑA y PASCASIA ACUÑA BARRIOS (IUE 2-42967/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30029 Nov 20- Dic 01

NELSON GARCÍA DOLDÁN (IUE 2-45320/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30014 Nov 20- Dic 01

DINORAH MARTINEZ GIBERT (IUE 2/43.543/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29819 Nov 17- Nov 30

MARÍA RENÉE VÁZQUEZ (IUE 2-047546/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29729 Nov 16- Nov 29

FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ (IUE 2-33213/20117).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.

Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29719 Nov 16- Nov 29

GRUN TROISI, SANTIAGO NELSON (IUE 2-42348/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29526 Nov 15- Nov 28

VEZZOSO DELLAMANO, WALTER (IUE 2-41544-2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29525 Nov 15- Nov 28

SONNIA MARTINEZ BARON (IUE 2-32893/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29389 Nov 14- Nov 27

HUGO LUIS TRAVERSARO SCOTTI (IUE 2-39670/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29224 Nov 13- Nov 24

RAMOS, WALTER (IUE 2-33331/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
ESC. GUSTAVO GUTIERREZ FERNÁNDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28978 Nov 10- Nov 23

RENÉ MARÍA SENDIC TABOADA (IUE 2-38066/2017).
Montevideo, 11 de octubre de 2017.
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28977 Nov 10- Nov 23

CESAR DIONISIO MARTINEZ QUINTANA (IUE 2-40033/2017).
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28821 Nov 09- Nov 22

MARIO CORRALES FRACHIA (IUE 2-37936/2017).
Montevideo, 26 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28815 Nov 09- Nov 22

MIGUEL ÁNGEL SEMPERE VERA (IUE 2-5432/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 28535 Nov 08- Nov 21

OCTAVO TURNO

MAÑA SVIRSKY PUNSKAITIE (EXPEDIENTE IUE 2-40596/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29894 Nov 17- Nov 30

JOSE ANTONIO RUOCCO FASSANARO ó JOSE ANTONIO RUOCCO FASENARO ó JOSE ANTONIO RUECCO FASSANARO y DELIA RODRIGUEZ VARGAS (EXPEDIENTE IUE 2-10370/2017).
Montevideo, 31 de mayo de 2017.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29736 Nov 16- Nov 29

MARÍA FRANCISCA RODRÍGUEZ de la ROSA (IUE 2-41882/2017).
Montevideo, 17 de Octubre de 2017.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29522 Nov 15- Nov 28

MILTA MABEL ARCE PORTUGAL (EXPEDIENTE IUE 2-34797/2017).
Montevideo, 14 de setiembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29481 Nov 15- Nov 28

RAMONA FERNÁNDEZ DIEGUEZ y TRINIDAD LIDIA LÓPEZ FERNÁNDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-38752/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29480 Nov 15- Nov 28

MIREYA BRAYER FERNÁNDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-41062/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29378 Nov 14- Nov 27

CARLOS ALBERTO DE LEON NUTTES (EXPEDIENTE IUE 2-28066/2017).
Montevideo, 21 de agosto de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29315 Nov 14- Nov 27

HÉCTOR ALFREDO OLIVERA NÚÑEZ (EXPEDIENTE IUE 2-43885/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29269 Nov 15- Nov 28

ELVIRA CECILIA COSENTINO MILLER (EXPEDIENTE IUE 2-22431/2017).
Montevideo, 28 de junio de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29010 Nov 10- Nov 23

Maria Angelica Diaz Marichal (EXPEDIENTE IUE 2-17160/2017).
Montevideo, 7 de junio de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28834 Nov 09- Nov 22

NOVENO TURNO

RUBEN WASHINGTON BANEGA RODRIGUEZ (FICHA 2-27001/2017).
Montevideo, 28 de setiembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29891 Nov 17- Nov 30

SELVA LIDIA PONZONI GALEAZZI (FICHA 2-40678/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29539 Nov 15- Nov 28

DALMIRO SECUNDINO PEREIRA FERNANDEZ (FICHA 2-35183/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29151 Nov 13- Nov 24

GUSTAVO VICTOR ROBLEDO COLLAZO ALZA o GUSTAVO VICTOR COLLAZO (FICHA 2-24465/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29122 Nov 13- Nov 24

ELENA ISABEL UGARTE BARRANDEGUY (FICHA 2-35370/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29084 Nov 13- Nov 24

NAYA OBRUSNIK MAXIMCHUK (FICHA 2-43390/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29023 Nov 10- Nov 23

LUISA ALVAREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-40727/2016).
Montevideo, 29 de setiembre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28850 Nov 09- Nov 22

ANTONIO JORGE ELUEN MARON (FICHA 2-42504/2017).
Montevideo, 31 de octubre de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28803 Nov 09- Nov 22

MARIA GENOVEVA RODRIGUEZ DOLOZSELCH o DOLOZSELEK o DOLOZSELIK (FICHA 2-50739/2016).
Montevideo, 7 de setiembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28583 Nov 07- Nov 20

DÉCIMO TURNO

JUAN PEDRO PERDOMO ROBAINA, BLANCA RENEE IDIART POUSE o POUSO y WALTER ARIEL PERDOMO IDIART (IUE 2-45322/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30092 Nov 20- Dic 01

CLAUDINA MIRTA PEREZ LANZA y WALTER RODRIGUEZ PEREYRA (IUE 2-47336/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 29861 Nov 20- Dic 01

CARLOS ALBERTO CHIARLONE ROSAS (IUE 2-44297/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29829 Nov 17- Nov 30

CARLOS GUSTAVO OTERO SANTURIO (IUE 2-37587/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29737 Nov 16- Nov 29

MARTHA BEATRIZ ARGÓN ELZAURDIA (IUE 2-28961/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29734 Nov 16- Nov 29

WALTER CARDOZO ALONZO (IUE 002-39595/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29018 Nov 10- Nov 23

ANA MARIA BATTEGAZZORE BARIATTI (IUE 2-33407/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29003 Nov 10- Nov 23

WALTER SERGIO APARICIO SASIAS ERAUSQUIN y ORESTE RESENDE ó REZENDE LACERDA (IUE 2-31491/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28863 Nov 09- Nov 22

CARMELO MOREIRA FERNANDEZ (IUE 0002-030205/2016).
Montevideo, 11 de agosto de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28849 Nov 09- Nov 22

CARLOS ALBERTO MEDERO RODRIGUEZ (IUE 2-27281/2017).
Montevideo, 12 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28804 Nov 09- Nov 22

JULIA ESTELA CAPURRO MOREIRA (IUE 2-38585/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28691 Nov 08- Nov 21

ANTONIA PEREZ DE CABEZAL (IUE 2-40917/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28569 Nov 07- Nov 20

DECIMOPRIMER TURNO

EVA AIDA PERLAS SILVA (IUE 2-39283/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29720 Nov 16- Nov 29

JORGE ALFREDO GONZALEZ GARCIA (IUE 0002-058150/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29374 Nov 14- Nov 27

MARIA RAMONA RIPOLL JUNCO (IUE 02-37949/2017).
Montevideo, 6 de octubre de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29206 Nov 13- Nov 24

PEDRAZZI LUZARDO WALTER DARWIN (IUE 2-32822/2017).
Montevideo, 12 de setiembre de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29102 Nov 13- Nov 24

MARTA VAZQUEZ MOLINA (IUE 2-42527/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28974 Nov 10- Nov 23

YAMANDU DUILIO JOSE DE GREGORIO LIBERATTO (IUE 2-35981/2017).
Montevideo, 26 de octubre de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28852 Nov 09- Nov 22

ABEL CEFERINO PEREZ PEREZ y EULALIA SANTOS BELLO (IUE 2-41054/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28688 Nov 08- Nov 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

PEDRO RAMOS y EVA SUAREZ RODRIGUEZ (IUE 2-35138/2017).
Montevideo, 14 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29813 Nov 17- Nov 30

SUSANA CELIA CABRAL DE SIMONI de TORRENDELL (IUE 2-42356/2017).
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29669 Nov 16- Nov 29

ZORAIDA BEATRIZ YUELE GHIO y ERNESTO LUIS LOPEZ YUELE (IUE 2-41036/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29621 Nov 16- Nov 29

ENRIQUE NELSON MARTINEZ CABRAL (IUE 2-43739/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29483 Nov 15- Nov 28

TEODORO RICARDO BUCHEL KERSEHL (IUE 2-43873/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29482 Nov 15- Nov 28

CONSTANTINO ACOSTA BONILLA y MAURA AMELIA ORTIZ RODRIGUEZ (IUE 2-41376/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 29451 Nov 16- Nov 29

ROSA HONORIA POSENTE CURCHO (IUE 2-36228/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29395 Nov 14- Nov 27

GONZALO RODRIGUEZ OROZCO (IUE 2-15778/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28860 Nov 09- Nov 22

DECIMOTERCER TURNO

JEROZOLIMSKY o JEROSOLIMSKY o JEROZOLIMSKA GLIKSBERG SARA o SURA (IUE 2-43437/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30088 Nov 20- Dic 01

ANSELMO MAXIMO GARCIA (IUE 2-43276/2017).
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29859 Nov 17- Nov 30

HAIGARAM MARGOZIAN UTUMAZIAN (IUE 2-33321/2017).
Montevideo, 2 de octubre de 2017.
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29622 Nov 16- Nov 29

ITALIA MORINI ARROYO (IUE 2-37924/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29540 Nov 15- Nov 28

ANÍBAL BUTRÓN MARTÍNEZ (IUE 2-43901/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29536 Nov 15- Nov 28

RAÚL DÍAZ COSTABILE (IUE 2-38682/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29429 Nov 15- Nov 28

RAQUEL MARÍA SOLLIER BELLAFIN (IUE 2-46120/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29372 Nov 14- Nov 27

MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ RAMÍREZ (IUE 2-34692/2017).
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29371 Nov 14- Nov 27

BONDANZA BOGA, ZULMA GUALCONDA (IUE 2-26198/2017).
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29022 Nov 10- Nov 23

ANTONIO DELFINO y OLIMPIA MATIAS o MATTIAS TEIXEIRA o TECERA o OLIMPIA TEIXEIRA MATIAS (IUE EXPEDIENTE 02-40754/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28858 Nov 09- Nov 22

ALBERTO LEMOS ALMIRON (IUE 2-44060/2017).
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28572 Nov 07- Nov 20

RUBEN PEREZ SOSA (IUE 2-028304/2016).
Montevideo, 6 de octubre de 2017.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28551 Nov 07- Nov 20

DECIMOQUINTO TURNO

RADAMES OSMAN COUSTE DI DONATO (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-41750/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30036 Nov 20- Dic 01

ILDEFONSO CAMACHO SANCHEZ (EXPEDIENTE 2-41214/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29831 Nov 17- Nov 30

RODRIGUEZ SANDIN GRACIELA (EXPEDIENTE 2-33529/2017).
Montevideo, 31 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29811 Nov 17- Nov 30

HÉCTOR MERILEZ GONZÁLEZ (EXPEDIENTE 2-45637/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 29653 Nov 17- Nov 30

JOSÉ VANINI ALEMAN (IUE 0002-37011/2017).
Montevideo, 3 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29399 Nov 14- Nov 27

INÉS IRENE DARRIVA PEREIRO (EXPEDIENTE IUE 2-36039/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29154 Nov 13- Nov 24

JOSE FIRPO FUNICELLI y MARIA LUISA MEDINA SILVA (EXPEDIENTE 2-37699/2017).
Montevideo, 5 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29026 Nov 10- Nov 23

IENO PUPPO RAFAEL (EXPEDIENTE IUE 2-45486/2017).
Montevideo, 7 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29017 Nov 10- Nov 23

MYRIAM CASTAÑARES PEREIRA (EXPEDIENTE 2-58997/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28812 Nov 09- Nov 22

SIDA TULLIA GUARISE ZANCHETTA (EXPEDIENTE 0002-028189/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28811 Nov 09- Nov 22

BLANCA DEOLINDA SILVA RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-19187/2014).
Montevideo, 23 de mayo de 2014.
ESC. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28645 Nov 08- Nov 21

GUAYMIRAN ARTIGAS TORRIANI CASTRO y MARIA FLORENCIA TORRIANI MOLINA (IUE 2-33340/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28582 Nov 07- Nov 20

MIRTA NELLY RAGGIOTTO PEREZ (IUE 2-44693/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28527 Nov 07- Nov 20

MARÍA DOLORES ARROSPIDE IGLESIAS (EXPEDIENTE 43848/2017).
Montevideo, 26 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28471 Nov 08- Nov 21

FRANCISCO BOTH VARGA (IUE 2-41511/2017).
Montevideo, 26 de octubre de 2017.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28436 Nov 07- Nov 20

DECIMOSEXTO TURNO

MARTHA NELLY FERREIRA RAMOS CORREA DE BORBA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-37499/2017).
Montevideo, 15 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30033 Nov 20- Dic 01

JUAN ALBERTO BIDEGAIN MENDIHARAT (EXPEDIENTE 2-32458/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30020 Nov 20- Dic 01

EUSEBIO SABINO LARROSA LARROSA (EXPEDIENTE 2-43646/2017).
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29883 Nov 17- Nov 30

ANA DELGADO SANTOS y PEDRO ANTONIO ACOSTA (EXPEDIENTE 2-40277/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29825 Nov 17- Nov 30

MARIA ESTER CANTONNET RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-39594/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29676 Nov 16- Nov 29

MAXIMO CARLOS GIUROVICH LANDUCCI (EXPEDIENTE 2-36227/2017).
Montevideo, 12 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29396 Nov 14- Nov 27

CABRAL OLIVERA, JUANITA LIROPEYA y CASTRO RODRÍGUEZ, VÍCTOR (FICHA IUE 2-33720/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29370 Nov 14- Nov 27

DORIS GARCÍA SICA (EXPEDIENTE 2-41.399/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28864 Nov 09- Nov 22

OLGA ESTHER DELACROIX IBARRA (IUE 2-43931/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28699 Nov 08- Nov 21

CLIVE BEATRIZ ABBONA MAROTTI (EXPEDIENTE 2-40459/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28646 Nov 08- Nov 21

MIGUEL ÁNGEL DE PAOLI SEMPERE (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-44882/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28568 Nov 07- Nov 20

ENRIQUE MARIO RODRIGUEZ BUENO (EXPEDIENTE IUE 2-37191/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 26 de octubre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28307 Nov 07- Nov 20

DECIMOSÉPTIMO TURNO

LETICIA MARIA CASAL DEMARCHI y LUIS ALBERTO CORTES LOPEZ (IUE 2-35284/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30044 Nov 20- Dic 01

WASHINGTON DANIEL ESPOSITO VILLAGRAN (IUE 2-43742/2017).
Montevideo, 9 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29537 Nov 15- Nov 28

CARLOS ALBERTO LUZARDO PREGO (IUE 2-42413/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29400 Nov 14- Nov 27

ALIDES NESTOR GONZALEZ FERNANDEZ (IUE 2-44981/2017).
Montevideo, 9 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29363 Nov 14- Nov 27

NELSO RUBEN ALVAREZ ENGELHARDT (IUE 2-41695/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29222 Nov 13- Nov 24

MARIA GLORIA OLIVERA MARQUEZ (IUE 2-39026/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29214 Nov 13- Nov 24

ESTHER LIRIA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 2-33092/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28865 Nov 09- Nov 22

ANICETA FIGUERON CARABALLO (IUE 2-31189/2017).
Montevideo, 23 de agosto de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28798 Nov 09- Nov 22

ALBERTO LUIS PAGANINI BUQUET (IUE 2-35934/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28701 Nov 08- Nov 21

SANTIAGO BARBANO MONTEVERDE (IUE 2-39343/2017).
Montevideo, 11 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28580 Nov 07- Nov 20

MIGUEL ANGEL MORETTI PIETRAFESA (IUE 2-5422/2017).
Montevideo, 8 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28519 Nov 07- Nov 20

DECIMOCTAVO TURNO

LILA BLANCA VILANOVA ALVAREZ (IUE 2-42430/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30075 Nov 20- Dic 01

MARIA ISABEL DUARTE (IUE 2-43171/2017).
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30034 Nov 20- Dic 01

DOMINGO SALVADOR PAOLILLO REONE y JOSEFA LOPEZ OROSA (IUE 2-42230/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29834 Nov 17- Nov 30

LYDIA LAURENZI BASILISCO y ALICIA PAULINA AMATO LAURENZI (IUE 2-37762/2017).
Montevideo, 29 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29722 Nov 16- Nov 29

MARCOS MARIO GUILLEN MARTINES y MARIAN GRISELDA PERINI SOSA (IUE 2-35344/2017).
Montevideo, 15 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29604 Nov 17- Nov 30

WALTER VICENTE RADESCA SETARO y JUANA MARIA SOSA (IUE 2-39951/2017).
Montevideo, 11 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28987 Nov 10- Nov 23

NELSON JORGE FIGUEROA (IUE 2-38231/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28805 Nov 09- Nov 22

HILDA PERDOMO PEREZ y GERMAN GIL REYES (IUE 2-40642/2017).
Montevideo, 11 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28777 Nov 09- Nov 22

ORLANDO URBANO OLMEDO ALVARIZA (IUE 2-41907/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28548 Nov 07- Nov 20

DECIMONOVENO TURNO

PERLA FERNANDEZ GARCIA (FICHA 2-16213/2017).
Montevideo, 23 de mayo de 2017.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29968 Nov 20- Dic 01

MARIA ANA DAROCZI (FICHA 2-1579/2017).
Montevideo, 17 de febrero de 2017.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 29896 Nov 17- Nov 30

LUIGI PASCALE SANTOPIETRO (FICHA 2-40085/2017).
Montevideo, 9 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29822 Nov 17- Nov 30

JULIO CARLOS DELL'ACQUA LABORDE (FICHA 2-46836/2017).
Montevideo, 9 de noviembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29732 Nov 16- Nov 29

MARIA EUDOSIA PEREZ GARCIA (FICHA 2-45562/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29713 Nov 16- Nov 29

CARLOS RUBEN BLANCO RIFON (FICHA 2-43753/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29712 Nov 16- Nov 29

HORENCIO TEJERA DA LUZ (FICHA 2-42503/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29392 Nov 14- Nov 27

NOEMI MATTOS DIAZ (FICHA 2-44782/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29155 Nov 13- Nov 24

IRENE NICASIA SANABRIA CLAVIJO (FICHA 2-9064/2015).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29043 Nov 10- Nov 23

RAMON SILVINO GONZALEZ SANTANA (FICHA 2-38592/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28690 Nov 08- Nov 21

PEDRO GARCIA GONZALEZ (FICHA 2-45038/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28652 Nov 08- Nov 21

ANELE ZILINSKAS NESUSKAITE (FICHA 2-42344/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28570 Nov 07- Nov 20

CARLOS SUAREZ SILVA y MIRTA DORA FUENTES ALFONSO o ALFONZO (FICHA 2-44040/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28555 Nov 07- Nov 20

SARKIS AGHAHATIAN ARZUMANIAN (FICHA 2-37842/2017).
Montevideo, 20 de setiembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 25705 Nov 13- Nov 24

VIGÉSIMO TURNO

HECTOR RAUL PEREYRA ALBERTI (FICHA 2-43444/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30074 Nov 20- Dic 01

MIGUELA LEONOR URQUIZA FLEITAS (FICHA 2-18405/2017).
Montevideo, 31 de mayo de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29966 Nov 20- Dic 01

ELSA SANCHEZ SORIA (FICHA 2-41001/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29903 Nov 17- Nov 30

ALDA MARGOT BENTANCUR y SERGIO UBALDO AMEIGEIRAS BENTANCUR (FICHA 2-15517/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29833 Nov 17- Nov 30

MARIA MARTHA FELLER COLMAN (FICHA 2-34671/2017).
Montevideo, 13 de setiembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29716 Nov 16- Nov 29

NILO AMARILIS COPPOLA NOSCHESI (FICHA 2-44552/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29542 Nov 15- Nov 28

CARLOS ALBERICO CARBAJAL BERGES (FICHA 2-38130/2017).
Montevideo, 20 de setiembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29397 Nov 14- Nov 27

MIGUEL ALBA CARBAJAL o CARVAJAL (FICHA 2-44020/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29318 Nov 14- Nov 27

MIRTHA NORA ESPAÑA CORRADO (FICHA 2-44687/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29042 Nov 10- Nov 23

APARICIO EUSTAQUIO DOMINGO ROMERO o ROMEO (FICHA 2-41760/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28847 Nov 09- Nov 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

JULIO AUGUSTO PLETIKAPICH RODRIGUEZ (IUE 2-47061-2017).
Montevideo, 13 de noviembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29963 Nov 20- Dic 01

ZVONIMIR FILIPOVICH FILIPOVICH (IUE 2-32931/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29897 Nov 17- Nov 30

NELIDA SUSANA RAMASSO COLOMBO (IUE 2-44114/2017).
Montevideo, 31 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29877 Nov 17- Nov 30

JOSE GARCIA MARTINEZ y ROSA BLANCA COTELO VARELA (IUE 2-35187/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.}
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29796 Nov 17- Nov 30

MARIA OFELIA BRAGLIA GRASSO (FICHA 2-26040/2017).
Montevideo, 31 de agosto de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29730 Nov 16- Nov 29

MANUEL GEREMÍAS BERNAL GARCÍA y JOVITA FAUSTINA BERNAL GONZÁLEZ (IUE 2-35720/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29699 Nov 16- Nov 29

MARIELA ARACELY FORTE BERTOLOTTI (IUE 2-42494/2017).
Montevideo, 31 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29628 Nov 16- Nov 29

JULIO CESAR FARACCHIO MAGLIANO (IUE 2-41659/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29125 Nov 13- Nov 24

HAYDEE GORDILLO ROJAS (IUE 2-41663/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29124 Nov 13- Nov 24

JUAN CARLOS COSTA GIMENEZ (IUE 2-40644/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 28960 Nov 13- Nov 24

OSCAR MILTON BAGNATO BONACERA (IUE 2-44668/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28820 Nov 09- Nov 22

ANIBAL ELIAS BARSANTI BUSCHIAZZO (IUE 2-41639/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28799 Nov 09- Nov 22

WASHINGTON DAMIAN DELIOTTI RODRIGUEZ (IUE 2-33138/2017).
Montevideo, 12 de setiembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28789 Nov 09- Nov 22

AUDEMAR COSTA MARTINEZ (IUE 2-38544/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28579 Nov 07- Nov 20

LAURA CLEDIA ZEBALLOS CHIRIBON (IUE 2-39287/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28578 Nov 07- Nov 20

ROQUE ROBATTO (IUE 2-42130/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28556 Nov 07- Nov 20

EMILIO DELFIN FERREIRA SORIA (IUE 2-22851/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28549 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALICE IVONNE TOURN ARMAND-UGON (IUE 2-37575/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29826 Nov 17- Nov 30

AUDELINO SABINO PÉREZ HERNÁNDEZ (IUE 2-47083/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29541 Nov 15- Nov 28

GONZALO URIARTE AUDI (IUE 2-45388/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29316 Nov 14- Nov 27

MARIO DOPICO AGRAS (IUE 2-55260/2016).
Montevideo, 31 de mayo de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29148 Nov 13- Nov 24

MIGUEL ARTIGAS CABALLERO TECHERA (IUE 2-38559/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29016 Nov 10- Nov 23

MANUEL HIPOLITO VARELA FERNANDEZ (IUE 2-43151/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28647 Nov 08- Nov 21

VIGESIMOTERCER TURNO

EUGENIO MODESTO MATEU RATTINI (FICHA 2-44469/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29812 Nov 17- Nov 30

EROIDES APARICIO RAMIREZ DE LEON (FICHA 2-56128/2016).
Montevideo, 13 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29629 Nov 16- Nov 29

JAIME GENTINI ZAMBRA (FICHA 2-38201/2017).
Montevideo, 21 de setiembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29543 Nov 15- Nov 28

MARIA JULIA FERNANDEZ GUERRA (FICHA 2-43523/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29529 Nov 15- Nov 28

MIRTHA DINORAH CASAS BASCOU o BASCAU (FICHA 2-41205/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29527 Nov 15- Nov 28

FELIPE ENRIQUE IAFRATE o YAFRATE D'ORAZIO o DORAZIO (FICHA 2-44626/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29505 Nov 16- Nov 29

MARTHA LUCIA ABELLA UMPIERREZ (FICHA 2-42729/2017).
Montevideo, 11 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29375 Nov 14- Nov 27

LUISA OHANIAN KODJAGENZIAN (FICHA 2-40023/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29310 Nov 14- Nov 27

RAFAEL FERNANDO FOJO CAGNANO (FICHA 2-38770/2017).
Montevideo, 21 de setiembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29309 Nov 14- Nov 27

JUAN HELPIDO ALVAREZ ECHEVARRIA (FICHA 2-36866/2017).
Montevideo, 13 de setiembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29308 Nov 14- Nov 27

MARIA MERCEDES DEL LUJAN GARCIA DOMINGUEZ (FICHA 2-29395/2017).
Montevideo, 29 de agosto de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29126 Nov 13- Nov 24

SONIA BEATRIZ PINTOS LASERRE (FICHA 2-39246/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28859 Nov 09- Nov 22

MARIA CRISTINA ZUNINO CABRERA o MARIA CRISTINA CABRERA (FICHA 2-46054/2017).
Montevideo, 31 de octubre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28848 Nov 09- Nov 22

JUAN ANIBAL MARTINEZ NUÑEZ, ANIBAL PEDRO MARTINEZ VITANCURT y JORGELINA o EDELIRA JORGELINA NUÑEZ SOTO (FICHA 2-40567/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 28487 Nov 08- Nov 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

RUBEN DARIO CORTELLEZZI DIBOT (FICHA 2-47330/2017).
Montevideo, 13 de noviembre de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30084 Nov 20- Dic 01

ELODINA COYTO DIAZ (FICHA 2-41735/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30035 Nov 20- Dic 01

DARWIN DANIEL COSTA GONZALEZ (FICHA 2-40511/2017).
Montevideo, 28 de setiembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29970 Nov 20- Dic 01

ELSA NELIS o ELISA NELLY GARCIA GONZALEZ (FICHA 2-35367/2016).
Montevideo, 1 de setiembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29728 Nov 16- Nov 29

FLORENCIO SUÑE JAUREGUIZAR (FICHA 2-41168/2017).
Montevideo, 5 de octubre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29678 Nov 16- Nov 29

MARIA ESTHER NORBIS ALVAREZ (FICHA 2-45634/2017).
Montevideo, 31 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29673 Nov 16- Nov 29

BAUDILIO MIGUEL AMESTOY CASTILLO (FICHA 2-32129/2017).
Montevideo, 9 de noviembre de dos mil diecisiete.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29664 Nov 16- Nov 29

DANIEL GERSON MOROSINI BARRIONUEVO (FICHA 2-42757/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29528 Nov 15- Nov 28

MOISES NESSIM NAHUM JULI (FICHA 2-46443/2017).
Montevideo, 31 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29479 Nov 15- Nov 28

GERARDO PEREZ MAZZINI (FICHA 2-44160/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29478 Nov 15- Nov 28

CARMEN CAETANO CUSTODIO (FICHA 2-11074/2017).
Montevideo, 2 de mayo de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29386 Nov 14- Nov 27

JORGE GALLARDO PENEDO (FICHA 2-44470/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29380 Nov 14- Nov 27

MARIA LOURDES COITIÑO GOMEZ (FICHA 2-44660/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29319 Nov 14- Nov 27

PABLO VALENTIN OJEDA PAULOS (FICHA 2-38777/2017).
Montevideo, 20 de setiembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29203 Nov 13- Nov 24

JAVIER VAZQUEZ BARREIRO y NORA ZULEMA GARRIDO DEVINCENCI (FICHA 2-39948/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28979 Nov 10- Nov 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

JOSEFA ANA MATTEI SLAVICA (IUE 2-43341/2017).
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30082 Nov 20- Dic 01

NELSON SUAYA KMAYD (EXPEDIENTE 2-27333/2017).

Montevideo, 21 de setiembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30078 Nov 20- Dic 01

JORGE CARMELO HEIJO MULLIER o MULLER y MARIA DEL CARMEN GIMÉNEZ ALONSO o ALONZO (IUE 2-002298/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29886 Nov 17- Nov 30

JUAN CARLOS MORALES (IUE 2-31679/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 29681 Nov 17- Nov 30

BLANCA NELIDA BERTOLETTI BOUVIER y DIONISIO o DIONICIO FORTUNATO PEREZ VERA (IUE 2-42548/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29667 Nov 16- Nov 29

VITTORINO GIOVANNI CECOT PAVIOTTI (IUE 2-27860/2017).
Montevideo, 6 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29631 Nov 16- Nov 29

ANA BURGER CAMPBELL (IUE 2-31908/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29630 Nov 16- Nov 29

BASILISA o BASILISIA ANDRADE FARIÑA (IUE 2-37932/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29627 Nov 16- Nov 29

EMILIA MARÍA MULIC (IUE 2-41072/2017).
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29548 Nov 15- Nov 28

MIGUEL ZILBERMAN MAGUN y ANA TENENBAUM GIMELFARB (IUE 2-46708/2017).
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29524 Nov 15- Nov 28

MARÍA CRISTINA RAMÍREZ OTERO (IUE 2-45036/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29367 Nov 14- Nov 27

ELENA MARÍA PERNA PEREYRA (IUE 2-43814/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29021 Nov 10- Nov 23

CAYETANO AMATO MARTINEZ WHITE y MARTA GLADYS o MARTHA GLADYS CABRERA CONDE (IUE 2-10848/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28853 Nov 09- Nov 22

WALTER LUIS CAZAJOUS CAMARERO (IUE 2-37046/2017).
Montevideo, 27 de setiembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28694 Nov 08- Nov 21

MARIA ELENA CASTAGNIN CABRERA (IUE 2-19511/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28630 Nov 08- Nov 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARÍA CRISTINA ALONSO ESNAOLA (IUE 2-37957/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29820 Nov 17- Nov 30

ROSA CABEZAS GARCÍA (IUE 2-41734/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29726 Nov 16- Nov 29

NELLY HEBE BOTTO CRISTOFANI (IUE 2-6134/2017).
Montevideo, 12 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29715 Nov 16- Nov 29

MARÍA de las MERCEDES SUSANA FILLOL ORUETA (IUE 2-43364/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29670 Nov 16- Nov 29

LUDMILA ORPHA SOUZA PIAGGIO (IUE 2-46260/2017).
Montevideo, 6 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29632 Nov 16- Nov 29

RAMONA IRAILDA ALVAREZ TABAREZ (IUE 2-38675/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29469 Nov 15- Nov 28

MARCOS DANIEL ABREU ACOSTA (IUE 2-30240/2017).
Montevideo, 26 de setiembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29215 Nov 13- Nov 24

GABRIEL ELBIO SOBREDO RUBIDO o RUBINO y RAQUEL RUBIDO o RUBINO ARES (IUE 2-28864/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29205 Nov 13- Nov 24

MARIA NELDA NIZ MOLINA o MARÍA NELDA CRISOL NIZ MOLINA (IUE 2-35395/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 29000 Nov 13- Nov 24

ATILIO JARDIN BUENO (IUE 2-35734/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28988 Nov 10- Nov 23

HUGO LIONEL CARDOZO PAGANO (IUE 02-39740/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28980 Nov 10- Nov 23

ÁFRICA JACQUES CUÑA (IUE 2-39134/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28800 Nov 09- Nov 22

NEPOMUCENO GOMEZ RODRIGUEZ (IUE 2-18500/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28683 Nov 08- Nov 21

NORBERTO BRUNO VIDELA (IUE 2-44031/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28681 Nov 08- Nov 21

TOMAS GIULLINI ROMERO o TOMAS GULLUNI ROMEO y EMA o EMMA AGOSTINO VIGLIAROLO (IUE 2-23245/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28653 Nov 08- Nov 21

NÉSTOR HUGO CERESETO (IUE 2-38339/2017).
Montevideo, 21 de setiembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28573 Nov 07- Nov 20

ABRAHAM ALEJANDRO CURA NÚÑEZ (IUE 2-43205/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28554 Nov 07- Nov 20

EDELMIRA LUISA LAJUNI CEDRES (IUE 2-26588/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28521 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JOAQUINA LUCIANA ROMERO (IUE 2-47063/2017).
Montevideo, 9 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30089 Nov 20- Dic 01

ADELA BRITOS DIAZ (IUE 2-42976/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29898 Nov 17- Nov 30

VICTOR MANUEL VALVERDE AGUIRRE (IUE 2-46174/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29738 Nov 16- Nov 29

AGUSTIN GRANDE SOSA (IUE 2-40764/2017).
Montevideo, 9 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29475 Nov 15- Nov 28

LUIS CARLOS OSVALDE VARELA (IUE 2-45177/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29329 Nov 15- Nov 28

WASHINGTON OMAR LASA BENTOS (IUE 2-43976/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de noviembre de 2017.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29305 Nov 15- Nov 28

ERQUIE CHAITELLE TARRAFF (IUE 2-43758/2017).
Montevideo, 24 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29204 Nov 13- Nov 24

ANTONIO GUILLERMO HUELMO RAFFO y BASILIA o BACILIA ELVA MENDEZ MENDEZ (IUE 2-31821/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28838 Nov 09- Nov 22

MIREYA REINER RODRIGUEZ VERDINO (IUE 2-31813/2017).
Montevideo, 17 de agosto de 2017.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28786 Nov 09- Nov 22

IRLA SOFIA BURGOS PEÑA (IUE 2-40615/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28654 Nov 08- Nov 21

NESTOR EDGAR SAENZ DE BURUAGA ZUCCHI (IUE 2-45079/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28577 Nov 07- Nov 20

SANTIAGO SANCHEZ NOYA (IUE 2-31803/2017).
Montevideo, 21 de agosto de 2017.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28566 Nov 07- Nov 20

EDUARDO YAHIA ZEINAL BASTIDA (IUE 2-39361/2017).
Montevideo, 6 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28434 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA MARGARITA KATONA FODOR (IUE 2-34962/2017).
Montevideo, 13 de setiembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30079 Nov 20- Dic 01

VIRGINIA CERUTTI SANTORO o VIRGINIA CERRUTTI SANTORO (IUE 2-44506/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30073 Nov 20- Dic 01

MABEL BENTANCOUR FLEITAS (IUE 2-42232/2017).
Montevideo, 12 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29727 Nov 16- Nov 29

HUGO URIA LAURINI (IUE 2-39487/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29538 Nov 15- Nov 28

OLGA ESTELA ACCINELLI ORIGO (IUE 2-45558/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29486 Nov 15- Nov 28

DELIA POSE LAVANDEIRA (IUE 2-41407/2017).
Montevideo, 5 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29388 Nov 14- Nov 27

GLORIA BEATRIZ VILA MAFFIOLI (IUE 2-45308/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29387 Nov 14- Nov 27

WALTER PAULO VERANO GABACHUTTO (IUE 2-39742/2017).
Montevideo, 28 de setiembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29376 Nov 14- Nov 27

LUIS ALFREDO ANTONIO RAVECCA VALLONE (IUE 2-29938/2017).
Montevideo, 9 de agosto de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29202 Nov 13- Nov 24

MARIA ELENA MEAS GARRIDO (IUE 2-27189/2017).
Montevideo, 28 de julio de 2017.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29201 Nov 13- Nov 24

GUILLERMO ARMANDO PIZZOTIELLO DOUMERC (IUE 2-43890/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29157 Nov 13- Nov 24

CLOTILDE JOSEFA CESAREA PEREZ (IUE 2-43185/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29156 Nov 13- Nov 24

MABEL LAURA SCHINCA BONELLO (IUE 2-43731/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28851 Nov 09- Nov 22

ESTRELLA ELIAS NUÑEZ (IUE 2-42529/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28522 Nov 07- Nov 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OMAR SILVEIRA ALVEZ (FICHA 156-536/2017).
Artigas, 20 de setiembre de 2017.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30060 Nov 20- Dic 01

MILVO DOVIGI (FICHA 156-556/2017).
Artigas, 19 de octubre de 2017.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28440 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

NILDA LOURDES STEFANI SOSA (IUE 444-287/2017).
Bella Unión, 6 de noviembre de 2017.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30062 Nov 20- Dic 01

CARLOS NERI GOMEZ SANT'ANNA (IUE 444-268/2017).
Bella Unión, 6 de noviembre de 2017.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 28678 Nov 08- Nov 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

MARIA AMELIA SACRA ALCAIRE (IUE 541-53/2017).
Atlántida, 17 de octubre de 2017.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29828 Nov 17- Nov 30

JUANA FELICIA CARDOZO RODRIGUEZ (IUE 541-371/2017).
Atlántida, 4 de setiembre de 2017.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29237 Nov 14- Nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

IRIS MARGOT ALVAREZ (IUE 493-382/2017).
Ciudad de la Costa, 8 de setiembre de 2017.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30086 Nov 20- Dic 01

ERNESTO SILVIO GALVEZ GHIGGIA (IUE 493-508/2017).
Ciudad de la Costa, 10 de octubre de 2017.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28983 Nov 10- Nov 23

MÓNICA ELISA GONZÁLEZ BERTOA, (IUE 493-536/2017).
Ciudad de la Costa, 19 de octubre de 2017.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28827 Nov 10- Nov 23

MARTHA REGINA CASANOVA LLORACH (IUE 493-339/2017).
Ciudad de la Costa, 5 de octubre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28794 Nov 09- Nov 22

LUIS PEDRO GUALCO REY (IUE 493-451/2017).
Ciudad de la Costa, 8 de setiembre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28657 Nov 08- Nov 21

JOSÉ RIVEIRA CASAL (IUE 493-353/2017).
Ciudad de la Costa, 5 de octubre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28523 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

TATIANA MILSEV SAFANOV (FICHA IUE 440-824/2017).
Las Piedras, 17 de octubre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29468 Nov 15- Nov 28

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ SEGREDO (IUE 440-733/2017).
Las Piedras, 14 de setiembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29178 Nov 13- Nov 24

HORMIDIO RAMON MALACRIDA HERNANDEZ (IUE 440-730/2017).
Las Piedras, 14 de setiembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28833 Nov 09- Nov 22

SERGIO LORENZO CHIRIBAO CORDERO (IUE 440-794/2017).
Las Piedras, 10 de octubre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28534 Nov 07- Nov 20

JOSÉ ENRIQUE CAPURRO SINIGAGLIA y WALTER ENRIQUE CAPURRO NICOLETTI (FICHA IUE 440-769/2016).
Las Piedras, 6 de octubre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28533 Nov 07- Nov 20

SEXTO TURNO

JUDITH GONZALEZ SILVA (FICHA IUE 458-724/2017).
Las Piedras, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30054 Nov 20- Dic 01

CARLOS MARIA LEGAR GONZALEZ y MARIA ELENA MONTERO RUIZ (FICHA IUE 458-44/2017).
Las Piedras, 17 de febrero de 2017.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29735 Nov 16- Nov 29

OLGA MARTA BARJA TASSANO (FICHA IUE 458-692/2017).
Las Piedras, 19 de octubre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29179 Nov 13- Nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

DIONISIA IRIS VERA CERISOLA o CERIZOLA (FICHA 175-357/2017).
Pando, 3 de octubre de 2017.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 29815 Nov 17- Nov 30

EMILIA FERNANDA SILVA RODRIGUEZ (FICHA 175-502/2017).
Pando, 5 de octubre de 2017.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29422 Nov 16- Nov 29

PRESA LÓPEZ, JUAN, PRESA ALPUIN, JUAN DANILO y ALPUIN ARISPE, GERMANA IVONNE o ALPUIN ARISPE, IVONNE (FICHA 175-508/2017).
Pando, 6 de octubre de 2017.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29327 Nov 14- Nov 27

GILBERTO LONGINO CAMEJO ESTEVEZ (FICHA 175-522/2017).
Pando, 5 de octubre de 2017.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 28658 Nov 08- Nov 21

CUARTO TURNO

CARMEN OLGA INVERNON (FICHA 176-600/2017).
Pando, 10 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30022 Nov 20- Dic 01

LUIS PABLO TESSORE BACCINO (FICHA 176-379/2017).
Pando, 31 de julio de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29770 Nov 17- Nov 30

EDELMIRA RODRIGUEZ CUADRADO (FICHA 176-599/2017).
Pando, 10 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29769 Nov 17- Nov 30

CARLOS GONZALEZ BIRRIEL (FICHA 176-578/2017).
Pando, 27 de octubre de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28982 Nov 10- Nov 23

RENÉE DEL CARMEN BERRUTTI DÍAZ (FICHA 176-383/2017).
Pando, 8 de setiembre de 2017.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 28981 Nov 10- Nov 23

MARCELINO MARTINEZ GRACIAN (FICHA 176-502/2017).
Pando, 12 de octubre de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28561 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

JOSÉ GERARDO ACOSTA PÉREZ (IUE 576-205/2017).
Toledo, 26 de octubre de 2017.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 29888 Nov 17- Nov 30

MIGUEL GABINO GONZÁLEZ BONILLA (IUE 576-163/2017).
Toledo, 11 de octubre de 2017.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 28989 Nov 10- Nov 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BENITO ABEL AROZTEGUI FERRUA (IUE 207-533/2017).
Melo, 20 de octubre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 29602 Nov 16- Nov 29

JESÚS OMAR CARDOZO DA SILVA y RITA MARIS CARDOZO DA SILVA (IUE 207-509/2017).
Melo, 29 de setiembre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 29491 Nov 15- Nov 28

CUARTO TURNO

DANUBIO ARAP AÑAÑA (IUE 208-380/2017).
Melo, 15 de agosto de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 28717 Nov 09- Nov 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

MARIA ESTHER SOSA GRAMAJO (IUE 488-426/2017).
Río Branco, 6 de octubre de 2017.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28716 Nov 09- Nov 22

MARCELO DANIEL PERDOMO FERREIRA (IUE 488-406/2017).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Río Branco, 30 de octubre de 2017.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28558 Nov 07- Nov 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE SILVA GARCIA y NILA REINA COCOLO BARALE o COCCOLO BARALE (IUE 223-286/2017).
Colonia, 22 de agosto de 2017.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28544 Nov 07- Nov 20

TERCER TURNO

CARLOS JOSE CALLERO TORRES (IUE 508-521/2017).
Colonia, 27 de octubre de 2017.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29856 Nov 17- Nov 30

ARTURO VICENTE MIGNONE ERGUIZ y WILFREDO ARIEL MIGNONE BAGNASCO (IUE 508-385/2017).
Colonia, 23 de agosto de 2017.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29176 Nov 13- Nov 24

OREALIS MAXIMA FERNANDEZ CAMBLONG y HONORE PALADINO FERNANDEZ CAMBLONG (IUE 508-511/2017).
Colonia, 26 de octubre de 2017.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29175 Nov 13- Nov 24

IRMA ESTHER CASERAS y ROMAN CRUZ RIVERO GIMENEZ (IUE 508-462/2017).
Colonia, 26 de setiembre de 2017.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28673 Nov 08- Nov 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARGARITA RIZK, LUIS ALBERTO COLMÁN y LUIS ALFREDO COLMÁN RIZK (IUE 227-839/2017).
Carmelo, 13 de noviembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30042 Nov 20- Dic 01

ILDA o ILDA MARIA BOGLIACINO MORELLO y ARABELIA ADELINA BOGLIACINO MORELLO (IUE 227-274/2016).
Carmelo, 10 de mayo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29500 Nov 15- Nov 28

LEONARDO DAVID GAMARRA STEFANI (IUE 227-449/2017).
Carmelo, 14 de agosto de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29497 Nov 15- Nov 28

MARIA ESTER PORTA RODRIGUEZ (IUE 227-98/2016).
Carmelo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29348 Nov 14- Nov 27

GLADIS o GLADYS MAIDANA ZAMORA y ELIO ALFREDO PINAZO FERNÁNDEZ (IUE 227-79/2017).
Carmelo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29344 Nov 14- Nov 27

NELSON ARSENIO MARTINA PINAZO (IUE 227-448/2017).
Carmelo, 14 de agosto de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29343 Nov 14- Nov 27

MARÍA CARMEN VELAZCO VILLANUEVA e IVES LEONIDAS o LEONIDES MEDINA MONTERO (IUE 227-592/2017).
Carmelo, 22 de setiembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28967 Nov 10- Nov 23

ELSA SOFÍA RÍOS (IUE 227-661/2017).
Carmelo, 1 de noviembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28829 Nov 09- Nov 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NELLY LIDIA SONDEREGGER PEREZ (IUE 225-689/2017).
Rosario, 11 de setiembre de 2017.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29499 Nov 15- Nov 28

NERI ERICA PINO MELGAREJO (IUE 225-666/2017).
Rosario, 24 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29347 Nov 14- Nov 27

NELLY HAYDEE GARDIOL GEYMONAT (IUE 225-781/2017).
Rosario, 12 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29142 Nov 13- Nov 24

MARY ADELITA CELENTANO GROSS (IUE 225-800/2017).
Rosario, 24 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29141 Nov 13- Nov 24

LEONIDAS RIVERO TORRES, GUSTAVO LEONIDAS o LEÓNIDAS RIVERO MALAN y OTILIA MALAN SPINELLI (IUE 225-30001/1991).
Rosario, 26 de octubre de 2017.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29140 Nov 13- Nov 24

AGUSTÍN GRIMOLDI (IUE 508-223/2017).
Rosario, 12 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28969 Nov 10- Nov 23

FILOMENA DEL PINO LA LUZ (IUE 225-723/2017).
Rosario, 10 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28674 Nov 08- Nov 21

CLAUDIO ENRIQUE GONNET ALLIO (IUE 225-738/2017).
Rosario, 18 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28545 Nov 07- Nov 20

RUTH NYRIA o NIRIA GARROU o GARRAU BENECH o BERECH (IUE 225-782/2017).
Rosario, 12 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28543 Nov 07- Nov 20

MIRTA o MIRTHA HAYDÉE TOURN PEYROT (IUE 225-737/2017).
Rosario, 18 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28542 Nov 07- Nov 20

LUIS ALBERTO SCHIEBECK GONZALEZ (IUE 225-814/2017).
Rosario, 24 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28451 Nov 07- Nov 20

MARÍA TERESA ROJAS AGUINAGA y ROBERTO ISIDORO INGOLD AGUINAGA (IUE 225-778/2017).
Rosario, 18 de octubre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28364 Nov 07- Nov 20

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGIANA CAMACHO CASURIAGA (IUE 241-631/2017).
Durazno, 26 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29747 Nov 17- Nov 30

PURA BLANCA TARELA y RAQUEL DIAZ GALLO (IUE 241-618/2017).
Durazno, 17 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29746 Nov 17- Nov 30

ANDRÉS ARQUÍMEDES SENA ROJAS (IUE 241-278/2017).
Durazno, 17 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29304 Nov 14- Nov 27

RAQUEL LATASTE PESCIO (IUE 241-629/2017).
Durazno, 26 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29303 Nov 14- Nov 27

MARÍA EDUVIGES FILIPPINI MAISTERRA (IUE 241-626/2017).
Durazno, 26 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29074 Nov 13- Nov 24

ALFA ESTHER DE ARMAS RODRIGUEZ (IUE 241-581/2017).
Durazno, 3 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29073 Nov 13- Nov 24

JUAN PABLO SILVERA LAUREANO (IUE 241-404/2017).
Durazno, 17 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28755 Nov 10- Nov 23

NILDA FRANCISCA PEINADO OLIVERA (IUE 241-157/2017).
Durazno, 6 de junio de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5240 10/p 28600 Nov 08- Nov 21

JUAN ALBERTO ORMAZABAL RODRIGUEZ y ALBA RAQUEL ORMAZABAL RODRIGUEZ (IUE 242-503/2017).
Durazno, 18 de setiembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5240 10/p 28598 Nov 08- Nov 21

TERCER TURNO

CAMILA RAMIREZ GOMEZ (IUE 242-565/2017).
Durazno, 12 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28628 Nov 08- Nov 21

MIGUEL ANGEL BARRERO MENENDEZ (IUE 242-303/2017).
Durazno, 9 de junio de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5240 10/p 28599 Nov 08- Nov 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RODOLFO DULCELINO ZURDO CORDERO (IUE 254-574/2017).
Trinidad, 23 de octubre de 2017.
Esc. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29972 Nov 20- Dic 01

MARÍA ESTHER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (IUE 254-623/2017).
Trinidad, 23 de octubre de 2017.
Esc. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29745 Nov 17- Nov 30

RICARDO BELÉN LAPIAZZA y JUANA ROSA MONCHER DE ARRASCAETA (IUE 254-483/2017).
Trinidad, 27 de octubre de 2017.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29083 Nov 13- Nov 24

RICARDO ESAU LAURNAGA VERDAGUER (IUE 254-587/2017).
Trinidad, 25 de octubre de 2017.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28747 Nov 09- Nov 22

ANGELICA GARIN (IUE 254-621/2017).
Trinidad, 23 de octubre de 2017.
Esc. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28463 Nov 07- Nov 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIRTA o MIRTHA VICTORIA LEMA SÁNCHEZ (FICHA 260-365/2017).
Florida, 2 de junio de 2017.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28934 Nov 10- Nov 23

TERCER TURNO

CESAR JESUS FONTES RODRIGUEZ (FICHA IUE 261-448/2016).
Florida, 23 de junio de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29172 Nov 13- Nov 24

GABRIEL ALBERTO TISSONI CASTRO (FICHA IUE 261-580/2017).
Florida, 10 de agosto de 2017.
DRA. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28933 Nov 10- Nov 23

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA MARGARITA PEÑA OTEGUI (IUE 274-668/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29807 Nov 17- Nov 30

CARLOS VICENTE TORTEROLO PELUFFO y MIRTA ELIDA MARICHAL COPPOLA (IUE 274-664/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29660 Nov 16- Nov 29

JOSE LUIS RUIZ MARTINEZ (IUE 274-573/2017).
Minas, 6 de octubre de 2017.
ESC. Mª JOSE MORENO, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29337 Nov 14- Nov 27

MARIA RAMONA GARCIA (IUE 274-202/2017).
Minas, 3 de mayo de 2017.
Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29335 Nov 14- Nov 27

JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 274-618/2017).
Minas, 6 de octubre de 2017.
ESC. Mª JOSE MORENO, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28741 Nov 09- Nov 22

FERMIN JACOBO LLORENTE FLORES (IUE 274-608/2017).
Minas, 6 de octubre de 2017.
ESC. Mª JOSE MORENO, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28623 Nov 08- Nov 21

TERCER TURNO

HILDA GLADYS FUNGI o FUNGGI NORANDO (IUE 432-635/2017).
Minas, 30 de octubre de 2017.
Dra. ERIKA RUBI SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 29662 Nov 16- Nov 29

HEROLDO VALENTÍN FERNANDEZ GARCIA (IUE 432-591/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29661 Nov 16- Nov 29

BARZATBAL DORTTA ALTEZ (IUE 432-634/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29289 Nov 14- Nov 27

DAOIS MARIA LEZCANO o LESCANO BERRONDO (IUE 432-300/2017).
Minas, 10 de octubre de 2017.
ESC. Mª JOSE MORENO, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29170 Nov 13- Nov 24

RENÉ PELUA OLIVERA (IUE 432-583/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29103 Nov 13- Nov 24

ANGEL INOCENCIO GONZALEZ BORGES (IUE 432-456/2017).
Minas, 30 de agosto de 2017.
ESC. Mª JOSE MORENO, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28740 Nov 09- Nov 22

MARIO MARIA PEREZ GONZALEZ (IUE 432-585/2017).
Minas, 17 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28624 Nov 08- Nov 21

HÉCTOR ARTURO PAIS ROMERO (IUE 432-602/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28622 Nov 08- Nov 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OMAR RUDESINDO u OMAR RUDECINDO GONZALEZ DE LEON (FICHA 284-665/2017).
Maldonado, 23 de octubre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29210 Nov 13- Nov 24

MARY ESTER o ESTHER GILES ACOSTA (FICHA 284-737/2016).
Maldonado, 6 de octubre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28964 Nov 10- Nov 23

ANTONIA CONTI MACHADO (FICHA 284-25/2017).
Maldonado, 16 de febrero de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28726 Nov 09- Nov 22

TERCER TURNO

ANGEL RAUL PEÑA URRUTIA (IUE 285-696/2017).
Maldonado, 18 de setiembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29865 Nov 17- Nov 30

SUSANA ELINA GARCIA FONTANELLI (IUE 285-695/2017).
Maldonado, 18 de setiembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29862 Nov 17- Nov 30

NARCISO HUMBERTO PIRIZ SOSA (IUE 285-55/2017).
Maldonado, 13 de marzo de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28725 Nov 09- Nov 22

OCTAVO TURNO

BERILO GOMEZ SOSA (IUE 286-939/2017).
Maldonado, 31 de octubre de 2017.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30037 Nov 20- Dic 01

MAURO OLFE TELLAGORRY o TELAGORRY MORENO IUE 286-83/2017.
Maldonado, 9 de agosto de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29864 Nov 17- Nov 30

DANIEL ENRIQUE IRIARTE SILVEIRA (IUE 286-902/2017).
Maldonado, 18 de octubre de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29209 Nov 13- Nov 24

JUSTO CIRILO REYES TOLEDO (IUE 286-908/2017).
Maldonado, 18 de octubre de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28839 Nov 09- Nov 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

SEGUNDO ABELARDO GOITIA y LUCÍA ó LUCILA ó LUCILA EDELIA BELANDRO CEROLINI ó SCROLLINI (FICHA 503-397/2017).
San Carlos, 30 de octubre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29373 Nov 14- Nov 27

BRENDA RAQUEL GRIMALDI RODRIGUEZ (FICHA 503-279/2017).
San Carlos, 8 de agosto de 2017.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28904 Nov 13- Nov 24

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALBERTO BILBAO (FICHA 505-344/2017).
San Carlos, 23 de octubre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28563 Nov 07- Nov 20

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ISABEL FRANCISCA BIGLIERI (IUE 300-714/2017).
Paysandú, 19 de octubre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29980 Nov 20- Dic 01

RAQUEL CASIMIRO CATROFE IRIGOY (IUE 300-489/2017).
Paysandú, 28 de agosto de 2017.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29295 Nov 14- Nov 27

WILSON HEBERT o HEBER MENDIBURU PIAS (IUE 300-583/2017).
Paysandú, 5 de setiembre de 2017.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28919 Nov 10- Nov 23

ESTELA MARIA VILLAAMIL RIVERO y JOSE TOMAS BAPTISTA FRANÇA (IUE 300-83/2017).
Paysandú, 17 de febrero de 2017.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28918 Nov 10- Nov 23

RAFAEL EDUARDO CARPANETTI MARTINEZ (IUE 300-608/2017).
Paysandú, 11 de setiembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 28916 Nov 10- Nov 23

RAFAEL ANGEL FERNANDEZ CORLETTO (IUE 300-700/2017).
Paysandú, 19 de octubre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 28765 Nov 09- Nov 22

ADELA GAYVORONSKY o GAYVORONKY o GAYVORONS OSTROUJOV u OSTRONGOV y TEODORO GERMAN PONS VIGNOLO (IUE 300-448/2017).
Paysandú, 19 de octubre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 28721 Nov 09- Nov 22

JUANA BASILIA GALEANO OTTONELLI u OTONELLI (IUE 300-620/2017).
Paysandú, 11 de setiembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 28720 Nov 09- Nov 22

TERCER TURNO

ELISEO AMERICO BESSIO COLOMBINO (IUE 301-637/2017).
Paysandú, 19 de octubre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29984 Nov 20- Dic 01

HILDA RENEE GRECO MATHIEW (IUE 301-617/2017).
Paysandú, 26 de setiembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29983 Nov 20- Dic 01

JORGE JOSE CECCHI MALAN (IUE 301-638/2017).
Paysandú, 19 de octubre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29982 Nov 20- Dic 01

ROSA ELVIRA VALIENTE PATRITTI y GUALBERTO MARIA FRAGA RIERA (IUE 301-729/2017).
Paysandú, 6 de noviembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29978 Nov 20- Dic 01

NERY LONGINO IZAGUIRRE DUARTE (IUE 301-592/2017).
Paysandú, 11 de setiembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 29447 Nov 15- Nov 28

SÉPTIMO TURNO

JOBINA PIRIZ BARLETTA (IUE 501-701/2017).
Paysandú, 17 de octubre de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29981 Nov 20- Dic 01

MARIA AURELIA MORENO VIERA (IUE 501-649/2017).
Paysandú, 3 de octubre de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29448 Nov 15- Nov 28

ELBIO WALTER DIAZ SELLANES (IUE 501-130/2017).
Paysandú, 28 de junio de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28920 Nov 10- Nov 23

SANTIAGO FELIPE MACHADO ROSANO y PAULINA RODRIGUEZ GOIRE O GAIRÉ (IUE 501-524/2017).
Paysandú, 11 de agosto de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28917 Nov 10- Nov 23

RITA ISABEL ROTUNDO CARLIS, MARIA LUISA ROTUNDO CARLIS y JUAN JOSE ROTUNDO PANDULLI (IUE 501-672/2017).
Paysandú, 5 de octubre de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28719 Nov 09- Nov 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ZAMORA SIRI, LUIS ALBERTO (FICHA 317.990/2017).
Fray Bentos, 14 de noviembre de 2017.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30000 Nov 20- Dic 01

CERRILLA LAURNAGARAY, MARIA ALICIA (FICHA 317.930/2017).
Fray Bentos, 10 de octubre de 2017.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29687 Nov 16- Nov 29

GIMENEZ ESPINO, SELSA JULIETA (FICHA 317.855/2017).
Fray Bentos, 2 de octubre de 2017.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28965 Nov 10- Nov 23

KUPROVICH ó KUPROVITZ ó KUPROWITZ ó KUPREVICH MORGOMIK, BOLESLAO ó BOLESLAU ó BOLESLAW y KUPROVICH BRIZWIC, ELENA OLGA (FICHA 317.668/2017).
Fray Bentos, 8 de agosto de 2017.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28790 Nov 09- Nov 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

OTTO ERNESTO ROTH KNUSER (IUE 318-284/2017).
Young, 25 de octubre de 2017.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29979 Nov 20- Dic 01

LIDIA ESTER BAUCHE ó BAUCHER y WALTER CURBELO CURBELO (IUE 318-278/2017)
Young, 13 de octubre de 2017.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29558 Nov 16- Nov 29

SANTIAGO QUIROGA ROJAS (IUE 318-291/2017).
Young, 30 de octubre de 2017.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28660 Nov 08- Nov 21

SEGUNDO TURNO

ANTONIA ALBINA TAURISSANO BOTTA (IUE 445-172/2017).
Auxiliado de pobreza.
Young, 6 de noviembre de 2017.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 29283 Nov 15- Nov 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GETULIO MARTINS o MARTINEZ GOMEZ (FICHA IUE 329-675/2017).
Rivera, 9 de noviembre de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30057 Nov 20- Dic 01

NILZA PRESTES y AMARO MOREIRA (FICHA IUE 329-638/2017).
Rivera, 8 de noviembre de 2017.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29508 Nov 15- Nov 28

MIRIAM o MIRIAN SUM GONZALEZ (FICHA IUE 329-454/2017).
Rivera, 25 de octubre de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29405 Nov 15- Nov 28

CUARTO TURNO

ZEFERINO DUARTE ESCOSTEGUY (FICHA IUE 330-469/2017).
Rivera, 25 de octubre de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30056 Nov 20- Dic 01

JULIO CESAR VARGAS PIÑEYRO (FICHA IUE 330-386/2017).
Rivera, 7 de noviembre de 2017.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29686 Nov 16- Nov 29

AGUEDA CASAL DE LEON (FICHA IUE 330-588/2017).
Rivera, 8 de noviembre de 2017.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29406 Nov 15- Nov 28

QUINTO TURNO

AMARO DE MOURA ALVES (FICHA IUE 462-546/2017).
Rivera, 24 de octubre de 2017.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28793 Nov 09- Nov 22

YOLANDA RODRIGUEZ MATHIAS DE SOUZA (FICHA IUE 462-511/2017).
Rivera, 25 de octubre de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28668 Nov 08- Nov 21

YENESI LEMOS LAGUNA (FICHA IUE 462-414/2017).
Rivera, 11 de agosto de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28666 Nov 08- Nov 21

SEXTO TURNO

AIDA MONICA ROCHA AYO (FICHA IUE 477-57/2017).
Rivera, 14 de noviembre de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29871 Nov 17- Nov 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WINSTON DELANO SANCHEZ PIRIZ (IUE 341-275/2017).
Rocha, 10 de agosto de 2017.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29352 Nov 14- Nov 27

RIOMAR ELÍAS GONZÁLEZ y JAIME FABIÁN GONZÁLEZ ROCHA (IUE 341-385/2017).
Rocha, 3 de octubre de 2017.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29118 Nov 13- Nov 24

EUGENIA TECHERA PEREIRA (IUE 341-319/2017).
Rocha, 30 de octubre de 2017.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28539 Nov 07- Nov 20

CUARTO TURNO

HECTOR GÜENAGA PIZZANI (IUE 342-435/2017).
Rocha, 3 de octubre de 2017.

Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29438 Nov 15- Nov 28

TOMASA ESTELA MARQUEZ ROCHA y LUIS RAUL DE LOS SANTOS PEREIRA (IUE 342-460/2017).
Rocha, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29351 Nov 14- Nov 27

NIRIA VELIA SILVERA RODRIGUEZ (IUE 342-430/2017).
Rocha, 23 de octubre de 2017.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29117 Nov 13- Nov 24

QUINTO TURNO

CARLOTA HAYDEE GUERRA CABRERA y EVA CAMILA CORBO GUERRA (IUE 525-418/2017).
Rocha, 20 de setiembre de 2017.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29121 Nov 13- Nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MARIO CELIAR UBAL UBAL (IUE 343-281/2017).
Chuy, 29 de agosto de 2017.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28538 Nov 07- Nov 20

ELIAS LUIS CARDOSO ELIZONDO (IUE 343-361/2017).
Chuy, 19 de octubre de 2017.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28536 Nov 07- Nov 20

AMERICA VICTORIA ANTELO COTA DE MELO (IUE 343-295/2017).
Chuy, 13 de setiembre de 2017.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28498 Nov 07- Nov 20

SEGUNDO TURNO

TOMAS ZENÓN RIVERO ROCHA, ROSA DILMA QUINTEROS y TOMÁS RIVERO QUINTEROS (IUE 448-379/2017).
Chuy, 20 de octubre de 2017.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 29119 Nov 13- Nov 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO FAUSTO TEXEIRA, NILO, ROSALINO y BRÍGIDO FAUSTO RIVERO (IUE 352-376/2017).
Salto, 7 de noviembre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29189 Nov 13- Nov 24

RAMONA TEJEIRA DUTRA y DARCILIA DORALISA TEJEIRA TEJEIRA (IUE 352-526/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 3 de noviembre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 29095 Nov 13- Nov 24

ROQUE HERMINIO TORRES y MARÍA TERESA NÚÑEZ (IUE 352-731/2017).
Salto, 19 de setiembre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29050 Nov 13- Nov 24

RUBEN OLIVERA ALBAREDA (IUE 352-821/2017).
Salto, 29 de setiembre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28661 Nov 08- Nov 21

TERCER TURNO

BRITOS, OLGA (FICHA IUE 353-501/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 9 de octubre de 2017.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 29459 Nov 15- Nov 28

BUENO ALBERTONI, LUIS ATILIO (FICHA IUE 353-702/2017).
Salto, 27 de octubre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29414 Nov 15- Nov 28

CUADRO, LUIS AMILCAR (FICHA IUE 353-889/2017).
Salto, 30 de octubre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28665 Nov 08- Nov 21

SÉPTIMO TURNO

GANÓN PAIVA, MARLENE (FICHA IUE 509-1138/2017).
Salto, 10 de noviembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30063 Nov 20- Dic 01

UMBERTO MILTON GALLUZZO CABRERA (IUE 509-1025/2017).
Salto, 27 de octubre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30061 Nov 20- Dic 01

ALEJANDRO CÉSAR CAVALLO GONZÁLEZ (IUE 509-1105/2017).
Salto, 10 de noviembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30058 Nov 20- Dic 01

BAPTISTA ARZAGUET, AUTA CELEDONIA (FICHA IUE 509-1103/2017).
Salto, 7 de noviembre de 2017.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 29186 Nov 13- Nov 24

MATEU COLLAZO, HÉCTOR HUGO (FICHA IUE 509-1096/2017).
Salto, 31 de octubre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29053 Nov 13- Nov 24

ALICIA RENÉ SUÁREZ (IUE 509-667/2017).
Salto, 28 de julio de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 29051 Nov 13- Nov 24

MARTÍNEZ ERRAMOUSPE, RICARDO (FICHA IUE 509-812/2017).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 23 de octubre de 2017.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 28907 Nov 10- Nov 23

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMELO AMADOR SEPERGO OTTE (IUE 370-473/2017).
San José, 27 de octubre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29299 Nov 14- Nov 27

MARIA EMINA CAETANO FIGUEROA (IUE 370-209/2017).
San José, 24 de octubre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28880 Nov 10- Nov 23

TERCER TURNO

JUAN CARLOS CORAZZA DELGADO (IUE 371-466/2017).
San José, 31 de octubre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29743 Nov 17- Nov 30

SILVIA TERESITA PORLEY MORALES (IUE 371-513/2017).
San José, 24 de octubre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28881 Nov 10- Nov 23

PILAR MARGARITA DELGADO FUENTES (IUE 371-451/2017).
San José, 14 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 28879 Nov 10- Nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

RAMÓN EUGENIO MINOLA LINGERI y MARÍA LUISA BERMÚDEZ GRENO (IUE 530-521/2017).
Libertad, 18 de octubre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30052 Nov 20- Dic 01

ANTONIO ZIDAN ZAIRICK (IUE 530-9/2017).
Libertad, 6 de noviembre de 2017.

Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5240 10/p 30050 Nov 20- Dic 01

MARTINIANO RODRIGUEZ PEREZ (IUE 530-575/2017).
Libertad, 30 de octubre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5240 10/p 30049 Nov 20- Dic 01

CARLOS WALDEMAR PINTOS HOPPER (IUE 530/507/2017).
Libertad, 24 de octubre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29742 Nov 17- Nov 30

JULIO HÉCTOR CABRERA MARTINEZ (IUE 530/406/2017).
Libertad, 24 de octubre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29494 Nov 15- Nov 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EVILA EVEMILDE JAIME BALLO o GALLO y RAFAEL ALCIDES CHIESA RUCH (IUE 382-201/2017).
Dolores, 30 de octubre de 2017.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 5240 10/p 28491 Nov 07- Nov 20

SEGUNDO TURNO

MIGUEL o MANUEL HUMBERTO o UMBERTO CANAVECE o CANAVESSI o CANAVESI RIVERO (IUE 443-108/2014).
Dolores, 9 de noviembre de 2017.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

01) $ 5240 10/p 30055 Nov 20- Dic 01

WINGTON ALBERTO RAMOS SOSA (IUE 443-234/2017).
Dolores, 22 de agosto de 2017.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

01) $ 5240 10/p 28949 Nov 10- Nov 23

ARCELINA MARGARITA FERRANDO ETCHEGARAY (IUE 443-312/2017).
Dolores, 25 de octubre de 2017.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

01) $ 5240 10/p 28671 Nov 08- Nov 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SOLANO RAÚL ANDRADA LÓPEZ, ROSARIO SOLANO ANDRADA y VILDA TEODORA LÓPEZ ESPINOSA (IUE 381-120/2012).
Mercedes, 12 de octubre de 2012.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29803 Nov 17- Nov 30

RAQUEL EDITH TROGLIO VIGANO (IUE 381-628/2017).
Mercedes, 20 de setiembre de 2017.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29802 Nov 17- Nov 30

MARIO MILTON CHUMILLO MENDEZ (IUE 381-687/2017).
Mercedes, 3 de noviembre de 2017.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

01) $ 5240 10/p 29334 Nov 14- Nov 27

JUAN DOMINGO CIMA BARRANDEGUY (FICHA IUE 381-770/2017).
Mercedes, 6 de noviembre de 2017.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29332 Nov 14- Nov 27

ESTEBANA JORGELINA PEREZ VIERA (FICHA 381-657/2017).
Mercedes, 31 de octubre de 2017.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29164 Nov 13- Nov 24

HILARIO CELSO HERNANDEZ POSE y JULIA CELESTINA VERA HERNANDEZ (IUE 381-656/2017).
Mercedes, 31 de octubre de 2017.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29159 Nov 13- Nov 24

MIRIAM ALICIA REVETRIA PEREZ (IUE 381-658/2017).
Mercedes, 31 de octubre de 2017.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 29158 Nov 13- Nov 24

LIDIA JUSTINA CAQUIAS GALLO (IUE 381-739/2017).
Mercedes, 31 de octubre de 2017.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 28950 Nov 10- Nov 23

MARGA CRISTINA VÁZQUEZ POZZOLO (IUE 381-729/2017).
Mercedes, 31 de octubre de 2017.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 5240 10/p 28945 Nov 10- Nov 23

ARCÁNGEL PEIRANO LAFFONE o LAFONE (IUE 431-793/2016).
Mercedes, 30 de setiembre de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

01) $ 5240 10/p 28672 Nov 08- Nov 21

TERCER TURNO

DORA ELISA MENDEZ BALARINI (FICHA 431-875/2017).
Mercedes, 26 de octubre de 2017.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

01) $ 5240 10/p 29786 Nov 20- Dic 01

JULIO CESAR MEGA CALLONI (FICHA 431-874/2017).
Mercedes, 26 de octubre de 2017.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

01) $ 5240 10/p 29785 Nov 20- Dic 01

ADELINA GAYOL RODRIGUEZ (FICHA 431-757/2017).
Mercedes, 29 de setiembre de 2017.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

01) $ 5240 10/p 29784 Nov 20- Dic 01

PEDRO RAUL TORNIELLI ORTIZ (IUE 431-783/2017).
Mercedes, 18 de octubre de 2017.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

01) $ 5240 10/p 29163 Nov 13- Nov 24

MARIA ISNELDA BETANCOR RODRIGUEZ (IUE 431-822/2017).
Mercedes, 31 de octubre de 2017.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

01) $ 5240 10/p 29161 Nov 13- Nov 24

LUCIO CASIMIRO SANABRIA y MARIA ELOISA ROLDAN o RONDAN PEREZ (IUE 431-824/2017).
Mercedes, 31 de octubre de 2017.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

01) $ 5240 10/p 29160 Nov 13- Nov 24

ELBIO LEÓN SOSA LÓPEZ (IUE 431-870/2017).
Mercedes, 27 de octubre de 2017.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

01) $ 5240 10/p 28946 Nov 10- Nov 23

MARCELINA MARGARITA MARTINEZ FAJARDO (FICHA 431-762/2017).
Mercedes, 5 de octubre de 2017.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

01) $ 5240 10/p 28670 Nov 08- Nov 21

CARLOS ISMAEL VERA PÉREZ (IUE 431/839/2017).
Mercedes, 24 de octubre de 2017.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

01) $ 5240 10/p 28669 Nov 08- Nov 21

ALICIA GLADYS DAL BROI BRUN (IUE 431-841/2017).
Mercedes, 17 de octubre de 2017.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

01) $ 5240 10/p 28492 Nov 07- Nov 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISABELINO SILVA ARAUJO (IUE 396-593/2017).
Tacuarembó, 13 de noviembre de 2017.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

01) $ 5240 10/p 29852 Nov 17- Nov 30

TERCER TURNO

MAURA ELENA LASAGA CHINEPPE o MAURA ELENA LAZAGA CHINEPPE (IUE 397-448/2017).
Tacuarembó, 15 de setiembre de 2017.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29290 Nov 14- Nov 27

CUARTO TURNO

GABINO PERAZA o PERAZZA VIRLEE (IUE 469-752/2017).
Tacuarembó, 25 de octubre de 2017.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 28888 Nov 10- Nov 23

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO JAIME TELIZ UBILLA (FICHA 412-692/2017).
Treinta y Tres, 30 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29441 Nov 15- Nov 28

LAVALLEJA PRIETO HERNANDEZ (FICHA 412-593/2017).
Treinta y Tres, 20 de setiembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29181 Nov 13- Nov 24

MARCELO SIQUEIRA DIAZ (FICHA 412-592/2017).
Treinta y Tres, 20 de setiembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28784 Nov 09- Nov 22

TERCER TURNO

MABEL TERESITA MADEIRO GONZALEZ (FICHA 449-511/2017).
Treinta y Tres, 11 de setiembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 29182 Nov 13- Nov 24

HIGINIO SILVIO TECHERA (FICHA 449-596/2017).
Treinta y Tres, 18 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28785 Nov 09- Nov 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JOSÉ LERGA ELORZ, JOSÉ VICENTE LERGA YACOBUCCI, MARÍA CELESTE LERGA PELLEGRINI y CELINA HAYDÉE YACOBUCCI MAGALLANES (IUE 227-722/2017).
Carmelo, 1 de noviembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28828 Nov 09- Nov 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOAO ALBERTO ROSO (FICHA 284-761/2017).
Maldonado, 17 de octubre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 28963 Nov 10- Nov 23

TERCER TURNO

MARTA MARIA MARONA PONS (IUE 285-789/2017).
Maldonado, 24 de octubre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28962 Nov 10- Nov 23

GRACIELA FERREIRA (IUE 285-821/2017).
Maldonado, 24 de octubre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28835 Nov 09- Nov 22

OCTAVO TURNO

RAQUEL YANKELEVICH (286-73/2017).
Maldonado, 9 de mayo de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28727 Nov 09- Nov 22

MARTHA HALPERN (IUE 286-673/2017).
Maldonado, 26 de setiembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 28724 Nov 09- Nov 22

ADOLFO MAIR NAHMOD (IUE 286-330/2017).
Maldonado, 25 de mayo de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 28560 Nov 07- Nov 20

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, en autos "KESSLER, ERNESTINE - SUCESION - Ficha 2-62540/2013" se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto de apertura de sucesión confeccionado con fecha 26/2/2014 y publicado en el Diario Oficial con fecha 12/3/2014 y 25/3/2014 con los Nº 28,922 y 28,931 respectivamente, y en el Diario Local "España Judiciales" publicado con fecha 10/3/2014 y 21/3/2014 con los Nº 1296 y 1305, respectivamente, declarando judicialmente abierta la sucesión de ERNSTINE GOJANNA HILDEGARDT KESSLER KUHLEMANNO o KUHLOMAN o KUHLEMAN, o ERNSTINE GOJANNA KESSLER KUHLEMANNO o KUHLOMAN o KUHLEMAN. Montevideo, 29 DE SETIEMRE DE 2017. Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29199 Nov 13- Nov 24

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, dispuso la AMPLIACIÓN de la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ CALLERO, Ficha 2-17141/2017, ampliando las publicaciones realizadas en fecha 01/06/2017 y 14/06/2017 en el Diario Oficial, ejemplares Nº 29711 y 29720; y con fechas 31/05/2017 y 13/06/217, con los Nº 3656 y 3665 del diario local "Judicial al día". Montevideo, 04 de OCTUBRE de 2017. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 28295 Nov 06- Dic 01

TERCER TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "MARTIRENA MARTIRENA, JUAN CARLOS – SUCESION – IUE 2-49818/2012" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 6505/2016 de fecha 21/11/2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JUAN CARLOS MARTIRENA a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.) Se deja constancia que es de aplicación la ley nro. 18.078.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 06 de diciembre de 2016 Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 29168 Nov 14- Nov 27

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos "VAN HORENBECK O HOREMBECK REYES Y OTROS. SUCESION" FICHA Nº 2-59617/2016 por Providencia Nº 6076/2017 de fecha 12/10/2017 se EMPLAZA mediante edictos a MARÍA ESTHER ALBANO CASTEZANOS y CLAUDIO ANDRÉS VAN HOREMBECK SEQUEIRA, a comparecer en estos autos a manifestar si aceptan o repudian la herencia de los causantes ERIBERTO VAN HORENBECK REYES O HOREMBECK REYES, MARIA DEL CARMEN SORIA PERALTA y WALTER ERIBERTO VAN HORENBECK en el término de 90 días bajo apercibimiento de designar Curador de Bienes
Montevideo, 24 de octubre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 28806 Nov 09- Nov 22

OCTAVO TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de SERGIO ARIEL MINA MÉNDEZ - EXPEDIENTE IUE: 2-3868/2013, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, 20 de abril de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 29277 Nov 14- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Familia de 11er. Turno, dictado en autos caratulados "CLAR, ZOILA O ZOLIA O ZORIA ESTHER, HERENCIA YACENTE", IUE: 2-36569/2010, se hace saber que en los mismos se dispuso la rectificación de la publicaciones efectuadas en el Diario Oficial entre los números 28202 y 28211 de fecha 8/4/11 y 28/4/11 y números 8300 y 8309 de fecha 8/04/11 y 28/04/11 del Diario La Hoja respectivamente, en el sentido que donde dice: "ESTER" DEBE DECIR "ESTER O ESTHER", por así corresponder.
Montevideo, 7 de noviembre de 2017. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 29278 Nov 14- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO "FE DE ERRATAS" En las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de los días 3 y 16 de mayo de 2017 y en la - Hoja Judicial y Comercial los días 3 y 16 de mayo de 2017 respecto del proceso sucesorio que se realiza ante el Juzgado Letrado de Familia de 15º turno en los autos caratulados "LONZAO NUÑEZ, NELLY MABEL." Sucesión IUE 2-29071/2015 se estableció que el nombre de la causante era Nelly Mabel Louzao Nuñez siendo el correcto Nelly Mabel Lonzao Nuñez.
Montevideo 15 de noviembre de 2017 JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 29962 Nov 20- Nov 20

DECIMOSEXTO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º, se hace saber la apertura de la sucesión de "CAMP PEREZ, Angelica Ofelia, HERENCIA YACENTE", IUE 2-24850/2014, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado.
Montevideo, 10 de agosto de 2017.
En fe de ello y de Mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fechas indicados ut- supra. JOSÉ MARÍA MÖLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25462 Oct 09- Nov 21

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO CAMBARERE POSE - HERENCIA YACENTE - Ficha Nº 2-53168/2016, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, seis de febrero de dos mil diecisiete. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 29271 Nov 14- Dic 22

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, ha dispuesto la apertura de la Sucesión de "NOCETO TOSO, ÁNGELA - HERENCIA YACENTE" - Ficha: 64-40/2017, se decretó la apertura judicial de la sucesión de ÁNGELA MARÍA ROSA NOCETO TOSO, citándose y emplazándose a todos los interesados a deducir sus derechos por el término de 90 días (429.2 C.G.P.).
Montevideo, diez de octubre de dos mil diecisiete. Dra. Esc. MARÍA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 29273 Nov 14- Dic 22

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "ABASCAL FERREIRA, CESAR O CESAR LEONIDAS y otros - SUCESIÓN", IUE: 2-47249/2008, por Decreto Nº 1664/2017, de fecha 11/05/2017, se dispuso emplazar a el Sr. EVERADOR NATIVIDAD CHAVES o CHAVEZ MOREIRA y/o sus sus descendientes y a todos quienes se consideren con derechos hereditarios en las sucesiones de autos, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle curador de bienes en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 12 de Setiembre del 2017. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29019 Nov 10- Nov 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "LIS TARATASKY, JAIME Herencia Yacente" IUE: 2-102960/2011, se dispuso la apertura de la sucesión de JAIME LIS TARATASKY o TARATASKI o TARTACKI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 30 de octubre de 2017. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 29275 Nov 14- Dic 22

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición de la Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos "Santos de Tuya, Nieves y otros. Sucesión" IUE 2-26471/2009, según Providencia nro. 3046/2017, se INTIMA a Jorge Luis Tuya Marzoratti, a que manifieste si acepta o repudia la herencia de los causantes Nieves Santos de Tullas y Servando Tuya por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designar curador de bienes.
Montevideo, 23 de octubre de 2017 Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29032 Nov 10- Nov 23

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión testamentaria: EMELDA IRIS URRETA ZIPITRIA - IUE 432-140/2017, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 28 de marzo de 2017. Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29806 Nov 17- Nov 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAMADE, RAUL ALBERTO. SUCESION" IUE 301-350/2009, se cita y emplaza a GERARDO RAMADE y a ANA OSCARIZ a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días bajo, apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.- Paysandú, 01 de setiembre de 2017.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 29977 Nov 20- Dic 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 2521/2017 de fecha 07/09/2017 y Decreto Nº 2659/2017 de fecha

20/09/2017 dictado por la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "AMARAL AMARAL MARIA GLORIA. SUCESION Y MEDIDA CAUTELAR. IUE 525-178/2017", se ha ordenado la apertura de las sucesión de: MARIA GLORIA AMARAL AMARAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 27 de setiembre de 2017. Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 29116 Nov 13- Nov 24

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "ROQUERO LEMOS, OLIDIA INES; ROQUERO LEMOS, FELIPE SANTIAGO; ROQUERO LEMOS, JOSE GENARO Y ROQUERO LEMOS, NELY. SUCESIONES" IUE. 371-502/2014, se hace saber que por Providencia Nº. 3212/2017 de fecha 14/08/2017, se EMPLAZA a la SRA. MARIA DELIA ROQUERO LEMOS a comparecer, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 24 de Octubre de 2017 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 29744 Nov 17- Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do turno, en autos caratulados "Aldaz Fuentes María Cristina, Pérez Aldaz María Jacqueline y otros- Sucesión" IUE 530-448/2017, se hace saber que por auto nº 3431/2017, de fecha 17 de Octubre de 2017, se declaro judicialmente abierta la sucesión de Juan Francisco Pérez Arnejo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, dentro del término de 30 días. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Libertad, departamento de San José, seis de noviembre de dos mil diecisiete.- Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 30051 Nov 20- Dic 01

Convocatorias



EL COBO S.R.L. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A solicitud de los socios Juan y Esteban Riveira, se convoca a los socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 2017 a la hora 14:00 en primera convocatoria, de no obtenerse quórum se celebrará la misma a la hora 15:00 artículo 346 de la Ley 16.060. Lugar Zum Felde 2057.
ORDEN DEL DÍA
1.- Designación de Presidente y de Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado 2016.
3.- Informe sobre balancete año 2017.
4.- Cuentas bancarias, estados de cuentas y conciliaciones bancarias.
5.- Distribución de Dividendos de la Sociedad.
6.- Continuidad o remoción del Administrador y en su caso designación.
7.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. Atentamente: Esteban Riveira.
Primera Publicación
03) $ 2982 3/p 30083 Nov 20- Nov 22

ACTA DE DIRECTORIO DECORATIVE S.A.

En Maldonado, reunido el Directorio en el domicilio de la sociedad, calle Amazonas esquina Chiverta, Edificio Arenas del Mar, Punta del Este: resuelve por unanimidad lo siguiente:
1) Convocar a Asamblea Extraordinaria:
Fecha: 25 de Noviembre de 2017 Hora: 10:00 Primera Convocatoria
Hora: 11:00 Segunda Convocatoria
Lugar: Calle Amazonas esq Chiverta, Edificio Arenas del Mar, Punta del Este
Orden del día:
1) Tratar el derribo y construcción de muro lindero. Informe sobre notificación de empresa constructora CSA.
2) Memoria, gestión y balance
3) Designación de Directorio o Administrador para el nuevo ejercicio
Sin más se levanta sesión a la hora 13:00 del día 29 de Octubre de 2017.
José Cardozo, Barbra Stanley.
Primera Publicación
03) $ 2556 3/p 30038 Nov 20- Nov 22

COMINT UR S.A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas de COMINT UR S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el jueves 7 de diciembre de 2017 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede de 21 de Setiembre 2840, Montevideo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
b) Verificación de los aportes efectuados por los accionistas según Asamblea de 26/9/2017, y determinación del resultado del nuevo capital integrado.
c) Designación de un representante de los accionistas para firmar el Acta junto con el Presidente de la Asamblea.
Primera Publicación
03) $ 2556 3/p 29992 Nov 20- Nov 22

COMEFLO IAMPP
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Sres. Socios Médicos para la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día 11 de diciembre del año 2017 a la hora 20:00 en el local de Sala de Conferencias de COMEFLO IAMPP sita en calle Rivera 622 entre Fray Úbeda y Stma. Trinidad, Trinidad- Flores
Orden del día
* Consideración de la Memoria Anual
* Balance Anual de Situación y Resultados
* Informe de Auditoría
* Informe de la Comisión Fiscal
* Distribución de Excedentes
* Informe Dirección Técnica
El Consejo Directivo.
Primera Publicación
03) $ 2130 3/p 29973 Nov 20- Nov 22

Convocatoria
Todos por Uruguay
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del 8 de noviembre de 2017 citamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria de Todos por Uruguay, que se llevará a cabo en la Sala de reuniones de la Administración de Portones Shopping Av. Italia 5775, el día jueves 30 de noviembre de 2017 a las 14:30 hs, a fin de considerar el siguiente Orden del dia:
1) Apertura de la sesión a cargo de la Presidente, Sra. Teresita González
2) Designación de secretario ad-hoc
3) Consideración de la Memoria Anual por el ejercicio 01/07/16 al 30/06/17.
4) Consideración del informe de la Comisión Fiscal.
5) Consideración del Balance por el periodo 01/07/16 al 30/06/17.
6) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Única Publicación
03) $ 994 1/p 29956 Nov 20- Nov 20

PRIMERA POSICION SA

Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 6 de diciembre de 2017 a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda, en Camino Carrasco 6020, Montevideo
Orden del día:
1- Consideración y aprobación del Balance General (Estado de Situación patrimonial y Estado de Resultados) del período 01/08/2016 -31/07/2017 y proyecto de distribución de utilidades
2- Designación de asambleista para firmar la presente acta.
03) $ 1704 3/p 29887 Nov 17- Nov 21

UNILUR S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Unilur S.A. para la Asamblea Extraordinaria que se

realizará el día 29 de noviembre de 2017 a la hora 18 en primera Convocatoria y a la hora 19 en segunda Convocatoria en el local de Bvar. Artigas 1665 apto 102 de la ciudad de Montevideo para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Ratificación de las resoluciones de las Asambleas efectuadas en la ciudad de Salto: Asamblea Ordinaria del 18/09/2007, Asambleas Extraordinarias del 11/09/2012, del 30/11/2012 y del 03/10/2014 según consta en el Libro de Actas de Asambleas folios 18, 20, 21 y 22.
2) Consideración de las Memorias Anuales y Balances generales correspondientes a los ejercicios finalizados el 28/02/2015, el 29/02/2016 y el 28/02/2017.
3) Elección de miembros del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La inscripción de acciones o presentación de certificados bancarios o notariales de depósito de los mismos, vence el 29 de noviembre de 2017 a la hora 18 para la Primer Convocatoria y a la hora 19 para la Segunda Convocatoria, en el mismo local.
03) $ 4260 3/p 29853 Nov 17- Nov 21

Unión Nal. de Afiliados al Bco. de Previsión Social (U.N.A.)

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29/11/2017 en Cassinoni 1573.
1er. Llamado: 15:30 horas
2do. Llamado: 16:00 horas
Orden del día:
-Designación de asambleístas para firmar el acta.
-Lectura de Memoria y Balance de Julio de 2016 a Junio de 2017
Juan Ricardo Muñoz, Presidente; Ángela Delgado, Secretaria.
Única Publicación
03) $ 426 1/p 29799 Nov 20- Nov 20

La Comisión Directiva del INSTITUTO DE DESARROLLO COOPERATIVO CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

VIERNES 01 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14.00 HORAS
Sede del IDC: 18 de Julio 1474 Of. 1101 Montevideo - Uruguay
ORDEN DEL DÍA.
1. LECTURA DE ACTA ANTERIOR
2. INFORME DE COMISIÓN FISCAL
3. CONSIDERACIÓN DE MEMORIA ANUAL
4. CONSIDERACIÓN DE BALANCE EJERCICIO 2017
5. PRESUPUESTO 2018
Fernando Piedrabuena, Presidente; Blanca Chimino, Secretaria.
Única Publicación
03) $ 568 1/p 29774 Nov 20- Nov 20

CONVOCATORIA

COOPERATIVA DE LA PREVISIÓN SOCIAL de consumo (CPS) convoca a los socios a Asamblea Social Ordinaria a realizarse el día 8 de diciembre de 2017 en Rondeau 1422 Primer Piso, Montevideo. En primera convocatoria a las 16 horas, sesionará con el quórum de más de la mitad de los socios, de no lograrse, sesionará en segunda convocatoria a las 17 horas con el número de presentes, con el siguiente Orden del Día: a) Informe Comisión Fiscal, b) Aprobación de la Memoria del Ejercicio 2016-2017, c) Aprobación de Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio 2016-2017, d) Aprobación de proyecto de distribución de utilidades o absorción de pérdidas, e) Propuesta de plan y presupuesto anual de la Cooperativa para el ejercicio 2017-2018. Se designarán 2 asambleístas para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 2982 3/p 29739 Nov 16- Nov 20

CONVOCATORIA

Bacardi-Martini Uruguay S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6.12.2017, en Zabala 1504 PB, a la hora 12:00 cuyo Orden del Día será:
(i) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea:
(ii) Reforma del Artículo Nº 1 (Plazo y Nombre) de los Estatutos Sociales:
(iii) Autorización para la realización de trámites: y,
(iv) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente de la misma.
Última Publicación
03) $ 1704 3/p 29708 Nov 16- Nov 20

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ADOLMARE S.A.:
Se resuelve convocar a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre de 2017, a la hora 11, en el local sito en Plaza Cagancha 1356/703, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
Pago realizado a Fernández en forma inconsulta y medidas a ser adoptadas; rendición de cuentas de administración hasta la fecha, tareas cumplidas, etc., y fecha de cese de la misma, y nombramiento de nuevo Director en representación de Mildaly S A..
El registro de accionistas se abrirá 5 días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 2556 3/p 29655 Nov 16- Nov 20

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Ana María y José Pedro BESIO ORLANNO; solicitan título de Parcela Urna Pedestal Nº 10 Grupo B Sector B del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis de Municipio Santa Lucía, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2017-81-1180-00092.
Primera Publicación
04) $ 3550 5/p 29974 Nov 20- Nov 24

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presento la Sra. MARIA NAZARENA PORLEY VARGAS solicitando SEGUNDAS COPIAS del TITULO NICHO NRO. 547 DE PRIMER CUERPO del Cementerio de SAN JOSE, que figura a nombre de AIDE SELLANES MARTINEZ la misma, desde el 19 de mayo de 1997. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
04) $ 2556 3/p 29741 Nov 17- Nov 21

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En expediente Administrativo Nº 2016/1/52 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "María Angélica Silva (Vergara). Solicita exoneración pago nicho Nº 816, fila 1 del cementerio de Vergara" y por este medio se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.
04) $ 2130 5/p 29440 Nov 15- Nov 21

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NICOLAS GOLDARACENA SAIBENE y VIRGINIA GARATEGUY LOCATTELLI (IUE 2-33388/2017).
Montevideo, 18 de setiembre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 29882 Nov 17- Nov 30

JAVIER PERDOMO PEDEFLOUS y LUCY ANA LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 2-30405/2017).
Montevideo, 18 de setiembre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 28520 Nov 07- Nov 20

TERCER TURNO

FERNANDO PEREZ DEVINCENZI y MARIA WEIGLE BORCHE (IUE 2-39577/2017).
Montevideo, 10 de octubre de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 29218 Nov 13- Nov 24

QUINTO TURNO

DALTON GUSTAVO RODRIGUEZ ACOSTA y ANA GABRIELA CHIESA QUIJANO (EXPEDIENTE 2-43865/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 30090 Nov 20- Dic 01

JORGE AGUSTÍN BOTASO CASSA y BRENDA EDEMIR GUALCO MARTÍNEZ (EXPEDIENTE 2-27621/2017).
Montevideo, 29 de agosto de 2017.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 8920 10/p 29489 Nov 15- Nov 28

SEBASTIAN BERACOCHEA GUTIERREZ y NATALIA DANIELA BENAVIDES OSORIO (EXPEDIENTE 2-40212/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 8920 10/p 29221 Nov 13- Nov 24

OCTAVO TURNO

MARTIN PERDOMO LOPEZ y MARIA ELIA NOGUEIRA BARRETO (IUE 2-37392/2017).
Montevideo, 11 de octubre de 2017.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 28975 Nov 10- Nov 23

DÉCIMO TURNO

JOSE LUIS LOLO SANCHEZ y ANA MARIA MAZZILLI SOUZA (IUE 2-33106/2017).
Montevideo, 6 de octubre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29217 Nov 13- Nov 24

OSCAR FEDERICO MULLIN VAZQUEZ y MARIA JOSE ANDRADE ALVES (IUE 2-34744/2017).
Montevideo, 19 de setiembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 28705 Nov 08- Nov 21

DECIMOPRIMER TURNO

MARCELO JAVIER MACHIN y MARISOL ELIANA DELGADO (IUE 2-45289/2017).
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 29633 Nov 16- Nov 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

PEDRO ALBERTO GARY BLOOMFIELD y MARIA ALEJANDRA ZABALETA GRANIERO (EXPEDIENTE 2-31471/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 8920 10/p 29634 Nov 16- Nov 29

DÉBORA EUNICE BERRUETA GARCÍA y JOSÉ RAMÓN LÓPEZ MONZÓN (EXPEDIENTE 2-10245/2005).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 26 de setiembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) (Sin Costo) 10/p 28331 Nov 07- Nov 20

DECIMOSEXTO TURNO

LUIS ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ y SELMA YANELA PINTOS VAZQUEZ (FICHA 2-25242/2017).
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 29465 Nov 15- Nov 28

DECIMOCTAVO TURNO

MYRNA DORIS RODRIGUEZ ANDREOLI y WALTER DONATO CAMINO LAURITO (IUE 2-35790/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 30071 Nov 20- Dic 01

JOSE PEDRO CRISTINA VIERA y SYLVIA CARMEN SILVA CHIOSSONI o SYLVIA CARMEN SILVA CHIOSSIONI (IUE 2-23781/2017).
Montevideo, 3 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 29149 Nov 13- Nov 24

VIGÉSIMO TURNO

MARISA GAI HERNANDEZ y ARIEL DARIO PERDOMO CECILIO (FICHA 2-35609/2017).
Montevideo, 9 de octubre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 28546 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

STEFANIA SCALDAFERRI ANTUNES y CARLOS SEBASTIAN VIÑAS ROSALES (IUE 2-38353/2017).
Montevideo, 13 de octubre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 30085 Nov 20- Dic 01

ALICIA LORELEY FABRA GERVASINI y GONZALO JORGE EIRIN DI FAZIO (IUE 2-46985/2017).
Montevideo, 14 de noviembre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 29964 Nov 20- Dic 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDUARDO ENRIQUE MILBURN SASTRE y MARCELA ALEJANDRA ARAUJO FELDMAN (FICHA 2-37996/2017).
Montevideo, 10 de octubre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 28552 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

BRUNO IGNACIO TAROCO CASELLA y MARIANA CAROLA TIGERO MARTINEZ (IUE 2-42502/2017).
Montevideo, 18 de octubre de 2017.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29623 Nov 16- Nov 29

VIGESIMOSEXTO TURNO

CARLOS KELEKIAN y KARINA ERISABED GOMEZ (IUE 2-22741/2017).
Montevideo, 15 de noviembre de 2017.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29899 Nov 17- Nov 30

ALICIA FERNANDEZ y ALBERTO CARAMES (IUE 2-5836/2016).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 28684 Nov 08- Nov 21

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

FANNY PAOLA RISSO RODRÍGUEZ y MIRKO PACHECO LABANDERA (IUE 493-488/2017).
Ciudad de la Costa, 18 de octubre de 2017.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 28685 Nov 08- Nov 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

GUSTAVO JAVIER ARRIETA RAZZETTI y NILDA ESTHER MORENA SALVARREY (FICHA IUE 458-455/2017).
Las Piedras, 12 de octubre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 28531 Nov 07- Nov 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JORGE OLIVERA, MIRIAM FABIANA y SOSA MARÍN, GEREMIAS SANTIAGO (208-500/2017).
Melo, 9 de octubre de 2017.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 28585 Nov 08- Nov 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE ANGEL BERTONI y MARISA CAROLINA CURBELO RODRIGUEZ (IUE 508-373/2017).
Colonia, 6 de setiembre de 2017.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 29857 Nov 17- Nov 30

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO BENJASMIN DURAND CAWEN y CARINA ALEJANDRA CASTRO BENTANCOUR (FICHA 241-554/2017).
Durazno, 30 de octubre de 2017.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29072 Nov 13- Nov 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANALIA BERONICA CACERES TORINO y OSCAR RAUL SANTANA REY (IUE 261-257/2016).
Florida, 19 de octubre de 2017.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 28903 Nov 10- Nov 23

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NANCY ELISABEL AVIAGA LEGUIZAMO y JOSE RAMON CACERES TORTEROLO (FICHA IUE 274-576/2017).
Minas, 16 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29689 Nov 16- Nov 29

TERCER TURNO

HERNAN DANIEL GONZALEZ CALCERRADA y GIOVANA GRISEL OLIVERA (IUE 432-434/2017).
Minas, 3 de octubre de 2017.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29336 Nov 14- Nov 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DIEGO ALBERTO BONILLA GONZALEZ y BEATRIZ ADRIANA PI BALDO (IUE 285-722/2017).
Maldonado, 5 de octubre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 29863 Nov 17- Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

DANIEL JUSTINO ACEVEDO y NIDIA BEATRIZ SUAREZ ARBILLA (IUE 505-328/2017).
San Carlos, 13 de octubre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 29714 Nov 16- Nov 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDINSON RICARDO NOLLA FERREIRA y ALEXANDRA YANELA COELHO BRUNETTA (IUE 301-596/2017).
Paysandú, 18 de setiembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 8920 10/p 28722 Nov 09- Nov 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

RICARDO ARIEL ERNST KIRICHENKO y MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ VILLANUEVA (IUE 318-234/2017).
Young, 7 de setiembre de 2017.
Esc. Luisa Maria Vico de benedetti, Actuaria adjunta.
05) $ 8920 10/p 28659 Nov 08- Nov 21

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ROSA LIL MOLINA BRAÑAS y LUIS ANDRES OLIVERA CABRAL (IUE 342-457/2017).
Rocha, 25 de octubre de 2017.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 28496 Nov 07- Nov 20

QUINTO TURNO

JAIME MARTIN ZEBALLOS y NADIA BEATRIZ SILVA QUINTANA (IUE 525-470/2017).
Rocha, 26 de octubre de 2017.
Esc. MARTA FERNÁNDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 28537 Nov 07- Nov 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PABLO MARCELO ROASCIO FORMILIANO y ANA LUISA MACCIO FARÍAS (IUE 352-846/2017).
Salto, 9 de octubre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 29854 Nov 17- Nov 30

RODRIGO ACOSTA DE LOS SANTOS y CLAUDIA XIMENA LEAL DA CUNDA (IUE 352-789/2017).
Salto, 29 de setiembre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 29185 Nov 13- Nov 24

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

JOSÉ FABIÁN DE LEON GUERRA y CLAUDIA PATRICIA ALFONZO FERNANDEZ (IUE 530-528/2017).
Libertad, 25 de octubre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29496 Nov 15- Nov 28

MIRYAM MERCEDES PEREZ DE LEON y GUSTAVO WALDEMAR ALONSO CEDREZ (IUE 530-529/2017).
Libertad, 25 de octubre de 2017.

Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 29495 Nov 15- Nov 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GASTON TEXEIRA BORNIA y LILIANA ELIDA CASTRO GRELA (IUE 397-596/2017).
Tacuarembó, 15 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 29987 Nov 20- Dic 01

CUARTO TURNO

NELSON ALFREDO ANTUNEZ BANDERA y NIBIA o MIBIA ELIZABETA OLIVERA GALVAN (IUE 469-903/2016).
Tacuarembó, 10 de octubre de 2017.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 29986 Nov 20- Dic 01

Divorcios


PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "ROLIN, BENTOS C/ FERREIRA, ALBA — DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD — IUE 2-44888/2017", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 4792/2017 de fecha 20/10/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. ALBA MABEL FERREIRA, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts., 89 y 127 del C.G.P.).
Téngase presente la aplicación de la ley nro. 18078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 09 de noviembre de 2017. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 29455 Nov 16- Nov 29

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1º Instancia de Familia de 4to Turno, en los autos caratulados DELFINO HERNANDEZ, GRACIELA C/ PEREIRA, JUAN - DIVORCIO POR CAUSAL, IUE: 2-38690/2017, se cita y emplaza al Sr JUAN JOSE PEREIRA, a que comparezca estar a derecho por el termino de 90 días, (bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se continuarán las actuaciones).
(El presente trámite es patrocinado por Defensoria pública de Familia amparado por la Ley 18078 de asistencia gratuita).
Montevideo 09 de Noviembre de 2017 Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 28972 Nov 20- Dic 01

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "TRICANICO TUIMIL, MARIANELLA C/ MARTINEZ CERVANTES, CARIDAD - DIVORCIO POR CAUSAL", Expediente Nº 2-44328/2017, se CITA y EMPLAZA a Caridad MARTINEZ CERVANTES por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, tres de noviembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) $ 3100 10/p 29733 Nov 16- Nov 29

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos "RIVADAVIA CABRERA, ADRIANA C/ PIÑEIRO BENITEZ, MARTIN. DIVORCIO POR CAUSAL" FICHA Nº 2-27373/2017 por Providencia Nº 4997/2017 de fecha 01/09/2017 se EMPLAZA mediante edictos a MARTIN ARIEL PIÑEIRO BENITEZ, a comparecer en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Oficio de Familia
Montevideo, 15 de setiembre de 2017 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29608 Nov 17- Nov 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO que en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "MAYOL ALVAREZ, MARCOS C/ SALDOMBIDE PEREZ, FANNY- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Nº 2-42947/2017, se CITA y EMPLAZA a FANNY ESTHER SALDOMBIDE PEREZ por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio en autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veintiseis de octubre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 29557 Nov 17- Nov 30

EDICTO que en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CAMBRE MARTINEZ, CARLOS C/ MERA, SUSANA - DIVORCIO POR CAUSAL", Nº 2-44428/2017, se CITA y EMPLAZA a SUSANA ANAHIR MERA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio en autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, seis de noviembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 29300 Nov 15- Nov 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "CASTRO CARDOZO, Alexandra c/ SANCHEZ TIBAU, Juan. Divorcio por causal" Ficha 2-11.021/2017 se cita a Juan Carlos SANCHEZ TIBAU a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente está exonerado del pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de julio de dos mil diecisiete. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 28826 Nov 10- Nov 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados "DE ARMAS RODRIGUEZ, GUADALUPE C/ PEREIRA PEREIRA, JORGE" -DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA: 2-44282/2017 se cita y emplaza a JORGE EDGARDO PEREIRA PEREIRA a comparecer en autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
SE ENCUENTRA EXONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29323 Nov 15- Nov 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "CASTAÑO, SHIRLEY MARÍA C/ RODRÍGUEZ MOTTA, ROBERT MARIO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. IUE: 180-512/2017", en cumplimiento del Decreto Nº 2693/2017 de fecha 25/09/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ROBERT MARIO RODRÍGUEZ MOTTA, por el término de treinta (30) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el cinco de octubre de dos mil diecisiete.-
EL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRA PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO.- Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 28481 Nov 08- Nov 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "ALVAREZ MESA, ANA LAURA C/A ANTUNEZ NIEVES, HUGO JOVANO. DIVORCIO. IUE. 207-335/2017", se emplaza al Sr. HUGO JOVANO ANTUNEZ NIEVES, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA, TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 13 de Setiembre de 2017. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
07) (Sin Costo) 10/p 28655 Nov 08- Nov 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: PORCIUNCULA, ANTONIO MARIO C/ AGUIRRE CARVALHO, JOSE MARIA/ DIVORCIO/ IUE 488-388/2017, se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda por divorcio, emplazándose a JOSE MARIA AGUIRRE CARVALHO por el término de 90 días a que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Trámite Def. de Oficio -
Exoneración LEY Nº 18087.-
Rio Branco, 12 de Setiembre de 2017.-Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 28843 Nov 09- Nov 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: VARELA NORMA MARIA C/ BERNAZQUIN FERNANDEZ JAVIER BAUTISTA - DIVORCIO POR CAUSAL - IUE 274-432/2017, se ha dispuesto el emplazamiento por el término de 90 días de JAVIER BAUTISTA BERNAZQUIN FERNANDEZ, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio.
Minas, 28 de setiembre de 2017
Se deja constancia que el presente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29512 Nov 15- Nov 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "PEDREIRA ORONA JOSE ENRIQUE C/ DO AMARAL MARIA APARECIDA. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD DEL HOMBRE", FICHA IUE: 462-283/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a MARIA APARECIDA DO AMARAL, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 12 de Junio de 2017. Tramite de Defensoria de OFICIO. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29280 Nov 14- Nov 27

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA DE LOURDES C/ PONCE, GUSTAVO. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE. 510-405//2017, se hace saber que por Providencia Nº. 3295/2017 del 26/09/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al SR. GUSTAVO PONCE, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 02 de Octubre de 2017 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
07) $ 3100 10/p 28541 Nov 07- Nov 20

Emplazamientos 

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MEDINA DELGADO, Walter Medina (Exp. 2015-11-0001-0256)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 28461 Nov 08- Nov 21

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3 Turno (cito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309); dictada en autos: LAPENNE, JUAN c/ SAGASTI, JORGE y otros -ACCIÓN DE DENUNCIA DE OBRA NUEVA-, IUE Nº 0289-000258/2009 según providencia Nº DFA-0007-000397/2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días (art. 127,3 del C.G.P.) a Mariana Sagasti, Cecilia Sagasti y Armando Sagasti y a los sucesores de Armando Sagasti a cualquier título a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
MONTEVIDEO 3 de octubre de 2017. ESC. MARIELA DECARO, SECRETARIO I ABOG - ESC.

08) $ 8520 10/p 28836 Nov 09- Nov 22

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "VILLANUEVA, MIRTA C/ MARTINEZ, GLADYS y otro. DESALOJO OCUPANTE PRECARIO (ART. 36 DEL D. LEY 14.219)". IUE 2-18174/2017, según decreto 2447/2017 de fecha 12 de setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Juan Andrés, Wilson y Carlos Iván VILLANUEVA TORRES, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Montevideo, 29 de setiembre de 2017. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 7100 10/p 29424 Nov 15- Nov 28

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por lo dispuesto de la Sra Juez de Paz 33º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ RAMOS SILVIA - DILIGENCIA PREPARATORIA, IUE 2-13393/2017. Emplazandose de la demanda y/o plazándose a la sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones, expidiéndose edictos por el término de diez días hábiles, cometiéndose sin más trámite. Montevideo, 8 de noviembre de 2017. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 29939 Nov 20- Dic 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 13º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY C/ COLUNGA, FELIPE Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO", IUE 2-11107/2017 SEGÚN LO DISPUESTO POR PROVIDENCIA Nº 2380/2017 DE FECHA 09/08/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS, A COMPARECER Y ESTAR A DERECHO A KESPERY TRADE S.A Y AL SR. FELIPE COLUNGA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELES DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 25 DE OCTUBRE DE 2017. Dra. Esc. FIORELLA MOREIRA MARIÑO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 29695 Nov 16- Nov 29

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno dictada en autos caratulados Asconegui, Norma c/ Cuello María, Norma y otros - Acción Simulatoria, IUE 2-26503/2016, según providencia Nº 2362/2017 de 28 de agosto de 2017 se dispuso el traslado de la demanda y por providencia Nº 2480 de 4 de setiembre de 2017, ampliando la anterior, se dispuso conferir traslado y emplazar por edicto por el cual se CITA, LLAMA y EMPLAZA a KATIA FABIANA LATO ASCONEGUI a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de setiembre de 2017. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

08) $ 8520 10/p 29875 Nov 17- Nov 30

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Trabajo de la Capital de 13º turno, Dra. Estela Fernández Garda, dictada en autos caratulados "Villanueva Andrea c/ Lucchese Rodolfo y otros. Proceso Laboral Ordinario (Ley 18.572) "IUE 2-34.782/2017 y conforme lo ordenado por auto Nº 1789/2017 de fecha 9 de octubre de 2017 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a las codemandadas ASTIL S.A. y MIGUEL LLAMBI, a que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones. El presente edicto se libra al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 18.572 en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley 18.847.-
Montevideo, 26 de octubre de 2017.- ESC. SANDRA BENEDITTO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 28330 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Montevideo, 06 de Octubre de 2017.
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "RIGAU SILVA, MARIA C/ QUATTROCHI LANDABURU, HECTOR Y OTRO. PROCESO LABORAL ORDINARIO LEY 18.572." IUE: 2-30008/2017, según providencia Nº 1455/2017 de fecha 7/9/2017 y 1519/2017 de fecha 14/9/2017; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a HECTOR WILSON QUATTROCHI LANDABURU a COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Publicándose en forma gratuita conforme la disposición del artículo 28 de la ley 18.572. Esc. ANA MARIA PORTAS, ACTUARIA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 28495 Nov 07- Nov 20

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones, Dra. Virginia Farías, dictada en autos: "OSE C/ FIORENTIN, JOSE. OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN" IUE 181-821/2017, según providencia Nº 1309 del 27 de setiembre de 2017 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. JOSÉ BATISTA ADRIANO FIORENTIN MENEGHETTI o sus eventuales herederos así como a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, sobre la fracción de terreno empadronada con el nº 6136 (P) ubicada en la localidad Catastral de Canelones, del Departamento de Canelones, delineada en el Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Magali Martinez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones) con el Nº 14028 el 30/5/2008, la que tiene una superficie afectada de 120 m2 que se deslinda así: Al Este, 10 m frente a la calle Dr. Francisco Soca; al Sur, 12 m; al Oeste, 10 m lindando por ambos lados con el padrón 6136 (p) y al Norte 12 m lindando con el padrón 1819 (p), fracción 1 a expropiar del mismo plano.
Canelones, 3 de octubre de 2017 Cra. GLORIA VIRGINIA FARIAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL

08) (Cta. Cte.) 10/p 29242 Nov 14- Nov 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos: "TROMBOTTI SOUTO, MARIA DEL CARMEN C/ HIPOLITO, ANTONIO Y OTRA. ACCION POSESORIA" IUE: 487-825/2017 y según decreto número 2402/2017 de fecha 19 de Setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el plazo de 90 días a todos quienes se consideren con derechos, emplazándose especialmente a los últimos titulares ANTONIO HIPÓLITO Y VERONICA AGUERRE y/o sus sucesores a cualquier titulo, sobre el padrón que a continuación se pasa a detallar, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio: terreno ubicado en Parque del Plata, Canelones, padrón Nº 1306 (mil trescientos seis), que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Carlos A. Mac-Coll, inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de Agosto de 1934, con el número 1913, se señala como solar seis de la Manzana Nº 254 (para catastro solar 11), consta de una superficie de cuatrocientos veinte metros (420), que se deslinda así: 14 metros de frente al suroeste a calle numero

nueve, entre las calles E y Diagonal número uno, distando el punto más cercanno de su frente 42 metros de la esquina que forma con la calle E, por 30 metros de fondo, limitando: al Noroeste con el Solar 7; al Noreste con el solar 13 y Sureste con el solar 5; todos del mismo plano. En consecuencia se expide el presente en Atlántida, el 25 de Setiembre de 2017. Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.
08) $ 18459 10/p 29718 Nov 16- Nov 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "RODAO, MARIA DEL CARMEN- DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA", ficha IUE 440-501/2017; se cita, llama y emplaza en forma genérica a demás sucesores del SR. OSCAR ALCIDES BURGOS a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.- Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. (Ley 18078)
Las Piedras, 09 de Agosto de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 29955 Nov 20- Dic 01

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "INJI PEREIRA, MARIA ESTEFANI - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", ficha IUE 440-248/2017; se cita, llama y emplaza a: NATALIO DESIDERIO SILVA y MARIA CIUTTI, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.- Las Piedras, 05 de Octubre de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
08) $ 3050 10/p 28830 Nov 09- Nov 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "INTENDENCIA DE FLORIDA C/ SUCESORES DE Celestino Guillermo CALZADA JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO - F/ 260-121/2017"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los sucesores de Celestino Guillermo CALZADA: Sres. Antonio, Carlos María, Celestino T., Francisco Rogelio y Eduardo CALZADA ITURRIAGA, y todo aquél que se considere en derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 2587, de la localidad catastral de Florida, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Florida, 19 de abril de 2017.- DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 29711 Nov 16- Nov 29

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "TORRADEFLÓ FERNÁNDEZ, Gladys - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA - F/ 260-601/2017"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos del Sr. Felipe Antonio DALTO DI CARLO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Florida, 1o. de noviembre de 2017.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 3050 10/p 28587 Nov 08- Nov 21

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "EDIFICIO TORRE GATTAS C/ COSTA, ANDRES PEDRO Y OTRA JUICIO EJECUTIVO" IUE: 294-113/2014; por Providencia Nº 4038 de fecha 02/10/2017 se dispuso, citar, llamar y emplazar a los herederos y/o sucesores a cualquier título de los Sres. Andrés Pedro COSTA y María Teresa PEIGNON, a que comparezcan a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Maldonado, 9 de Octubre de 2017. Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7100 10/p 29466 Nov 15- Nov 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1ª Instancia de 7º turno de Maldonado, dictada en autos "GRILLO, ANDREA Y OTRA C/ ANDRIOLI DEVORO JAIR GERMAN - DEMANDA LABORAL - PROCESO ORDINARIO IUE 291-10/2017, por disposición de las providencias números 2418/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA y se confiere traslado de la demanda por el término de NOVENTA DÍAS a JAIR GERMAN ANDRIOLI DEVORO bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se expiden las presentes publicaciones a los efectos legales a los treinta días del mes de octubre de 2017.
Se deja constancia que la parte se encuentra exonerada del pago de tasas y tributos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 18.572, en la redacción dada por el Art 8 de la Ley 18.847. Esc. Analía De Cuadro, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 28909 Nov 10- Nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictado en autos caratulados: "VIALE, MATIAS Y OTROS C/ EVENTOS BUENOS AIRES INC. S.A. Y OTROS. DAÑOS Y PERJUICIOS. FA. 503-415/2013", se cita y emplaza a EVENTOS BUENOS AIRES INC, ADOLFO PINI, ENRIQUE MARIA ALVAREZ y TOMAS MUÑOZ, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. San Carlos, 2 de octubre de 2017. Esc. PATRICIA ALTEZ BLANCO, ACTUARIA.
08) $ 7100 10/p 29007 Nov 10- Nov 23

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3360/2017 de fecha 30/08/2017, dictado por el Sr. Juez Letrado Subrogante de Tercer Turno Dr. Javier Gandini, dictado en autos caratulados: "CORBO ALVAREZ IRMA GLADYS C/ SUCESORES CORBO BOBADILLA IVAR Y OTROS. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. IUE 341-171/2017", se hace saber que se EMPLAZA a estar a derecho en el término de noventa días a los sucesores de AECIO CORBO BOBADILLA y a todos los interesados a los efectos de que comparezca a deducir sus derechos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete. Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
08) $ 8520 10/p 29120 Nov 13- Nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "DA LUZ BARROS, LEONIDES; RODRIGUEZ DA LUZ, MARCOS DANIEL; RODRIGUEZ DA LUZ, JORGE SEBASTIAN Y RODRIGUEZ DA LUZ, DIEGO MARTÍN. RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA RESPECTO DE ANTENOR AGUIAR RODRIGUEZ CABRERA (FALLECIDO)" IUE Nº 343-384/2017 se hace saber que por decreto Nº 3359/2017 de fecha 20 de Octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. JORGE EDUARDO RODRIGUEZ DA LUZ, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días,

a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 26 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Sin Costo) 10/p 29519 Nov 15- Nov 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "NUÑEZ, JORGE EDUARDO C/ DAMESTOY SILVEIRA, EDUARDO RUBEN, KALEDH, KARINA Y DEMÁS SUCESORES DEL SR. KALEDH. DEMANDA LABORAL" IUE: 448-144/2015 se hace saber que por decreto Nº 743/2017 de fecha 19 de Abril de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a demás sucesores del Sr. KALEDH; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE FUE AUXILIADO DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TRAMITACIÓN-
Chuy, 9 de Mayo de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Sin Costo) 10/p 29173 Nov 13- Nov 24

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Salto de 1er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RACEDO, JOSE C/ ACOSTA, EROS DELCY Y OTRA -ESCRITURACION FORZADA" IUE: 358-327/2017, se hace saber que en obrados y por decreto Nº 2126 de fecha 28 de setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los señores EROS DELCY ACOSTA RODRIGUEZ y ROSALINA MACHADO, y/o SUCESORES A CUALQUIER TITULO o a CUALQUIERA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS O INTERES SOBRE EL INMUEBLE PADRON 22580 del departamento de Salto, localidad catastral Salto, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- Salto, veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- Dr. Martín NOBLE, JUEZ SUBROGANTE.
08) $ 9940 10/p 29188 Nov 13- Nov 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "MORALES BRANDA VENANCIO C/ SUCESORES DE BRANDA JUANA Y MORALES BARTOLO VENANCIO - POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL - I.U.E.: 431-771/2017.", en cumplimiento del Auto Nº 5654/2017 de fecha 2/10/2017 se hace saber que ante esta Sede se ha presentado VENANCIO MORALES BRANDA promoviendo POSESIÓN NOTORIA DE ESTA CIVIL. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SUCESORES DE JUANA BRANDA Y BARTOLO VENANCIO MORALES, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo ser publicadas por diez días hábiles continuos.
Mercedes, 5 de Octubre de 2017. Esc. Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
08) $ 9940 10/p 28776 Nov 09- Nov 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "REBOLLO SEGUI, VIRGINIA. RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 463-537/2017, dispuso que se cite, llame y emplaze por el término de 90 días a la señora María Ofelia García, y a su hijo Pablo Daniel García García, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El presente trámite es realizado por Defensoría Pública. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, doce de octubre de dos mil diecisiete. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 29704 Nov 16- Nov 29

TREINTA Y TRES

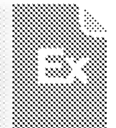
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "FLEITAS o FLEITA LEIVAS o LEIVA, EUGENIO ALADIN C/ SUCESORES LEIVA, SATURNA o SATURNA LIBERATA - POSESION NOTORIA" FA. 449-552/2017, se dispuso por Auto Nº 4971/2017 de fecha 26/09/2017 el EMPLAZAMIENTO por el término de 90 días a los sucesores de la causante Saturna Liberata Leiva o Saturna Leiva a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Treinta y Tres, 27 de Octubre de 2017. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
08) $ 7100 10/p 28783 Nov 09- Nov 22

Expropiaciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

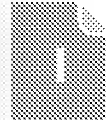
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4to. Turno, decreto 476-1143/2016 de fecha 25/05/16 y 476-1222/2016 de 1/06/2016 se confiere traslado de la demanda expropiatoria, por lo que se cita, llama y emplaza a estar a derecho en actuaciones caratuladas "Intendencia de Montevideo c/Conde Antonio y otros - Expropiación", ficha 2-39350/2015, relativas al bien inmueble padrón 182064, a Jorge Santiago Ledesma, Ramón Da Silva Fernández, Julio Isabelino Jaime, Julio César Acosta, Cecilia Adriana Acosta Ojeda, José Carlos Acosta Taño, José Roberto Alvarez Duarte, Pedro Alvez Pereira, Hugo Dardo Antúnez Lara, Félix Aquino Ramos, Mario Ney Assis Pedrozo, Ademar Ayala Silvera, Nelson Walter Baeza Escobar, Doris Balcedo Rodríguez, Elizabeth Myriam Berro López, Alejandro Hernández Fernández, Juan José Bentancour, Andrés Bentancour Godoy, Juan de Dios Bertora, Mónica Beatriz Bobadilla Sanguinetti, Miguel Angel Britos Leiva, Eduardo María Ferreira Silveira, Estela Marys Valiente, Sergio Camargo Moreira, José Victalino Carballo Trinidad, Ramón Cardozo Gularte, Nicolás Eladio Collazo Andrade, Miguel Boris Curbelo Acosta, María de los Angeles Trías Molina, José Carlos Da Rosa Ferreira, Raúl Gabriel Debrun, Adriana Doreley Doldán Centurión, Hilda Elizalde Rodríguez, Alberto Isabelino Ferreira Gómez, María Angélica Figuerola, Alejo Duarte, María Virginia Duarte Figuerola, Ibor Gervasio Duarte Figuerola, Richard Jacinto Duarte Figuerola, Rosana Elizabeth Duarte Figuerola, Darío Fleitas Lago, Ramón Alfredo Francia Pereira, Nilda Margot Furtado Gómez, José Luis González Sosa, Darío Alejandro Jordán Da Cunha, Susana Mireya Lara, Enrique Lemos Cuadro, Dionisia López Da Silva, Roberto Fabián López Martínez, Ricardo Machado Rodríguez, Juan Carlos Madera Origoni, Silvia Raquel Martínez Granja, Reneé Evaristo Moraes Da Silva, María Teresa

Morales Lacuesta, Anibal Moraes Luz, Sergio Andrés Morales Contrera, Omar Washington Navas Melo, Carlos Onorio Alvez Núñez, Carlos Antonio Olivera Corbo, Ana Soledad Perla, Gerónimo Olivera Silva, Washington Pereira, Laura Grisel Puerto Palacio, José Luis Rivero Rivera, José Nestor Ruiz Nelcis, Delfo Sergio Dallera, Roberto Miguel Silva Jara, Miguel Angel Sosa Perdomo, Carlos Jesús Taño Torena, Víctor Hugo Valle o Balle, Manuela Viera de Souza, Timoteo Aparicio Domingo Olivera, Laura Marcela Piloca o Giloca Delgado, José da Silva Junqueira y Natalia Carina o Karina González, sus cónyuges y/o sus sucesores a cualquier titulo y a todos los interesados, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.-
Montevideo, 30 de octubre de 2017.- Esc. LEONOR VERZI, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29442 Nov 15- Nov 28

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "CRUZ ROSSI, BEATRIZ CELIA C/ CHAGAS PERTUSATTI, ADÁN ERNESTO Remoción y Designación de Curador Expediente Nº 50-51/2016, se hace saber que se designó nueva curadora del incapaz Martín Chagas Pereyra a Beatriz Celia CRUZ ROSSI, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, quince de setiembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3100 10/p 28817 Nov 09- Nov 22

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "ABREU AGUSTIN- INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-14017/2016, por Providencia Nº 3505/2017 de fecha 20/06/2017, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD al Sr. AGUSTIN ABREU PEREIRA, C.I. 4.788.023-1, nacido el día 30/11/1997 e inscripto el día 30/11/2001, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 1 de Montevideo, Acta Nº 1648, designándose curadora definitiva a la Sra. MARISOL PEREIRA, C.I. 2.011.141-9.
Montevideo, 14 de agosto de 2017. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 29311 Nov 14- Nov 27

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "DE MORA PINTOS, JULIO - INCAPACIDAD-" Ficha 2-56068/2015, por Providencia Nº 975/2017 de fecha 15/03/2017, se dispuso comunicarle la DESIGNACION en el cargo de Curadora interina de la Sra. ADRIANA CRISTINA PINTOS PEREZ, respecto del presunto incapáz de autos Sr. JULIO LUIS MORA PINTOS.
Se hace constar que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 01 de agosto de 2017.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29287 Nov 15- Nov 28

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, Dra. Adriana De Aziz, dictada en autos: DE LOS SANTOS POMES, ERIKA- AUXILIATORIA DE POBREZA, INCAPACIDAD, IUE- 2-37323/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS ENRIQUE DE LOS SANTOS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite esta amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
EN FE DE ELLO, y de Mandato Judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha indicados ut-supra. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 28604 Nov 09- Nov 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "COTELO CASSINO, Julio. Incapacidad" Ficha 2-29.796/2017 se hace saber que por Decreto 3967/2017 de dieciséis de agosto de 2017 se designó CURADORA INTERINA de Julio Ruben COTELO CASSINO a su madre Claudia Alexandra CASSINO quien aceptó el cargo el día 28 de Agosto de 2017. Se deja constancia que el presente trámite se realiza a través de Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 26 de Octubre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT-SUPRA. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 29700 Nov 17- Nov 30

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "DEL PUERTO PEREZ, CARMEN -INCAPACIDAD- FICHA 2-12849/2017 se hace saber a sus efectos que por auto 3444/2017 de fecha 30 de agosto de dos mil diecisiete, se designó curadora interina de la presunta incapaz a CARMEN ESMERALDA DEL PUERTO al Sr. GONZALO DEL PUERTO VIDAL, quien acepto el cargo el día 13 de setiembre de 2017.-
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 28807 Nov 09- Nov 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: MOREIRA, SILVIA JANET-INCAPACIDAD IUE 62-291/1998, se hace saber que por decreto Nº 6572/2014 de fecha 24.11.2014 se dispuso la sustitución de la curadora sra. Nebia Judith Moreira de la incapáz Sra. Silvia Janet Moreira, designándose en su lugar a la Sra Flavia Aldao Moreira.-
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 24 de agosto del 2017.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 30017 Nov 20- Dic 01

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: ACOSTA FEDERICO, SEBASTIAN -INCAPACIDAD IUE 2-21924/2017 se hace saber que por resolución Nº 3584/2017 de fecha 11.08.2017, se designó curador interino del denunciado incapaz Sr. Sebastian Acosta al Sr. Berlindo Clorosildo Acosta Cuadrado.-
Montevideo, 18 de setiembre del 2017.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 28823 Nov 09- Nov 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: GARCIA LASSERRE, CAROLINA -INCAPACIDAD IUE 2-7762/2017, se hace saber que por resolución Nº 5304/2017, de fecha 28.09.2017, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. CAROLINA GARCIA LASSERRE, y se designó curadora propietaria a la Sra. GRACIELA IRENE LASSERRE LABORDA.-
Montevideo, 09 de noviembre del 2017.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 29816 Nov 17- Nov 30

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: NAIRAC PERDOMO, BEATRIZ

-INCAPACIDAD IUE 2-54547/2008, se hace saber que por resolución Nº 5337/2017, de fecha 02.10.2017, se releva del cargo de curador de la incapaz Sra. Beatriz Nairac Perdomo al Sr. Antonio César Nairac, designándose curador al Sr. Gonzalo Nairac Etchebest.-
Montevideo, 26 de octubre del 2017 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 28689 Nov 08- Nov 21

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23º Turno en autos caratulados "ESCOBAR BLANCO, LUIS ALEJANDRO" -INCAPACIDAD- FICHA: 2-9087/2016 se hace saber que por AUTO 3408/2017 de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, se declaró en estado incapacidad a LUIS ALEJANDRO ESCOBAR, designándose curadora propietaria a ANA PAOLA ESCOBAR BLANCO.-
SE ENCUENTRA EXONERADO SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY 18.078
Montevideo, veinte de setiembre de dos mil diecisiete.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 28891 Nov 13- Nov 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "GUASQUE RUIZDIAZ, JOVITA - INCAPACIDAD", IUE 2-2986/2017, se hace saber que por resolución Nº 4024/2017 de fecha 11/09/2017, se declaró en estado de incapacidad a JOVITA GUASQUE RUIZ DIAZ, designándose como curadora definitiva a MARIA DEL CARMEN YERLE GUASQUE, quien aceptó el cargo el 11/09/2017. Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 29698 Nov 16- Nov 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "NAVARRO ONESTI, VALENTINA NOELIA -INCAPACIDAD", Ficha: 175-540/2015, se hace saber que por auto Nº 4469/2017 de fecha 07/09/2017 se declaró en estado de Incapacidad a VALENTINA NOELIA NAVARRO ONESTI C.I. Nº: 5.151.091-3, habiéndose designado Curadora definitiva a NORMA MABEL ONESTI RODRIGUEZ C.I. Nº: 2.811.423-7, quien aceptó el cargo el 07/09/2017, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 27 de Setiembre de 2017. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
10) (Sin Costo) 10/p 29358 Nov 14- Nov 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "HERNANDEZ NUÑEZ, PABLO SEBASTIÁN. INCAPACIDAD" IUE. 208-526/2016", por Auto Nº 2587/2017 del 24 de Julio de 2017, se declaró en estado de incapacidad a PABLO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ NUÑEZ, C.I. 4.969.719-9, habiéndose designado Curadora a la Sra. MARIA VICTORIA NUÑEZ OLIVERA, C.I. 3.608.564-0, quién aceptó el cargo el mismo día y se domicilia en Tacuarí Nº 252, Barrio Paggiola. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 27 de Setiembre de 2017. Esc. Daniela Morales. Actuaría Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 28557 Nov 07- Nov 20

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "DA FONSECA BELQUIS. INCAPACIDAD. IUE. 468-684/2016", por Auto Nº 3725/2017 del 24 de Agosto de 2017, se declaró en estado de incapacidad a BELQUIS DA FONSECA ALEMAN, C.I. 4.241.451-4, habiéndose designado Curador Definitivo al Sr. ALVARO DIONEL RODRIGUEZ FONSECA, C.I. 3.332.990-8, domiciliado en José Pedro Varela Nº 1029 de ésta ciudad. Melo, 5 de Setiembre de 2017. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 28715 Nov 09- Nov 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: MELLO REYES Elizabeth y FERNANDEZ MATEO Eduardo.- PROCESO DE INCAPACIDAD de FERNANDEZ MELLO Ana Laura y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-926/2015 se hace saber al público que por providencia Nº 2011/2017 de fecha 11/05/2017 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Ana Laura FERNANDEZ MELLO, designándose Curadora de la misma a su madre Sra. Elizabeth MELLO REYES, quién aceptó dicho cargo con fecha 21/06/2017, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 2440/2016 de fecha 18/05/2016.- Durazno, 23/06/2017.- RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
10) (Sin Costo) 10/p 28915 Nov 10- Nov 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "SAVIOZ MARTÍNEZ, Jorge Eduardo - INCAPACIDAD - F/ 260-342/2013"; se hace saber que por resolución No. 1011/2014, de fecha 12 de Marzo de 2014, se declara en estado de incapacidad a Jorge Eduardo SAVIOZ MARTÍNEZ, designándose curador definitivo del mismo a Mario Venancio SAVIOZ PIÑEYRO.- Florida, abril 24 de 2014.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 29772 Nov 17- Nov 30

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: PAEZ CURBELO , MARIA REBECA –INCAPACIDAD – I.U.E. 261-74/2017, se hace saber que por Resolución Nº 5933/2017 de fecha 15 DE SETIEMBRE DE 2017, dictada por éste Juzgado, se declaró Incapaz a MARIA REBECA PAEZ CURBELO y se designó curador/a, a BLANCA NIEVES CURBELO, y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 89 del C.G.P. patrocinado por Defensoría Pública de Florida.- Florida, SETIEMBRE 28 DE 2017.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 29767 Nov 17- Nov 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DURAN GIORDANO BRIAN MAURICIO. INCAPACIDAD" IUE 300-643/2016 se hace saber que por auto Nº 7747/2016 de fecha 21.10.2016, se declaró en estado de incapacidad a BRIAN MAURICIO DURAN GIORDANO, C.I. 4.637.020-9, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO a SANDRO MAURICIO DURAN OLIVERA, C.I. 3.088.572-5, quien aceptó el cargo conferido el 29.09.2017, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Paysandú, 18 de octubre de 2017.- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO - CED.- EN

FE DE ELLO, extiendo el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 29615 Nov 16- Nov 29

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLIS HIDALGO, LUIS MATIAS. INCAPACIDAD" IUE 301-221/2016, se hace saber que por auto Nº 5677/2016 de fecha 12/10/2016, se declaró en estado de incapacidad a LUIS MATIAS CARLIS HIDALGO, C.I: 4.733.190-1, habiéndose nombrado curadora a PATRICIA HIDALGO GONZALES, C.I: 4.109.187-2, quien aceptó el cargo conferido el día 26/10/2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Paysandú, 22 de Noviembre de 2016.- Esc VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.

10) $ 3100 10/p 29296 Nov 14- Nov 27

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos "FALLINI ARANDA, JORGE RAUL. INCAPACIDAD" IUE 301-783/2015, se hace saber que por auto Nº 1677/2017 de fecha 21 de Abril del año de 2017, se declaró en estado de incapacidad al SR. JORGE RAUL FALLINI ARANDA, C.I: 3.188.493-2, habiéndose nombrado curadora a la SRA, SONIA ROSA MACCHI, C.I: 2.584.093-0, quien aceptó el cargo conferido el día 07/06/2017, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Paysandú, 21 de junio de 2017.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

10) $ 3100 10/p 28766 Nov 09- Nov 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "OJEDA SANCHEZ, GUADALUPE. INCAPACIDAD" IUE 301-910/2016, se hace saber que por auto Nº 4517/2017 de fecha 30 de agosto del año de 2017, se declaró en estado de incapacidad a la SRA. GUADALUPE OJEDA SANCHEZ, C.I: 4.878.221-6, habiéndose nombrado curador al SR. ALVARO OJEDA, C.I: 3.283.624-3, quien aceptó el cargo conferido el día 11/09/2017, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 23 de Octubre de 2017.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28484 Nov 07- Nov 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "BARRIOS ADRIANA LETICIA. INCAPACIDAD."; IUE: 343-136/2001; se hace saber que atento a lo dispuesto por autos Nº 3371/2017 de fecha 20 de Octubre de 2017, se designó como Curador de la incapaz de autos Sra. ADRIANA LETICIA BARRIOS OLIVERA C.IN º 3.900.465-1, a la Sra. GRISEL BARRIOS OLIVERA C. INº 4.898.687-4, habiendo aceptado su Designación el día 20 de Octubre de 2017.-

Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio.-

Chuy, 20 de Octubre de 2017.-

EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 29517 Nov 15- Nov 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SUAREZ COSTA, JUAN ARIEL. INCAPACIDAD" IUE 353-268/2016 se hace saber que se declaró en estado de incapacidad al Sr. Juan Ariel Suárez Costa, C.I. 4.793.178-7, designándose curadora a la Sra. Olga Costa, C.I 4.204.028-8, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 23 de octubre de 2017 y a la que se le impondrá de las obligaciones legales, debiéndose practicar inventario y caución juratoria. El presente trámite cuenta con auxiliatoria de pobreza a los efectos de la inscripción sin costo.- A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 29096 Nov 13- Nov 24

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "Morelle Repetti, María Camila. INCAPACIDAD. IUE 353-88/2015, se hace saber que por resolución número 6263/2017 de fecha 31 de agosto de 2017 se declaró en estado de incapacidad a María Camila Morelle Repetti, C.I 4.742.899-2, designándose curadora legítima, a Giovanna Beatriz Repetti Lima, C.I 3.581.334-5 cuya aceptación jurada se verificó, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, A LAS QUE SE LE IMPONDRÁ DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CON EXCEPCIÓN DE INVENTARIO y CAUCIÓN JURATORIA ATENTO A LA INEXISTENCIA DE BIENES Y SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día seis de setiembre de dos mil diecisiete. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

10) $ 3100 10/p 28664 Nov 08- Nov 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez de Primera Instancia de Mercedes de 3er Turno, dictada en autos "BORGES MATEU AGUSTIN. INCAPACIDAD. IUE: 431-141/2014.", se hace saber que por Decreto Nº 3534/2015 de fecha 24/7/2015 se declaro en estado de Incapacidad a AGUSTIN BORGES MATEU y por Decreto Nº 3534/2015 de fecha 24/7/2015 se designó curador a VIVIAN BEATRIZ MATEU TURUANI, quien acepto el cargo el día 19/4/2017. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, el día veinticinco de julio de 2017.- Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.

10) $ 3100 10/p 29162 Nov 13- Nov 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "RIBAROLA FERREIRA, ESTELA - INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA" IUE 469-914/2015, se hace saber que por decreto Nº 5290/2017 de fecha 12/9/2017 se declaró en estado de incapacidad a Estela Ribarola Ferreira designándose CURADORA de la denunciada incapaz a Héctor Camilo Alvarez Ribarola quién aceptó el cargo con fecha 26/10/2017. Tacuarembó, 26 de octubre de 2017. Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza para gozar en esta litis. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 28844 Nov 09- Nov 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "MENÉNDEZ RAMOS, JOSÉ LUIS. INCAPACIDAD CON AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE 463-68/2017, se hace saber que por auto No. 3214/2017 de fecha 12 de setiembre de 2017, se declaró en estado de Incapacidad a José Luis Menéndez Ramos, nombrándose Curadora Definitiva a su madre Gloria Ramos de los Santos, quien aceptó el cargo con fecha 12 de setiembre de 2017. El presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, veintidós de setiembre de dos mil diecisiete. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 29777 Nov 17- Nov 30

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

LICITACION PUBLICA Nº 06/2017

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES DE DINACIA EN AEROPUERTO INT. DE CARRASCO Y AERODROMO ANGEL S. ADAMI (MELILLA)"
APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de diciembre de 2017 hora 10:00
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 2000 (pesos uruguayos dos mil)
LUGAR, FECHA Y HORARIO DE VENTAS: DINACIA - Área Licitaciones, sita en Av. De las Industrias W. Ferreira Aldunate 5519, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:0 hs.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29750 Nov 20- Nov 20

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29869 Nov 20- Nov 20

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG- 626

"SERVICIO LLAVE EN MANO PARA UN SISTEMA DE PROTECCION Y VIGILANCIA ELECTRONICA PERIMETRAL PARA LAS SUBESTACIONES SALTO GRANDE URUGUAY Y SALTO GRANDE ARGENTINA - DE 500 KV - DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DE SALTO GRANDE"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 09 a 14 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - *Unidad Administración Buenos Aires.*
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - Unidad Administración.
* En la Represa de Salto Grande (Concordia), en las oficinas del *Sector Compras y Contrataciones.*
* Dirección en Internet:
* **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:

www.saltogrande.org

* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses trescientos setenta y cinco (U$S 375), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **13 de Diciembre de 2017, a las 09.00 horas**, en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

Última Publicación
12) (Cta. Cte.) 5/p 29071 Nov 14- Nov 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 331156/2
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE TRIBUNAS VACÍAS, VALLADOS Y DEMÁS PARA EL CARNAVAL 2018 Y LA SEMANA CRIOLLA 2018.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 13/12/2017 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 6600 (seis mil seiscientos con 00/100).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29953 Nov 20- Nov 20

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 333742/1
OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE DEPORTES Nº 1 DE LA CIUDAD VIEJA, CCZ 1, MUNICIPIO B DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 15/12/2017 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 14700 (catorce mil setecientos con 00/100).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29951 Nov 20- Nov 20

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 329873/1
OBJETO: REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA JAVIER ARTURO LARROCA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 11/12/2017 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 11000 (once mil con 00/100).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29950 Nov 20- Nov 20

Edictos Matrimoniales



Montevideo, noviembre 20 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

SERGIO DANIEL AMAYA SEGUI , 38 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTIN C. MARTINEZ 3015 y ANDREA CAROLINA LARROSA FERNANDEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29945 Nov 20- Nov 22

MAXIMO ROMAN ALBANO DARELLI, 30 años, soltero, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERRITO 488 PISO 1 y EDUARDO FELIX CHOCHO BALDI, 56 años, divorciado, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29943 Nov 20- Nov 22

ANDRES DELLEPIANE RUIZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FOMENTO 1682 y ARAI ALVAREZ BOU, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29940 Nov 20- Nov 22

ELIAS DANIEL ACOSTA MANSILLA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PETIROSSI 5050 y FLORENCIA GULLO OSTRIA, 23 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio ATAHONA 3774.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29930 Nov 20- Nov 22

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DA SILVA, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MELILLA 6420 y SILVIA GRACIELA GARCIA, 51 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29924 Nov 20- Nov 22

MARCELO ANTONINI ESTEVEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO ZUN FELDE 2255/BIS y GIMENA VICTORIA ROCCA ACOSTA , 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29909 Nov 20- Nov 22

OFICINA No. 2

DIEGO MARTIN BATISTA NOBLE, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MATIAS ALVAREZ3842/1302 y MELNY ELIZABETH PROCHNAU FERNANDEZ, 26 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATIAS ALVAREZ 3842/1302.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29996 Nov 20- Nov 22

CHRISTIAN CÉSAR FEDULO FLORES, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 12 DE FEBRERO 1114 APTO. 5 y SANDRA LORENA BONE SCHENK, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 12 DE FEBRERO 1114 APTO. 5.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 29993 Nov 20- Nov 22

NICOLÁS FRYD STOLCAS, 33 años, soltero, LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GARCÍA

DE ZUÑIGA 2292/102 y CARMEN GABRIELA ALTEZ ALZAGA, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio GARCÍA DE ZUÑIGA 2292/102.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29947 Nov 20- Nov 22

MARTÍN JOSÉ BERMÚDEZ ARENAS, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 862/601 y ANA INÉS MUJICA ACOSTA Y LARA, 34 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 862/601.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29925 Nov 20- Nov 22

JOHANA ROXANA BALLESTERO AVILA, 40 años, soltera, DOCENTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1921 y MIGUEL OSWALDO SALAZAR ABREU, 41 años, soltero, COMERCIANTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1921.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29914 Nov 20- Nov 22

SANTIAGO CARLOS FERREIRA PICOS, 28 años, soltero, CONTADOR , URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2923/602 y MARÍA AGUSTINA PUIG GOMEZ, 29 años, soltera, LIC. EN ADMINISTRACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2923/602.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29910 Nov 20- Nov 22

OFICINA No. 3

NICOLÁS ATILIO EXPÓSITO CÓPPOLA, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARQUÍMEDES 1197 BIS/103 y FLAVIA VICTORIA IRASTORZA DANREE, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ARQUÍMEDES 1197 BIS/103.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29944 Nov 20- Nov 22

WALTER DANIEL CANTOS ORTIZ, 40 años, soltero, POLICIA, ORIENTAL , lugar de domicilio GIBRALTAR 3941 (BARRIO CERRO) y SILVIA CATALIA PEREIRA LATORRE, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GIBRALTAR 3941 (BARRIO CERRO).

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29938 Nov 20- Nov 22

GLECY DEYUPANQUI CORREA TORRES, 58 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ESPARTA 3913 y AMEDEO DEL GIUDICE, 61 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ITALIANO, lugar de domicilio ESPARTA 3913.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29920 Nov 20- Nov 22

ANDREA KARENINA KUCHARSKI GHUISOLFI, 27 años, soltera, LIC. PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN JOSÉ 886/507 y EMIL MONTGOMERY SOLER, 47 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 886/507.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29908 Nov 20- Nov 22

OFICINA No. 4

FABIÁN ALEJANDRO LÓPEZ GUISANDE, 36 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1145/401 y ANDREA LETICIA de ARMAS MICHELIS, 34 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1145/401.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29942 Nov 20- Nov 22

NICOLÁS GOTTLIEB FERNÁNDEZ, 33 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio LORENZO PÉREZ 3086/601 y CLARISA MAGARIÑOS SILVA, 29 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LORENZO PÉREZ 3086.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29937 Nov 20- Nov 22

JUAN PABLO GUISANDE FRAIGOLA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BR BATLLE Y ORDOÑEZ 4490 y CRISTINA LOURDES MATEOS FITTIPALDI, 38 años, viuda, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR BATLLE Y ORDOÑEZ 4490.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29912 Nov 20- Nov 22

OFICINA No. 5

LEONARDO FABIÁN MACHADO de LEÓN, 42 años, divorciado, BARTENDER, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE GALEANO 4281 y PAULA STEFANI DE SOUZA LÓPEZ, 25 años, divorciada, ASESORA DE IMAGEN, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE GALEANO 4281.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30094 Nov 20- Nov 22

SUGAR DANIEL MACHADO DE LEÓN, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ORESTE LEGISAMONT SOLAR 60 y REINA ISABEL ROSAS MONTES de OCA, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ORESTE LEGISAMONT SOLAR 60.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29999 Nov 20- Nov 22

Miguel Angel Machado Paz, 58 años, viudo, empleado, uruguayo, lugar de domicilio Fernández Crespo 1810 y Victoria Porto González, 33 años, soltera, empleada, uruguaya, lugar de domicilio Fomento 1673 bis.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29988 Nov 20- Nov 22

MIGUEL ÁNGEI MUÑOZ OLIVERA, 30 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 3290/201 y PAOLA GARGANO ROSSI, 32 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 3290/201.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29922 Nov 20- Nov 22

GERMÁN DARÍO MINETTI DOMÍNGUEZ, 36 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCAS PIRIZ 2395 AP 030 y CECILIA LISET BARAS EGUREN, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA ABELLA de RAMÍREZ 997.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29917 Nov 20- Nov 22

MAURICIO GASTÓN MOREIRA OVIEDO , 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE C 3938 Barrio Lavalleja y EVELYN JOSE LOCANTO MORALES, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1486.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29913 Nov 20- Nov 22

OFICINA No. 6

DIEGO RAMOS CAIATA, 32 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio AMBROSIO VELAZCO 1470 y GABRIELA VILLARDINO FERNANDEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AMBROSIO VELAZCO 1470.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30081 Nov 20- Nov 22

HUGO TOMAS SOSA FRIAS, 49 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VERAGUAS 1742/3 BLOCK C y YURID BEATRIZ DUARTE LEYES, 45 años, soltera, OPERADORA EN COMIDAS RAPIDAS, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 1 1922 INVE 19.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30080 Nov 20- Nov 22

CLAUDIO ABEL RIVERO PELLEJERO, 30 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL GRECCO 6097 y THALIA YANELL NUÑEZ LESCANO, 20 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL GRECCO 6097.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30067 Nov 20- Nov 22

CARLOS ALFREDO SANCHEZ TECHERA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE LOS TRONCOS SOLAR 46 y CAROLINA RODRIGUEZ CARBAJAL, 26 años, soltera, EDUCADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE LOS TRONCOS SOLAR 46.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29985 Nov 20- Nov 22

MAGELA STEPHANIE RODRÍGUEZ CÁNEPA, 33 años, soltera, TERAPEUTA, URUGUAYA, lugar de domicilio NORTE AMERICA 1960 y RAFAEL CARRIQUIRY ALVAREZ, 43 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y REISSIG 626.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29923 Nov 20- Nov 22

MIGUELINA REYES VARGAS, 53 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio CARLOS REYLES 1627 y FELISBERTO CHARLES TITO, 38 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANA, lugar de domicilio CARLOS REYLES 1627.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29919 Nov 20- Nov 22

DIEGO STRANEO DIAZ, 35 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio VICTORIANO ALVAREZ 6111 BIS y

ALEJANDRA TAMARA MARTÍNEZ GARCÍA, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VICTORIANO ALVAREZ 6111 BIS.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29911 Nov 20- Nov 22

OFICINA No. 7

MIRNA SOLANGE PLATEIRO SUÁREZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN CONO 4015 y LEONARDO DIEGO LUZARDO PÉREZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN CONO 4015.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30095 Nov 20- Nov 22

VICTOR EDUARDO PINTOS, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RESISTENCIA 1510 y ANA LOURDES MARTINEZ, 57 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RESISTENCIA 1510.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30068 Nov 20- Nov 22

JOSÉ LUIS PAZ VIERA, 36 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio RUPERTO PÉREZ MARTÍNEZ 646 y MARIANA BEATRIZ SEVERO GONZALEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUPERTO PÉREZ MARTÍNEZ 646.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30021 Nov 20- Nov 22

LUCÍA SUSANA UBARNE SAAVEDRA, 27 años, soltera, PROCURADORA Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMOTEO APARICIO 4587/2 y LIBER ERNESTO LUZ ACOSTA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTEO APARICIO 4587/2.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 30006 Nov 20- Nov 22

ORESTES MARIO ZUNINO ARIZCUN, 77 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2684 y ELIZABETH del CARMEN SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, 63 años, divorciada, RENTISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2684.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29994 Nov 20- Nov 22

SANTIAGO PREGO DALMAO, 28 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio OLIVERAS 4423 y ALEXANDRA ESTEFANÍA FERRÓN FERNÁNDEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OLIVERAS 4423.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 29926 Nov 20- Nov 22

Montevideo, noviembre 17 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALEJANDRO DANIEL DE DOMINICIS OLARIAGA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV BRASIL 2700/1004 y CAROLINA STANIA ACOSTA MORENO, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 480 3/p 29835 Nov 17- Nov 21

OFICINA No. 2

RODRIGO FRANCO GIMENEZ, 34 años, soltero, IMPRESOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAFÍ 1039 y JESSICA DAIANA ARIZAGA PIRIZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAFÍ 1039.

14) $ 480 3/p 29759 Nov 17- Nov 21

OFICINA No. 3

AGOSTINA ELENA CARREGA BERTOLINI DE CORRAL, 28 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 266/402 y JOSÉ IGNACIO MAIORANO KAUKE, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. SANTANDER 1889.

14) $ 480 3/p 29868 Nov 17- Nov 21

ALEJANDRA CHICHET VILLALBA, 33 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. ALEGRE 1219/002 y FABRIZIO VIGNONE PEGORARO, 31 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. ALEGRE 1219/002.

14) $ 480 3/p 29790 Nov 17- Nov 21

PABLO JORGE CABALEIRO PÉREZ, 37 años, soltero, TÉC. ELECTRÓNICA, URUGUAYO, lugar de domicilio SALAMANCA 1313 y FABIANA MONTES DE OCA TORRES, 33 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALAMANCA 1313.

14) $ 480 3/p 29768 Nov 17- Nov 21

LEANDRO FEDERICO IRAZABAL MÉNDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2763/2 y MARÍA de los ÁNGELES GIORGIA APARICIO MARCHESE, 29 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2763/2.

14) $ 480 3/p 29761 Nov 17- Nov 21

ANGEL IGNACIO CLAVIJO GOMEZ, 78 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CAONABO 217 (BARRIO BELVEDERE) y SUSANA BEATRIZ CUNHA GONZALEZ, 67 años, viuda, JUBIALDA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAONABO 217 (BARRIO BELVEDERE).

14) $ 480 3/p 29758 Nov 17- Nov 21

LUIS PABLO CASTRO RONDAN, 41 años, soltero, TRANSPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CAICOBÉ 3440/2 y MARÍA CAROLINA SECCO BRANCATTI, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAICOBÉ 3440/2.

14) $ 480 3/p 29757 Nov 17- Nov 21

OFICINA No. 4

NICOLÁS CARLOS LEMOS ROVIRA, 42 años, divorciado, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA REP. DE CHILE 4287/ 001 y STEFANIE JOSEBET MULHETHALER TENORIO, 29 años, soltera, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4287/001.

14) $ 480 3/p 29881 Nov 17- Nov 21

JONATHAN GABRIEL LEITE MADERA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIGA FEDERAL 1608 y IARA DAHIÁN MÁRQUEZ SOTO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEZICA 5848.

14) $ 480 3/p 29787 Nov 17- Nov 21

MARIO GENAO PENZO, 36 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2626 APTO. 3 y ALBA LISSETTE MONTERO GONZALEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2626 APTO. 3.

14) $ 480 3/p 29764 Nov 17- Nov 21

OFICINA No. 5

FRANCO VALENTÍN MUÑOZ PRIO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ATENAS 3080 y VANESA ESTEFANY ALONSO DIEGUEZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ATENAS 3080.

14) $ 480 3/p 29808 Nov 17- Nov 21

OMAR ALEJANDRO MARRERO QUINTERO, 24 años, soltero, ARTISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1125/201 y MANUELA PENADÉS CAMACHO, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA1431/501.

14) $ 480 3/p 29794 Nov 17- Nov 21

WALTER MARCELO OMENTO VELÁZQUEZ, 46 años, divorciado, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. DEL TAPIR 8692 y MARISA LOURDES BARREIRO CÁCERES, 27 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DEL TAPIR 8692.

14) $ 480 3/p 29793 Nov 17- Nov 21

MARTÍN SEBASTIÁN MILAN KELEMEN, 37 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA RCA. de CHILE 4263/101 y FABIANA PAOLA DÍAZ SOSA, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA RCA de CHILE 4263 /101.

14) $ 480 3/p 29779 Nov 17- Nov 21

DENNIS MATÍAS MARTINELLI BALZARINI, 32 años, soltero, empleado, URUGUAYO, lugar de domicilio Islas Canarias 4548 y ELIZABETH FABIANA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, 32 años, soltera, empleada, URUGUAYA, lugar de domicilio Islas Canarias 4548.

14) $ 480 3/p 29752 Nov 17- Nov 21

JORGE RICARDO TORRES ESPINOSA, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTÍN 2577 y MARCELA MARÍA MILLAR FERREIRA, 49 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 2577.
14) $ 480 3/p 29751 Nov 17- Nov 21

OFICINA No. 6

SERGIO ROBERTO RETTA BITENCOURT, 50 años, soltero, MECÁNICO INDUSTRIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio BELL 1273 y CLAUDIA ANDREA SANTALUCIA VELAZQUEZ, 46 años, divorciada, AUXILIAR DE SERVICIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BELL 1273.
14) $ 480 3/p 29836 Nov 17- Nov 21

MARCELO SEBASTIAN REGUEIRO PINTO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS TROCOLLI 3980 BIS y YESICA LUANA DE LOS SANTOS CARDOZO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS TROCOLLI 3980 BIS.
14) $ 480 3/p 29756 Nov 17- Nov 21

FERNANDO JAVIER STUBÑA CEDRES, 43 años, divorciado, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3669 y ESTELA JACQUELINE RAMOS ALBANO, 45 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3669.
14) $ 480 3/p 29754 Nov 17- Nov 21

JUAN MANUEL SANCHEZ PUPPO, 31 años, soltero, ADMINISTRADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO RIVAS 1593 y NICOLE MARIE CASTAIBERT RUVERTONI, 28 años, soltera, TRADUCTORA, ORIENTAL, lugar de domicilio LOS ARCES 7627.
14) $ 480 3/p 29753 Nov 17- Nov 21

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ESCANDE, 40 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 4455/201 y FLAVIA LORENA CASTELLANOS PEREIRA, 39 años, soltera, LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 4455/201.
14) $ 480 3/p 29749 Nov 17- Nov 21

ALAN MIGUEL SALVATELLA GULARTE, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAPURRO 861/102 y MARIA XIMENA MELGAR MELGAR, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAPURRO 861/102.
14) $ 480 3/p 29748 Nov 17- Nov 21

OFICINA No. 7

PABLO LUIS POSADA GONZÁLEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN ESTOMBA 3352 y ANA PAOLA RODRÍGUEZ BARRERA, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN ESTOMBA 3352.
14) $ 480 3/p 29866 Nov 17- Nov 21

SEBASTIÁN MATÍAS VERGARA SILVA , 30 años, soltero, ING. EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634 TORRE A APTO. 102 y VERÓNICA MORÁS ZANATTA, 35 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634 TORRE A APTO. 102.
14) $ 480 3/p 29797 Nov 17- Nov 21

ARACELI PIAGGIO COSTA, 53 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABITO 935 y SANTIAGO JUAN BLENGIO DONATO, 52 años, divorciado, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABITO 935.
14) $ 480 3/p 29791 Nov 17- Nov 21

FRANCISCO WALTER VILA IRUSTA, 39 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio VÍCTOR RABÚ 7861/2 y STELLA MARIS BORBA de BARRIOS, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VÍCTOR RABÚ 7861/2.
14) $ 480 3/p 29740 Nov 17- Nov 21

Montevideo, noviembre 16 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DOMINGO PASCUAL DISIERVI PILERCI, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAYAMBE 3846 y RAQUEL ROMERO GOMEZ, 61 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29611 Nov 16- Nov 20

OFICINA No. 2

SANTIAGO BIANCHI FALCO, 31 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1782/410 y ANA KAREN MOR, 36 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1782/410.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29616 Nov 16- Nov 20

NADINE BRÜCK NAHUM, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENIGNO PAIVA 1165/204 y FEDERICO JULIO NAHMIAS BUKA, 30 años, soltero, COMERCCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BENIGNO PAIVA 1165/204.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29597 Nov 16- Nov 20

LÁZARO BRYAN BELLO RUIZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio COQUIMBO 2089 APTO. 3 y MARÍA VALENTINA CHAMBIÁN AIRES, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio COQUIMBO 2089 APTO. 3.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29592 Nov 16- Nov 20

MARTÍN VICENTE BLASINA MASPOLI, 31 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 613/501 y ISABEL DIGHIERO CABRERA, 25 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICAIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 613/501.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29561 Nov 16- Nov 20

OFICINA No. 3

ANA VALENTINA CASTRO MAYOBRE, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TORRE MOLINOS 6458/1 y MAURICIO NICOLÁS RIVERO MONTIEL, 27 años, soltera, DESOCUPADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TORRE MOLINOS 6458/1.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29639 Nov 16- Nov 20

NELSON CORTIZAS BONILLA, 74 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PARALELA A LA VÍA 4007 BIS - CASABÓ y CARMEN MARÍA PELLEGRINI ERAMO, 55 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PARALELA A LA VÍA 4007 BIS - CASABÓ.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29598 Nov 16- Nov 20

PEDRO GASTÓN IRIZAGA CHAGAS, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA SARMIENTO 2479/605 y ADRIANA FERREIRA PINTO CARRIÓN, 35 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA SARMIENTO 2479/605.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29595 Nov 16- Nov 20

DIEGO ANTONIO KELIAN PANOSIÁN, 45 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 4546 / APTO 104 y DANIELA ADRIANA VILIZIO MUNIZ, 45 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 4546 / APTO 104.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29591 Nov 16- Nov 20

DIEGO CAMARERO FREDA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPRI 2407 y ROMINA COTÁN GONZÁLEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 6854.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29590 Nov 16- Nov 20

RODRIGO HERNAN CAMEJO BLOCK, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2892 / APTO 2 y ROMINA FUSCO GARCÍA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANCISCO LUIS 1157 (BARRIO NUEVO PARIS).
Última Publicación
14) $ 480 3/p 29562 Nov 16- Nov 20

OFICINA No. 4

GUILLERMO GROSS DEMARCO, 32 años, soltero, ARTISTA VISUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1346/101 y CAROLINA RONIT ISRAEL NAOR, 27 años,

soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1346/101.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29683 Nov 16- Nov 20

JULIO CÉSAR GIOVIO CROSA, 40 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DIONISIO CORONEL 610 y ANDREA SILVANA BURGUEZ GONZALEZ, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DURÁN 2170 TORRE 1/101.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29589 Nov 16- Nov 20

OFICINA No. 5

SERGIO HORACIO MARTÍNEZ RIVERO, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARCÍA DE ZUÑIGA 3492 y MARÍA FERNANADA MUÑOZ BARK, 37 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio GARCÍA DE ZUÑIGA 3492.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29705 Nov 16- Nov 20

OFICINA No. 6

JOSE PEDRO RODRIGUEZ HERMIDA, 30 años, soltero, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, COLOMBIANO , lugar de domicilio HERMANOS GIL 1034 y MARIA AGUSTINA PITTALUGA MOOR, 25 años, soltera, PSICOPEDAGOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio QUEGUAY 8004.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29610 Nov 16- Nov 20

JOSÉ MARÍA RIVERO PERINI, 20 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 4171 y ANALIA VERONICA PEREIRA GORGAL, 21 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 4171.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29559 Nov 16- Nov 20

MONSERRAT GUILLERMO SANTANDREU VIOLA, 59 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. O'HIGGINS 4937 y RAQUEL MARGARITA RUÍZ MEDERO, 57 años, divorciada, ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio SARMIENTO 2320.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29554 Nov 16- Nov 20

OFICINA No. 7

FERNANDO RAÚL PRIETO GNAZZO , 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4680 BLOCK D TORRE 2 APTO. 704 y MARÍA BEATRIZ MALDONADO SALVO, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4680 BLOCK D TORRE 2 APTO. 704.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29560 Nov 16- Nov 20

RICHARD MARCELO VIERA WAGNER, 42 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO CARBAJAL 2874 y SANDRA MARIELA GIAMBRONI SOUTO, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO CARBAJAL 2874.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29556 Nov 16- Nov 20

MARÍA VERÓNICA VIDAL BETANCURT, 26 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOANICÓ 3482 y BRIAN GABRIEL ROJAS SOTO, 27 años, soltero, TÉCNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4680 BLOCK A TORRE 1 APTO. 302.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29555 Nov 16- Nov 20

MAXIMILIANO EXEQUIEL PEÑA PEREIRA , 28 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio MAGALLANES 1274/1002 y FIAMA VANESA SEMEÑEN LOPEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGALLANES 1274/1002.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 29553 Nov 16- Nov 20

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Paz Departamental de 29º Turno en autos caratulados "MATTURRO SANTOPIETRO, Angesa y otro. Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble" IUE 2-14116/2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los interesados a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en relación al inmueble Padrón 191.917; ubicado en la localidad catastral Montevideo, que según plano de mensura- prescripción del Ingeniero Agrimensor Carlos Nolfi Issa, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro el 22 de diciembre de 2016 con el Nº 1978, tiene una superficie de 509 m 86 dm con frente a la calle Pbro. Francisco J. Rodríguez Nº 5577, lindando con los padrones 191916, 191896, 191918. Montevideo, tres de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

16) $ 10920 10/p 29008 Nov 10- Nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos caratulados: "PRIETO, NILDO Y Otro C/ RICCIOTTI, RICCILIO Y Otro.- Pescripción Adquisitiva Bien Inmueble" IUE: 2-49788/2013, se cita y emplaza a los titulares registrales del padrón que se pretende prescribir No 76342 de Montevideo Riccilio Ricciotti Silveira y Alfredo Jorge Rodríguez Silva; así como a los titulares de los padrones linderos No 82280 titular Beatriz Isabel Giraldez, No 73309 titular Rosa América Deambrosio Mesa y Carlos María Hernández Robaina y No 82287 titular Marta Nilda Bertero Copetti o sus sucesores a cualquier título y a los sucesores a cualquier título del co-poseedor de quien tiene los derechos posesorios Nildo Prieto y Lilian Vidolina Carballo Rodríguez, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones. Montevideo doce de octubre de dos mil diecisiete. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

16) $ 14040 10/p 29029 Nov 10- Nov 23

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "MARTINEZ PELONI, ALDO EVARISTO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Ficha: IUE: 196-23/2014, se hace saber que se presentó ALDO EVARISTO MARTINEZ PELONI, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble Padrón No. 4 de la Décimo Segunda Sección Judicial de Canelones - San Bautista - localidad Catastral 12a. Sección Judicial del departamento de Canelones, zona urbana, que consta de: una superficie de 1040 metros, en la manzana "2", que deslinda: 37 metros al Norte de frente a la calle pública por 26 metros de fondo lindando al Sur con José Saule, al Este servidumbre de paso por medio, Ramón Merodio y al Oeste Calle Montevideo.

En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble, especialmente a los LINDEROS Señores: José Saule y Ramón Merodio Y SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO, para que comparezcan a deducir en el término de noventa días sus derechos sobre el Padrón No. 4, bajo apercibimiento de designarles DEFENSOR DE OFICIO.

San Bautista, 05 de Setiembre de 2016.

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN BAUTISTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- Dr. JOSE VERA GATEBLED - JUEZ DE PAZ.

Primera Publicación

16) $ 18720 10/p 29975 Nov 20- Dic 01

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "PERRONI ALEN, MARIA DEL PILAR. PRESCIPCION ADQUISITIVARA." IUE: 205-117/2017 y según porvidenica Nro 898 del 4 de octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, al último titular y a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, sobre el padron Nº 443, ubicado en la 23 Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Araminda, manzana 22, solar 8, que según plano del Agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 502 el 12 de abril de 2016, según el cual consta de una superficie de 567 mc 30 dm que se deslindan así:
15,25 metros al este de frente a la calle Biguá,
37,20 metros al sur lindando con padrón 444;
15,25 metros al oeste lindado con patrón 441 y
37,20 metros al norte lindando con 442.
Asimismo se emplaza a los titulares de los padrones linderos Nº 441, 442 y 444
La Floresta, 23 de octubre de 2017. Dr. DANY ATAHIDES DIAZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 15600 10/p 28841 Nov 09- Nov 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEXTA SECCIÓN

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Canelones, ciudad de Sauce, en autos caratulados: "DANIELE FRESIA MARIA HORTENCIA Y OTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha: 191-43/2017. Emplazase a estar a derecho en el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir, fracción de campo situada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial Y Catastral del Departamento de Canelones padron número cuarenta y seis mil veintidós (antes padrones mil setecientos diecisiete, y quince mil sesenta y cinco en mayor área).-
Sauce, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.-
EN FE DE ELLO y por auto Nº 82/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados ut-supra.- Dra. Rosa Vera Silvera, JUEZ DE PAZ.
16) $ 12480 10/p 28937 Nov 13- Nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "DIACAKIS, JUAN -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA -IUE 467-225/2012, y según providencia Nº 2070/2016 del 23 de Junio de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble, en especial al último titular del inmueble Padrón Nº 27.335 Tuneci S.A., o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones,
- Padrón 27.335 sito en la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Canelones, Manzana catastral 884, solar 7, según plano del Agr. Umberto Curi Lara, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Ciudad de la Costa -Registro Provisorio el 18 de Abril de 2012 con el Nº 19, con frente a la calle Eden Rock Nº 3407 entre Indiana y Hawai, Lomas de Solymar, tiene una superficie de 619 m2 80 dm2.
Ciudad de la Costa, el diez de Marzo de dos mil diecisiete. Dra. Esc. Mª Virginia Garcia Ferro, Actuaria.
16) $ 15600 10/p 29006 Nov 10- Nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno, en autos caratulados "KULEWSKA, Victor - Prescripción adquisitiva treintenaria Ficha IUE: 171-25/2016, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS a María Esther Souto de Rodríguez Zorrilla y a todos los que se consideren con derecho, y a los propietarios linderos Laura Teresita Vazquez Fuentes, Claudia, Alejandro Raúl y Pablo Gasco Vazquez; Cresy SA a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante esta Sede, según lo dispuesto por el art. 89 del C.G.P. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos respecto al Padrón 16.727 antes en mayor área 1.505 señalado con el nº 20 de la Manzana 3 en el Plano del Agrimensor Danilo Boggio de Agosto de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 12.429 el 17 de Noviembre de 1964; consta de una superficie de 368 metros y 70 decímetros y se deslinda así: 12 metros al Este de frente a la calle Dr. Pouey, 30 metros 55 centímetros al Sur lindando con el solar 19- hoy padrón 16.728, 12 metros al Oeste lindando con parte del solar 18- hoy padrón 16729, y 30 metros y 90 centímetros al Norte lindando con solar 21- hoy padrón 16726, siendo todos solares del mismo plano.
CONFORME LO DISPUESTO POR EL DECRETO 389/2017 de fecha 18 de Abril de 2017. Las Piedras, 11 de Octubre de 2017. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
16) $ 20280 10/p 30053 Nov 20- Dic 01

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Viviana Galletto Farro, dictada en autos: "BERNARDI ALLIETTI, LILIAN RAQUEL BIEN MUEBLE - "CITROEN MEHARI". PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 228-73/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS, al último titular registral, Sr. Nestor Martinez Loyola y/o Sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre una camioneta tipo rural, marca "Citroen", modelo "Mehari", motor Nº A485004006, chasis Nº 1483, año 1976, empadronada en la Intendencia Municipal de Colonia con la matrícula LAA 4239, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 6 de noviembre de de 2017.- Dra. Beatriz Giordano Pereyra, Juez de Paz.
16) $ 9360 10/p 29690 Nov 16- Nov 29

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "MORONI RODONS, Rigoberto Angel - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 243-340/2017, se hace saber que en este Juzgado se presentó Rigoberto Angel MORONI RODONS, C.I. 2.544.002-3, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el 50% indiviso del inmueble Urbano Padrón Nº 2819, sito en la localidad catastral Durazno, que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Alvaro Hiriart Condon del 14/12/2016, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 413 el día 16 de diciembre de 2016, consta una superficie de 1000 m2, y su deslinde es el siguiente: al ESTE 20 de metros de frente a calle Javier de Viana; al SUR 50 metros lindando con los padrones 2820, 2824 y 2823; al OESTE, 20 metros lindando con los padrones 2821 y 4326 y al NORTE 50 metros lindando con los padrones 3179, 2826 y 6549.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales Luis BARINDELLI y Hamblet PIRIZ y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 25 de Octubre de 2017. Dr. Juan Pablo Novella Heilmann, Juez de Paz Subrogante.
16) $ 20280 10/p 28754 Nov 10- Nov 23

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO Por disposición del Sra. Juez de Paz Subrogante de la Segunda Sección Judicial de Florida, se hace constar que en los autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - IUE - 264-059/2017. Se ha presentado ante este Juzgado la Intendencia Municipal de Florida, promoviendo acción declaratoria de prescripción respecto del bien: inmueble sito en la Segunda Sección Judicial de Florida, solar de terreno con una superficie total según

mensura de 6 has, 290 metros2 00 decimetros, ubicado en la 2da Sección Catastral de Florida. Parque del Río Santa Lucía. Al NORTE: con el padrón Nro. 1737, línea ferrea mediante; al ESTE: con vía férrea y Ruta 6; Al SUR: con el padrón Nro. 613, Ruta 6 mediante; al OESTE: con camino departamental que lleva a Ruta 12.- En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble descripto y en especial al último titular, para que comparezcan a deducir sus derechos durante un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Fray Marcos, 30 de agosto del 2017. DRA. MARIA DEL C. WATOREK, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

16) (Cta. Cte.) 10/p 29805 Nov 17- Nov 30

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula MARCH, dictada en autos: "DECURGEZ Patricia y otros, Prescripción Adquisitiva IUE 298-241/2017", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido prescripción adquisitiva treintenal, por parte de Patricia Elena DECURGEZ, documento de identidad argentino Nº 11384593, Guido PRIMAVERA DECURGEZ, documento de identidad argentino Nº 288003053 y Agustin PRIMAVERA DECURGEZ, documento de identidad argentino Nº 31208321, respecto de los Padrones Nº 8049 y 8050, Solares Nº 14 y 15, Manzana catastral Nº 285, cuya superficie es de 1041.5 m2 cada uno, situados en el Deparamento de Maldonado, Localidad Barra de Portezuelo, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho, y en especial a Carlos Alberto SERRI BLANQUARD, en calidad lindero del Padrón Nº 8049 y a los señores Carlos Antonio VAZQUEZ DORDOSGOITY y Carlos Bernardino CAEIRO MENDEZ en su calidad de condominos de los padrones a prescribir y como linderos titulares de los Padrones 8049 y 8050 y sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 3 de octubre de 2017. Dra. Paula MARCH, Juez de Paz.

Última Publicación

16) $ 17160 10/p 28302 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra. Ivon Olivera Kamaid, dictada en los autos caratulados: " RODRIGUEZ PIÑEYRO, ALEJANDRO ALBERTO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE Nº 289-47/2017, según providencia Nº 2725/2017 de fecha 22 de Setiembre de dos mil diecisiete, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, respecto al Padrón Nº 2.223 de la localidad Catastral Punta Ballena, zona urbana del departamento de Maldonado, manzana catastral 163, el que según plano del Agrimensor Héctor Comesaña, de diciembre de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de noviembre de 1968 con el Nº 3403, tiene una superficie de mil trescientos metros con cuarenta y seis decímetros, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Maldonado, 12 de Octubre de 2017. Esc. GABRIELA GARIN, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 12480 10/p 28961 Nov 10- Nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "GUTIERREZ ALVAREZ, MARIA JIMENA C/ SUCESORES DE ANTONIO MARIA DE LEON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTAÑAL. FA. 503-328/2016", se hace saber que con fecha 12.10.2016 se presentó la Sra. María Jimena Gutierrez Alvarez, iniciando Prescripción Treintañal respecto a la fracción de campo y demás mejoras naturales y artificiales que le acceden, ubicada en la 6ª Sección Judicial de Maldonado, Paraje Corte de la Leña, zona rural, empadronada con el Nº 1.845 parte, antes en mayor área padrón con el Nº 1.840, y antes parte del padrón 8.974 también en mayor área, el que según plano del Ing. Agr. Pablo Andrés Fuentes, de junio de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, el 3.7.2009, con el Nº 650, corresponde a la fracción 1 (parte) y 2 (parte), del plano del Agr. Jaime Pou de abril de 1924, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, el 19.8.1925, tiene una superficie de seis hectáreas mil ciento diecisiete metros, y se deslinda así: al noreste 501 metros 27 centímetros lindando con parte de los padrones 24.994, actual padrón 26.912 y 24.995, al sureste 132 metros 02 centímetros de frente a Camino Vecinal a Ruta 9 al sur y Paso a la Cantera al norte, al suroeste 457 metros 16 centímetros lindando con padrón Nº 8.914; y al noroeste 127 metros 86 centímetros de frente a Camino Vecinal a Rta. 9 y a Sierra de las Cañas; en consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien, especialmente a los Sucesores de Antonio Maria De LEON, por un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. SAN CARLOS, 14 de febrero de 2016. Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.

16) $ 24960 10/p 28723 Nov 09- Nov 22

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno, en autos caratulados: "Blanc Cabrera, Olga Margarita c/ Blanc, José María y/o sucesores. Prescripción adquisitiva treintenaria." IUE 308-183/2016 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Olga Margarita Blanc Cabrera a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcción precaria, ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, zona urbana, empadronado con el Nº 10.668, manzana Nº 764, con frente a calle Felipe Argentó, consta de una superficie de 797 m² con 71 dm² que se deslinda así: 17,85 metros al Este de frente a calle Felipe Argentó; al sur 44,65 metros lindando con padrón Nº 17.800; al oeste 17,80 metros lindando con el padrón Nº 12.213; y al norte 45.01 metros lindando con padrón Nº 9.980. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a José María Blanc y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 7 de setiembre de 2017. Dr. José Vera Gatebled. Juez de Paz departamental.

Primera Publicación

16) $ 18720 10/p 29976 Nov 20- Dic 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos caratulados: "COITIÑO ILHA SILVIA PAOLA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE: 462-690/2016, se ha presentado Silvia Paola Coitiño Ilha, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que lo acceden ubicada en la cuarta Sección Catastral del departamento de Rivera, zona rural, actual padrón 13.262, antes parte del padrón 916 en mayor área y antes parte del padrón 2233 en mayor área, el cual tiene una superficie de 68 Hás. 6549 metros 72 decímetros. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular del inmueble, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el termino de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127.4 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 17 de Octubre de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 17160 10/p 29509 Nov 15- Nov 28

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 4ta. Sección de Rocha en autos caratulados:

"CALIMARIS Bernabe, IZQUIERDO MOLINA, Miriam Eva. = PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA = IUE 348/158/2013, se hace saber que por decreto No. 333 de fecha 2/6/2015, se CITA, LLAMA Y AMPLAZA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, en especial: I) sobre padrón 480 Florencio Rocha y/o sucesores II) sobre parón 1576: Juan Alberto Baladón Alvarez, Catalina Baladón Alvarez y/o sus sucesores III) sobre padrón 489: a Teresa Berta Pereyra Acosta, Mirta Miriam Pereyra Acosta, Juan Techera y/o sus sucesores. Castillos 24 de octubre de 2017. Dra. Berenis Peinado Escobal, Juez de Paz.

16) $ 10920 10/p 29439 Nov 15- Nov 28

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GIOSA, JOSE LUIS -PRESCRIPCION ADQUISITIVA"- IUE: 358-350/2017, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, zona urbana, padrón 8.655, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margall, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 748 el 28/10/2015, consta de una superficie de 437 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al ESTE 10 m 15 cm frente a calle Larrañaga, al SUROESTE 43 m 25 cm lindando con padrón 15045, al OESTE 10 m 02 cm lindando con padrón 13290, y al NORESTE dos rectas de 28 m 74 cm y 14 m 40 cm respectivamente lindando con padrón 12689.. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales Severo Fredo Brum y Paulina Pintos, a sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante actúa asistido por el Consultorio Jurídico de la Universidad de la República (UDELAR), ley 18.078. Salto, veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete.- DRA. GRECIA GONZALVEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO, DE 2º TURNO.

16) (Sin Costo) 10/p 29246 Nov 14- Nov 27

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 3er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ALFONSO, VICTOR HUGO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 360-275/2017, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Belén, padrón Nº 17, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Guillermo Minutti, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 611 el 30/07/2013, consta de una superficie de 45321 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al SUROESTE 257 m 22 cm frente a calle Pública (de 20 m de ancho), al OESTE 174 m 39 cm también de frente a calle Nº 10, al NORESTE Lago Represa de Salto Grande, y al ESTE 211 m 50 cm linda con padrón 18. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, a sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.-Salto, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.- DRA. JIMENA ROSAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO, DE 3er TURNO.

16) $ 17160 10/p 29190 Nov 13- Nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE 5º TURNO DE SALTO, en los autos: PRÓSPERO PIÑEIRO, ESTEFANIA Y OTRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 356-54/2017, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: PADRÓN Nº 7.369, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, zona urbana, el que según plano de mensura levantado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor RICARDO M. BARCOS del 9 de diciembre de 2016, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto de con el Nº 811, el 20 de diciembre de 2016, consta de una Superficie de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (785 m2 con 47 dm2) y se deslinda de la siguiente manera:: AL SUR: 11 mts. con 89 cm. de frente a calle Andrés Latorre; AL OESTE: 2 tramos de recta de 16 mts. 64 cm. Y 44 mts. con 89 cm. lindando con los padrones nº 14.765, 15.723, 7.384, 24.657, 7.383 y 28.319; AL NORTE: 13 mts. 56 cm. lindando con el padrón nº 7.377 y parte del padrón nº 7.730 y AL ESTE: 61 mts. con 15 cm. lindando con el padrón nº 14.925 y especialmente: A LOS ÚLTIMOS TITULARES DEL PADRÓN A PRESCRIBIR, A ATANASIO TEXEIRA Y/O SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O PARTICULAR, TITULARES DE LOS PADRONES LINDEROS Nº 14.765, 15.723, 7.384, A JUAN MILESI, OLGA HIGINIA DE OLIVERA Y HUGO ZUNINO ALZUETA Y/O SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O PARTICULAR, a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, el siete de noviembre de dos mil diecisiete. Ma. Alexandra Moneta, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 26520 10/p 29187 Nov 13- Nov 24

SORIANO

JUZGADO DE PAZ

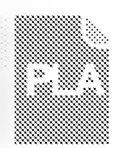
OCTAVA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Soriano, dictada en autos caratulados: "Berón Guerrero Zelmar Antonio": Prescripción Treintenaria Adquisitiva: IUE: 391/37/2016, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado: Zelmar Antonio Beron Guerrero, promoviendo el trámite de Prescripción Treintenaria Adquisitiva respecto del bien inmueble, padrón 94, ubicado en la 13 de esta localidad entre las calles Peruchena. San Martín y Reyles, Octava Sección Judicial de Soriano, según surge del plano de mensura y Prescripción del Agrimensor Carlos Magano Ferro - mat. 655, inscripto con el No. 285 el 22 de octubre de 2015 en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio Oficina Delegada de Soriano, con una superficie de setecientos veintiocho metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados.- Octava Sección Judicial de Soriano (art. 16 del D.L No. 318/95).- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se puedan considerar con derechos sobre el mencionado bien inmueble, especialmente a: al último titular registral Eugenio López Burzaco y/o sus herederos; a los propietarios de los predios linderos padrones Números: 93, y 108 Eva Miriam Burgos Deggellier, y Miriam Gimena Silva Burgos; padrón 95; padrón 107, Walter Omar Neighbour y padrón 386 Francisco, Rossana Elizabeth, Dario Daniel y Rosa Elizabeth Dutra Ortiz y/o sus sucesores a cualquier título, o de quien figure como titular en la Dirección Nacional de Catastro, quienes deberán comparecer en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio con quien se proseguirán estas procedimientos (art. 127 CGP).- A los efectos legales se hacen estas publicaciones (art. 89 CGP).- Palmitas, 17 de Julio de 2017.- Ulises García Romero, Juez de Paz.

16) $ 21840 10/p 29804 Nov 17- Nov 30

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Esther Alicia Moleri Duboué, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Proyecto interdisciplinario — interescolar "Uruguay con ojos de niñ@s" Guía turística virtual",

(Texto), de la cual se declara AUTORA Y EDITORA.
Montevideo, 08 de noviembre de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 28773 Nov 20- Nov 20

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. Turno, dictada en los autos caratulados: "ALIANZUR S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-42804/2015, se hace saber que por auto Nº 2900/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, se dispuso aprobar el convenio de acreedores presentado por ALIANZUR S.A., reservándose a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 165 y siguientes de la Ley 18.387.
Las presentes publicaciones serán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, el trece de noviembre de dos mil diecisiete. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 29416 Nov 16- Nov 20

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, por auto Nº 3001/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 dictado en autos caratulados "MAMONE MATTURRO, GUSTAVO- CONCURSO LEY 18387- IUE: 2-23976/2015", se dispuso publicar, un extracto del convenio presentado, a los efectos dispuesto por el inc. 1 del art. 164 de la Ley 18.387, pudiendo los acreedores concursales presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Concursal siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio:
I) PRIMERO: A)Importe a pagar: Gustavo Francisco Mamone Matturro pagará a sus Acreedores concurrentes el 100% (Cien por ciento) del importe del capital de sus créditos verificados según surge del expediente concursal que se sigue ante el Juzgado Letrado de Concursos de 2º Turno (IUE 2-23976/2015) lo que constituye el importe a pagar. Las cantidades que se adeudan se pagarán en la moneda pactada quedando firmes e inamovibles dichos importes sin ilíquidos de clase alguna, con quita y remisión de todo interés e ilíquido y pactándose reajuste de índice 1.
B) Forma de pago: DESOP OCEAN ALLIANCE LTDA asume la obligación de pagar los importes objeto de este convenio, lo que hará efectivo de la siguiente manera: a) el 20% del importe del crédito verificado al contado para lo que se solicita el libramiento de orden de pago en favor de cada acreedor concurrente, de los fondos depositados por DESOP OCEAN ALLIANCE LTDA a la orden del Juzgado y bajo el rubro de los autos concursales, y b) el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera entre los días 20 y 30 de cada mes a partir del mes de febrero de 2017, acumulándose las cuotas impagas hasta la fecha de aprobación firme del presente convenio pagándose de igual forma que la prevista en el literal "a" precedente.- Por las cuotas siguientes a la firmeza del convenio aprobado, DESOP OCEAN ALLIANCE LTDA otorgará a cada acreedor concurrente la respectiva cesión de crédito contra HAYS ALLIANCE INC.
SEGUNDO. El concursado no quedará sometido a Sindicatura.
TERCERO: Al homologarse este convenio concursar, los acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto, a su costo, las medidas cautelares, y todo otro accionamiento que hubieren promovido.- El presente se extiende en un ejemplar un mismo tenor por cada acreedor, y a un mismo fin, firmado
además por el representante legal de DESOP OCEAN ALLIANCE LTDA en prueba de su aceptación de la cesión referida en el cuerpo de este convenio.-
II) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: Ejemplares del convenio acordado con sus acreedores, que cuentan con la suscripción y adhesión de acreedores que representan más de las dos terceras partes del pasivo quirografario con derecho a voto.
III) PLAN DE CONTINUACIÓN: Los fondos necesarios para el pago cancelatorio de las obligaciones concursales -como surge del propio texto del convenio- son asumidas por DESOP OCEAN ALLIANCE LTDA la que cuenta con un crédito contra HAYS ALLIANCE INC. cuyos montos y períodos de percepción son conocidos y aceptados por los acreedores como coincidentes y suficientes a todos los efectos del eficaz cumplimiento de la propuesta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, las que se realizarán SIN COSTO por el plazo de tres días.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 29420 Nov 16- Nov 20

EDICTO. - Por resolución Nº 2874 de fecha 30 de octubre de 2017 dictada por el Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "DELSAN LTDA- CONCURSO LEY 18.387 -INCIDENTE DE CALIFICACION.- IUE: 41-97/2017", se dispuso proceder a la publicación del auto No. 2479/2017 de 21 de setiembre de 2017 dictada en autos: "DELSAN LTDA - CONCURSO LEY 18.387 -IUE: 41-49/2016" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legitimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de solicitud de declaración del concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado, fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones ,sin costo en cumplimiento de lo dispuesto en autos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los diez días de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

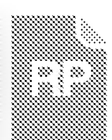
18) (Sin Costo) 3/p 29419 Nov 16- Nov 20

EDICTO. - Por resolución Nº 2924 de fecha 06 de noviembre de 2017 dictada por el Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "CIPRALE S.A.- CONCURSO LEY 18.387 -INCIDENTE DE CALIFICACION.- IUE: 41-101/2017", se dispuso proceder a la publicación del auto No. 2606/2017 de 05 de octubre de 2017 dictada en autos: "CIPRALE S.A. - CONCURSO LEY 18.387 -IUE: 2-40265/2016" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legitimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de declaración del concurso, los documentos adjuntos, la Sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución fórmese pieza por Incidente de Calificación ." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones ,sin costo en cumplimiento de lo dispuesto en autos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los diez días de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 29418 Nov 16- Nov 20

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos caratulados: "CUNELLI FONTANA Luciano Miguel y DIAZ LABITOLA Verónica Maylen.- RECTIFICACION DE PARTIDA.-" Ficha 242-558/2017 por decreto Nº 4434/2017 de fecha 6/10/2017 se ordenó expedir edictos solicitando la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de, Victoria CUNELLI DIAZ, Acta Nº 202 de fecha 30/03/2017 librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno en el sentido que: DONDE DICE: "Victoria CUNELLI DIAZ", DEBE DECIR: "Victoria Luana CUNELLI DIAZ", por así corresponder.- Durazno, 10/10/2017.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 28971 Nov 10- Nov 23

OCTAVO TURNO

EDICTO:

En autos caratulados: "RIOS WALCH, GRISELDA RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-39256/2017, el Sr. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, atento al Decreto Nº 4247/2017 de fecha 26 de setiembre de 2017, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de defunción de Carlos Alberto Amoroso Sempere, fallecido el día 27 de agosto de 2004, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 1, del departamento de Montevideo, Acta Nº 1465, en el sentido que donde dice "divorciado" debe decir "casado", por así corresponder.
Artículo 340 de la Ley Nº 16.170.
Montevideo, 18 de octubre de 2017. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 29701 Nov 16- Nov 29

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, en autos caratulados "ALVAREZ PERNELLI, ALICIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 2-43006/2017, por Providencia Nº 5167/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de DEFUNCION del Sr. Elías Álvarez, inscripta el día 20 de octubre de 2015, en la Oficina de Estado Civil Nº 1 de Montevideo, en el sentido donde dice: "FRIGEIRO" debe decir "FRIGERIO", por así corresponder.
Montevideo, 30 de octubre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 29430 Nov 15- Nov 28

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez de Familia de 15 turno, se hace saber la rectificación de partida "OCAMPO, Ana -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", expediente número 2-41030/2017, modificándose donde dice "divorciado" debe de decir "casado", citándose y emplazándose a todos los interesados, a que comparezcan por el plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, 26 de octubre de 2017 JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 28901 Nov 10- Nov 23

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MEDINA, ALBA" -RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E. 2-38650/2017, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
- De Defunción de ISABEL REINA OLIVERA, fallecida el día 10/01/2013 ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª sección del Departamento de Treinta y Tres, Acta Nº 19 en el Sentido que donde dice en el cuerpo del texto "De estado viuda" deberá decir "De estado soltera", por así corresponder.
Montevideo, tres de octubre de dos mil diecisiete. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 29612 Nov 16- Nov 29

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GREEN, MAGGI y OTRO.- RECTIFICACION DE PARTIDA" I.U.E. 2- 53471/2016", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de PATRICIO GREEN GIL, registrado el día 27 de setiembre del año 2000 ante el Oficial de Registro de Estado Civil de Montevideo, oficina Nº 5, Acta Nº 414, nacido el 24 de setiembre del año 2000, en el sentido de que donde dice "MAGGIE" debió decir "MAGGI", por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 15/p 28758 Nov 09- Nov 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO:Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: REYES OVALLES, MERCEDES Rectificación de Partida IUE 2- 5958/2017,se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Lenny Abel, nacido el 01.09.2013, e inscripto el 10.09.2013 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6º sección del departamento de Colonia , acta Nº 383, en donde dice el nombre del padre "Denis" debe decir "Denny", por así corresponder;
Tramitado por Defensoria de Oficio
Montevideo, 08 de noviembre del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 28997 Nov 13- Nov 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "CURUCHET AMETRANO, JOSE - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-47849/2017, por resolución Nº 5185/2017 de fecha 08/11/2017, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: 1) nacimiento de RUBÉN JORGE CURUCHET AGUIRRE, registrada el 27/11/1944, Acta Nº 4743, ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 18ª sección del Departamento de Montevideo, y de defunción del mismo registrada el 10/08/2005, Acta N 388, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina Nº 13 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que en el apellido materno donde dice "AGUERRE", debe decir "AGUIRRE", por así corresponder.
Se deja constancia que el gestionante es patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, trece de noviembre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 29492 Nov 16- Nov 29

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO de Artigas, en autos "GARCIA DA ROSA PIRIZ, MARLY S/ ANULACIÓN DE PARTIDA (ficha 461-153/2017), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Marly García Da Rosa Piriz, solicitando la anulación de una de las partidas de nacimiento por doble inscripción, ocurridas el día 20 de Octubre del año 1954, Acta Nº 847, y el 12 de Noviembre de 1954, Acta Nº 905, en la 1era Sección Judicial del departamento de Artigas respectivamente. Artigas, 19 de Octubre de 2017. Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 29195 Nov 13- Nov 24

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO de Artigas, en autos "SARZI SARTORI PIVETTA, LEANDRO ANTONIO y ANA LAURA NERCIA SUAREZ S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (ficha 156-597/2016), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado los Srs. Leandro Antonio Sarzi Sartori y Ana Laura Nercia Suárez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija

legítima NATALY LEANDRA SARZI NERCIA, ocurrido el día 28 de Setiembre del año dos mil quince, Acta Nº 680, en la 1era Sección Judicial del departamento de Artigas en la siguiente forma: adonde dice: NILVO LUIZ SARTORI, debe decir: "NILVO LUIZ SARZI SARTORI". Artigas, 14 de Agosto de 2017.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 29194 Nov 13- Nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "ARAMBURU VILLANUEVA, Giovanna Bissell y DISSMOZ ROMAN, Daniel - RECTIFICACION DE PARTIDAS" -IUE: 157-356/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: A) Matrimonio de DANIEL DISSIMOZ ROMAN con GIOVANNA GISSELL ARAMBURU VILLANUEVA, acta Nº 3 del Registro de Estado Civil de la 8º Sección del Departamento de Artigas, Acta Nº 3 del 17 de mayo de 2002, en la línea 15 y 16 donde dice "... y doña Giovanna Gissell Aramburu..." debe decir: "... y doña Giovanna Gissell Aramburo..."; en la línea 21 donde dice: "...hija de Miguel Aramburu Monzon..." debe decir "...hija de Miguel Armamburo Monzón", en la anotación marginal donde dice: "Dissimoz Roman, Daniel -Aramburu", debe decir: "Dissimoz Roman, Aramburo"; B) De Nacimiento de GIOVANNA GISSELL ARAMBURU VILLANUEVA, acta Nº 1189 del Registro de Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Salto, del día 07 de setiembre de 1979, en la línea 12 y 13 donde dice: "...de Miguel Aramburu", debe decir: "...de Miguel Aramburo" y en la anotación marginal donde dice: "Aramburu Villanueva ..." debe decir: "Aramburo Villanueva..."; C) Nacimiento de SILVINA ANTONELLA DISSIMOZ ARAMBURU, acta Nº 400 del Registro de Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Artigas, 09 de mayo de 2003, en la linea 11 y 12 donde dice: "..Giovanna Gissell Aramburu", debe decir: "...Giovanna Gissel aramburo"; en la línea 19 donde dice: "...Miguel Aramburu...", debe decir "Miguel Aramburo..." y en la anotación marginal donde dice: "Dissimoz Aramburu...", debe decir: "...Dissimoz Aramburo...". D) Nacimiento de FIORELLA NOEMI DISSIMOZ ARAMBURU, acta Nº 755 del Registro de Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Artigas, del 24 de noviembre de 2010, en la línea 12 donde dice: "...y de Giovanna Gissel Aramburu...", debe decir: "...y de Giovanna Gissel Aramburu..."; en la línea 19º donde dice: "...de Miguel Aramburu..." debe decir "... de Miguel Aramburo..." y en la anotación marginal donde dice: "Dissimoz Aramburu Fiorella Noemi", debe decir: "Dissimoz Aramburo Fiorella Noemi". En todos los casos por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el día treinta de octubre de dos mil diecisiete. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 29393 Nov 14- Nov 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida, en autos caratulados "BENTANCOR BERTOLOTTI SERGIO ANDRES. RECTIFICACION DE PARTIDA I.U.E. 526-456/2014, se hace saber que por providencia Nº 2313/2017 de fecha 27 de abril de 2017 se autorizo la expedición edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de SERGIO ANDRES BENTANCOR BERTOLLOTTI, nacida el 12/07/1977 acta Nº 195 de la Oficina nº 2 de Canelones; en lo que refiere a donde dice "BERTOLLOTTI" debe decir "BERTOLOTTI"; por asi corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Atlántida, 18 de Mayo de 2017 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 27956 Oct 31- Nov 21

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º turno de Atlántida, en autos caratulados "REGUEIRA COZZI NATALIA. RECTIFICACION DE PARTIDA I.U.E. 541-478/2017, se hace saber que por providencia Nº 1177/2017 de fecha 20 de Octubre de 2017 se autorizo la expedición edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de CARMEN ESTEFANI GONZALEZ ACOSTA, nacida el 23 de agosto de 2003, acta Nº 1516 de la Oficina nº 10 de Montevideo de fecha 1 de setiembre de 2003; en lo que refiere a donde dice "Carmen Estefani Gonzaléz Acosta" debe decir "CARMEN ESTEFANI GONZALEZ REGUEIRA"; por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430) dejándose constancia de su gratuidad. (art. 340 de la Ley 16,170)
Atlántida, 30 de Octubre de 2017 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 29706 Nov 16- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1ra Instancia de Toledo de 2do. turno, dictado en autos caratulados "PINTOS de OLIVERA, Oriovaldo - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 576-182/2017, se hace saber que se solicitó RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE ORIOVALDO PINTOS DE OLIVERA NUÑEZ, fallecido el día 14 de marzo de 2015 e inscripto el 16 de marzo de 2015 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina No. 21 del Departamento de Canelones, Acta No. 12 del año 2015, en el sentido que donde dice "PINTOS DE OLIVEIRA", debe decir "PINTOS DE OLIVERA" y donde dice "ESTADO CIVIL CASADO", debe decir: "ESTADO CIVIL VIUDO", por así corresponder.
Toledo, 26 de octubre de 2017. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 28750 Nov 09- Nov 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "BANDERA DOS SANTOS, AUDRI. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 468-147/20017", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de AUDRI ALBERTO GONZALEZ, nacida el 28 de Diciembre de 1989 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 29 de Diciembre de 1989, ACTA Nº 1470, pues en la misma donde dice: "DOS SANTOS", debe decir: "RODRIGUEZ", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 12 de Octubre de 2017. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 27748 Oct 30- Nov 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados: "Vasquez Marquez, Daniela Margarita- Rectificación de Partida", IUE 225-830/2017, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido: Daniela Margarita Vasquez Marquez, iniciando los trámites tendientes a obtener la Rectificación de la siguiente partida:
A) de DEFUNCIÓN de CARLOS DANIEL ALVAREZ MARMISSOLLE, en el sentido que donde dice en el cuerpo "de estado soltero" debe decir "de estado civil CASADO" por ser lo correcto.-
Rosario, 24 de octubre de 2017.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29024 Nov 10- Nov 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de

Maldonado Dra. María Noel Tonarelli, en autos caratulados: "PICCOLI CESARO, MARIA ROSA. RECTIFICACION DE PARTIDA.". Fa. 286-947/2017, se hace saber que se presentó ante esta Sede la Sra. María Rosa Piccoli Césaro solicitando: la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION de Walter Darwis CAMEJO SILVA, inscripta el 21 de setiembre de 2017 en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, constando el fallecimiento el 10 de setiembre de 2017, acta Nº 665 en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma "...el día 10 de Setiembre de 2017...", DEBE DECIR: "...el día 17 de setiembre de 2017..", por así corresponder.
Maldonado, 31 de Octubre de 2017.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 29795 Nov 17- Nov 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto,, en autos caratulados "DE OLIVEIRA FLORES FURTADO, Carmen Rosario, Graciela Raquel, Nelly Graciela, Elisa Beatriz, Roberto Carlos y Marcelo Fabián y DE OLIVEIRA FLORES DE SOUZA FLORES, Carlos María. RECTIFICACIÓN de PARTIDAS "- IUE 352-916/2017, se hace saber que se presentó ante esta Sede CARMEN ROSARIO DE OLIVEIRA FLORES FURTADO, GRICELDA RAQUEL DE OLIVEIRA FLORES FURTADO, NELLY GRACIELA D'OLIVEIRA FURTADO, ELISA BEATRIZ D'OLIVEIRA FLORES FURTADO, ROBERTO CARLOS D'OLIVEIRA FLORES FURTADO y MARCELO FABIÁN D'OLIVEIRA FLORES FURTADO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento (Acta Nº 454 de fecha 27 de setiembre del año 1930 de la 1ª Sección Judicial de Salto y de matrimonio (Acta Nº 38 de fecha 11 de Mayo de 1955 de la 3ª Sección Judicial de Salto) de CARLOS MARÍA de OLIVEIRA FLORES DE SOUZA FLORES, donde dice "de Oliveira Flores" debe decir "de Oliveira Flores de Souza Flores".- Por ende, las respectivas partidas: de nacimiento, de CARMEN ROSARIO DE OLIVEIRA FLORES FURTADO, Acta Nº 920 del 5 de junio de 1962 de la 1ª Sección Judicial de Salto, donde dice "de Oliveira Furtado" debe decir "de Oliveira Flores Furtado"; de nacimiento de GRICELDA RAQUEL DE OLIVEIRA FLORES FURTADO, Acta Nº 1199 del 19 agosto de 1963 de la 1ª Sección Judicial de Salto, donde dice "de Oliveira Furtado" debe decir "de Oliveira Flores Furtado"; de nacimiento de NELLY GRACIELA D'OLIVEIRA FURTADO, Acta Nº 1217 del 4 de octubre de 1955 de la 1ª Sección Judicial de Salto, donde dice "D'Oliveira", debe decir "de Oliveira Flores Furtado"; de nacimiento de ELISA BEATRIZ d'OLIVEIRA FLORES FURTADO, Acta Nº 845 del 10 de julio del 1957 de la 1 Sección Judicial de Salto donde dice "d'Oliveira Flores Furtado" debe decir "de Oliveira Flores Furtado"; de nacimiento de ROBERTO CARLOS d'OLIVEIRA FLORES FURTADO, Acta Nº 1273 del 7 de octubre de 1968 de la 1ª Sección Judicial de Salto, donde dice "d'Oliveira Flores Furtado" debe decir "de Oliveira Flores Furtado"; de nacimiento de MARCELO FABIÁN d'OLIVEIRA FLORES FURTADO, Acta Nº 458 del 14 de agosto del 1973 de la 2ª Sección Judicial de Salto, donde dice "d'Oliveira Flores Furtado" debe decir "de Oliveira Flores Furtado".- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29601 Nov 16- Nov 29

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados "DA ROSA, Elizandro y MILANS, Sonia en representación de su menor hija ARIANA DA ROSA MILANS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" - I.U.E. 352-917/2017, se hace saber que se presentó ante esta Sede ELIZANDRO DA ROSA MONTERO Y SONIA NOEMÍ MILANS CEBALLOS, con CI No. 3.166.250-8 Y 3.646.345-3 respectivamente, solicitando la rectificación de la: partida de nacimiento de ARIANA DA ROSA MILANS, Acta No. 2495 del 10 de diciembre del año 2004 de la 1era. Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice fecha de nacimiento "5 de marzo de 2003" debe decir "5 de marzo de 2001"; por así corresponder.-.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.-ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29515 Nov 15- Nov 28

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Salto, en autos caratulados "ARELLANO CONDE, Silvanna Amalia en representación de SOSA ARELLANO, Santiago. RECTIFICACION de PARTIDAS." - IUE 509-1085/2017, se hace saber que se presentó ante esta sede SILVANNA AMALIA ARELLANO CONDE, por sí y en representación de Santiago SOSA ARELLANO, solicitando la rectificación de partidas: de matrimonio, entre Silvanna Amalia Arellano Conde y Pedro Gustavo Sosa Gómez, Acta Nº 312 del 12 de setiembre del año 2000 de la Oficina Nº 9 de Montevideo, donde dice "SOSA" debe decir "SOSA LEAL"; nacimiento de Santiago SOSA ARELLANO, Acta Nº 936 del 12 de setiembre del año 2000, de la Oficina Nº 9 de Montevideo, donde dice "SOSA" debe decir "SOSA LEAL"; de fallecimiento de Pedro Gustavo SOSA GÓMEZ, Acta Nº 518 del seis de julio del año 2011 de la 1ª Sección Judicial de Salto, donde dice "SOSA", debe decir "SOSA LEAL"; de nacimiento de Pedro Gustavo SOSA GÓMEZ, Acta Nº 1551 del 24 de diciembre del 1970 de la 1ª Sección Judicial de Salto, donde dice "SOSA" debe decir "SOSA LEAL"; de matrimonio de Braudelino SOSA con Zulma Violeta GÓMEZ MENDOZA, Acta Nº 215 del 28 de diciembre de 1977, de la 2ª Sección Judicial de Salto, donde dice "SOSA" debe decir "SOSA LEAL".- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-
Se deja constancia que la gestionante, es patrocinada por Defensoría Pública, amparado en la Ley 18.078.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 29606 Nov 16- Nov 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 4to. Turno en autos: "RODRIGUEZ MONTES DE OCA, CAROL STEFANI. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE. 510-431/2017 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de CAROL STEFANI RODRIGUEZ MONTES DE OCA, en el sentido que dónde dice "MONTESDEOCA" debe decir "MONTES DE OCA", por así corresponder a la realidad.-
San José, 25 de Octubre de 2017. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29169 Nov 14- Nov 27

TREINTA Y TRES

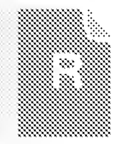
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados "LARRANDABURU SALVARREY MARIA CRISTINA-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". FA. 412-641/2017, se hace saber que se presento María Cristina Larrandaburu Salvarrey solicitando la siguiente rectificación de partida donde se cometió el siguiente error: ACTA Nº 65 del registro de nacimientos llevado por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres de fecha 11/02/1959, en el sentido de que DONDE DICE "comparece MARTIN NERY LARRANDABURÚ..." DEBIÓ DECIR "MARTIN NERY LARRANDABURU" DONDE DICE "nieta por línea paterna de JOSE LADISLAO LARRANDABURÚ..." DEBIÓ DECIR "JOSE LADISLAO LARRANDABURU" y DONDE DICE al margén LARRANDABURÚ MARIA CRISTINA" DEBIÓ DECIR "LARRANDABURU MARíA CRISTINA" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres, 7 de noviembre de 2017". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29603 Nov 16- Nov 29

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 30/11/2017 - HORA: 13:15 BASE: 379,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 385.728 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Elina Re Fuentes (MAT. 6678 - R.U.T. 2175436700012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 203, Block D, empadronada individualmente con el Nº 176.526/D/203, la cual consta de una superficie de 59 mts. 78 dms., que forma parte del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Dr. Antonio Serratosa Nº 3812 Block D unidad 203 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 57087 a nombre de MARIA ANGELICA CONDE CONTES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información del Registro correspondiente al 17/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. A los solos efectos de su notificación al acreedor surge Hipoteca a favor de María Angélica Conde Contes inscripta con el No. 3850 Lo. 389 Fo. 4064 del 20/12/1990. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 300.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 2208,99); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2098,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 7/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29588 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 30/11/2017 - HORA: 14:00 BASE: 72,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 73.736 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JOHN FLEITAS (MAT. 4996 - R.U.T. 080074470017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 002, empadronada individualmente con el Nº 2365/002, que forma parte del Edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, consta de un área 58 m. 7480 cm., con frente a la calle Tabaré Nº 690, entre las calles Zorrilla de San Martín e Independencia y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 62368 a nombre de DELIO CESAR GIMENEZ ZUBIAURRE y MARIA BRAULIA SARLI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/10/17 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 37.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR 1.423,22); d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1352,06 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 03/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29587 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947 30/11/2017 - HORA: 15:00 BASE: 396,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 402.875 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN FUMEAUX (MAT. 5497 - R.U.T. 120196160015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 011, empadronada individualmente con el Nº 1118/011, que forma parte del Edificio sito en la duodécima sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, consta de un área de 47 m. 74 dm., con frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera Nº 1430, entre las calles Salto y Tacuarembó y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco

Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 2725 a nombre de SOCIEDAD CIVIL VICOEDET CENTRO UNO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/10/17 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR 1.728,83); d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.642,39 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No. 400 y en Sucursal Paysandú. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 01/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29586 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OF. TÉCNICA DE MALDONADO -SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 30/11/2017 - HORA: 14:00 BASE: 104,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 105.791 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Adelaida Suárez (MAT. 6644 - R.U.T. 100690330010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 019, empadronado individualmente Nº 8.208/019, superficie 45 mts. 52 dms, que forma parte del edificio denominado "La Alameda I" sito en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral San Carlos, con frente a la Avenida Tomás Berreta y a la calle Sarandí, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 114 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 14.261 que surge una promesa de compraventa a favor de Sonia María Agüero Rodrigues, soltera, de fecha 05/06/1997, inscripta el 30/04/1998 con el Nº 594 al Fº 794 del Lº 3. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña y c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 2.048,24) a cuenta del precio; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento, si corresponde, (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.945,82 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito. Cerrito Nº 400 y en Sucursal Oficina Técnica de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29584 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º 30/11/2017 - HORA: 13.15 BASE: 1.237,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.256.078 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.T. 110250010015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, sita en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, paraje El Pinar, localidad catastral Ciudad de la Costa, empadronada individualmente con el Nº 42.998/001, con una superficie de 82 m 74 dms., con frente a la calle Las Piedras s/n entre calle Oribe e Instrucciones (antes De Las Gaviotas s/n entre calle 1 y calle 2).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 023 Serie 150 Nº 548 a nombre de GUSTAVO GASTON SCORZA MORASO y MARIA LAURA RODRIGUEZ HARALAMBIDES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/11/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 6.244,08); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A; e) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en efectivo y en el acto.- 4º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate.- 5º) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor.- 6º) El costo de cada cesión de derecho de mejor

postor será de U.R. 50.- 7º) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y gastos de conexión al mismo (Ley 18.840), contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria; lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y demás tributos nacionales y municipales que correspondan.- 8º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 9º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.995,26 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 10º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 08/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29583 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 30/11/2017 - HORA: 15:00 BASE: 155,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 158.192 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Ferreira (MAT. 6574 - R.U.T 213199280015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Toledo, empadronado con el Nº 1.908, con una superficie de 1.201 mts. 55 dms., con frente a la Calle Gustavo Gallinal sin Nº y Calle Lavalleja, por ser esquina.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 67123 a nombre de NELSON VICENTE CORREA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 37.050,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% de la oferta aceptada y c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 767,02). d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 767,02 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 y Sucursal Pando. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 08/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29582 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 30/11/2017 - HORA: 14:00 BASE: 504,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 512.588 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LORENZO HERNANDEZ (MAT. 5605 - R.U.T. 130092730017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número SS101, empadronada individualmente con el número 7665/SS101, la cual consta de una superficie de 158 metros 52 decímetros, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Curiales No. 1526 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 70464 a nombre de OSWAL PINTOS FERREIRA y ALMA ELIZABETH CORTES PEREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 527.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 2.144,63); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Contribución Inmobiliaria y Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria, 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 2.037,40. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 03/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29580 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 29/11/2017 - HORA: 13:30 BASE: 496,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 504.082 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta

Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DANIELA CUENTAS (MAT. 5883 - R.U.T. 216029370018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 002, empadronada individualmente con el número 153.195/002, la cual consta de una superficie de 74 m. 6.667 cm., sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Torricelli Nº 4961 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 1625 a nombre de ELSO ELMIR VAZQUEZ o VASQUEZ y ELDA o ELDA NIEVES BARBOZA OLIVERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A)) Abonar: a) la suma de $ 250 .000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.780,20) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.691,19 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29579 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES – TREINTA Y TRES Nº 650
29/11/2017 - HORA: 16:00
BASE: 278,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 282.371
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE PERCOVICH (MAT. 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de campo empadronado con el número 1152, el que consta de una superficie de 4 has. 3051 m., sito en la sexta sección judicial del departamento de Canelones, paraje Sauce, con frente a Camino Paso del Medio (Ruta Nº 66) acceso por Ruta Nº 67 km. 32.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 810 a nombre de JAVIER ROBERTO GUTIERREZ FREGOSSI y ALEJANDRA CARMEN MONFORT ARIOSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 1630,77); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. e) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.549,23. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito, debiendo informarse previamente en Area de Administración de Créditos.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 06/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29578 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947
29/11/2017 - HORA: 14:00
BASE: 448,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 455.100
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JOSE RUIZ DIAZ (MAT. 5790 - R.U.T. 120252740018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 014, empadronada individualmente con el Nº 1118/014, que forma parte del Edificio sito en la duodécima sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, consta de un área de 60 m. 95 dm., con frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera Nº 1430, entre las calles Salto y Tacuarembó y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 2728 a nombre de SOCIEDAD CIVIL VICOEDET CENTRO UNO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31/10/17 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 240.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR 2.101,90); d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos

son en efectivo y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.996,81 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No. 400 y en Sucursal Paysandú. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 01/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29577 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120 29/11/2017 - HORA: 14:00 BASE: 121,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $123.497 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Lucas Etcheverrito (MAT. 5596 - R.U.T. 150165310017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2954, superficie 109 mts. 50 dms, sito en la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, con frente a la calle Rincón Nº 256 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 14709 a nombre de OSCAR GUZMAN IROLDI SANTOS y MARY EDITH RODRIGUEZ CARDOSO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 37.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) la comisión del rematador, 1% del precio más IVA.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas); e) lo que exceda el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio Ofertado menos - U.R. 435,61). Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento, si corresponde, (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 435,61 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito. Cerrito Nº 400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29576 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 29/11/2017 - HORA: 14:45 BASE: 387,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 393.067 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Silvio Rienzi (MAT. 4567 - R.U.T. 212218140017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada individualmente con el Nº 407.710/Q/004, la cual consta de una superficie de 63 mts. 53 dms., que forma parte del bloque Q del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Nicanor Blanes Nº 3205 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1581 a nombre de Milian Nery o Mery SANCHEZ VARELA y Roberto Luis LOPEZ OLIVEIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 115.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.744,72) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.657,48 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29575 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OF. TÉCNICA DE MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 29/11/2017 - HORA: 15:00 BASE: 117,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 119.568 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero RUBEN PIRIZ (MAT. 5540 - R.U.T. 100321900010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 008, empadronado individualmente Nº 8209/008, superficie 54 m, que forma parte del edificio denominado La Alameda sito en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral San Carlos, con frente a la calle Sarandí entre Tomás Berreta y Urbin y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 127 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 118.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña y c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 2.939,01) a cuenta del precio; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.792,06 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Técnica de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 08/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29574 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MERCEDES – COLÓN Nº 271 29/11/2017 - HORA: 14:00 BASE: 750,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 761.566 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Roberto Barreiro (MAT. 5795 - R.U.T. 180066870016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 8424, superficie 206 mts. 90 dms, sito en la primera sección judicial del departamento de Soriano, localidad catastral Mercedes, con frente a la calle Blanes Viale Nº 448 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 483 a nombre de JULIO EMILIO MENDEZ DURANT y ALBA BAYCE RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña y c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 2.117,73) a cuenta del precio; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento, si corresponde, (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.011,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito. Cerrito Nº 400 y en Sucursal Mercedes. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29573 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 29/11/2017 - HORA: 13:15 BASE: 460,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 467.798 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis Alcaraz (MAT. 5696 - R.U.T. 211884200017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 702, empadronada individualmente con el número 59.855/702, la cual consta de una superficie de 34 mts. 52 dms., sita en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto Nº 1386 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 956 a nombre de ELSA TERESA BOLSI MORENO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A)) Abonar: a) la suma de $ 204.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5%

sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 3.188,66) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2550,93, en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 1º/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29572 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 29/11/2017 - HORA: 13:30 BASE: 178,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 180.758 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Leonardo Ascheri (MAT. 6164 - R.U.T. 216648420018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 002, empadronada individualmente con el número 171.518/002, la cual consta de una superficie de 33 mts. 16 dms., sita en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle León Pérez Nº 4067 bis (según título puerta Nos. 4077, 4077 bis y 4079) y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 58 a nombre de IRENA FRANCISCA SUPERSON BANSTEITER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A)) Abonar: a) la suma de $ 228.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.127,46) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento; Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1071,09 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 1º/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29571 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 29/11/2017 - HORA: 15:00 BASE: 446,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 452.969 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Martucho (MAT. 5527 - R.U.T. 213636840012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condicio-nes indicadas, inmueble empadronado con el Nº 15.482, el cual consta de una superficie de 262 mts. 1637 cms., sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Independencia Nº 513 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 686 a nombre de WILMAR SERGIO GARCÍA WILKINS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 2.609,23) y d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento, si corresponde, (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.478,77 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29570 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
29/11/2017 - HORA: 14:45
BASE: 279,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 284.097 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adriana Rodríguez, (MAT. 6248 - R.U.T. 214175040012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 2.302/003, la cual consta de una superficie de 62 mts. 69 dms., que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Carnelli Nº 932 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 6164 a nombre de JOSÉ SANGIOVANNI RIVERO y ALDA ARTIGAS CANCELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 247.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 2.070,01) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.966,50 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29569 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CARMELO – CALLE URUGUAY Nº 411
29/11/2017 - HORA: 14:00
BASE: 335,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 340.141 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Luis Banchero (MAT. 5866 R.U.T 040328550018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de campo sita en la sexta sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Víboras, empadronada con el Nº 4.433, con una superficie de 11 Hás. 8.385 mts., con frente al Camino Departamental a la Laguna y Camino Vecinal. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 14 Serie 500 Nº 758 a nombre de CARLOS GUILLERMO MORGAN GUERRA e HILDA DANIELA LARRE BALLESTEROS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 37.050,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña y c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 2.495,15).d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.370,39 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito, debiendo informarse previamente en Area de Administración de Créditos o en Sucursal Carmelo.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 y Sucursal Carmelo. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 08/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29568 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
29/11/2017 - HORA: 15:00
BASE: 348,52 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 353.864 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Griselda Hernández (MAT. 5457 - R.U.T. 213290010017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 005, empadronada individualmente con el número 174.602/D/005, la cual consta de una superficie de 51 mts. 52 dms., que forma parte del bloque D del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Taitá Nº 3112 "K" y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 87 Serie 383 Nº 55100 a nombre de Wilman Alberto Ronqui Reyes y Laura Méndez Presa y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 210.400 por concepto

de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 2.070,01); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.966,51. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 08/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29567 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES ORIENTALES Nº 3199 29/11/2017 - HORA: 15:00 BASE: 220,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 223.911 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alberto Zinoveev (Mat 4353 - R.U.T. 130046780015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial de Río Negro, manzana 150 de Fray Bentos, padrón Nº 1363 en mayor área, actualmente padrón Nº 5120, superficie 162 mts. con frente a la calle José Pedro Varela esquina calle Haedo y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 14876 a nombre de CARMELO VICTORIANO REYES LOPEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/09/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $138000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A..; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta y d) lo que exceda el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio Ofertado menos - U.R. 643,06). Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 643,06 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Fray Bentos. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 1º/11/2017.

20) (Cta. Cte.) 5/p 29566 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FLORIDA - INDEPENDENCIA Nº 552 29/11/2017 - HORA: 15:00 BASE: 29,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 29.960 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alvaro Della Ventura (Mat 5588 - R.U.T. 070128780011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, sita en el departamento de Florida, localidad catastral Florida, empadronada individualmente con el número 157/001, se compone de una superficie de 43 mts. 48 dms., con frente a la calle Lavalleja entre las calles Beltrán y Oribe y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 59388 y Clase 074 Serie 625 Nº 11843 a nombre de ENZO ALBERTO CORREA ARIAS y OLGA ANTONIETA IPPES CHAVEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña y c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 1.094,27) a cuenta del precio; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1039,56 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión

Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Florida. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 1º/11/2017.
20) (Cta. Cte.) 5/p 29565 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 29/11/2017 - HORA: 13:45 BASE: 142,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 144.310 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera LAURA CALVIÑO (MAT. 6775 - R.U.T. 216174420012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 001, empadronada individualmente con el número 79.648/001, la cual consta de una superficie de 39 m. 48 dms., sita en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Chapicuy Nº3866 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20507 a nombre de SAN ROQUE GARCIA y SUSANA MUNDO PEDROZO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A)) Abonar: a) la suma de $ 115.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.186,80) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento y gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.127,46 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.
20) (Cta. Cte.) 5/p 29564 Nov 16- Nov 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 29/11/2017 - HORA: 15:00 BASE: 56,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 57.132 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan González (MAT. 4151 - R.U.T. 214798450013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 007 (No. 5 para UTE), empadronada individualmente con el Nº 147.703/007, la cual consta de una superficie de 28 mts. 73 dms., que forma parte del edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Avenida Aparicio Saravia Nº 5432 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 6358 a nombre de RAMÓN ANGEL ACUÑA OLVEIRA y JULIA MARÍA ROSA CARRASCO LOPEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/10/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 52.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) la comisión de rematador (1% del precio) más IVA.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta y d) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio Ofertado menos - U.R. 768,86). Todos los pagos son en efectivo y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Impuesto de Enseñanza Primaria; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2017 es de $ 1.015,33. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 768,86 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 09/11/2017.
20) (Cta. Cte.) 5/p 29563 Nov 16- Nov 22

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, dictado en autos caratulados "EDIFICIO DANTE C/ PENINO REBAGLIATI, Rodolfo - Ejecución de Hipoteca", Ficha 2-41524/2015 se hace saber que el día 7 de diciembre de 2017 a las 15:00 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos 307 se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en moneda nacional, el siguiente bien inmueble: unidad de Propiedad Horizontal No. 103 perteneciente al edificio sito en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 166.213 y que según plano suscripto por el Agr. Héctor Comesana, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18/06/1977 con el No. 66.277, tiene una superficie de 361 metros 29 decímetros y tiene 8 metros 17 centímetros de frente al Sur a la calle Dante, donde la puerta se señala con el No. 2049; 18 metros 74 centímetros al Este que da frente

a la calle Defensa por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros al Sureste; 19 metros al Norte por donde linda con padrón 166.214; 29 metros 36 centímetros al Este por donde linda con padrón 112.608. La unidad 103 esta empadronada con el No. 166.213/103, se ubica a cota vertical más 3 metros 49 centímetros, consta de una superficie de 67 metros 93 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Balcón Q1 con una superficie de 2 metros 98 decímetros.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en dólares americanos y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que el inmueble posee deuda por Contribución Inmobiliaria por un monto de $ 39.028 y de Tasa General Municipal por un monto de $ 9.019, ambas al 27/09/2016. 5) Que también posee deuda por Impuesto de Primaria por un monto de $ 11.622 al 05/10/2016. 6) Que se desconoce el estado ocupacional y tributario del bien. 7) Que el estudio de títulos se realizó con el testimonio notarial de los mismos. 8) La subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, la información registral y la documentación agregada al mismo. 9) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y certificados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 4º Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 16 días del mes de noviembre de 2017. Esc. MARILIN MORALES, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 4025 1/p 30065 Nov 20- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictado en autos caratulados "Fernandez Bordabehere, Walter y Daniel c/ Fernandez Bordabehere Liliana y Winston" - Partición" IUE: 52-50/2011, se hace saber que el próximo 13 de Diciembre de 2017, a las 10.30 horas, en el local de la A.N.R.T.C.I., sito en Avda. Uruguay 826; se procederá por el Rematador Gerardo DELORENZO, Mat. 5487, RUT 21 474933 0018, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor el siguiente bien inmueble: solar de terreno sito en la 10ma sección judicial de Montevideo, empadronado con el numero 103.184 que consta de un área de 750 m, señalado con el numero 19 de la fracción L en el plano del Agrim. Miguel Costa y cuyos demás datos individualizantes surgen de la referida documentación. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma debiendo consignar el saldo dentro de los veinte días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo en efectivo, letra de cambio y/o cheque certificado; así como también la comisión e impuestos del Rematador o sea el 3,66% (según lo dispuesto por el art. 387.2 del C.G.P.). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente el 1,22% por concepto de comisión e impuestos del Rematador. 4) Que se desconoce el estado material del bien y su ocupación. 5) Se desconoce la situación actual del inmueble en cuanto al pago de aporte a la construcción. 6) Que existen deudas de primaria y gravámenes municipales. 7) Que las únicas deudas que pueden descontarse del saldo de precio son por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, únicas necesarias para la escrituración.. 8) Que el remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregadas y de la información registral adjunta al mismo. 9) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Familia de 6º Turno, sito en Rondeau nro. 1750 de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación.
Montevideo, catorce de Noviembre de dos mil diecisiete. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

Única Publicación

20) $ 3542 1/p 30064 Nov 20- Nov 20

DECIMOSÉPTIMO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 29003099 Cel. 096 555 555
Sitio web: assad.uy

EDICTO: Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE 17º TURNO, dictada en autos caratulados: "TESSORE BONINI, JUAN; TESSORE LEDESMA, CARLOS MARÍA Y JULIO CÉSAR; DAVIO TESSORE, LUIS; TESSORE MORANDO, MARIA BEATRIZ; TESSORE MORANDO, RUBEN ESTEBAN AMERICO; DAVIO TESSORE, ESTELA; LOVESIO TESSORE, SONIA ETHEL C/ LOVESIO TESSORE, MIGUEL ANGEL Y TESSORE BACCINO, ALBA CLARA" SOLICITAN VENTA EN SUBASTA PUBLICA, IUE 58-31/2011, se hace saber que el 1 de Diciembre de 2017 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 en acto presidido por el OFICIAL ALGUACIL del Juzgado se procederá al remate en pública subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones sito en la 5a. Sección Judicial de Canelones, zona urbana, Localidad Catastral La Paz, Canelones, empadronado con el Nº 1878 (antes Padrón Nº 134 en m/área, solar Nº 16, Plano del Agrimensor Carlos Mac Coll de 20/2/1947 inscripto en la D.G.C. con el número 3933 el 3/7/1947) el cual según plano del Agrimensor Oscar Nobile Bartaburu del 8 de diciembre de 2007 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 20 de diciembre de 2007 con el número 13.914 tiene una superficie de 558 metros 2 decímetros, manzana catastral 11, carpeta catastral 7, y se deslinda así: al Oeste 12 metros de frente a Avenida Cesar Mayo Gutierrez entre las calles Florencio Sánchez y calle Javier de Viana distando el punto más próximo 25 metros 66 a la última de las calles nombradas; al Norte 2 rectas de 14 metros 78 y 21 metros 76 que lindan con padrón 1879, al Este 11 metros 60 con padrón 1871; al Sur 3 tramos de recta de 11 metros 04, 12 metros 09 y 23 metros 91 con padrones 1874, 1875 y 1876. Antes - SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 10% del precio ofertado en el acto de serle aceptada su oferta, en concepto de seña, y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador o sea el 3,66%, en moneda nacional, más demás impuestos y gastos que por ley le corresponden. 2) Sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha de la subasta. 3) El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 4) Se desconoce el estado ocupacional del inmueble, una de las construcciones existentes en el mismo tiene contrato de arrendamiento de fecha 12/7/2000 por plazo de 2 años. 6) Se desconoce el estado contributivo respecto al inmueble y/o titulares respecto a BPS, así como si hubieran obras no regularizadas. 7) No se agregaron ni surgen inscriptas en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Canelones escrituras de entrega de legado. 8) Se observa diferencia de área entre la cédula catastral, el plano de mensura en m/a y el plano de mensura y fraccionamiento horizontal. 9) Al 21/8/2017 tenía una deuda de Contribución Inmobiliaria de $ 48.149,60 y por Convenio de Contribución Inmobiliaria de $ 22.823,69; y de Impuesto de Enseñanza Primaria por $ 16.811.-. 10) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada en autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede, Av. Rondeau 1750. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. Montevideo, 14 de noviembre de 2017. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 5152 1/p 30066 Nov 20- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

GUSTAVO LUJAN VENTURA
REMATE JUDICIAL

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "Alvarez Alonso, José c/ Sucesores de González González, Ricardo. Ejecución de Hipoteca". Ficha: 2-8.960/2014, se hace saber que el próximo 30 de Noviembre de 2017, a las 14:30 horas, en el local Sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, ubicado en la calle Uruguay 826,

por intermedio del Rematador Gustavo Luján Ventura, matrícula 2404, RUT 21137667 0019, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Solar, edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en zona suburbana de la Décimo Octava Sección del Departamento de Canelones, localidad Catastral Marindia, empadronado con el número Trescientos Sesenta y nueve, (369), manzana 35, solar 23, (antes en mayor área con el número 29.337), señalado como solar DOS, en el plano del Agrimensor Héctor Rebufello, de diciembre de 1966, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Pando, con el número 2.598, el 15 de febrero de 1967, según el cual tiene una superficie de Cuatrocientos Cincuenta y Un metros cuadrados Sesenta decímetros cuadrados (451,60 mts2), y se deslinda así: 18,97 metros de frente al SurEste a la Avenida del Coral, 12,346 metros al SurOeste de frente a la Avenida del Mar, por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava curva de 9,47 metros al Sur, 25 metros al NorOeste lindando con solar Uno del mismo plano, y 18,376 metros al NorEste lindando con parte del padrón 368.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta, al bajarse el martillo. Y el saldo de precio deberá ser consignado en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales, ni por la semana de turismo, según lo dispuesto por el art. 387.2 del C.G.P. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea, el 3,66%. 3) Que serán de cargo del demandado los gastos del Remate y la comisión de venta e impuestos del Rematador, o sea, el 1,22% del precio del remate, así como, el impuesto Ley 12.700 (1%). 4) Que se desconoce la existencia de deudas de Construcción ante el BPS y la Intendencia Municipal de Canelones. 5) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 6) Que solamente podrá ser imputado al precio los tributos necesarios para la escrituración, (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). 7) Que quien resulte mejor postor en el remate deberá tramitar ante la Intendencia de Canelones el Certificado relativo al Derecho de preferencia establecido en Art. 66 de la Ley 18.308. 8) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación agregada y de la información registral, que se encuentran a disposición de los interesados, para su estudio, en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 segundo piso. Y a los efectos legales se realiza una publicación en el Diario Oficial, en otro periódico del lugar donde se celebrará la subasta y también en un periódico del lugar de ubicación del bien. Montevideo, 16 de Noviembre de 2017. Esc. JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 4991 1/p 29961 Nov 20- Nov 20

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la SRA. JUEZ LETRADO EN LO CIVIL DE 1ª INSTANCIA DE 19º TURNO, dictada en autos caratulados: OSMO BREINOFSJIS JAIME C/ MUÑOZ PINTOS ANA, I.U.E. 2-49370/2014, se hace saber que el próximo 29 DE NOVIEMBRE a partir de las 15:30 horas en el local de la calle URUGUAY 826, por intermedio del Rematador PABLO BARRIENTOS Matrícula Nº 5445 RUT 110206470014 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate, sin base, en moneda nacional y al mejor postor, el siguiente bien inmueble, unidad de Propiedad Horizontal local 103 PADRON NUMERO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/ CIENTO TRES (55.248/103) que forma parte del Edificio construido como propiedad común e incorporado al régimen de propiedad horizontal de la ley 14.261, sito en el terreno ubicado en la 8 seccion judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, padrón matriz cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho (55.248) que según plano de mensura y división del Agrimensor Enrique Alvarez Vazquez de febrero de 1977, cotejado por el departamento de propiedad horizontal dela Division Capital de Catastro el 17 de marzo siguiente e inscripto el 25/03/1977 con el numero 82.654, tiene una superficie de 515 metros cuadrados 2614 decimetros cuadrados con 36 metros 37 centimetros al norte a la calle General Enrique Martinez, con 9 metros 3 centimetros al este a Avenida Millan y con 18 metros 33 centimetros al oeste a calle Arroyo Grande. La unidad aludidasegun el citado plano se desarrolla en tres niveles a saber, en planta baja a cota vertical 0 metro treinta y seis centímetros con una superficie de 1 metro cuadrado 11 decimetros cuadrados, en primer piso a cota vertical mas 3 metros 47 centimentros con una superficie de 46 metros cuadrados 33 decimetros cuadrados y en segundo piso a cota vertical mas 6 metros 47 centimetros con una superficie de 19 metros cuadrados 42 decimetros cuadrados teniendo una superficie total de 66 metros cuadrados 86 decimetros cuadrados y le corresponde el uso exclusivo del balcón "J1" y de la azotea "T2".- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña, y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador o sea el 3,66%, más demás impuestos y gastos que por ley le corresponden. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión de ventas o sea el 1,22% del precio de remate 3) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la ley pone a su cargo. 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación 5) Se desconoce la existencia y regularidad estructural y fiscal de las construcciones que hubiera en ella 6) Sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria), I.T.P e I.R.P.F. si correspondiere se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura. 7) El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo.. 8) Que el mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración. 9) En la Sede se encuentran depositada testimonios notariales del ultimo titulo y de los antecedentes dominiales originales del bien cuya ejecución se pretende, por lo que el remate del mismo se efectyuara en las condiciones que resultan del expediente y testimonios de la titulación y certificados registrales presentados oportunamente por el ejecutante en autos los que podrán ser examinados en esta sede, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. Montevideo, 16 de noviembre de 2017. Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.

Única Publicación

20) $ 5474 1/p 29998 Nov 20- Nov 20

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE SALTO en autos: GONZALES MAURICIO C/ AGUIRRE ALEXIS Y OTRA - JUICIO EJECUTIVO - IUE 358-120/2016.- Se hace saber que el día 28 de NOVIEMBRE del año 2017, a la hora 15 en el Local de calle 19 de Abril- 634, el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ mat. 4706- RUT. 160107310015, asistido de la Señora Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR EN DOLARES AMERICANOS, LOS DERECHOS DE PROMITENTE COMPRADOR del Vehículo camioneta Marca "XINCAI" Modelo "HXK 1021 EB" año 2010 - Padrón 39106 -Motor Nafta E26814- Matricula "GBA 3486" del Dto. de Artigas
SE PREVIENE QUE:
A)- El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al momento de serle aceptada, mas gastos y tributos correspondiente al rematador.
B)- Sera por cuenta del Expediente los gastos correspondientes de comisión e Impuestos 2.44%.-
C)- El vehículo mantiene deuda de patente al día de la fecha que asciende a $ 50.751,29.-
D)- Se previene que el bien se rematará en las condiciones Juridicas emergentes del expediente (documentación y certificado agregados, así como lo previsto en el artículo 390.2 y 3 del CGP,
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Salto, 15 de Noviembre de 2017 JOSE E. SOTO MAQUIA, JUEZ DE PAZ (SBGTE)

Única Publicación

20) $ 1932 1/p 30059 Nov 20- Nov 20



CACE S.R.L.
Modificación de contrato

Fecha: 12/07/1994
Inscripción: Nº 194 Fº 297 Lº 33 del 13/09/1994
Plazo 25 años, prorrogable automática e indefinidamente por períodos anuales
Capital $ 10
Cuotas 2 de $ 5 c/u
Administración: Héctor Labadie.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 30093 Nov 20- Nov 20

LTA SOLUCIONES SRL

Contrato: Escritura 19-05-2017
Inscripción: 7024 26-05-2017 Definitiva 5-10-2017
Socios: Eduardo Andrés Sánchez Rodriguez y Eduardo Francisco Sánchez Loureiro
Objeto: Suministro de Insumos para industria y Afines.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años. Capital: $ 500.000 Aportado $ 470.000 por Eduardo Sánchez Rodriguez y $ 30.000 Eduardo Sánchez Loureiro.-
Administración: Eduardo Sánchez Rodriguez.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 30091 Nov 20- Nov 20

GLV SRL

CONTRATO: 17/08/2017
INSCRIPCIÓN: 13174/2017
SOCIOS/ CUOTAS: María Noel LABORDE GOÑI (6), Nicolás Damián VALLA SCUTER (6)
OBJETO PRINCIPAL: realizar todo tipo de servicios y actividades vinculadas a logística, agente de cargas, fletes nacionales e internacionales; carga marítima, aérea, terrestre, multimodal; consolidación y desconsolidación; almacenaje y distribución; operación de triangulación de operaciones entre empresas de un mismo o distinto pais, admisión temporaria, corredor de seguros; asesoría comercial, legal y de operativa de comercio internacional; servicios postales, mensajería de documentos y paquetes en modalidad expresa y no expresa; financiación con fondos propios, servicios informáticos y conexos; "e-commerce", casillero postal nacional e internacional; páginas web; sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
CAPITAL: $ 120.000
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Conjunta
DOMICILIO: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 6853 1/p 30087 Nov 20- Nov 20

PARZIVAL S.R.L.

Contrato: 9/11/2017
Inscripción: Nº 18.857 el 14/11/2017
Socios: FEDERICO COMESAÑA ARENA (29 cuotas)
MAURO ERNESTO PICO OLIVERA (29 cuotas)
GONZALO AVILA LEGUIZAMON (29 cuotas)
ABRAHAM JOSE REBORI VECINO (13 cuotas)
Capital: $ 15.000.-
Objeto: Diseño, desarrollo, análisis y comercialización en todas sus formas, soporte técnico, consultoría y capacitación, importación y exportación, en los ramos y anexos de: software, hardware, bases de datos, equipos de telecomunicaciones, comunicación institucional.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.
Única Publicación
22) $ 3916 1/p 30076 Nov 20- Nov 20

BINTANG S.R.L.

Contrato: 26/09/2017
Inscripción: Nº 15.657 el 3/10/2017
Socios: MARIA EMILIA LARROBLA LISTUR (199 cuotas)
SILVIA INES LISTUR DE CARLOS (1 cuota)
Capital: $ 200.000.-
Objeto: Inmobiliaria, administración de propiedades. Avalúo de inmuebles, Desarrollo de proyectos de edificación. Desarrollo de proyectos de capitalización de tierras, fraccionamientos.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente
Domicilio: Maldonado
Administración: María Emilia Larrobla Listur.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 30070 Nov 20- Nov 20

NIGADA LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 18/10/2017
Inscripción: Nº 18.905 el 14/11/2017
Cedente: DANIEL OMAR BONE COLO (20 cuotas)
Cesionario: Sebastián Coopel Scher Nirmeberg.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 30069 Nov 20- Nov 20

"TLK SRL"

Contrato: 19/10/2017
Inscripción: Nº 17.833/2017
Socios: Andrés Agustín ELISSALDE PERERA y Diego MARTINEZ PALEO, Capital: $ 100.000
Cuotas: 100 cuotas, 50 a cada socio
Administración: Indistinta
Objeto: Transporte nacional e internacional de carga y Logística. Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, y arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Participación, constitución o adquisición de empresas.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años.
Única Publicación
22) $ 5874 1/p 30045 Nov 20- Nov 20

CENITAIR S.R.L.

Contrato: 26/10/2017
Inscripción Nro.: 18923 el 14/11/2017
Socios: MARIA RIVERO (50 cuotas), ALVARO TOMAS (50 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: Proyecto, construcción y venta de viviendas de interés social por ley 18.795. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: MARIA RIVERO.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 30039 Nov 20- Nov 20

SEGURITEC S.R.L.
Cesión

Contrato: 13/10/2017
Inscripción: 16341, 17/10/2017
Cedente: Alejandro GONZALEZ TALVI (60 cuotas)
Cesionarios: Fabián Ernesto RODRIGUEZ MARTINES
Alvaro Nicolás BUENO GONZALEZ (30 cuotas c/u)
Modificación:
Administración y representación: Fabián RODRIGUEZ y Alvaro BUENO conjunta y/o indistinta.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 30031 Nov 20- Nov 20

TRANSCARGO GR S.R.L.
Cesión y Modificación

Contrato: 21.06.2017
Inscripción: 10401 el 17/07/2017
Cedentes: ANDRES ALEJANDRO CETINIC QUEIJO, ANTONIO FRANCISCO CETINIC NALBADIAN CEDEN 100 CUOTAS
Cesionarios: JAVIER NICOLAS RODRIGUEZ ALEN 90 cuotas
NATALIA NOEL CASALAS MENDOZA 10 cuotas.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 30030 Nov 20- Nov 20

"VIATORMAT S.R.L."

Contrato: 16/11/2016
Inscripción: Nº 15.946, 21/11/2016.
Socios: Luis Roberto VIURRARENA ALAYON y María Virginia CORREA OYARZO, 50 cuotas c/u.-
Declaratoria: 26/1/2017
Inscripción: Nº 4704 el 31/3/2017
Capital: $ 200.000 (100 cuotas sociales $ 2.000 c/u).-
Domicilio: Dolores, Soriano.-
Objeto: Transporte profesional de carga terrestre, arrendamiento, compra y venta de camiones, acoplados y sus derivados, maquinaria vial, auto elevadores y monta cargas; mantenimiento de parques y jardines, zonas verdes y áreas recreativas
Plazo: 30 años.
Administración: indistinta.
Única Publicación
22) $ 3916 1/p 30027 Nov 20- Nov 20

Minox S.R.L.

CONTRATO: 11/9/2017
INSCRIPCIÓN: 14451, 14/9/2017

Declaratoria: 7/11/2017
Rectifica: Luis Alberto Martinez Garcia, Bruno Poses Rivoir (50 cuotas c/u).

Única Publicación

22) $ 979 1/p 30026 Nov 20- Nov 20

MAQUITIL S.R.L.

Contrato: 14/10/2017
Inscripción: 17684, 19/10/2017
Reactivación de la sociedad a partir de 14/10/2017
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 979 1/p 30025 Nov 20- Nov 20

LA SEGUNDA REINA S.R.L.

Contrato: 5/09/2017
Inscripción: 15611 3/10/2017
Socios: Maite Sabrina y Gonzalo Andrés Nuñez Bresme (50 cuotas c/u)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Gonzalo Andrés Nuñez Bresme
Capital: $ 180.000.-
Objeto: Panadería, rotisería, servicio de cocina, mozos, catering, alquiler de mobiliario, mesas, sillas, vajillas, centro de mesas, adornos, mantelería y afines.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 30024 Nov 20- Nov 20

PANADERIA BAMBI S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 29/09/2017
Inscripción: 16.144 el 11/10/2017
Cedentes: Silvana María ANTELO LUCAS y Teresa LUCAS RODRÍGUEZ (30 cuotas)
Cesionarios: Alfredo Damián GONZÁLEZ (25 cuotas)
María Elena VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (5 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 30023 Nov 20- Nov 20

ECO SHOP SRL

Contrato: 8/9/2017
Inscripción Nº 14497 14/9/2017
Socios: Paula Daniela López Berrutti y Gonzalo Javier Chaves Frechero.
Objeto: i) la importación, exportación, comercialización de todo tipo de bienes y mercaderías, así como la consignación o representación, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros; ii) la distribución en todas sus formas de productos y bienes; iii) participar en la dirección, explotación o formación de compañías o sociedades que tuvieren un objeto similar al suyo; y, iv) en general, realizar cualquier acto comercial, civil o industrial dentro y fuera de la República Oriental del Uruguay relacionado con su objeto.
Capital: $ 100.000 en 1000 cuotas de $ 100 cada una.
Representación: Sra. Paula López Berrutti
Plazo: 20 años desde fecha contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 6853 1/p 30015 Nov 20- Nov 20

TRADITUM S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 06/10/2017
Inscripción: Nº 16017 (10/10/2017).
Cedente: María José ALCANTARA GIUSEFFI (10 cuotas).
Cesionarios: María Teresa COSTA MOURIÑO (4 cuotas).
María Victoria COSTA MOURIÑO (3 cuotas), María Laura BORRELLI GARCIA (3 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 29971 Nov 20- Nov 20

EL CUBO URUGUAY S.R.L.
ACLARACION

Diario Oficial del: 16/11/2017 aviso 29666, donde dice: 22/03/0217 debió decir: 22/03/2017 por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 161 1/p 29969 Nov 20- Nov 20

LIMPIEZAS RUIZ S.R.L.

Contrato: 26/10/2017.
Inscripción: 18160 (27/10/2017).
Socios/ Cuotas:
MARÍA MERCEDES RUIZ GONZALEZ (9).
MARIA ANTONELLA RODRIGUEZ PRUNELL (1).
Objeto Principal: limpieza de todo tipo de edificaciones, locales y de obras, elementos exteriores como dependencias interiores, servicios de lavandería, lavado de vehículos.
Capital: $ 10.000.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Canelones.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 29967 Nov 20- Nov 20

Venta de Comercios VC

Ley 26/9/1904.- PROMETIMOS vender a Pietro Luigi y Gianna ZUCCOLINI GUTIERREZ, Farmacia "Rapetti" Km. 72- Ruta 1- Rafael Perazza.- Acreedores en el mismo.- Gladys Mabel Curcho Scavino- Hector Rapetti Rolando.

25) $ 3100 20/p 28675 Nov 08- Dic 05

VENTA DE "FARMACIA 25 DE MAYO"
Promitente vendedor:- MARIA ALEJANDRA ALZAMENDI
Promitente comprador: RUBEN DELUCA VILLAGRAN
Giro: productos farmacéuticos, droguería y homeopatía
Acreedores presentarse en Rodo 3167. Florida.

25) $ 3100 20/p 28499 Nov 07- Dic 04

Ley 2.904
MIRELAR S.A. con domicilio en Av. Wilson Ferreira Aldunate 1714, Paysandú, RUT 216222390017, prometió vender establecimiento comercial a MARELIOS S.A., con domicilio en Bulevar Batlle y Ordoñez 5146, Montevideo, RUT 218043700018. Cita acrredores al domicilio de la empresa, Wilson Ferreira Aldunate 1714, Paysandú.

25) $ 3100 20/p 28394 Nov 06- Dic 01

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL - LEY 2904
GONZALES Y FALCONE Sociedad de Hecho, RUT 110144390012 prometió vender a "POLAKOF Y CIA. S.A." RUT 10 000443 0014, el Establecimiento Comercial "SUPERMERCADO IBIZA", sito en Balneario La Tuna, Departamento de Canelones.
Acreedores presentarse en calle 30 y Gorlero, Edificio Santos Dumont, Entrepiso 01 de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.

25) $ 3100 20/p 28392 Nov 06- Dic 01

Por contrato de fecha 23/10/2017 TARAN & CIA. S.A. prometió en venta a DOBENCO S.A. establecimiento comercial (estación de servicios ANCAP) ubicada en Zenón Burgueño s/n, Soca, departamento de Canelones. Por ley 2904 pueden presentarse acreedores en Av. Artigas 975, Pando, departamento de Canelones.

25) $ 3100 20/p 28374 Nov 06- Dic 01

LEY 2904
Annelise GEHRAU GUTIERREZ, titular de la empresa con el mismo nombre, RUT 100154130016, con giro de farmacia y perfumería, prometió vender la Farmacia Camila y Farmacia Barra Nueva, ubicadas en Ruta 10 de La Barra, Maldonado a Farmacia Tienda Inglesa S.R.L.
Cita a acreedores al domicilio de empresa, Ruta 10, La Barra, Maldonado.

25) $ 3100 20/p 28069 Nov 01- Nov 29

Niñez y Adolescencia





MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "NERON FAVILLA, MARIA C/ HERNANDEZ LOPEZ, ARTURO - PENSION ALIMENTICIA - FICHA 2-19728/2016", se cita, llama y emplaza al Sr. Arturo Hernández López, art. 127.3 del CGP, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Se deja constancia que la actora es patrocinada por el Consultorio Jurídico Gratuito del CED. Montevideo 2 de OCTUBRE de 2017. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 28530 Nov 08- Nov 21

TERCER TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "NUÑEZ NUÑEZ, SUSANA — RATIFICACION DE TENENCIA — IUE 2-37703/2017", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 4019/2017 de fecha 13/09/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. FEDERICO CARMONA MEDINA, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Téngase presente la aplicación de la ley nro. 18078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 27 de setiembre de 2017. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 29692 Nov 17- Nov 30

QUINTO TURNO

EDICTO que en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra.. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, EMILIO y otro - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-44052/2017, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO del menor SEBASTIAN EZEQUIEL, RIVAS RIVAS, inscripto el 9/5/2006 en la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1382, en el sentido que en donde dice "SEBASTIAN EZEQUIEL, RIVAS RIVAS" debe decir "SEBASTIAN EZEQUIEL, SILVA RIVAS", por así corresponder, emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
Amparado en la Ley 18.078
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de noviembre de dos mil diecisiete. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 29410 Nov 16- Nov 29

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "TRUCIDO CASTRO, CLAUDIA C/ SUAREZ COSTA, FREDERICK - PERDIDA PATRIA POTESTAD - FICHA 2-34365/2017", se cita, llama y emplaza al Sr. FREDERICK JONATHAN SUÁREZ COSTA, a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Comuna Mujer Nº10 IMM Montevideo 9 de OCTUBRE de 2017. Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29691 Nov 17- Nov 30

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, en los autos caratulados: BORGES RODRÍGUEZ, NOELIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE 2-035958/2014, se cita y emplaza al Sr. Carlos Eusebio Rivero González, a que comparezca a estar a derecho por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones.
El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078. ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29652 Nov 17- Nov 30

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: "CALVO ITURBEY, JENYFERS - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE.: 2-54906/2016, se cita y emplaza al Sr. PABLO DANIEL FLEITAS VELAZQUEZ, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones).
(El presente trámite es patrocinado por la Defensoría de Familia, Ley 18078 (sin costo)
Montevideo, 27 de Octubre de 2017
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICION.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28383 Nov 07- Nov 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA VARGAS, PAOLA- RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente Nº 2-47573/2017, se CITA y EMPLAZA a ERLINO JAVIER SANTANA por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, trece de niviembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 29850 Nov 20- Dic 01

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "PIRIZ RODRÍGUEZ, MARIELA — AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-24519/2017, se CITA y EMPLAZA a NÉSTOR GERARDO PEREIRA GONZÁLEZ por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veintiocho de julio de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28321 Nov 07- Nov 20

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "SOUTO CERVETTI, ADRIANA C/ DE LOS SANTOS ARICA, ALBERTO -PENSION ALIMENTICIA-" FICHA Nº 2-14807/2017 por Providencia Nº 1901/2017 de fecha 04/05/2017 se EMPLAZA mediante edictos a CALBERTO DE LOS SANTOS ARICA, C.I: 4.821.811-2 a comparecer en estos autos en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 08 de mayo de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 29766 Nov 20- Dic 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO dictada en autos "CARNEIRO RIBEIRO, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nº 2-34719/2017 por Providencia Nº 4113/2017 de fecha 01/09/2017 se NOTIFICA mediante edictos al Sr. ANGEL ARIEL DA SILVA FERNÁNDEZ como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de oficio.
Montevideo, 4 de octubre de 2017. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28488 Nov 08- Nov 21

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, Dra. Adriana De Aziz, dictada en autos: "POMES, SILVIA. AUXILIATORIA DE POBREZA- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE- 2-38607/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS ENRIQUE DE LOS SANTOS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite esta amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 29 de setiembre de 2017.
EN FE DE ELLO, y de Mandato Judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha indicados ut-supra. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 28605 Nov 09- Nov 22

EDICTO
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, Dra. Adriana De Aziz, dictada en autos: DE LOS SANTOS POMES, FABIAN Y OTRO C/ DE LOS SANTOS RODRIGUEZ, LUIS- AUXILIATORIA DE POBREZA- PENSION ALIMENTICIA, IUE- 2-38611/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS DE LOS SANTOS RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos

por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite esta amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 29 de setiembre de 2017.
EN FE DE ELLO, y de Mandato Judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha indicados ut-supra. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 28603 Nov 09- Nov 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16 Turno, dictada en autos: "BURGOS DIAZ, Jessica c/ VALENZUELA, Juan Sebastián - Perdida de Patria Potestad" Expediente Nº 2-33331/2016, se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN SEBASTIAN VALENZUELA GARCIA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 19 de octubre de 2017. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 28540 Nov 08- Nov 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "MENCHACA CURBELO, ALMA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-43299/2017 - se cita, llama y emplaza a ALEXIS FABIAN CRUZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29174 Nov 14- Nov 27

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "OBISPO OLMEDO, JULIETA- RATIFICACION DE TENECIA.-"; Ficha 2-42371/2017. Emplazase al Sr. IVAN FLORENTINO PASCAL OBISPO y a KAREN ALVEZ QUIROGA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29114 Nov 14- Nov 27

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "CONTRERAS LUCIANO, ROSELIDYS C/ PEREZ, JESSE- Tenencia "IUE 2-40968/2017 se notifica al Sr. Jesse PEREZ de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 14 de noviembre del 2017
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29684 Nov 17- Nov 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "PEREIRA BERGARA, CONSTANZA y otro - RATIFICACION DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE: 2-15781/2014, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 4711/2017, de fecha 03/11/2017, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. JULIO GAGLIANONE MOREIRA.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Oficio. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, nueve de Noviembre del dos mil diecisiete. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29617 Nov 17- Nov 30

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "ROTELA MOREIRA, MARÍA C/ DILEMA VERA, JIMMY — PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE: 2-43920/2017, por Decreto Nº 4565/2017, de fecha 26/10/2017, se dispuso emplazar al Sr. JIMMY ALEXANDRO DILEMA VERA, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito de Facultad de Derecho. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, tres de Noviembre de 2017. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29607 Nov 17- Nov 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "SANCHEZ GUILLERMO, ADRIANA- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-38271/2017, por Decreto Nº 3953/2017 de fecha 15 de Setiembre de 2017, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr.Alvaro Sebastian Pérez.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 27 de Setiembre de 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28303 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ GOMEZ, DELFINA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-45995/2017, se dispuso a emplazar por edictos a GONZALO SILVERA, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, siete de noviembre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 29798 Nov 20- Dic 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "ACEVEDO, MARIA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-41147/2016, se dispuso a emplazar por edictos a WILSON MANUEL RODRÍGUEZ PELAIS, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es asistida por Consultorio Jurídico de la UdelaR.
Montevideo, treinta de octubre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29454 Nov 16- Nov 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 2er. Turno, caratulados: "CUBERO ROSSANO MIA SOLEDAD Y SOFIA MAGDALENA CNA 17823 ART. 117" IUE: 434-454/2017 , SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TERESA ADELAIDA CUBERO ROSSANO CI. 4,992,415-8 a que comparezca en estos autos por el término de diez días.
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial, dado que la defensa es de Oficio del Poder Judicial.
Montevideo, seis de noviembre de dos mil diecisiete.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. MARÍA ROSINA FAVRETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28938 Nov 13- Nov 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: SOUTO, SILVIA ESTRELLA Y HERRERA MARTÍNEZ, OSBALDO BISMARD C MERINO SOUTO, ANA LAURA., SEPRACIÓN DEFINITIVA. IUE. 180-382/2017", en cumplimiento de los Decretos Nº 2944/2017 de fecha 17/10/2017 y Nº 1976/2017 de fecha 31/07/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sres. ANA LAURA MERINO SOUTO y otros integrantes de la familia hasta tercer grado de consanguinidad, por el término de sesenta (60) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el veintitres de octubre de dos mil diecisiete.-
EL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRA ABARCADO POR EL ART. 133 DE LA LEY 19,092.- Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 28911 Nov 13- Nov 24

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "LESTRADE MACHADO, ALICIA RAMONA C/ MARTÍNEZ RAMÍREZ, REGINO JUAN. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 493-393/2017", en cumplimiento del Decreto Nº 4346/2017 de fecha 18/09/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. REGINO JUAN MARTÍNEZ RAMÍREZ, por el término de sesenta (60) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el cinco de octubre de dos mil diecisiete.-
EL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRA PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO.- Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 28760 Nov 10- Nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FERNANDEZ ROMERO, MIA AYELEN -RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-542/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a VIVIANA ROMERO MORALES madre de la niña MIA AYELEN FERNANDEZ ROMERO, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 27 de Octubre de 2017. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30008 Nov 20- Dic 01

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FERNANDEZ FERNANDEZ, JOHANA NATALI -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-563/2017, se NOTIFICA a CAROLINA FERNANDEZ madre de la niña JOHANA NATALI FERNANDEZ FERNANDEZ, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 45 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 19 de Octubre de 2017. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 29357 Nov 14- Nov 27

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ARCHIMAUT DIVERIO, VALENTINA MILAGROS -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-241/2017, se NOTIFICA a: FERNANDO GASTON ARCHIMAUT GONZALEZ, padre de la niña VALENTINA MILAGROS ARCHIMAUT DIVERIO, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 12 de Octubre de 2017. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 28642 Nov 08- Nov 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "ALVAREZ LACUESTA, MATIAS NICOLAS; DAYANA YOSELIN Y YANINA LUCIANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE. 468-377/2017", se ha dispuesto emplazar al Sr. CARLOS FABIÁN ALVAREZ MELGAR, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Autos con Auxiliatoria de Pobreza. Melo, 20 de Octubre de 2017. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28559 Nov 07- Nov 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "YABEN, LETICIA C/ FERNANDEZ, RUBEN. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD IUE: 227-704/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RUBEN DARIO FERNANDEZ, para que comparezca dentro del término legal de 90 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Carmelo, 1º de noviembre de 2017.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29462 Nov 15- Nov 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida, de Segundo Turno, en autos caratulados: "PEREYRA MUÑOZ, María Macarena - RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/ 260-543/2016"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Franco Nicolás OLGUÍN MURÚA, a estar a

derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. María Macarena PEREYRA, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, setiembre 29 de 2016.- DRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA - ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29723 Nov 16- Nov 29

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: RIJOS MONTAÑA, JEFFERSON SANTIAGO --RATIFICACION DE TENENCIA.-- I.U.E. 261-687/2017.- Se cita llama y emplaza a ANA CLAUDIA SANTUCCI VIDARTE, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 89 del C.G.P. patrocinado por Defensoría Pública de Florida.- Florida, SETIEMBRE 29 DE 2017.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 28913 Nov 10- Nov 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BRAVO ALVARRACIN, DANIEL C/ BRAVO CHARRUTTI, GERARDO DANIEL Y DA CUNDA SUAREZ, ROSA HAYDEE TENENCIA IUE 285-690/2017, SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, A LA SRA. ROSA HAYDEE DA CUNDA SUAREZ DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO DE ACUERDO A LO PREVISTOPOR EL ART. 1º DE LA LEY, 18.078**********.
MALDONADO, 25 DE SETIEMBRE DE 2017.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 29340 Nov 14- Nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "PEREIRA DAMAS, ADRIANA KARINA. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 503-242/2015", se cita y emplaza a la SRA. KAREN DAIANA MORENO BASSEDAS, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 19 de setiembre de 2016.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por DEFENSORIA DE OFICIO. Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 29356 Nov 14- Nov 27

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RODRIGUEZ MARIA YISEL C/ CASTRO LUIS ALBERTO - AUTORIZACION DE VIAJE" IUE 501-716/2017, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS ALBERTO CASTRO ALVAREZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 23 de octubre de 2017.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 29599 Nov 16- Nov 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "SUAREZ RODRÍGUEZ, SERGIO JAVIER. RATIFICACIÓN DE TENENCIA", I.U.E.: 329-333/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Yony Edinson Cantero, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 7 de Noviembre de 2017. Dejando constancia que los mismos son gratuitos conforme los dispuesto por art 133.1 inciso final del CNA. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29707 Nov 16- Nov 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3412/2017 de fecha 5/10/2017, dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dr. Javier Gandini, en autos caratulados: "CARDOZO VIRGINIA PATRICIA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 342-446/2017, se HACE SABER: que se ha dispuesto EMPLAZAR a estar a derecho en autos en el término de noventa días a, Sr. CRISTALINO LEONARDO FRUTOS OLIVERA, cuyo domicilio se desconoce, de conformidad con el art. 89 del CGP.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en al ciudad de Rocha a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29207 Nov 13- Nov 24

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 2787/2017 de fecha 28/9/2017, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "GONZALEZ LEITES JENNIFER ANDREA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 525-164/2017, se hace saber: que se ha dispuesto EMPLAZAR a estar a derecho en autos y bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio a GERMAN MARTINEZ MARTIRENA, cuyo domicilio se desconoce.
Por Resolución Nº 2559/2017 de fecha 12/9/2017, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 29177 Nov 13- Nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MUNIZ MARTINEZ, LUZ IRIOPAGITA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-381/2017 se hace saber que por decreto Nº 3358/2017 de fecha 20 de Octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. WALTER ALVAREZ, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 20 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 29518 Nov 15- Nov 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en

autos caratulados: "ROBAINA ALVAREZ, CAROLINA JACQUELINE Y ALVAREZ SILVEIRA, SONIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-390/2017 se hace saber que por decreto Nº 3410/2017 de fecha 23 de Octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. LUIS ALBERTO BARAISI, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 30 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 29513 Nov 15- Nov 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "PEREIRA GONZALEZ, ESTEFANI C/ TECHERA, MARIO JUNIOR. PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE Nº 448-216/2017 se hace saber que por decreto Nº 2749/2017 de fecha 13 de Octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. MARIO JUNIOR TECHERA C. INº 5.051.217-0, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 24 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 29600 Nov 16- Nov 29

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "ALZAMENDI AYCAGUER, MARÍA ALEJANDRA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 448-239/2017 se hace saber que por decreto Nº 2618/2017 de fecha 4 de Octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. MARIO VIERA GONZALEZ, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 20 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 29510 Nov 15- Nov 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "PRESA ZAMBRANA, CINTIA JOSELIN. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 448-367/2017 se hace saber que por decreto Nº 2559/2017 de fecha 28 de Setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. VALERIA CAROLINA PREZA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 5 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 29225 Nov 13- Nov 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "ALTEZ PEREIRA, JOSE MARCELO. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 448-357/2017 se hace saber que por decreto Nº 2516/2017 de fecha 27 de Setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. YESSICA YAQUILMA ALVAREZ PINTOS, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 4 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 29212 Nov 13- Nov 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "RIVERO, GLORIA IVONE. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 448-392/2017 se hace saber que por decreto Nº 2705/2017 de fecha 11 de Octubre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. CARLOS ALBERTO ACOSTA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 18 de Octubre de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 29098 Nov 13- Nov 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SALDIVIA MARQUEZ, ROSALIA. RATIFICACION DE TENENCIA y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-528/2017; Se EMPLAZA por el término legal de 90 días a MAURICIO GERMAN DUPASO, para que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que la gestionante se encuentra Auxiliada de Pobreza - Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 15 de Noviembre de 2017. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29789 Nov 17- Nov 30

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RAMOS CACCIA, AURORA ALEJANDRA. RATIFICACION DE TENENCIA y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-413/2017; Se EMPLAZA por el término legal de 60 días al Sr. LEONARDO GONZALEZ PAZ, para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que la gestionante se encuentra AUXILIADA DE POBREZA - Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 6 de Noviembre de 2017. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29129 Nov 13- Nov 24

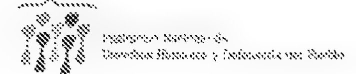


Varios

PODER LEGISLATIVO

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO - INDDHH





República Oriental del Uruguay
INSTITUCIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
INCISO 01- PODER LEGISLATIVO - UE 003 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA- PROGRAMA 1.08
LLAMADO A CONCURSO

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) llama a Concurso de Oposición y Méritos a funcionarios/as públicos/as, preferentemente especializados en derechos humanos para proveer el siguiente cargo:
- 1 cargo Escalafón E - Personal de Oficios - Locomoción- Oficial III, CHOFER

El llamado a concurso se regirá por las Bases Generales y Particulares aprobadas por Resolución del Consejo Directivo de INDDHH.
Las Bases Generales y Particulares, así como otros documentos relativos a este llamado a concurso, están disponibles exclusivamente en las páginas web www.inddhh.gub.uy y www.parlamento.gub.uy
Los/as postulantes deberán inscribirse con la documentación detallada en las Bases Generales y en las Bases Particulares del presente llamado únicamente en la Sede de la Institución Nacional de DDHH y defensoría del Pueblo - Bv. Artigas 1532 días 6, 7y 8 de diciembre 2017 en el horario de 10 a 17 hrs.
La inscripción y la entrega de la documentación solicitada se harán personalmente. Exclusivamente en aquellos casos en que la/el postulante se encuentre en el interior o en el exterior del país, o impedido por razones de salud, la inscripción y la entrega de los sobres correspondientes podrá realizarse por tercera persona.
Para la totalidad de los cargos vacantes a concursar se aplicará la cuota para personas amparadas por las Leyes 18.651 y 19.122.
Las consultas se presentarán y responderán por escrito exclusivamente en concurso@inddhh.gub.uy. No se atenderán consultas realizadas en forma personal, telefónica o por cualquier otro medio.
Montevideo, 19 de noviembre de 2017.

Primera Publicación

27) $ 5474 2/p 29755 Nov 20- Nov 21

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Se intima en un plazo de 3 días al Agte. Juan Alejandro Basualdo Irigoyen, C.I 4.187.231-7 para que se presente en Mercedes 993 a efectos de poder notificarse de la Resolución de fecha 4 de mayo de 2017 tramitados en el expediente ministerial 2014-4-1-0006622.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29991 Nov 20- Nov 22

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

1º.- Aplícase Mauricio Chapez González, C.I: 4.172.278-8, una multa de 13 U.R. (Unidades Reajustables trece) por la caza de un ejemplar de carpincho, en infracción a la normativa de protección de fauna.-
2º.- Intímase al interesado, el pago de la suma indicada, la que deberá ser depositada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Resolución, en la Tesorería del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Zabala 1432, Montevideo).-
3º.- En caso que no se acreditase dicho importe en el plazo estipulado, remítase a la División Jurídica de la Dirección General de Secretaría a fin de proceder al cobro de la multa por la vía correspondiente.-
4º.- Decomisase los implementos de caza incautados incluyendo un Rifle calibre 22LR modelo 122 marca CBC serie R122151, detallados en el Oficio 03/2017 de la Jefatura de Policía de Lavalleja, oficiándose.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29776 Nov 20- Nov 20

EXPTE. 2016/10125
R.M. 1274/2017
Montevideo, 18 AGO 2017
VISTO: estas actuaciones relacionadas con la infracción a lo dispuesto en el art. 1º y 3 del Decreto 164/996, de 2 de mayo de 1996, en lo relativo a la caza, tenencia y transporte de especies zoológicas silvestres (Exp. 2016/14000/10125);
RESULTANDO: I) que por informe de 5 de setiembre de 2016, la Sección Estudios Básicos sugiere sancionar a los infractores con una multa de 36 U.R. por la infracción cometida;
II) que asimismo, considerando la categoría en que fue clasificada la infracción, por informe de 7 de octubre de 2016, la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere decomisar los demás objetos e implementos utilizados para la caza;
III) que con fecha 20 de febrero y 23 de mayo de 2017, se confirió vista a los infractores de estas actuaciones, sin evacuarse la misma por su parte;
CONSIDERANDO: que compartiendo lo sugerido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, corresponderá sancionar a los infractores por la infracción cometida, restituir definitivamente el vehículo intervenido a su propietario, el que fue entregado en carácter de depositario y decomisar los demás objetos e implementos utilizados para la caza;
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley No 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto 164/996, de 2 de mayo de 1996;
LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:
1º.- Aplícase a CARLOS PAZ (C.I. Nº 4.181.803-2), DARÍO CEDRÉS (C.I. Nº 4.935.371-9), FABRICIO CANEL (C.I. Nº 4.708.821.5), FABIO RODRÍGUEZ (C.I. Nº 4.636.177-7) y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ (C.I. Nº 5.029.409-1), una multa por un monto equivalente a 36 U.R. (treinta y seis Unidades Reajustables) por la infracción a lo dispuesto en el art. 1º y 3 del Decreto 164/996, de 2 de mayo de 1996, en lo relativo a la caza, tenencia y transporte de especies zoológicas silvestres.-
2º.- Intímase a los interesados el pago de la suma indicada, la que deberá ser depositada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles en la Tesorería del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo).-
3º.- En caso que no se acreditase dicho importe en el plazo estipulado, remítase a la División Jurídica de la Dirección General de Secretaría a fin de proceder al cobro de la multa por la vía correspondiente.-
4º.- Restitúyase de forma definitiva a su propietario, el automóvil, marca Toyota, modelo Corolla DLX, matrícula LCA 6244, color celeste, propiedad de Pablo Gabriel Rodríguez Ferro, domiciliado en Larrañaga Nº 935 del departamento de San José, el que fuera entregado en carácter de depositario a Fabio Rodríguez.-
5º.- Decomísase definitivamente todos los demás objetos e implementos intervenidos, utilizados para la caza.-
6º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para la notificación de los interesados. Asimismo, remítase copia de esta resolución, al Departamento de Tesorería de esta Secretaría de Estado y remítase otra copia de la presente a la Jefatura de Policía de Flores, a los efectos de proceder según lo indicado en el ordinal 4º y 5º de la presente.-
Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29775 Nov 20- Nov 20

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



CITACIÓN
VISFER TRADING S.A.

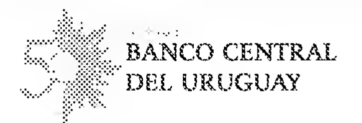
Por este medio se cita a **VISFER TRADING S.A.** en la persona de sus representantes legales, para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la última publicación, se presente en el Banco Central del Uruguay, Av. Ing. Juan P. Fabini N° 777, planta baja, en el horario de 12 a 16 horas, a efectos de notificarse de un asunto de su interés.

Expediente administrativo 2016-50-1-00591.

Intendencia de Regulación Financiera
Superintendencia de Servicios Financieros

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29694 Nov 16- Nov 20



VISTA PROYECTO RESOLUCIÓN

Banco Central del Uruguay

Sr. Pedro Ernesto Magenties

Por este medio se le confiere vista por diez días hábiles, a los efectos de que tenga la oportunidad de formular descargos y articular su defensa, del expediente 2016-50-1-01639 caratulado "Openworld Sociedad de Bolsa S.A. (en liquidación) - Responsabilidad del personal superior. Pedro Ernesto Magenties", que contiene informe conclusivo del sumariante y proyecto de resolución sancionatorio en el marco del art.23 del Decreto Ley 15.322 de 17.982 (redacción dada por Leyes 16.327 y 17.613), art. 38 literal N) de la Ley 16.696, de 30.3.995 (redacción dada por Ley 18.401) y art. 118 de la Ley 18.627, de 2.12.009, y que en su parte dispositiva establece:

1) Sancionar al Sr. Pedro Ernesto Magenties con inhabilitación por 10 (diez) años para desempeñar cargos de personal superior en instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

2) Notificar al interesado e inscribir la sanción en el Registro creado en virtud de lo dispuesto por la Ley Nro 16.238 del 3 de enero de 1992 y los literales N) y R) del artículo 38 de la Ley Nro. 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nro. 18.401 del 24 de octubre de 2008.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29593 Nov 16- Nov 20

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES"

Por Resolución Nº 2 de fecha 27.10.2017 del Consejo del "IENBA" se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos docentes:
Profesor Adjunto (Esc. G, Gº 3, 20 hs.) de Estética y Percepción de la Tecnicatura en Artes- Artes Plásticas y Visuales en el Centro Universitario de Rivera.
Apertura: 08.11.2017 Cierre: 28.11.2017
Asistente (Esc. G, Gº 2, 20 hs.) de Estética y Percepción de la Tecnicatura en Artes- Artes Plasticas y Visuales en el Centro Universitario de Rivera.
Apertura: 08.11.2017 Cierre: 29.11.2017
Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20 hs.) de Estética y Percepción de la Tecnicatura en Artes- Artes Plásticas y Visuales en el Centro Universitario de Rivera.
Apertura: 08.11.2017 Cierre: 30.11.2017
Nota: El desempeño en el cargo es en la sede de la Tecnicatura en Artes- Artes Plasticas y Visuales en la ciudad de Rivera.
Para inscribirse deberán ingresar sus datos en https://www.concursos.udelar.edu.uy, realizando, de este modo, una PRE INSCRIPCIÓN que es de carácter obligatorio y que deberá cumplirse antes de la fecha de cierre correspondiente, a las 14.30 horas.
Cumplida la Preinscripción deberán presentar la documentación requerida en Sección Personal y Concursos del Centro Universitario de Rivera (Ituzaingó 667, Rivera) de Lunes a Viernes de 10.00 a 14.30 horas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29765 Nov 20- Nov 20

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado

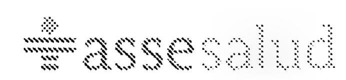
La Gerencia de Gestión del Capital Humano de OSE--Liquidación de Haberes notifica a la Sra. Graciela Domínguez Padrón Nº 8886, cédula de identidad Nº 1.594.557-0 con relación al accidente laboral que padeció el 15/5/13, con fecha de alta de BSE 17/5/13, cantidad de días certificados 3, meses en que se efectuó liquidación en Payroll: 07/2013 - 10/2013 que el importe total liquidado por todo el período certificado fue de $ 37.705,59, hubiera correspondido $ 831,74, suma liquidada en demasía $ 36.873,85. De proceder a efectuar el reintegro correspondiente deberá hacerse mediante un formulario "Entrada de Caja" en las cajas de Tesorería ubicadas en Carlos Roxlo 1275 PB.

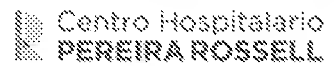
Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29788 Nov 20- Nov 22

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR





RRHH
Bv. Artigas 1590
Tel. 2707.7716 - 2709 7140
rrhh.pereirarossell@asse.com.uy

"Se notifica que, La Dirección Administrativa del CHPR resuelve: Clausurese las actuaciones correspondiente a la funcionaria Daniela Fontes, según expediente Nº 29/004/3/223/2015".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29989 Nov 20- Nov 20

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Andrea Tost de la Resolución de Directorio Nro. 2870/017 del 06 de setiembre de 2017 la cual se transcribe:
1º) Déjase sin efecto la asignación de funciones contratadas eventuales de... la Sra. Andrea Tost, C.I. 4.528.677-0... dispuesta por Resolución Nº 2471/017 de fecha 02 de agosto de 2017.
Firma: Lic. Marisa Lindner Presidente INAU. Mag. Fernando Rodríguez Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 29688 Nov 17- Nov 21

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. María Isabel Eiras Caino del Informe de División Jurídica. 2471/017 del 18 de agosto de 2017 la cual se transcribe:
"... se podría cambiar el motivo de imputación de 25 días a licencia por horas a compensar, lo que significa 150 horas y gestionar el pago de 25 días mediante el formulario correspondiente."
Firma Dr. Javier González, Director de Asesoría Letrada, División Jurídica de INAU.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29501 Nov 16- Nov 20

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Virginia Stephanie BELHOT RIVERO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PUBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 23 de octubre de 2017.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 805 1/p 29928 Nov 20- Nov 20

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en los autos caratulados: "MENDEZ VILA, JORGE WASHINGTON -DECLARACIÓN DE AUSENCIA" IUE 2-41966/2014, se hace saber que por auto Nº 2713/2016 del 10/06/2016 se declaró en estado de ausencia al Sr. JORGE WASHINGTON MENDEZ VILA.
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.

27) $ 4830 10/p 29220 Nov 13- Nov 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2512/2017 de fecha 3/8/2017, dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dr. Javier Gandini, en autos caratulados: "CACERES BERTORA VIRGINIA C/ DE LA LLANA CAL BELITARDO - ESCRITURACION FORZADA", IUE: 342-474/2016, se HACE SABER: que se ha dispuesto INTIMAR el cumplimiento de la obligación de escriturar, en el plazo de diez días, y CITAR DE EXCEPCIONES por el término legal, a los sucesores de BELITARDO DE LA LLANA CAL, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los 4 días del mes de octubre del año 2017. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

Última Publicación

27) $ 9660 10/p 28497 Nov 07- Nov 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03293, 2017-81-1050-00430, 12/05/2017.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección, con motivo de la detención el 28 de enero de 2017, al Sr. Martín William Lena Barón C.I. Nº 3.187.817-5 titular de la Licencia Nacional de Conductor Categoría: A;
RESULTANDO: que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 0,34 gramos de alcohol por litro de sangre;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 08 de marzo de 2017;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal A) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL INTENDENTE DE CANELONES RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 28 de enero de 2017, al Sr. Martín William Lena Barón C.I. Nº 3.187.817-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- APLICAR lo dispuesto en la Resolución Nº 17/02431 de fecha 31 de marzo de 2017 y su modificativa Nº 17/02917 de fecha 28 de abril de 2017 inserta en expediente 2017-81-1050-00836, debiendo el Sr. Lena presentar-cumplido el plazo de suspención.- Certificación médica expedida por Prestadores de Servicio de Salud Habilitados por el Ministerio de Salud Publica, donde se establezca que se encuentra apto para conducir, en cuyo caso se dispondrá el inmediato reintegro de la Licencia de Conducir retenida,
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 17/00306 el 12/05/2017
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07128, 2017-81-1050-00430, 29/09/2017.
VISTO: la Resolución 17/03293 de fecha 12 de mayo de 2017 inserta en actuación Nº 5 del presente expediente;
RESULTANDO: que se padeció error en la Cedula de Identidad, siendo la correcta 3.187.877-5;
CONSIDERANDO: que corresponde modificar el visto de la Resolución 14/04654 en cuanto a la cedula de identidad en este acto administrativo, manteniendo el resto de la resolución en todos sus términos;
ATENTO: a lo expuesto;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EL INTENDENTE DE CANELONES RESUELVE:
1.- MODIFICAR el numeral 1 de la Resolución Nº 17/03293 de fecha 12 de mayo de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 28 de enero de 2017, al Sr. Martín William Lena Barón C.I. Nº 3.187.877-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores."
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes, Jefaturas de Policía de Canelones, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Div. Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 17/00682 el 29/09/2017
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 29792 Nov 17- Nov 21

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Desarrollo Urbano
Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI

Notifíquese a las siguientes personas interesadas: Julio Aceredo, CI. 5.627.841-7; Luis Aceredo, CI 5.300.967-3 y Marcos Salazar, CI, 5.776.115-0, que quedan a la vista las actuaciones tramitadas en el expediente Nº 2016-1142-98-000093 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 29954 Nov 20- Nov 22

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Notifíquese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón Nº 139690 Unidad 001, sito en Martínez Nieto Nº 5597, que por incumplimiento a lo intimado en fecha 18/10/2016, se le aplicará sanción correspondiente a 20 UR (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A). Plazo de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 29952 Nov 20- Nov 22

Servicio de Contralor de la Edificación

Notifíquese a Nestor Mario Ramilo Lara, C.I. 936.276-6 en calidad de copropietario del predio padrón Nº 84236, sito en la calle Gral. Enrique Martinez 2136 bis, que le fue aplicada una multa de UR 16 (dieciséis unidades reajustables) según Resolución Nº 394/16/4000 de fecha 3 de noviembre de 2016; se le concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vista al expediente.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 29949 Nov 20- Nov 22

Sociedades Anónimas y Balances



TRADE & PLANT SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.

04/05/2017
Nº 18087/2017
$ 60.000, 100 AÑOS, MONTEVIDEO
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, fabricación de alimentos, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, farmacia, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional e internacional de carga y pasajeros, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias; C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles y automotores; D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación
28) $ 7832 1/p 30032 Nov 20- Nov 20

BILINVES S.A.

Contrato: 10/11/2017
Inscripción Nro.: 18961 el 15/11/2017
Capital: $ 150.000
16 acciones de $ 9.375
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación
28) $ 8811 1/p 30018 Nov 20- Nov 20

PENTAMIX S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
INDUSTRIALIZAR, COMERCIALIZAR EN SUS FORMAS, MERCADERÍAS, ARRENDAMIENTOS BIENES, OBRAS, SERVICIOS EN RAMOS, ANEXOS: ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS HOGAR Y OFICINA, AUTOMOTRIZ, BAR, BAZAR, CAUCHO, CONSTRUCCIÓN, COSMÉTICA, CUEROS, EDITORIAL, ELECTRÓNICA, ELECTROTECNIA, ENSEÑANZA, ESPECTÁCULOS, FERRETERÍA, FOTOGRAFÍA, HOTEL, IMPRENTA, INFORMÁTICA, JOYERÍA, JUGUETERÍA, LANA, LAVADERO, LIBRERÍA, LIMPIEZA, MADERA, MÁQUINAS, MECÁNICA, MATALURGIA, MÚSICA, OBRAS DE INGENIERÍA, ÓPTICA, PAPEL, PERFUMERÍA, PLÁSTICO, PUBLICIDAD, QUÍMICA, SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TABACO, TEXTIL, TURISMO, VALORES MOBILIARIOS, VESTIMENTA, VETERINARIA, VIDRIO, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES. COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIONES BIENES INMUEBLES, EXCEPTO RURALES (ART. 3 LEY 17.777) AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, SI CORRESPONDIERA. PARTICIPACIÓN, CONSTITUCIÓN, ADQUISICIÓN EMPRESAS OPEREN EN RAMOS PRE-INDICADOS.
INSCRIPCIÓN: 30/10/2017 Nº 18228.

Única Publicación
28) $ 5874 1/p 30012 Nov 20- Nov 20

DELTAZUL S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
INDUSTRIALIZAR, COMERCIALIZAR EN SUS FORMAS, MERCADERÍAS, ARRENDAMIENTOS BIENES, OBRAS, SERVICIOS EN RAMOS, ANEXOS: ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS HOGAR Y OFICINA, AUTOMOTRIZ, BAR, BAZAR, CAUCHO, CONSTRUCCIÓN, COSMÉTICA, CUEROS, EDITORIAL, ELECTRÓNICA, ELECTROTECNIA, ENSEÑANZA, ESPECTÁCULOS, FERRETERÍA, FOTOGRAFÍA, HOTEL, IMPRENTA, INFORMÁTICA, JOYERÍA, JUGUETERÍA, LANA, LAVADERO, LIBRERÍA, LIMPIEZA, MADERA, MÁQUINAS, MECÁNICA, MATALURGIA, MÚSICA, OBRAS DE INGENIERÍA, ÓPTICA, PAPEL, PERFUMERÍA, PLÁSTICO, PUBLICIDAD, QUÍMICA, SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TABACO, TEXTIL, TURISMO, VALORES MOBILIARIOS, VESTIMENTA, VETERINARIA, VIDRIO, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES. COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIONES BIENES INMUEBLES, EXCEPTO RURALES (ART. 3 LEY 17.777) AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, SI CORRESPONDIERA. PARTICIPACIÓN, CONSTITUCIÓN, ADQUISICIÓN EMPRESAS OPEREN EN RAMOS PRE-INDICADOS.
INSCRIPCIÓN: 30/10/2017 Nº 18225.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 30010 Nov 20- Nov 20

BIABOX S.A.
CONVOCATORIA A ACCIONISTAS A EJERCER DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER

Se convoca a los accionistas de BIABOX S.A. a ejercer su derecho de suscripción preferente y de acrecer en proporción a sus participaciones (en los términos de los arts. 326 y 328 de ley No. 16.060) en virtud del reintegro total de capital por la suma de $ 10.537.904 resuelto por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15/11/2017.
28) $ 11748 3/p 29876 Nov 17- Nov 21

REFORMAS

REFORMA
BELDIFOX S.A.

Asamblea Extraordinaria: 24/08/2017
Reforma capital: "Artículo 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones pago"
Inscripción RCO 28/09/2017 Nº 15306.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 30048 Nov 20- Nov 20

REFORMA
ANDIPAL S.A.

Asamblea Extraordinaria: 24/08/2017
Reforma capital: "Artículo 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones pago"
Inscripción RCO 28/09/2017 Nº 15307.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 30047 Nov 20- Nov 20

TERCER CIELO S.A.
Reforma de Estatutos.

Art. 5: $ 15.000.000.
Asamblea Extraordinaria 30/8/2017.
Inscripción Nº 17.777 20/10/2017.
Única Publicación
28) $ 979 1/p 30046 Nov 20- Nov 20

BALBICOR S.A.
Reforma de Estatutos

Art. 5: Capital $ 600.000.000
Asamblea Extraordinaria 24/08/2017.
Inscripción: Nº 15641 -3/10/17.
Única Publicación
28) $ 979 1/p 30043 Nov 20- Nov 20

HIGH TECNOLOGY SYSTEM S.A.
(antes GRINETTO S.A.)
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea Extraordinaria del 22/05/2012
Articulo 1. NOMBRE. HIGH TECNOLOGY SYSTEM S.A
Articulo 4. OBJETO: La sociedad tiene como objeto principal Comercializar y brindar servicios de monitoreo, seguridad y/o vigilancia en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay y en el exterior, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, conforme las siguientes actividades relacionadas con el comercio interior y exterior: I. Producción, comercialización, locación, venta instalación y/o distribución de precintos electrónicos de monitoreo aduanero y dispositivos autónomos de seguimiento satelital de contenedores, camiones, automóviles, blindados o semi-blindados, unidades de caudales de valores por medios terrestres aéreos y acuáticos. II. La compraventa, locación, permuta importación y exportación de dispositivos GPS y de monitoreo satelital. III. La comercialización de servicios mediante dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas, prevención y acción contra el fuego, seguridad industrial. IV. Asesoramiento, compra, venta, permuta, comisión, consignación, comercialización por menor y mayor, importación y exportación, de insumos y/o equipamientos de seguridad, sistemas de procesamiento de datos, mantenimiento de sistemas informáticos, hardware y software. V. Custodia, vigilancia, asesoramiento y capacitación para el traslado y seguimiento de contenedores, de personas, camiones de caudales, unidades con acoplados y depósitos de mercadería. Asimismo la sociedad tendrá como objeto secundario: B) Importaciones, Exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados."
Articulo 5 Capital Autorizado: $ 20.000.000.-
Acciones nominativas no endosables
Inscripción: 26/10/2012 - Nº 26.772.
Única Publicación
28) $ 13706 1/p 30028 Nov 20- Nov 20

ETGORY S.A.

Aumento de capital
Asamblea: 9/10/2017
Capital: $ 100.000.000
Registro: 18/10/2017, Nº 17.639.
Única Publicación
28) $ 979 1/p 30016 Nov 20- Nov 20

CATAURA SERVICES S.A.
antes VANISH SERVICES LTD (sociedad de BELICE)

Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484.
CAPITAL: $ 1.134.080.000
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 100 años
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: Nº 18927 del 15/11/2017.
Única Publicación
28) $ 8811 1/p 30013 Nov 20- Nov 20

MADASTAR S.A.

Asamblea: 8/12/2016
Aumento de Capital a: $ 150.000.000.-Registro: 27/10/2017, Nº 18151.
Única Publicación
28) $ 979 1/p 30011 Nov 20- Nov 20

MARINA GROUP TRADING SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo FRASION SOCIEDAD ANONIMA
Transformación

DENOMINACIÓN: FRASION SOCIEDAD ANONIMA.
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 50.000.000 acciones nominativas endosables.
DURACIÓN: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 16.11.2017 con el No. 19036.
Única Publicación
28) $ 8811 1/p 29995 Nov 20- Nov 20

Sunapa S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 03/07/17.
Capital rescatado: $ 82.403.604,35
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina B02, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.
28) $ 19580 10/p 29874 Nov 17- Nov 30

HONOR S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2017, resolvió rescatar acciones por el VPP por la suma de $ 6.470.868, por lo cual el capital integrado se disminuye en $ 6.470.868, Reservas Legales en $ 1.389,54, Resultados Ejercicio Ant. en $ 8.071.630,34. y Resultado del Ejercicio en $ 3.998.516,31 en forma proporcional, siendo la reducción total de $ 18.542.404,19. Se convoca acreedores en Plaza Independencia 822/901. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 48950 10/p 29839 Nov 17- Nov 30

BRIGALIA S.A.

ASAMBLEA del 01/11/2017 resolvió reducir el capital integrado a: $ 1.459.334.427,90
Documentación en 25 de Mayo 477 of. 205, Montevideo.
Se convoca lo interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 19580 10/p 29702 Nov 16- Nov 29

Casflor S.A.
Reducción de capital

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2017, se resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 PB
El Directorio.
28) $ 29370 10/p 29635 Nov 16- Nov 29

ESCATRIN S.A.
Reducción de capital integrado (art. 290 Ley 16.060)

La asamblea extraordinaria de accionistas del 31 de octubre de 2017 resolvió reducir el capital integrado a $ 1000 mediante el rescate de 46.039.580 acciones y certificado provisorio por un valor de $ 0,81. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, Juncal 1392, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 294, Ley 16.060.
28) $ 48950 10/p 29521 Nov 15- Nov 28

VERKALAND S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 07/08/2017
Capital rescatado $ 36.955.100.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1269.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 19580 10/p 29033 Nov 10- Nov 23

AES ARGENTINA HOLDINGS S.C.A.

Reunión de socios 12/10/2017.
Rescate de capital por $ 3.043.300.849,65. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 19580 10/p 28931 Nov 10- Nov 23

VENWOR S.A.

Asamblea 1/5/2014 reduce Capital integrado a $ 22.352.273,99 (pesos uruguayos veintidós millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y tres con 99/100).
Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por 30 días.
28) $ 19580 10/p 28927 Nov 10- Nov 23

AES PLATENSE INVESTMENTS URUGUAY S.C.A.

Reunión de socios 12/10/2017.
Rescate de capital por $ 3.638.120.115,68. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 19580 10/p 28923 Nov 10- Nov 23

PALMATIR S.A.
Reducción de capital

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2017, resolvió reducir el capital integrado a la suma de $ 1.006.555.505 mediante el rescate de 84.770.085 acciones.
Se emplaza a los acreedores de Palmatir S.A. para que, en el plazo de 30 días a partir de la última publicación, deduzcan sus oposiciones. La documentación del caso estará a disposición de los acreedores sociales en Av. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre I, Piso 10, oficina 1001, Montevideo.
28) $ 48950 10/p 28704 Nov 08- Nov 21

ESCATRIN S.A.
Reducción de capital integrado (art. 290 Ley 16.060)

La asamblea extraordinaria de accionistas del 30 de setiembre de 2017 resolvió reducir el capital integrado a $ 1000 mediante el rescate de 98.268.852 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, Juncal 1392, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 294, Ley 16.060.
28) $ 39160 10/p 28695 Nov 08- Nov 21

OLETIR TRADE S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 31.03.2017 resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Sres. Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 P.B., Montevideo. Horario de 10 a 16 hs.
El Directorio.
28) $ 29370 10/p 28626 Nov 08- Nov 21

CAVERLEY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2017, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 39160 10/p 28625 Nov 08- Nov 21

COMPAÑÍA EDILOR S.A.
Art. 294.

Asamblea Extraordinaria: 8/09/2017.-
Rescate de acciones por $ 10.140.598,02
Documentación: Bulevar España 2630/301.
Plazo: 30 días desde la última publicación.
Montevideo.
El Directorio.
Última Publicación
28) $ 19580 10/p 28500 Nov 07- Nov 20

Cantidad de avisos de fecha 20/11/2017 publicados en esta edición: 175.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios .... **$ 5.240.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 8.920.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales .... **$ 1.260.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios .... **$ 3.100.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 160.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 480.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia .... **$ 142.00 (*)**

Prescripciones .... **$ 156.00 (*)**

Unión Concubinaria .... **$ 61.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas .... **$ 979.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 161.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros) ...... **$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 40 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy